AVISOS COMERCIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 11 de enero de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

MARTI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5.929. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Lino Bendolini, que firma "Bendolini", casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos ochenta y dos mil quinientos treinta, mayor de edad, vecino de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre por sí y en representación de las personas que detalla la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Marti", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en mérito al poder que éstas le confirieron por dicha escritura que pasó ante mí con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y dos, al folio tres mil ciento veintiséis de este mismo Registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. — Y el señor Bendolini, por sí y en el carácter invocado, expone: Que como resulta de la escritura arriba mencionada, los allí comparecientes constituyeron la sociedad "Marti Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el estatuto de la misma. — Que a los fines de la aprobación gubernamental se presentó el estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número diez y seis mil veintitrés, el que en original tengo a la vista del cual resulta: Que a fojas diez y ocho se presenta la recurrente y solicita se conceda personería jurídica a la sociedad "Marti". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y se apruebe su estatuto. — Para ello acompaña la escritura de constitución provisoria antes indicada, que contiene el acta constitutiva y estatuto, la que se agrega de fojas uno a fojas quince y demas recaudos que se agregan a fojas diez y seis y fojas diez y siete. — Que a fojas diez y nueve vuelta la Inspección General de Justicia formula diversas observaciones al estatuto y al acta constitutiva, las que son aceptadas por la recurrente a fojas veintiuno y ratificadas por todos los constituyentes a fojas veintitrés, acompañándose la nueva redacción de los artículos observalos que se agrega a fojas veinte y vuelta. — Que a fojas veintiséis el Inspector General de Justicia, vistas las actuaciones producidas, eleva el expediente al Poder Ejecutivo Nacional aconsejándose se conceda personería jurídica a la sociedad recurrente, autorizándosela para funcionar como sociedad anónima y se apruebe su estatuto, con las modificaciones de fojas veinte y vuelta para éste y la de fojas veintiuno y veintitrés para el acta constitutiva y por último, a fojas veintisiete, el Poder Ejecutivo Nacional dicta el pertinente decreto: Sigue diciendo el compareciente, siempre por sí y en el carácter invocado: Que conforme a lo que antecede declara definitivamente constituida a la sociedad "Marti" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a cuyo efecto se transcribe la escritura de fojas uno a fojas quince, con la modificación de fojas veintiuno y fojas veintitrés para el acta constitutiva y la de fojas veinte y vuelta para el estatuto y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas veintisiete, todo lo cual y por el orden enunciado, dice así: "Fº 3.126 — Primer Testimonio. — Escritura Número mil doscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Lino Bendolini, casado, doña Bienvenida Tiboli de Martínez, divorciada, don Pacífico Gioia, casado, don Tiberio Malaiu, casado, don Héctor Manuel Iglesias, casado, don José Domingo Curia, casado, don Pedro Obdulio Gattini, casado, don Enrique Aglietta, casado, don Miguel Angel Varela, casado y don Alberto Luis Iglesias, casado; todos son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que ex... de común acuerdo han resuelto la constitución de una sociedad anónima, por lo que y a tales fines, declaran: Primero: Queda constituida entre los exponentes una sociedad anónima con la denominación de "Marti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; Segundo: Aprobar el Estatuto de la misma, conforme al texto que se transcribe en el apartado sexto; Tercero: Emitir el veinte por ciento del capital autorizado o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, en nueve series de acciones de la clase "A" y cien acciones de la serie décima, también de la clase "A" con derecho a cinco votos y novecientas acciones de la serie primera de la clase "B" con derecho a un voto, siendo todas ellas ordinarias, al portador y de un valor nominal de pesos cien moneda nacional cada una. — Esta emisión es suscripta por los socios en la siguiente forma: el socio señor Lino Bendolini suscribe un mil cien acciones de la clase "A", o sean ciento diez mil pesos moneda nacional; la señora Bienvenida Tivoli de Martínez, suscribe novecientas acciones de la clase "B", o sean noventa mil pesos moneda nacional y cada uno de los restantes socios suscriben un mil acciones de la clase "A" o sean pesos cien mil moneda nacional, cada uno. — De esta suscripción cada socio hace entrega en este acto del diez por ciento, o sea en total, cien mil pesos moneda nacional, importe éste que queda en poder del Presidente del Directorio, para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, como así lo exige la legislación vigente. — Cuarto: Designar el primer Directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas recayendo los respectivos nombramientos en las siguientes personas: Presidente, don Lino Bendolini; Vicepresidente, don Héctor Manuel Iglesias; Vocales, don Pacífico Gioia, don Enrique Aglietta, don José Domingo Curia, don Tiberio Malaiu y doña Bienvenida Tivoli de Martínez: Directores suplentes: don Miguel Angel Varela y don Pedro Obdulio Gattini; Síndico titular, doctor Rosendo Cárdenas; Síndico suplente, don Osvaldo Cacace. — Quinto: Autorizar a los señores don Lino Bandolini, don Pacífico Gioia y don Enrique Aglietta, para que actuando cualquiera de ellos en forma conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente personería jurídica de la Sociedad, pudiendo para ello presentar los escritos del caso, seguir el expediente en todas sus instancias aceptar cualquier modificación, ya sea al acta constitutiva o al estatuto inclusive el cambio de nombre, y realizar cualquier otro trámite o diligencia que se requiera; y b) Para que, acordada la personería jurídica, procedan a suscribir en nombre de todos los constituyentes la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad y la representen ante el Registro Público de Comercio a los fines de su inscripción; y Sexto: Aprobar los estatutos sociales que a contiuación se transcriben: "Estatutos, Título I. — Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero. — Con la denominación de "MARTI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicili legal en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y|o casas de venta, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo. — La duración de la Sociedad será de noventa años, contados desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y dos. Dicho plazo podrá ser prorrogado o abreviado en cualquier momento por resolución de la Asamblea. — Artículo Tercero. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país: ejercer representaciones comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios: y materiales y elementos para la construcción; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y además todos aquellos mencionados en el artículo décimo quinto. — Título II. Capital, acciones, accionistas. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta mil acciones, al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y dividido en cincuenta series de mil acciones cada una, las que, de acuerdo con el artículo quinto de este Estauto, podrán ser ordinarias de las clases "A" o "B", o preferidas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El Directorio podrá disponer, de acuerdo con los tenedores respectivos, que se canjeen títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, debiendo cada resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio, dejarse constancia del canje en el Registro de Accionistas y comunicarse a la Inspección General de Justicia Por resolución de una o más Asambleas Generales de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en series de mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, de la clase "A" o "B". La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las seis formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales previa intervención de la Inspección General de Justicia. b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea general correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimientoo que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación, previa deducción de las que pudieran corresponder a las acciones preferidas en concepto de participación adicional pactada en las condiciones de emisión. Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" recibirán siempre su proporción en acciones liberadas de la clase "B". Para los tenedores de acciones ordinarias clase "A" podrán emitirse indistintamente acciones ordinarias liberadas de la clase "A" y|o de la clase "B" Las acciones liberadas que se entreguen a tenedores de acciones preferidas en concepto de participación adicional pactada en las condiciones de emisión, deberán ser siempre acciones ordinarias de la clase "B". — En el caso de dividendos complementarios o definitivos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b) se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a) y c), en cuanto se refiere a las características de las acciones a entregar. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la previa aprobación de la asamblea general. — El directorio está facultado para disponer emisiones de acciones en los casos de los incisos d) y f), dentro del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dentro de los futuros aumentos de capital autorizado, el directorio estará facultado para emitir acciones en los incisos d) y f) si las asambleas generales que resuelven dichos aumentos de capital autorizado delegan en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto. Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio dentro del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal o la asamblea, en los casos de su aumento, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del presente estatuto. — Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos. a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras no hayan sido suscriptas las anteriores de las mismas características e integradas en un diez por ciento como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser puestas por medio de un sello o impresa, y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerira el previo consentimiento del directorio d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos. Uno) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. Dos) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. Tres) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta, en remate público, por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo que quedare impago. — El directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A". Las acciones ordinarias de esta clase, tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción. Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción. Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B" tendrán igualdad de voto o sea un voto por acción para la designación de síndicos. f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias; Dos) Podrán gozar de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo básico más la participación adicional, no podrá exceder del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en el mismo ejercicio. Tres) Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad, en la forma consignada en el artículo vigésimo noveno de este estatuto. Cuatro) El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ili



mitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. — Cinco) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados íntegramente. Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquellas que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B" o sea con derecho a un voto por cada acción. Seis) Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — Siete) Las características que se determinen para cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios; g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las asambleas generales y, en general, en lo no previsto por el estatuto, a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los derechos establecidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo sexto: De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea podrá resolver el rescate de las totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate. La asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la asamblea general. En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: Del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal se encuentran suscriptas las nueve primeras series de la clase "A", cien acciones de la serie décima clase "A" y novecientas acciones de la serie undécima clase "B", estando integrado el diez por ciento de ellas. Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B". Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" podrán suscribir únicamente acciones ordinarias de la clase "B". Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" podrán usar la preferencia aun en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones de la clase "A" contenida en una nueva emisión compuesta de acciones ordinarias clase "A" y clase "B", nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones ordinarias clase "A". En ningún caso podrá disponerse una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones ordinarias clase "A", si existen en circulación acciones de la clase "B", a efectos de que los tenedores de acciones ordinarias clase "B" puedan, en todos los casos, suscribir, en acciones ordinarias clase "B", la prorrata que les corresponda, calculada sobre el total de acciones ordinarias comprendidas en la emisión. Dicha prorrata se determinará relacionando el total de acciones ordinarias comprendidas en la emisión sea cual fuere la composición de ésta, con el total de acciones ordinarias en circulación sin distinción de clase. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que, de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado, duante tres días en el Boletín Oficial, los avisos, haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. Si algún accionista no hiciere uso del derecho de preferencia dentro del término fijado, las acciones que pudieren corresponderle se prorratearán entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número que las que les correspondieren. Si aun así quedare un remanente de acciones, éstas podrán ser colocadas por el directorio entre otros interesados en la suscripción. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al directorio para el caso del inciso f) del artículo cuarto de este estatuto. — Título III. — Debentures. — Artículo octavo: La sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en la fecha de la emisión. Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y de diez como máximo, y dos a cinco miembros suplentes, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Los suplentes reemplazarán en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad, a los titulares. En el acto de la elección de los Directores suplentes deberá quedar establecido en qué orden deberán actuar. El Directorio designará de su seno quienes han de ejercer la Presidencia y Vicepresidencia de la Sociedad. — Artículo Décimo: Para ser Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias como mínimo, pudiendo la Asamblea General elevar el monto de esta exigencia legal. Dichas acciones serán depositadas, en garantía del mandato, en la caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni retiradas de dicho depósito, por concepto alguno, mientras dure el respectivo mandato. — Artículo Undécimo: Los Directores titulares y suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos. Los Directores ejercerán su mandato hasta que se designen sus sustitutos. Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vicepresidente, o de dos Directores o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto para el caso de empate. En caso de ausencia o renuncia del Presidente, presidirá el Vicepresidente, y en ausencia de este último, el Director de mayor edad. — Artículo Décimo Tercero: Cuando se produzcan vacantes en el Directorio y no existieren Directores suplentes, corresponderá al Síndico designar de entre los accionistas quiénes habrán de ocupar los cargos vacantes, hasta la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad como gerentes o administradores, cargos que ejercerán de acuerdo con las disposiciones generales del Directorio, y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores-delegados confiándoles como a tales comisiones en la administración y dirección de la Sociedad. El Directorio podrá en cualquier momento declarar rescindido dichos mandatos y en todos los casos deberá dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas los sueldos mensuales, remuneraciones y/o habilitaciones fijados en retribución de los mismos. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este estatuto. En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente o Vicepresidente, pero para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación de la misma podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Sin perjuicio de lo establecido, la firma social se ajustará a lo dispuesto en el artículo décimo sexto. — b) Administrar libremente todos los bienes sociales y disponer de los mismos, pudiendo por tanto adquirir bienes raíces, minas, canteras (con excepción de las de petróleo e hidrocarburos fluidos) y demás derechos mineros; constituir cualquier clase de derecho real y enajenar dichos bienes y derechos; adquirir muebles o semovientes, adquirir, vender o permutar cualquier clase de bienes de la sociedad, incluido inmuebles, tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o como intermediario, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas sus condiciones, dar y tomar dinero prestado, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizado para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como con otros Bancos, instituciones de crédito real o personal y/o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas agrarias y todo otro derecho real; formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo, o absorberlas; celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de locación de servicios, de transporte y acarreo, expedir conocimientos y cartas de porte, certificados de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario (trust receipts) (recibos por entrega en confianza o precaria); conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandato, sea de comisiones o representaciones o consignaciones, y de seguros como asegurados; adquirir, transferir o registrar marcas y patentes, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales; hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a sus representados y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto. c) Nombrar los Gerentes, apoderados o empleados que juzgue convenientes; remover al personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes, así como las habilitaciones que considere oportuno acordar. d) Contratar con los gobiernos y proponer a la Asamblea de Accionistas que efectúe donaciones a los mismos, siempre que no se lesionen intereses de terceros. e) Solicitar concesiones de todas clases, del gobierno nacional y/o de los gobiernos provinciales y de las municipalidades, en las condiciones que creyera convenientes. f) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y/o asumir el carácter de querellantes o revocarlos. g) Otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios que pudieran instruirse contra la Sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la Sociedad. h) Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias. i) Proponer dividendos a la Asamblea General Ordinaria y las medidas que considere oportuno sean tratadas por ésta. j) Presentar anualmente, a la Asamblea General Ordinaria, un informe sobre la marcha de la Sociedad, un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio. k) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificación o adiciones al estatuto; la disminución o aumento del capital, así como la prórroga de la duración, fusión y/o disolución anticipada de la Sociedad. l) Resolver, de acuerdo con el Síndico, todos los actos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinada en el mismo, siempre que estén relacionados, directa o indirectamente con los objetos sociales y que no estén sujetos a la resolución de la Asamblea General. — La enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la Sociedad, incluso las que por los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial. — El Directorio es mandatario de la Sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea de Accionistas. — No tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo décimo sexto: Para obligar válidamente a la Sociedad, serán siempre necesarias las firmas del Presidente y un Director o la de dos Directores, o la de cualquiera de ellos, con la de un apoderado general. — Título V. — Fiscalización. — Artículo décimo séptimo: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, los cuales tendrán las facultades que les confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser elegidos entre los accionistas o entre personas extrañas a la Sociedad y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título VI. — Asambleas Generales. — Artículo décimo octavo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades presentados por el Directorio, y del Informe del Síndico. b) La elección de los Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y Síndico suplente a que se refieren los artículos noveno y décimo séptimo de este estatuto. c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio en el Orden del Día. — El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Generales, no pudiendo ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado. — Artículo décimo noveno: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá, siempre que el Directorio la crea necesario o por convocatoria del Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. — Los pedidos de Asamblea formulados conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán atenderse dentro de los diez días de recibida la solicitud, en la que deberá expresarse el objeto de la misma. — Artículo vigésimo: Las convocatorias a Asambleas Generales se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea. Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. En sustitución de las acciones, podrá depositarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero. El Directorio podrá establecer, asimismo, que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe. En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. En caso de emitirse acciones nominativas, a los propietarios de acciones de ese carácter que concurran personalmente, no se les negará la entrada a la Asamblea por falta de boleto de depósito de acciones. — Artículo Vigésimo Primero: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, salvo en lo concerniente a la designación de Síndicos, el tenedor de acciones ordinarias de la clase "A" tendrá derecho a cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias clase "B" tendrá derecho a un voto por acción. Las acciones ordinarias tanto de la clase "A" como de la clase "B", tendrán igualdad de voto, o sea un voto por acción, para la designación de Síndico titular y Síndico suplente. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que la Sociedad se encontrare en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente de aquélla que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B" o sea con derecho a un voto por cada acción. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Vigésimo Segundo: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de excepción previstos en este Estatuto y en la ley comercial. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas y resolverán válidamente con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Si no se reúne la Asamblea, por falta de representación de capital, el Directorio la convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y con ocho días de anticipación al de la Asamblea. Esta se verificará dentro de los treinta días de la anterior y se constituirá con el número de accionistas que concurran y cualquiera fuese el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Para considerar alguno de los casos previstos en el artículo número trescientos cincuenta y cuatro del Código

de Comercio, las Asambleas Generales se ajustarán a lo preceptuado en aquel artículo del citado Código para la primera convocatoria, pero si no se obtuviese quórum, se convocará a una segunda Asamblea, la que quedará constituida con el número de accionistas que concurran y cualquiera que fuese el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto, por el Vicepresidente; en caso de ausencia de éstos, por el Director de más edad y, en caso de que faltaren todos los Directores, la Asamblea designará para que la presida al mayor accionista presente. Si hay varios accionistas con igual número de acciones, presidirá el de mayor edad. Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro especial de actas, que deberán firmar quien presida la Asamblea, el Síndico, si concurre y los accionistas designados al efecto por la misma Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales constituidas de acuerdo con el presente estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo las resoluciones de ella obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título VII. — Balance, Fondo de Reserva y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de mayo hasta el treinta de abril de cada año, fecha ésta en que se practicará el inventario y balance general de la Sociedad, que será sometido por el Directorio al Síndico para su dictamen, antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo Sexto: El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General previo destino del dos por ciento de las mismas al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital suscripto, se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) La suma que la Asamblea fije como remuneración para cada Director titular. En caso de actuación de los Directores suplentes se repartirá la suma destinada a cada Director titular entre el suplente y el titular sustituido, proporcionalmente al número de asistencias; b) La suma que la Asamblea fije como remuneración al Síndico. c) Los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas emitidas según este estatuto lo determina: d) Los dividendos básicos correspondientes al ejercicio, convenidos sobre acciones preferidas emitidas según este estatuto lo determina: e) La participación adicional que se hubiera pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas: f) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. El remanente corresponderá a las acciones ordinarias "A" y "B", sin distinción de clase y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas. — Artículo vigésimo séptimo: El directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisionales, de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balance en forma legal lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo prescripto por el Código de Comercio. No podrá distribuirse dividendo provisional a las acciones ordinarias sin que previamente se haya abonado la cuota parte del dividendo que corresponda a las acciones preferidas, según el tiempo corrido desde el último ejercicio y los dividendos atrasados de las mismas que no hubieren sido cubiertos. — Artículo vigésimo octavo: Del pago de cada dividendo se dejará constancia al dorso de cada título, mediante un sello especial de la sociedad. Los títulos de acciones podrán llevar adheridos cupones, en cuyo caso el pago de los dividendos se hará contra entrega del cupón respectivo. Los dividendos no cobrados, durante el término de tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán al fondo de reserva legal. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo noveno: La liquidación de la sociedad, a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea general, vigilada por el síndico, también designado por la asamblea general. Esta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Una vez cubierto el pasivo de la sociedad y pagados los gastos de liquidación se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Reembolso de las acciones preferidas, hasta su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias de la clase "A" y "B", en igualdad de condiciones, hasta su valor integrado; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiese; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado. Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que correspponda. — Artículo trigésimo: Todo caso no previsto en este estatuto será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, en lo que se establece para las sociedades anónimas". — En este estado la compareciente señora Bienvenida Tívoli de Martínez, agrega que el dinero que invierte como aporte en la sociedad, es propio. — Leída que fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. D. Curia. — B. Tívoli. — H. M. Iglesias. — A. Iglesias. — Bendolini. — T. Malaiu. — Gattini. — Aglietta. — Miguel A. Varela. — Paf. Gioia. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que, bajo el número mil doscientos noventa y cinco, pasó al folio tres mil ciento veinte y seis, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos de este registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad extiendo el presente primer testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados así, del primero al once numerados correlativamente del seiscientos veinte y cinco mil quinientos ochenta y tres al seiscientos veinte y cinco mil quinientos noventa y tres inclusive; del doce y trece números: seiscientos ochenta y cinco mil trescientos catorce y seiscientos ochenta y cinco mil trescientos quince; y los dos últimos sellos números seiscientos ochenta y cinco mil trescientos diez y ocho y el presente seiscientos ochenta y cinco mil trescientos diez y nueve, todos de la serie A., que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: clase, ha, autorizado, pagado, nombres, Directorio, ni. Valen. — Testado: o, No vale. — Hay un sello. Hernán R. Seeber". — Decreto: "Ministerio de Educación y Justicia. Subsecretaría de Justicia. Buenos Aires, 19 Dic. 1962 — Visto el Expediente N. 16.023|1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Martí", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Martí", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 11 de julio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (20 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas veintiuno (21) y veintitrés (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Rodríguez Galán. — Resolución P.J. Nº 001.646". — Son Copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que previendo el estatuto que toda emisión se eleve a escritura pública, la presente se repone con la suma de pesos seis mil moneda nacional, o sea el seis por mil sobre un millón de pesos moneda nacional, que es lo emitido, conforme a lo que establece el apartado tercero del acta constitutiva. — Leída que fue esta escritura al compareciente, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Bendolini. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con la escritura matriz que pasó al folio cinco mil novecientos veintinueve del registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diecisiete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón trescientos veintiún mil doscientos cincuenta y dos al un millón trescientos veintiún mil doscientos sesenta y ocho, todos de la serie A., que rubrico, firmo, y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: mente. Sobre raspado: "cinco". Valen. — Hernán R. Seeber, (escribano).

Buenos Aires, 31 de diciembre 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.460. e.11|1 Nº 40.415 v.11|1|63

H. F. GRANT Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Construcciones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.709. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece el Doctor don Carlos Mario Viano, que firma "C. M. Viano", argentino, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta, piso cuarto, de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que concurre por sí y en nombre y representación de las personas que detalla la escritura de constitución provisoria de la sociedad "H. F. Grant y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comerical y de Construcciones", en mérito al poder que éstas le confirieron por dicha escritura, la que pasó ante mí, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, al folio cinco mil doscientos veintiocho de este mismo Registro doscientos noventa a mi cargo, y que más adelante se transcribirá, doy fe. — Y el Doctor Viano, por sí y en el carácter invocado, expone. Que como resulta de la escritura arriba mencionada, los en ella comparecientes y representados constituyeron la sociedad "H. F. Grant y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Construcciones", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el estatuto de la misma. — Que a los fines de la aprobación gubernamental se presentó el estatuto a la Inspección General de Justicia formándose el expediente número quince mil seiscientos treinta y uno, el que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que a fojas setenta y ocho se presenta la recurrente y solicita se conceda personería jurídica a la sociedad "H. F. Grant y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Construcciones" y se apruebe su estatuto. — Para ello acompaña la escritura de constitución provisoria antes indicada, la que se agrega de fojas uno a fojas doce inclusive; el inventario y avalúo del activo y pasivo de la sociedad "H. F. Grant y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se agrega de fojas trece a fojas dieciocho; el balance general de dicha sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que se agrega a fojas diecinueve y demás documentación pertinente, que se agrega de fojas veinte a fojas setenta y siete inclusive. — Que a fojas ochenta y cuatro el Inspector General de Justicia, vistas las actuaciones producidas, eleva el expediente al Poder Ejecutivo Nacional, aconsejando se conceda personería jurídica a la sociedad recurrente, autorizándosela para funcionar como sociedad anónima y se apruebe su estatuto con la salvedad de fojas ochenta; y por último, a fojas ochenta y cinco el Poder Ejecutivo Nacional dicta el pertinente decreto. — Sigue exponiendo el compareciente, siempre en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede declara definitivamente constituida a la sociedad "H. F. Grant y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Construcciones", a cuyo efecto se transcribe a continuación: Primero) El estatuto de fojas uno a fojas doce inclusive, con la salvedad de fojas ochenta; Segundo) El Balance de fojas diecinueve; Tercero) La planilla de fojas veinte; y Cuarto) El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fojas ochenta y cinco. Transcripciones: "Fº 5.628. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: don Enrique Fergus Traill Grant, argentino, casado, contratista, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco; doña Elaine María Macadam de Grant, argentina, casada, rentista, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y un mil seiscientos diez; don Pedro Benjamín Asborno, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa mil ciento noventa y dos; don Emilio Domingo Gattorna, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticuatro; don Norman Hyde Pratt, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos tres mil treinta y uno; don Carlos Schenzle, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad número seiscientos setenta y nueve mil setecientos veinte; don Carlos Mario Viano, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad número un millón ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno; y don Eric Federico Enrique Eggeling, alemán, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco; todos los comparecientes son mayores de edad, las cédulas de identidad citadas fueron expedidas por la Policía Federal, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe; así como de que concurren por sus propios derechos, a excepción del señor don Enrique Fergus Traill Grant, quien además de por sí lo hace en representación de doña Martha Ana Moffatt de Grant y de doña Muriel Florencia Grant de Rogers, en mérito al poder que éstos le otorgaran el veinte de abril de mil novecientos cincuenta, por ante el Escribano de esta Capital don Amadeo P. Villa, al folio trescientos noventa y tres, en el Registro doscientos veinte a su cargo, cuyo testimonio me exhibe e integramente transcripto, dice así: "Primer testimonio. — Número ciento noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen doña Martha Ana Moffatt de Grant, que firma "Martha A. M. de Grant", viuda, y doña Muriel Florencia Grant de Rogers, que firma "Florencia Muriel Grant de Rogers", casada, ambas de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que confieren Poder General tan Amplio en cuanto a derecho se requiera a favor de don Enrique Fergus Traill Grant, que firma "E. F. Grant", para que en sus nombres y representación ejecute los siguientes actos: para que las represente en todos los asuntos, causas y negocios que actualmente tengan pendientes o más adelante se les susciten en esta República o en el extranjero, ya sean civiles, comerciales, contenciosos o administrativos, o de otro fuero o jurisdicción que correspondan. Para que demande, cobre y perciba de quien corresponda todas las sumas de dinero, frutos, especies u otros valores, objetos o cosas que por cualquier título o procedencia se les adeude actualmente y en lo sucesivo, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que fueren necesarios o exigidos. Para que haga toda clase de pagos. Para que administre, rija y gobierne libremente todos sus bienes raíces, urbanos y rurales, muebles, inmuebles, semovientes, dinero efectivo, títulos, acciones, créditos, valores o cosas que actualemnte poseen o adquieran en lo sucesivo, incluso los que tuvieren en condominio o comunidad con su mandatario, pudiendo arrendar los inmuebles a quien viere convenir aun por plazo mayor de seis años, comprar otros y todos ellos venderlos, hipotecarlos, permutarlos darlos en pago, en prenda o en cualquier otra forma, enajenarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos total o parcialmente por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convengan, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y abonando o percibiendo los precios, ya sea al contado o a plazos, dando o tomando la posesión de los mismos y obligándolas a la evicción y saneamiento conforme a derecho. Para que tome dinero en préstamo de particulares, de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o de otros Bancos Compañías con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estautos respectivos, garantizando el préstamo si le fuere exigido con hipoteca sobre cualquiera de los bienes de las mandantes o de los que éstas hubieran adquirido con posterioridad al presente mandato, estableciendo plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estime ventajosas y perciba las sumas de dinero que se le acuerdan. Para que dé dinero en préstamo por los plazos, interés y demás condiciones que convengan y acepte en garantía hipotecas, prendas y cualquier otra clase de garantías, las que podrá cancelar total o parcialmente y aun liberar los bienes gravados mediante el pago o no de sus respectivos importes, firmando las respectivas escrituras públicas y documentos privados. Para que haga novaciones de obligaciones existentes o que se contraigan en lo sucesivo; para que tome en locación toda clase de bienes estableciendo los plazos y demás condiciones que estipule; haga renuncias gratuitas o quitas de deudas; para que las constituya en fiadoras, avalistas, consignata-

rias, depositarias o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadoras o gratuitamente. Para que constituya o divida condominios sobre bienes inmuebles; para que forme toda clase de sociedades, incluso con las mismas mandatarias, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas, en comandita, o de cualquier otro carácter jurídico, suscribiendo las acciones, cuotas o capital que conviniera, pudiendo renovar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades en las que las otorgantes sean parte, asista a las asambleas de esas sociedades o reuniones que celebren los miembros de las mismas, dando su voto en pro o en contra de lo que se tratare, apruebe o impugne balances e inventarios u otros documentos que presente. Para que celebre cualquier contrato por las operaciones civiles o comerciales en que intervenga, las que podrá ampliar, prorrogar, modificar o rescindir y exigir el fiel cumplimiento de los mismos. Para que solicite descuentos de letras, vales, pagarés u otros documentos de crédito en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, asociación o compañía establecidos o que se establezcan en esta República, estipulando la tasa del descuento, intereses y amortización o garantías reales o personales que podrá dar, firmando letras, vales, pagarés u otros documentos que podrán aceptar, endosar, avalar y renovar total o parcialmente. — Para que en los mencionados Bancos haga depósitos de dinero, título o valores en la forma que declare, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes, así como todas las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que lleguen a depositarse en lo sucesivo a nombre o a la orden de las poderdantes. — Para que pueda girar cheques en descubierto por las cantidades que pueda hacer uso según convenios. — Para que solicite guías y registros, marcas y señales; para que dé y tome giros y cartas de crédito sobre cualquier punto de esta República o del extranjero; para que acepte y otorgue declaratorias, ratificaciones y rectificaciones o confirmaciones de actos y contratos otorgados o que lleguen a otorgarse en lo sucesivo. — Para que retire de los Oficinas de Correos y Telecomunicaciones toda la correspondencia epistolar, telegráfica y encomiendas dirigidas a las otorgantes, como así también retire de las Aduanas las mercaderías que vengan a sus nombres. — Para que las represente ante los Gobiernos Nacional y Provinciales y sus respectivos Ministerios, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Cámaras de Alquileres, Dirección General Impositiva de la Nación, Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier otra repartición o administración, ya sean nacionales, o provinciales que corresponda, donde hará los pedidos, reclamos y gestiones del caso y finalmente si necesario fuere se presente ante los señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores de cualquier fuero o jurisdicción que corresponda, incluso Tribunales de Trabajo, de Faltas y Comisión de Conciliación y Arbitraje de los mismos, como actor o demandado, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y demás medios de prueba que sean necesarios o exigidos, pudiendo entablar y contestar demandas, reconvenir interponer las acciones y recursos legales, asista a juicios verbales y reuniones de acreedores para verificación y graduación de créditos, solicite reconocimientos de firmas y cotejos de letras, compulsas de libros, nombre toda clase de peritos, síndicos y martilleros, inicie juicios sucesorios o testamentarios e intervenga en los ya iniciados, pida embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos e indemnizaciones por daños y perjuicios, la venta, remate o adjudicación de bienes de sus deudores y la quiebra o concurso civil de los mismos, ponga y absuelva posiciones, preste y exija juramentos y cauciones incluso la juratoria, tache, acuse, recuse; formule preguntas y repreguntas, transe, apele, desista, diga de nulidad, prorrogue y decline de jurisdicción, celebre, acepte o rechace concordatos, arreglos o transacciones, comprometa en árbitros, arbitradores o amigables componedores, proponiendo tercero en caso de discordia; conceda o solicite quitas y esperas, intervenga en toda clase de incidentes que se susciten y promueva los necesarios, acepte adjudicaciones de bienes en pago de créditos, cobre y perciba, confiera poderes generales o especiales y los revoque. — Para todo ello y anexo, las otorgantes confieren este mandato sin limitación alguna, el que también podrá sustituir total o parcialmente, agregando: Que su intervención directa en los mismos asuntos que encomiendan a su mandatario no revoca ni limita en manera alguna el presente el que sólo se considerará revocado por instrumento público. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Carlos A. Lastra y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Martha A. M. de Grant. — Florencia Muriel Grant de Rogers. — Carlos A. Lastra. — Isidro Longo. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del ciento siete mil trescientos treinta y seis al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y un días del mes de abril Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Hay un sello. — Amadeo P. Villa (Sigue las legalizaciones). — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, exponen: Que por este acto se reúnen con el fin de constituir provisoriamente, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, una sociedad anónima que se denominará "H. F. Grant y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Construcciones" y que continuará los negocios de la firma que giró bajo el rubro "H. F. Grant y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo, derechos y obligaciones se hace cargo la sociedad que se constituye. De conformidad con ello los presentes resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituida provisoriamente la sociedad "H. F. Grant y Compañía, Sociedad Anónima Industrial. Comercial y de Construcciones". — Segundo: Aprobar los estatutos que se transcriben en el punto octavo. —

Tercero: Aceptar la transferencia de activo y pasivo, derechos y obligaciones del comercio que hasta la fecha giró bajo el rubro "H. F. Grant y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme con el Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, que se transcribe a continuación de los estatutos. — En consecuencia, se retrotrae el comienzo de las actividades sociales al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, desde cuya fecha las operaciones corren por cuenta de la sociedad anónima que se constituye, la que se hace cargo, asimismo, de los libros y papeles de la firma antecesora. — Cuarto: Disponer que por el importe del capital suscripto que asciende a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal se entreguen oportunamente diez mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional, con derecho a cinco votos cada una. — Dichas acciones son suscriptas en este acto en la siguiente proporción: Martha Ana Moffatt de Grant, dos mil novecientas veinticinco acciones; Florencia Mauriel Grant de Rogers, dos mil novecientas veinticinco acciones; Enrique Fergus Traill Grant, tres mil novecientas veinte acciones; Elaine María Macadam de Grant, veinte acciones; Pedro Benjamín Asborno, ciento cincuenta acciones; Emilio Domingo Gattorna, veinte acciones; Norma Hyde Pratt, diez acciones; Carlos Schenzle, diez acciones; Carlos Mario Viano, diez acciones; y Erico Federico Enrique Eggeling, diez acciones. — Los accionistas integran parcialmente las acciones suscriptas, en el siguiente forma y proporción: Enrique Fergus Traill Grant, dos millones Quinientos mil pesos moneda nacional; Martha Ana Moffatt de Grant, dos millones de pesos moneda nacional y Florencia Muriel Grant de Rogers, un millón novecientos mil pesos moneda nacional; en total seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por transferencia de activo y pasivo de la firma "H. F. Grant y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", aprobada en este acto. — Los accionistas Elaine María Macadam de Grant, Pedro Benjamín Asborno, Emilio Domingo Gattorna, Norman Hyde Pratt, Carlos Schenzle, Carlos Mario Viano y Erico Federico Enrique Eggeling integran c|uno en dinero efectivo el diez % o sea en total veintitrés mil pesos m|nacional. — El saldo de integración será requerido por el Directorio cuando lo considere necesario o conveniente. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas se entregarán certificados provisorios nominativos. —

Quinto: Se decide por unanimidad fijar en dos el número de miembros titulares del primer Directorio y designar en tal carácter a los señores Enrique Fergus Traill Grant y Pedro Benjamín Asborno, ambos hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Sexto: Se designa por unanimidad Síndico titular al doctor Carlos Schenzle y Síndico suplente al doctor Carlos Mario Viano, ambos para actuar hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Séptimo: Se faculta al señor Enrique Fergus Traill Grant y a los doctores Carlos Schenzle y Carlos Mario Viano para que actuando conjuntamente o separadamente gestionen el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la Sociedad, con atribuciones para aceptar modificaciones y firmar todos los escritos y escrituras que sean necesarios, hasta que la Sociedad quede legalmente constituida y especialmente para que una vez obtenida la personería jurídica firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad y realicen los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Octavo: "Estatutos. — Capítulo Primero.— Nombre, domicilio, objeto y duración.— Artículo Primero. — Con la denominación "H. F. GRANT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE CONSTRUCCIONES", queda constituída una sociedad anónima que continuará los negocios de la firma que giró bajo el rubro "H. F. Grant y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según lo enumerado en el artículo tercero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones dentro y fuera del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior, a operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de máquinas, herramientas y productos elaborados o a elaborarse con materias primas relacionadas con la industria de la construcción en general o industrias derivadas y afines; b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación y exportación de productos elaborados y mercaderías en general y la realización de todos los negocios relacionados, derivados, complementarios y afines a la inscripción, compra, venta y permuta de patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras; c) Construcciones: Mediante la realización de toda clase de negocios relacionados con el ramo de construcciones en general. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y tiendan a favorecer su desarrollo o fueren convenientes a sus negocios, con los gobiernos de la Nación, Provincias y Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, gobiernos extranjeros, particulares, sociedades y Bancos del país y del exterior. - Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado ese término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, celebrada de acuerdo con estos estatutos sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — Capítulo segundo: Capital. Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, que podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, que serán firmados por un Director y dividido en quince series de mil acciones cada una, de las que se hallan totalmente suscriptas, según resulta del acta respectiva, las diez primeras series. — Hasta tanto no se integre el valor total de las acciones, se emitirán certificados nominativos en las mismas condiciones establecidas para las acciones al portador El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, emitiéndose series de mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condición de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fija el artículo trescientos diez y ocho, incisos dos y tres del Código de Comercio. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado y de la Asamblea General de Accionistas aumentando el capital autorizado, se elevarán a escritura pública, oblándose el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, como mínimo. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos cuya emisión se efectúe conforme con las disposiciones del presente artículo. — Artículo sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de las series que se emitan de acuerdo con el artículo anterior, en proporción a las acciones que posean, durante los primeros quince días posteriores a su anuncio, por tres días, en el Boletín Oficial. — Capítulo tercero. — Dirección y administración. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de dos a tres miembros titulares, designados por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número. — Los Directores titulares durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — En los casos de ausencia o impedimento transitorio de uno o más Directores, el o los reemplazantes serán designados de entre los accionistas por el o los Directores restantes, de acuerdo con el Síndico y estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento o hasta la primera Asamblea General. — Artículo octavo: Para ser Director se requiere ser accionista y depositar diez acciones en garantía del mandato en la Caja Social o en un Banco de plaza, a la orden de la sociedad. — Artículo noveno: El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de dos directores y se reunirá cada vez que cualquiera de sus miembros lo considere necesario o conveniente, o cuando lo solicite el Síndico. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad ejerciendo su representación legal por medio de uno cualquiera de los directores; b) Designar administradores, gerentes y subgerentes, pudiendo recaer esas designaciones en algunos de sus miembros, en cuyo caso podrá fijarles remuneración especial, además de la de Director, con cargo a los gastos generales del ejercicio en que devenguen, ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas

c) Otorgar poderes especiales y generales; d) Firmar letras de cambio como libradores, aceptantes o endosantes; e) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; hacer cualquier renuncia gratuita, o remisión, o quita de deudas a no ser en caso de falencia del deudor; firmar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, por título oneroso o gratuito; dar y recibir dinero u otras cosas en préstamo; hacer donaciones que sean gratificaciones de pequeñas sumas, a los empleados o personas del servicio de la administración; dar en arrendamiento por más de seis años, inmuebles que estén a su cargo; constituir al mandante en depositario, a no ser que el mandato consista en recibir depósitos o consignaciones, o que el depósito sea una consecuencia de la administración; constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio, como locador o gratuitamente; formar sociedad, constituir al mandante en fiador; aceptar, reconocer y constituir hipotecas y los demás derechos reales en garantía de las operaciones que realice; f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Rep. Argentina y cualquier otro establecimiento de crédito nacional, municipal, mixto o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; g) Emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país; h) Promover demandas y actuar en juicios en que la sociedad sea actora o demandada; i) Establecer sucursales, dentro o fuera del país; j) Resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas que surjan de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia; k) Fijar el orden del día de las asambleas que convoque; l) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, civiles, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no taxativa. — Capítulo cuarto. — Asambleas. — Artículo décimo primero. — Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Las extraordinarias serán convocadas por el directorio o el síndico cuando lo juzguen necesario o conveniente, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto.— En este último caso el directorio deberá proceder a convocar la asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo décimo segundo. — En primera convocatoria todas las asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. — No lográndose en primera convocatoria el quórum requerido en estos estatutos, se citará a segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con ocho de anticipación a la fecha de la asam-

blea. — Artículo décimo tercero. — Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder. — Artículo Décimo Cuarto: Salvo que se trate de los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. En segunda convocatoria la asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de accionistas. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, cada acción suscripta de que consta el capital autorizado inicial dará derecho a cinco votos y las que se emiten por resolución de la Asamblea, en uso de las facultades acordadas en el artículo quinto de estos estatutos, darán derecho a un voto. — Artículo Décimo Sexto: Para tratar en primera convocatoria los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de dos tercios de votos presentes. No lográndose el quórum indicado se citará a segunda convocatoria en la forma indicada en el artículo décimo segundo de estos estatutos, constituyéndose válidamente la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y resolviéndose por mayoría de votos presentes. — Capítulo Quinto. — Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, que podrán ser o no accionistas y serán reelegibles. Las funciones del Síndico son las que establece el Código de Comercio. — Capítulo Sexto. — Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se formulará un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias de los negocios sociales, que se confeccionarán de acuerdo a las normas técnicas y reglamentaciones en vigor. — Artículo Décimo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se separará un dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. El remanente quedará a disposición de la Asamblea para fijar remuneraciones al Directorio, al Síndico. dividendos a los accionistas, constituir reservas y|o cualquier otro destino que quiera darle. — Capítulo Séptimo. — Liquidación. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en estos estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituido en Comisión Liquidadora, con la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Satisfechas las obligaciones sociales. el excedente de la liquidación se distribuirá entre los accionistas, proporcionalmente al importe integrado sobre sus acciones. — "H. F. Grant y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Activo. — Caja pesos moneda nacional ochocientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco. sesenta centavos; Bancos pesos moneda nacional un millón doscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y cuatro, treinta y tres centavos; Deudores Varios pesos moneda nacional siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cinco, cuarenta y tres centavos; Deudores por Garantía pesos moneda nacional siete millones ciento cuarenta y siete mil doscientos seis, cincuenta y tres centavos; Documentos a cobrar pesos moneda nacional noventa y cuatro mil novecientos dieciocho, setenta y ocho centavos; Depósitos en Garantía pesos moneda nacional veintiocho mil ochocientos setenta y cuatro, noventa y cuatro centavos; Adelantos pesos moneda nacional siete mil sesenta y seis, cuatro centavos; Banco Tornquist pesos moneda nacional un millón quinientos dieciséis mil setecientos cuarenta y siete, trece centavos; Títulos y Acciones pesos moneda nacional ciento noventa mil ochocientos setenta y nueve, ochenta y seis centavos; Materiales pesos moneda nacional doscientos noventa y nueve mil setecientos treinta, cincuenta y cuatro centavos; Inmuebles en Condominio pesos moneda nacional catorce mil novecientos treinta y uno, cuarenta y siete centavos; Maquinarias pesos moneda nacional dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y seis, siete centavos; Enseres y Utiles pesos moneda nacional setecientos treinta y un mil ochocientos veintisiete, treinta y nueve centavos; Muebles y Utiles pesos moneda nacional ciento setenta y un mil trescientos ochenta y cuatro, cincuenta y cinco centavos: (Total del Activo) pesos moneda nacional veintitrés millones ciento doce mil cuatrocientos ocho, sesenta y seis centavos. Pasivo. Capital Social pesos moneda nacional tres millones; Reserva Legal pesos moneda nacional doscientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos; Reserva Ley once mil setecientos veintinueve pesos moneda nacional cuatrocientos ocho mil ciento diez, veintitrés centavos; Cuentas Particulares de Socios pesos moneda nacional cinco millones trescientos noventa y dos mil ciento setenta y tres, ochenta y nueve centavos; Acreedores Varios pesos moneda nacional siete millones trescientos noventa y tres mil quinientos setenta y uno, sesenta y seis centavos; Obligaciones a Pagar pesos moneda nacional tres millones ciento cuarenta mil; Deudas por Cargas Sociales y Fiscales pesos dos millones quinientos diecinueve mil doscientos noventa, cuarenta y siete centavos; Remuneraciones a Pagar pesos moneda nacional novecientos cincuenta y seis mil trescientos dieciocho, ochenta y cinco centavos; Otras Deudas pesos moneda nacional dieciocho mil setecientos noventa y uno, cincuenta y seis centavos (Total del pasivo) pesos moneda nacional veintitrés millones ciento doce mil cuatrocientos ocho, sesenta y seis centavos." — Leída que fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — C. Schenzle. E. F. Grant. C. M. Viano. Elaine M. de Grant. P. B. Asborno. E. D. de Gattorna. N. H. Pratt. Eggeling. Hoy un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que bajo el número dos mil veinte y cuatro, pasó al folio cinco mil seiscientos veinte y ocho, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno de este registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente los once primeros sellos del dos millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y seis al dos millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y seis, y el presente o sea el último lleva el número: dos millones quinientos sesenta y dos mil novecientos siete, todos de la serie U.. que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. Sobre raspado: respectivos, garantizando, el préstamo, si lo fuere, veintitrés, ese. ejercicio, fijar, valen. Hay un sello: Hernán R. Seeber." Balance general: "H. F. Grant y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Balance general al 31|12|1960. Activo. Caja m$n. 827.455.60. Bancos m$n. 1.291.854.33. Deudores varios m$nacional 7.944.195.43. Deudores por garantía m$n. 7.147.206.53. Documentos a cobrar m$n. 94.918.78. Depósitos en garantía m$n. 28.874.94. Adelantos m$n. 7.066.04. Banco Tornquist m$n. 1.516.747.13. Títulos y acciones m$n. 190.879.86. Materiales m$n. 299.730.54. Inmuebles en condominio m$n. 14.931.47. Maquinarias m$n. 2.845.336.07. Enseres y útiles m$n. 731.827,39. Muebles y útiles m$n. 171.384.55 (Total del activo) m$n. 23.112.408.66. Pasivo. Capital social m$n. 3.000.000. Reserva legal m$n. 284.152. Reserva Ley 11.729 m$n. 408.110.23. Cuentas particulares de socios m$n. 5.392.173.89. Acreedores varios m$n. 7.393.571.66. Obligaciones a pagar m$n. 3.140.000. Deudas por cargas sociales y fiscales m$n. 2.519.290.47. Remuneraciones a pagar m$n. 956.318.85. Otras deudas m$n. 18.791.56 (Total del pasivo m$nacional 23.112.408.66 (Firmado) G. Gietz. Contador Público Nacional Matrícula Fº 583, Tº VI Matrícula C. P. C. E. Fº 114, Tº XI". — Planilla de aportes: "H. F. Grant y Cía., S. A. Industrial, Comercial y de Construcciones. — 1) Enrique Fergus Traill Grant. capital: 1.200.000.- Reserva Legal: 113.660.80, cuentas particulares: 2.160.930.86. — Total: 3.474.591,66. — Capital suscripto: 3.920.000.— Integrado: 2.500.000.— Efectivo —; 2) Martha Ana Moffat de Grant: Capital: 900.000.— Reserva Legal: 85.245.60. — Cuentas particulares: 1.531.649.06 — Total: 2.516.894.66. — Capital suscripto: 2.925.000.— Integrado: 2.000.000.— Efectivo; 3) Florencia Muriel Grant de Rogers. capital: 900.000 — Reserva legal: 85.245.60 — Cuentas particulares: 1.699.593,97 — Total: 2.684.839,57 — Capital suscripto: 2.925.000.— Integrado: 1.900.000.— Efectivo. — 4) Elaine María Macadam de Grant — Capital — Reserva Legal — Cuentas particulares — Total — Capital suscripto: 20.000.— Integrado efectivo: 2.000.—; 5) Pedro Benjamín Asborno — Capital — Reserva Legal — Cuentas particulares — Total — Capital suscripto: 150.000.— Integrado efectivo: 15.000.— 6) Emilio Domingo Gattorna — Capital — Reserva Legal — Cuentas particulares — Total — Capital suscripto: 20.000.— Integrado efectivo: 2.000.— 7) Norman Hyde Pratt (h), capital — Reserva legal — Cuentas particulares — Total — Capital suscripto 10.000.— Integrado efectivo: 1.000.— 8) Carlos Schenzle — Capital — Reserva Legal — Cuentas particulares — Total — Capital suscripto: 10 000 — Integrado efectivo: 1.000.— 9) Carlos Mario Viano — Capital — Reserva Legal — Cuentas particulares — Total — Capital suscripto: 10.000.— Integrado efectivo: 1.000.—; 10) Erico Federico Enrique Eggeling — Capital — Reserva legal — Cuentas particulares — Total — Capital suuscripto: 10.000.— Integrado efectivo: 1.000.— (Totales:) Capital: 3.000.000.— Reserva legal: 284.152. — Cuentas particulares: 5.392.173,89 — Total: 8.67o.325,89 — Capital suscripto: 10.000.000.— Integrado: 6.400.000.— Efectivo: 23.000.— Los saldos acreedores de accionistas no devengan intereses y se cancelarán de acuerdo con las posibilidades económicas de la sociedad. — G. Gietz. — Gerardo Gietz, contador público nacional, matrícula Fº 583, Tº VI, matrícula C. P. C. E. Fº 114, Tº XI" — Decreto: "El Poder Ejecutivo Nacional (Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia de la República Argentina) Buenos Aires, 18 oct. 1962. — Visto el expediente N-15.631|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "H. F. Grant y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Construcciones"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "H. F. Grant y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Construcciones", constituída en esta capital, el 27 de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a diez vuelta (10 vta.) con la modificación indicada de oficio a fojas ochenta (80). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse la planilla de fojas veinte (20). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación. expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). —Decreto Nº 10.952". — Son copia fiel, doy fe. — El Autorizante deja constancia que previendo el estatuto que toda emisión debe ser elevada a escritura pública, la presente se repone con la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el capital emitido. que asciende a diez millones de pesos moneda nacional — Leída que fue al compareciente, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — C. M. Viano. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que, bajo el número dos mil trescientos noventa y uno, pasó al folio cinco mil setecientos nueve, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos de este Registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad extiendo el presente primer testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados así: los seis primeros sellos numerados correlativamente del novecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco al novecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta. los cinco sellos siguientes también correlativos del un millón dosicentos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y seis al un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta; y los cuatro sellos restantes también numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos. al presente. un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco. todos de la serie A., que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Fdo. Hernán Seeber. — Hay un sello. — Entre líneas: Comercial — General, vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.360. e.11|1 Nº 40.418 v.11|1|63

PRODUCTOS PULPA MOLDEADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 15.019. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público y sin la presencia de testigos por no haber sido requerida, comparece don Alberto Boris Segal, casado en primeras nupcias con doña Katherine Knoob, argentino, nacido el diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticinco, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres. domiciliado en la calle Salguero número dos mil ochocientos veinte y nueve de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia Nº quince mil doscientos sesenta y cuatro|uno|sesenta y dos, que para este acto me exhibe, el Superior Gobierno de la Nación ha autorizado para funcionar como anónima a la Sociedad Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el dos de Febrero del corriente año por escritura pasada ante el autorizante al folio mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de este Registro y Protocolo, la que en testimonio corre agregado de fojas uno a doce del referido expediente, del que resulta también el mandato del compareciente para este otorgamiento. — Que después de los trámites de estilo y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, fué dictado el correspondiente decreto aprobatorio que en copia fotográfica obra agregado al citado expediente, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene el compareciente a solicitar del autorizante transcriba en este instrumento el mencionado testimonio de fojas uno a doce que contiene el texto de los Estatutos con la salvedad de fojas treinta y uno y la enmienda al acta constitutiva dispuesta a fojas treinta y tres con la conformidad de todos los accionistas constituyentes, la que igualmente se inserta y transcriba por último el texto del Decreto de fojas cuarenta y tres, todo del mencionado expediente, lo que copiado dice así: Folio mil cuatrocientos cuarenta y cuatro. — Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, y sin la presencia de testigos por no haber sido requerida, comparecen los señores don Alberto B. o Alberto Boris Segal, casado en primeras nupcias con doña Katherine Knoob, argentino, nacido el diez y siete de setiembre de mil novecientos veinte y cinco, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Salguero número dos mil ochocientos veinte y nueve de esta ciudad; doctor Julio Guillermo De La Torre casado en primeras nupcias con doña María Rosa Ruiz Moreno, argentino, nacido el veinte y tres de setiembre de mil novecientos tres, abogado, con libreta de enrolamiento número quinientos seis mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la Avenida Alvear número mil quinientos veinte de ésta ciudad; don Carlos Elemer Hugo Bertoldo Gietz casado en primeras nupcias con doña Emma Ditzel, argentino, nacido el veinte y ocho de junio de mil novecientos dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento doce mil setecientos diez, domiciliado en la calle Warnes número mil trescientos noventa y cinco de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Segal en nombre y representación en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Técnica Embalaje Industrial Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y en nombre y representación en su carácter de mandatario de la sociedad Pacific Pulp Molding, Company, con sede en el Estado de Washington, Estados Unidos de América, y de los señores John C. Higgins, casado, norteamericano, industrial, domiciliado en Portland, Estado de Oregón, Estados Unidos de América; don Eva, casado, norteamericano, abogado, domiciliado en Portland, Estado de Oregón, Estados Unidos de América; William F. Meyer, casado, norteamericano, contador, domiciliado en la ciudad de Portland, Estado de Oregón, Estados Unidos de América; Richard C. Gearhart, casado, norteamericano, industrial, domiciliado en Portland, Estado de Oregón, Estados Unidos de América, y de Juan Francisco Antonio Van Campenhout, casado en primeras nupcias con doña Sofía Hanjoul, belga, nacido el diez y siete de octubre de mil novecientos veinte y cuatro, con cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Cabildo número ciento cuarenta y cinco de esta Capital; cuyas respectivas personerías justifica el señor Segal a mérito de lo siguiente: Primero: La representación de Técnica Embalaje Industrial, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con los siguientes instrumentos: a) Con los Estatutos de la misma que aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y uno fueron elevados a escritura pública por la otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Carlos Alberto Maino el veinte de febrero del mismo año. al folio quinientos veinte y nueve del Registro trescientos ochenta y dos a su cargo. la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Co

mercio el veinte y cuatro de marzo siguiente bajo el número quinientos veinte y dos al folio setenta y seis del Libro cincuenta y cuatro Tomo A. de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y devuelvo al interesado, agregando a la presente copia autenticada del mismo. — b) Con las Actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de reunión del Directorio, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, de elección de autoridades y distribución de cargos, que tengo a la vista en sus libros respectivos agregando a la presente testimonio de las mismas. — Y c) Con el Acta de Directorio que también tengo a la vista a fojas catorce a quince del Libro respectivo y copiada dice así: "Acta Nº diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas, quince minutos, se reúnen en la sede social, Bernardo de Irigoyen novecientos setenta y dos, los Directores de Técnica Embalaje Industrial S. A., señores Alberto B. Segal, Juan Van Campenhout, y Dr. Julio de la Torre, bajo la presidencia del primero de los nombrados y con la presencia del Síndico Titular doctor Jorge Valdés, para tratar el siguiente Orden del Día: Constitución de Productos Pulpa Moldeada Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — El Sr. Presidente informa que el grupo Pacific Pulp Molding Co. dió su aprobación al Estatuto proyectado para la nueva Sociedad que le fuera enviado en su oportunidad. — Sigue diciendo que también ha sido aceptado el nombre de la nueva Sociedad: "Productos Pulpa Moldeada Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Por unanimidad se decide la constitución de "Productos Pulpa Moldeada Sociedad Anónima Industrial y Comercial" autorizándose al Sr. Alberto B. Segal para que en nombre y representación de *Técnica Embalage Industrial S. A.* forme la referida Sociedad Anónima con un capital de pesos veinte y siete millones quinientos mil de acuerdo al Estatuto que apruebe la Asamblea de Accionistas que se convoque, a cuyo fin lo faculta para tomar parte en las Asambleas de Accionistas ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la Sociedad, suscribir acciones, gestionar la aprobación y registro del Estatuto social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y cualquier otro instrumento público o privado que fuere menester; conferir poder especial a favor de quienes lo juzgue conveniente para que soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y firmen la escritura de constitución definitica; y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conducentes al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir total o parcialmente. — No habiendo más asuntos que tratar, y previo un cuarto intermedio para redactar la presente acta, se procedió a leerla aprobándola por unanimidad y firmándola de conformidad, levantándose la sesión cuando eran las once horas cinco minutos — Alberto B. Segal. — Juan Van Campehout. — Julio de la Torre. "Es copia fiel doy fe. — Segundo: El *carácter de mandatario de Pacific Pulp* Molding Company y de los señores John C. Higgins, Don Eva William F. Meyer y Richard C. Gearhart, con los poderes especiales para este otorgamiento que le confieran con fecha quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno en el Estado de Oregón, Estados Unidos de Norteamérica, los que se encuentran protocolizados en la escritura pasada en la fecha ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y uno de este Registro y Protocolo. — Y tercero: El carácter de mandatario del Señor Juan Francisco Antonio Van Campenhout con el poder especial para este otorgamiento que le confiera por escritura de fecha veinte y siete de Diciembre de mil *novecientos sesenta* y uno, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, Don Enrique M. Carulli al folio mil cuatrocientos setenta y nueve del Registro número dos a su cargo, el que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y agrego a la presente, estando expedido en dos fojas habilitadas con fecha de hoy por Correos y Telecomunicaciones con estampillas de diez pesos Serie V. número cuatro millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y dos y otra de cinco pesos Serie U, número trece millones quinientos doce mil novecientos setenta y dos. — Y los señores Segal, de la Torre y Gietz, todos por su propio derecho, y el primero además por su representada "Técnica Embalaje Industrial Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y por sus mandantes Pacific Pulp *Molding Company, John C. Higgins*, Don Eva, William F. Meyer, Richard C. Gearhart, y Juan Francisco Antonio Van Campenhout, dicen: Que viene por este acto a dejar constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que han sancionado y aprobado por unanimidad y cuyo texto es el siguiente: "Estatutos de 'Productos Pulpa Moldeada Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Título I — Nombre, Domicilio y Duración. — Art. Primero: Con la denominación de PRODUCTOS PULPA MOLDEADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Art. segundo: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogado o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Título II. — Objeto Social. — Art. tercero. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación de bandejas de pulpa moldeada para el empaque de frutas, hortalizas y toda otra clase de productos; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación de bandejas de pulpa moldeada para el empaque de frutas, hortalizas y toda otra clase de productos, así como por el desempeño o ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y gestiones en general. — Título III. — Capital y acciones. — Art. cuarto: El capital autorizado es de veinte y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenticinco series de cinco mil acciones ordinarias al portador cada una, de un valor nominal de cien pesos cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las once primeras series de acciones, por valor de cinco millones quinientos mil pesos serán acciones ordinarias de clase A. y las cuarenticuatro restantes, por valor de veintidós millones de pesos serán acciones ordinarias clase B. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de ciento treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, la que determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones, o de la asamblea en los casos de aumentos del capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. quinto: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A. o B. — A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o, si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionists ordinarios sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — Art. sexto: Las acciones que emita la Sociedad podrán ser: ordinarias clase A., con derecho a cinco votos por acción y ordinarias clase B., con derecho a un voto por acción. — Para la elección de síndicos titular y suplente, cada acción ordinaria sin distinción conferirá un voto. — La integración de las acciones podrá realizarse: a) Por capitalización de dividendos o reservas con exclusión de las legales; b) Por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último inventario y balance, lo que requerirá la autorización de la autoridad competente; c) Por conversión de debentures; d) Mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) Con dinero efectivo. En los casos correspondientes a los incisos a), b) y c), será necesaria la aprobación previa de la asamblea. — Art. séptimo: Las acciones serán al portador e indivisibles y podrá emitirse títulos representativos de más de una acción pero no se reconocerá más que a un solo propietario por cada una. — Llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Mientras no se haya abonado el importe total de cada acción, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que solo podrá transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos al portador correspondientes. — El accionista que dejara de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá en multa de uno por ciento mensual y si dejara transcurrir más de noventa días desde el término fijado para el pago, el Directorio podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas conforme a lo estipulado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista moroso, o dejando el excedente a su disposición. — Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad sin derecho a reclamo alguno si no se exigiera el reintegro en el término de tres años. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Art. octavo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aprobación de este estatuto. — Título IV. — Debentures. — Art. noveno: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de garantía, plazos, interés, precio, amortizaciones y rescate. — Título V. — Administración. — Art. décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete directores. — En caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento por el desempeño de sus cargos, sobrevenido a cualquiera de los directores, el Directorio, con la conformidad del síndico designará al accionista o accionistas que los reemplacen, quienes actuarán hasta la próxima asamblea general. — Para ser elegido director se requiere ser propietario de por lo menos cincuenta acciones ordinarias, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad a la orden del síndico, como garantía de las gestiones del director que las deposite, y no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Art. décimo primero: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente y un vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Art. décimo segundo: Los miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de los directores se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en la asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores serán reelegibles. — Art. décimo tercero: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico o para atender dentro de los diez días de su presentación las solicitudes que formulen los accionistas en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Art. décimo cuarto: Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente o, en su ausencia, por el vicepresidente, o en su caso, por el director designado al efecto por los presentes. — Se requerirá la presencia de la mayoría para sesionar válidamente. — Art. décimo quinto: Las resoluciones del Directorio será adoptadas por mayoría de votos de los directores presentes, y, en caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Dichas resoluciones serán asentadas en actas en un libro rubricado que firmarán el presidente y los directores que hayan concurrido. — Art. décimo sexto: El Directorio está investido de todas las facultades necesarias para la dirección y administración de los negocios ordinarios y extraordinarios de la Sociedad, con la sola excepción de aquellos que por la Ley o este estatuto se hallen reservados a la asamblea general, incluso los poderes especiales que requieren, en lo pertinente, los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — En consecuencia, el Directorio podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que, genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo tercero de este estatuto. — Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace o del director que tenga al efecto poder especial; b) Administrar libremente todos los bienes sociales y efectuar los negocios de la Sociedad, con amplia facultad, tanto en el país como en el extranjero. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, valores, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; recibir bienes en pago; acordar créditos; hacer pagos en dinero o por entrega de bienes aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer donaciones; firmar como libradores, endosantes, aceptantes o avalistas, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito o pago; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con todo otro Banco o institución bancaria o financiera, oficial, mixta o particular, nacional, provincial o municipal, del país o del extranjero, creados o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos; solicitar concesiones de todas clases a los gobiernos nacional, provinciales y municipales y representar a la Sociedad, con las más amplias facultades, ante cualquier repartición u oficina pública nacional, provincial o municipal; formular facturas, dar fianzas cuando fuere necesario para sus fines, dar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado, con respecto a los bienes de la Sociedad y su personal, contra cualquier riesgo y endosar pólizas; comprar, vender y registrar marcas de comercio y de fábrica en todas las clases conocidas, aunque no coincidan con el objeto social, así como patentes de invención, celebrar contratos de consignaciones y aceptar representaciones de terceros; constituir a la Sociedad en depositaria, con exclusión de los depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquier servicio; aceptar y cancelar hipotecas; constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer novaciones y reconocer o conferir obligaciones anteriores a su mandato, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; y estar en juicio arbitral como árbitro, arbitradores y como parte; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; c) En el país o en el extranjero, suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género, por cuenta de las mismas y celebrar los contratos de la Sociedad, incluso los de locaciones, por plazo que exceda o no de seis años; d) establecer sucursales o agencias o representaciones dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado. — e) Resolver sobre las emisiones de las series del capital autorizado, así como de los aumentos acordados por la Asamblea, el rescate de las mismas y la emisión de debentures, todo conforme con lo previsto en este Estatuto. — f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — g) Fijar con cargo a gastos generales los sueldos de los Directores Gerentes, así como de otros Directores que ejerzan funciones o servicios especiales relacionados directamente con la dirección y|o administración de la sociedad. — Las remuneraciones que por tal concepto reciban, serán ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. — h) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; constituir apoderados generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza. — j) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. — k) Presentar anualmente el informe respecto a la marcha de la sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, e informe del Síndico. — l) Repartir, previa la conformidad del Síndico, dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — m) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — n) Dictar los reglamentos que sean de simple organización interna. — Art. Décimo Séptimo: El Directorio, podrá, con intervención del Síndico, resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinado por el mismo, pero siempre que tenga relación mediata o inmediata con los objetos sociales. — Art. Décimo Octavo: El monto máximo de las retribuciones, incluido el pago de los sueldos o de cualquiera otra remuneración por el desempeño de funciones o servicios especiales que puedan percibir los miembros del Directorio, no podrá exceder el veinte y cinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones

técnicas o administrativas por parte de algún o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General, con cargo a Gastos Generales, a cuyo efecto deberá tratarse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Art. Décimo Noveno: El ejercicio económico termina el treinta de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales. en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Título VI. — Síndico. — Art. Vigésimo: Anualmente en la Asamblea General, se nombrarán un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones son las determinadas en el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico titular como el suplente serán reelegibles. — Título VII. — Asambleas Generales. — Art. Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores, así como también a la de un Síndico titular y un Síndico suplente y tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Art. Visésimo Segundo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones ordinarias suscriptas, expresando el objeto en que la piden, debiendo el Directorio, o el Síndico en su caso, acordar la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de los diez días depresentada la petición. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio fijará el orden del día para las Asambleas, el que será confeccionado con los puntos que el mismo Directorio o el Síndico determine o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital ordinario suscripto. — La Asamblea no podrá tratar ni discutir otros puntos que los asuntos incluidos en el Orden del Día. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días, según sea primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Art. Vigésimo Cuarto: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, la que les otorgará un recibo que servirá de entrada para la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Los accionistas podrán ejercitar su derecho de asistencia a las Asambleas, ya sea personalmente o por intermedio de otra persona mediante carta-poder, dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona aunque no sea accionista, excepto en los miembros del Directorio. — Artículo Vigésimo Sexto: En todas las Asambleas las acciones tendrán los votos conferidos en este Estatuto de acuerdo con su clase, con las limitaciones contenidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El derecho de voto del Presidente y de los Directores queda limitado a aquellos casos en que no se trate de los documentos previstos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o de otras resoluciones referentes a su responsabilidad. — Artículo Vigésimo Séptimo: Salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y de la modificación del artículo décimo de este estatuto, en que se requerirá siempre el quórum de las acciones suscriptas que representen las tres cuartas partes del capital y la mayoría de las tres cuartas partes de los votos presentes, tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Octavo: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adoptadas, representen la totalidad de los accionistas y ejercen plenos derechos en la Sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Noveno: El Presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. — Artículo Trigésimo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados a tal efecto. — Título VIII. — Utilidades. — Artículo Trigésimo Primero: El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados se repartirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijen para el Directorio y el Síndico; c) El saldo, si lo hubiere, tendrá el destino que de por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Trigésimo Segundo: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha de la Asamblea que los acordó, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad, pasando a engrosar el fondo de reserva legal. — Título IX. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Tercero: En caso de que la Asamblea resuelva la disolución de la Sociedad por cualquier causa, el Directorio con la intervención del Síndico procederá a efectuar su liquidación. — Despues de pagar todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación de la misma, el Directorio repartirá el remanente, si lo hubiere, entre los accionistas proporcionalmente al valor de sus acciones suscriptas o integradas. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante el proceso de liquidación, ejercitándose en la misma forma que durante la existencia de la sociedad y la misma aprobará las cuentas de liquidación y fijará las remuneraciones de los liquidadores. — De inmediato se procede a dejar emitidas las cincuenta y cinco series de acciones que componen el capital autorizado de veinte y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de los cuales la primera a undécima series, por valor de cinco millones quinientos mil pesos son de acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos por acción y la duodécima a quincuagésima quinta series, por valor de veinte y dos millones de pesos son de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto por acción. — Las once primeras series quedan totalmente suscriptas por Técnica Embalaje Industrial, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que integra Un millón doscientos sesenta y nueve mil setenta y cuatro pesos moneda nacional con el aporte del inmueble ubicado en la Provincia de Río Negro, en jurisdicción de la Municipalidad de Cipolletti, Departamento de General Roca, que transfiere a la sociedad en la suma de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a entregar la propiedad libre de todo gravamen en el momento de otorgarse la respectiva escritura traslativa de dominio. — Las series duodécima a quincuagésima quinta quedan totalmente suscriptas en la siguiente forma: De la duodécima Serie suscriben los señores John C. Higgins, Don Eva, William F. Meyer, Richard C. Gearhart, Alberto B. Segal, Juan Francisco Antonio Van Campenhout, Julio Guillermo de la Torre y Carlos Elemer Hugo Bertoldo Gietz, doscientas cincuenta acciones o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, Pacific Pulp Molding Co. mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional y Técnica Embalaje Industrial, Sociedad Anónima Comercial e Industrial dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; las series décimo tercera a quincuagésima quinta son suscriptas totalmente por Técnica Embalaje Industrial, Sociedad Anónima. — Esta integra totalmente la suscripción con la planta para fabricar bandejas de pulpa moldeada que se está instalando en la localidad de Cipolletti, Provinca de Río Negro; los demás accionistas integran el diez por ciento de su suscripción en efectivo. La citada planta está constituida por la instalación completa para la fabricación de productos de pulpa moldeada compuesta de: a) Preparación pasta, refinación, depuración, filtración, bombeo y depósito; b) Máquinas formadora de pulpa, sistema patentado por Pacific Pulp Molding de Estados Unidos de Norte América, con sus correspondientes túneles de secado, impregnación, contado apilado, y empaque automático, con todos sus accesorios, incluso los dispositivos automáticos de control .— A continuación se dispone constituir el primer Directorio de la Sociedad, cuyo mandato durará el término estatutario y hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, en la siguiente forma: Presidente: Señor Alberto Boris Segal; Vicepresidente: Señor John C. Higgins; Vocales: Señores Richard C. Gearhart, William F. Meyer, Juan Francisco Antonio Van Campenhout, Julio de la Torre y Carlos Elemer Hugo Bertoldo Gietz; Síndico titular: Señor Francisco Alvarez Méndez y Síndico suplente, señor Oscar O. Varela. — Agregan los comparecientes que hallándose cumplidos lo requisitos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio dejan en esta forma constituida la Sociedad Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y que confieren por este acto poder especial a favor de los señores Alberto Boris Segal y Francisco Alvarez Méndez, para que, actuando conjunta, separada, alternativa é indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que por este acto constituyen, así como la aprobación del estatuto, pudiendo proponer y aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o le sea exigida por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar en el carácter adoptado, inclusive el cambio de denominación social. — Al efecto los facultan para presentar escritos, documentos y demás justificativos que consideren de utilidad, pedir plazos, solicitar reconsideraciones de resoluciones y|o apelaciones en subsidio; y en su oportunidad otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto B. Segal. — Carlos E. Gietz. — J. de la Torre. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial Serie A, numerados: Del cero catorce mil novecientos cincuenta y siete al cero catorce mil novecientos sesenta, y del cero veinte mil once correlativos también al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: requerida — veinte — Segal — económico — Síndico — Síndico — Cipolletti — Elemer — apilado — Estatutaria — jurídica. — Vale. — Hernán Ceriani Cernados. — Hay un sello. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, se reunen los socios constituyentes de Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Dres. Julio Guillermo de la Torre y Carlos E. H. B. Gietz, y el señor Alberto B. Segal por su propio derecho y además en nombre y representación, en su carácter de Presidente, de Técnica Embalaje Industrial S A. y en nombre y representación en su carácter de mandatario de la Sociedad Pacific Pulp Molding Co. y de los señores John C. Higgins, Don Eva. William F. Meyer, Richard C. Gearhart y Juan Francisco Antonio Van Campenhout y por unanimidad resuelven modificar, cumplimentando la observación hecha por la Inspección General de Justicia, el acta constitutiva de dicha Sociedad (foja once del testimonio de la escritura pública) firmada por ante el Escribano Público Don Hernán Ceriani Cernadas el dos de febrero del año en curso, dejándola redactada en la siguiente forma: Las once primeras series quedan totalmente suscriptas por Técnica Embalaje Industrial, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que integra un millón doscientos sesenta y nueve mil setenta y cuatro pesos moneda nacional con el aporte del inmueble ubicado en la Provincia de Río Negro, en Jurisdicción de la Municipalidad de Cipolletti, Departamento de General Roca, que transfiere a la sociedad en la suma de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a entregar la propiedad libre de todo gravamen en el momento de otorgarse la respectiva escritura traslativa de dominio. — Alberto B. Segal. — J. de la Torre. — C. E. Gietz. — Certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Julio Guillermo de la Torre, Carlos Elemer Hugo Bertoldo Gietz, y Alberto Boris Segal, quienes actúan por su propio derecho, haciéndolo además el señor Segal en nombre y representación en su carácter de Presidente de la Sociedad "Técnica Embalaje Industrial. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y en nombre y representación en su carácter de mandatario de la sociedad Pacific Pulp Molding Company, y de los señores John C. Higgins, Don Eva, William F. Meyer, Richard C. Gearhart y Juan Francisco Antonio Van Campenhout, cuyas respectivas personerías ha justificado en la escritura de constitución de "Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", otorgada ante mí con fecha dos de febrero del corriente año al folio mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro ciento diez y nueve a mi cargo. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: puestas — Comercial. — Vale. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, dieciséis Nov. mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente N. quince mil doscientos sesenta y cuatro|uno|sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplidos los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízace para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del Art. veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos; y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (tres vta.) a diez vuelta (diez vta.) con la salvedad de fojas treinta y uno (treinta y uno). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas treinta y tres (treinta y tres). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº doce mil quinientos tres. — Es conforme con los originales de su referencia, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja en esta forma constituida definitivamente la Sociedad "Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y protocolizado su estatuto social, y termina solicitándome que de la presente le expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio y publicación correspondiente. — El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional sobre el capital autorizado de la sociedad se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto Segal. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número diez mil doscientos dieciséis y queda al folio quince mil diez y nueve del Registro número ciento diez y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad "Productos Pulpa Moldeada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" expido el presente primer testimonio en diez y seis sellos de Actuación Notarial números: Del un millón doscientos ochenta mil veintitrés y sus correlativos al número Un millón doscientos ochenta mil treinta y uno; Un millón doscientos ochenta mil treinta y ocho y del Un millón doscientos ochenta mil treinta y tres al presente inclusive número Un millón doscientos ochenta mil treinta y siete, todos de la Serie A. y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Este sello es continuación del de igual valor y serie número un millón doscientos ochenta mil treinta y siete. — Entrelíneas: otra; bajo el número diez mil doscientos dieciséis; seis; y el presente. Vale. Hernán Ceriani Cernadas, Escribano Público.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.240. e.11|1 Nº 40.432 v.11|1|63

EL AMANECER ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Juan C. Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 14. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Don David Tabacman, casado en primeras nupcias con Doña Elisa Bekerman, domiciliado en esta Ciudad en la calle Canning número dos mil trescientos cuarenta y tres y Don Ricardo Oreste Baroni, casado en primeras nupcias con Doña Marta Cuechi, domiciliado en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno número cuatrocientos siete, de tránsito aquí, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, argentinos y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento, el primero de

ellos por su propio derecho y el señor Baroni por su propio derecho y además en nombre y representación de los Señores Don Bruno Antonio Lago, Don Osvaldo Bernardo Tobler, Don Francisco Bonani, Don Juan Carlos Fay, Don Emilio Oscar Pérez, Don Roberto Luis Malvicino, Don Juan Antonio Felipe Malvicino, Don Emilio José Lombardo argentinos y de Don Marcelino Deza español, todos casados, mayores de edad y vecinos de la Ciudad de Zárate de la Provincia de Buenos Aires y de la sucesión de Don José María Félix Galatti, lo que justifica y así resulta de los mandatos que en testimonio, debidamente legalizados me exhibe y se anexan a la presente, a saber: Uno, otorgado el veinticuatro de Junio del año próximo pasado en la Ciudad de Zárate de la Provincia de Buenos Aires, ante el Escribano Don Elio F. Melillo por las nueve personas primeramente nombradas, extendido en dos fojas, repuestas con fecha de hoy en la oficina selladora número cuatro, la primera con una estampilla de diez pesos nacionales número tres millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos, V., y la segunda con una estampilla de tres pesos nacionales número diez y siete millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro V. y otro, otorgado el veinticuatro de Diciembre último, también en la Ciudad de Zárate, de la Provincia de Buenos Aires y por ante el nombrado Escribano Don Elio F. Melillo, por Doña Ilda Mosconi de Galatti y judicialmente autorizada, en nombre de la sucesión de su esposo, Don José María Félix Galatti, extendido también en dos fojas repuestos hoy en la oficina selladora número cuatro, la primera con una estampilla de diez pesos nacionales número tres millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno, V. y la segunda con una estampilla de tres pesos nacionales número diez y siete millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y cinco V., doy fe, así como de que el señor Baroni asegura que los referidos mandatos se encuentran vigentes en todas sus partes. — Y los comparecientes, por su propio derecho y el señor Baroni además en nombre y representación de sus mandantes, exponen: Que por acta de fecha primero de Abril de mil novecientos sesenta, constituyeron la sociedad "El Amanecer Argentino Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria", cuyo estatuto fué aprobado con fecha quince de junio del año próximo pasado por resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación por la cual se le acordó autorización para funcionar como anónima, todo lo que resulta de las actuaciones respectivas recaídas en el expediente de ese Ministerio número tres mil novecientos treinta y dos del año mil novecientos sesenta y uno que se transcribirán y que en consecuencia, vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de la sociedad y a dicho objeto solicitan de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro a mi cargo del texto de las actuaciones respectivas, las que, dando cumplimiento a lo solicitado, se transcriben a continuación y dicen así: "En Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos sesenta, reunidos en la calle Florida número doscientos cincuenta y nueve oficina doscientos diez, los señores Bruno Antonio Lago, argentino, casado; Osvaldo Bernardo Tobler, argentino, casado; Francisco Bonani, argentino, casado; Marcelino Deza, español, casado; Juan Carlos Fay, argentino, casado; Emilio Oscar Pérez, argentino, casado; Roberto Luis Malvicino, argentino, casado; Juan Antonio Felipe Malvicino, argentino, casado; Emilio José Lombardo, argentino, casado; José María Félix Galatti, argentino, casado; Ricardo Oreste Baroni, argentino, casado y David Taboeman, argentino, casado; todos hábiles, mayores de edad y domiciliados en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, con excepción del último que tiene su domicilio en esta Capital, convinieron lo siguiente: Primero: Aprobar los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima cuya constitución realizan en este acto y que se transcriben íntegramente a continuación: Capítulo Primero. Constitución, Objeto y Domicilio. — Artículo Primero: Con el nombre de "EL AMANECER ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y establecimientos comerciales, industriales y agropecuarios en la Capital Federal y en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La compra, venta, distribución, importación y exportación de automotores de toda clase, sus repuestos y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Explotación del ramo de transporte de carga por automotores;; estaciones de servicio para automotores en general, con todos sus anexos y afines — c) Compra de tierras cultivadas, plantaciones en general y su explotación, compra-venta de hacienda y comercialización de toda clase de productos agropecuarios; d) Industrialización de todos los productos metalúrgicos relacionados con el ramo de transportes y fraccionamiento de toda clase de comestibles y bebidas alcohólicas o no. Todas las operaciones podrá realizarlas la Sociedad por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y para la mejor realización de sus fines podrá comprar el activo y pasivo de cualquier establecimiento comercial, pagando el precio de dichas operaciones en efectivo o con acciones de la Sociedad; tomar participaciones en cualquier sociedad nacional o extranjera, ya formada o a formarse, por fusión, como comanditaria o en cualquier otro carácter; comprar, gravar, vender o administrar todos los bienes mobiliarios o inmobiliarios, dar o tomar bienes en arrendamiento, adquirir y registrar patentes y marcas, hacer contratos de fletamento y de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo, despachos de aduana, hacer depósito en cuenta corriente o en otra forma, obtener y conceder créditos, negociar pagarés, letras de cambio u otros efectos; girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados; hacer toda clase de operaciones de créditos en los Bancos oficiales o particulares, que existen o se crearen, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones. — Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas. — Capítulo segundo: Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas series de cien acciones, valor de un mil pesos moneda nacional cada acción; las series se denominarán por su numeración correlativa, siendo todas ordinarias. — Las acciones de las series primera a veinte, ambas inclusive, darán derecho a cinco votos cada una; las demás sólo tendrán un voto cada una. — Artículo quinto: Del capital se han suscripto treinta y dos series que importan tres millones doscientos mil pesos moneda nacional y se han integrado dos millones doscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional. — Cuando el Directorio resuelva nuevas emisiones de acciones, lo hará saber a los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, haciendo la comunicación pertinente a la Inspección de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — De las nuevas emisiones, los accionistas tendrán derecho a suscribir una cantidad proporcional a las que posean, siempre que hagan uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación; cada emisión se elevará a escritura pública, pagándose en la misma el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El Directorio establecerá la forma y condiciones de suscripción y pago de las acciones, que podrá ser en dinero efectivo o en especie, pudiendo también el Directorio reconocer aportes de capital en especie y pagar los bienes y patentes que se adquieran mediante la entrega de acciones que ella emita, a la par o con premio. — Los aportes que no se efectúen en efectivo, deberán representar un valor equivalente al de las acciones que se integran con ellos o se den en pago de los mismos. — Toda integración que no se efectúe en efectivo, se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: El pago de las acciones de todas las series podrá realizarse al contado o en cuotas, según lo acuerde el Directorio al resolver la emisión. — En los casos que la integración de las acciones se haga en cuotas, el plazo total no podrá exceder de un año. — Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas, después de las cuales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, devengarán el interés del siete por ciento anual. — A los tres meses del vencimiento de la cuota impaga, el Directorio podrá ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios, en remate público y siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de venta y demás anexos y sin perjuicio de la responsabilidad de los suscriptores para completar el monto de su suscripción. — Artículo octavo: Los suscriptores de acciones integradas participarán en los dividendos de la sociedad de la siguiente forma: las integradas en el primer trimestre, gozarán del dividendo íntegro; en el segundo, la mitad; en el tercero, una cuarta parte y las integradas en el cuarto trimestre, una octava parte. — Artículo noveno: Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad; debiendo, al igual que los certificados provisionales, ser firmados por el presidente y un director. — Podrán asimismo emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos. — Artículo décimo: La suscripción de una o varias acciones, ordinarias o privilegiadas, lleva implícita la obligación de someterse a los estatutos, reglamentos y acuerdos de las asambleas y Directorio de la Sociedad, sin perjuicio de los derechos establecidos por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo undécimo: Debentures: La Sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir, en el país o en el extranjero, debentures en las condiciones que estime conveniente y con sujeción a las disposiciones vigentes — Al resolver la emisión, el Directorio determinará el monto de la misma las garantías a otorgar, las épocas y condiciones de pago y demás circunstancias vinculadas al contrato de emisión. — Los debentures serán firmados por el presidente de la Sociedad y el fideicomisario. — Capítulo tercero: Dirección y administración. — Artículo duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres directores titulares. — En la misma oportunidad en que se designe a los directores titulares se elegirá también un director suplente. — Los directores durarán un año en su mandato y continuarán en sus cargos hasta que la asamblea realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio les designa reemplazantes. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimo tercero: El Directorio elegirá dentro de sus componentes al presidente, pudiendo también, si así lo considerase conveniente, designar a un vicepresidente. — En los casos de ausencia o cualquier otro motivo, que impida al presidente ocupar su cargo, el vicepresidente ocupará la presidencia, con iguales facultades que el titular. — Artículo décimo cuarto: En garantía del desempeño de sus funciones cada miembro del Directorio deberá tener depositadas en la Sociedad diez acciones de las que no podrá disponer mientras dure su mandato y hasta después de la aprobación del último balance en que el director saliente haya desempeñado su cargo. — Artículo décimo quinto: El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la Sociedad cuando lo requieran los negocios sociales y cuando el presidente o quien lo reemplace considere necesario convocarlo. — Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros. — Artículo décimo sexto: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y el presidente o quien lo reemplace estatutariamente tendrá doble voto en caso de empate. — Para que tengan validez las resoluciones se transcribirán en el libro de actas rubricado y deberán llevar las firmas de todos los directores presentes. — Artículo décimo séptimo: En caso de que por incapacidad, renuncia u otro motivo cualquiera, alguno de los directores se encuentre imposibilitado de ejercer sus funciones, será reemplazado por el suplente, quien ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento o si éste subsiste, hasta la próxima asamblea general ordinaria. — Artículo décimo octavo: El Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la Sociedad, como también para resolver y ejecutar los actos tendientes a la realización de los fines sociales, con excepción de aquellos que legal o estatutariamente correspondan a la asamblea general de accionistas. — A tal efecto el Directorio tendrá además las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los que se dan por reproducidos. — Artículo décimo noveno: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o de quien estatutariamente lo reemplace; b) Nombrar uno o más gerentes con las funciones y poderes que le fije, pudiendo recaer estas designaciones en cualquiera de los miembros del Directorio o en personas ajenas al mismo; todos los cuales percibirán las remuneraciones mensuales que le asigne el mismo Directorio. — Cuando la designación recaiga en un miembro del Directorio y se fije por ella alguna retribución, lo será ad-referéndum de la próxima asamblea y con imputación a los gastos generales del ejercicio; c) Tomar y contratar al personal necesario, fijar sus sueldos, emolumentos, como asimismo removerlos o despedirlos; d) Demandar, cobrar o percibir las sumas que se adeuden a la sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, incluso como querellante; e) Efectuar los pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas y constituir a la sociedad como depositaria, únicamente por operaciones relacionadas con el giro social; f) Aceptar novaciones que extingan toda clase de obligaciones e hipotecas o cualquier otra garantía; g) Transar o comprometer en árbitro juris o arbitradores amigables componedores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones; h) Contratar hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y otras instituciones similares o con particulares y cancelarlos y hacer cualquier renuncia o reducción o quitas de deudas; aceptar y hacer donaciones; i) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas y todo derecho real y dar y tomar dinero prestado; j) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones orgánicas y reglamentos de dichas instituciones; k) Tomar y dar arrendamientos, aun por más de seis años, inmuebles, muebles y maquinarias propias o de terceros; l) Constituir, ceder, transferir o extinguir derechos reales; ll) Aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y revocarlos o renunciarlos; m) Presentar inventario, balances, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias de la Sociedad a la asamblea general y proponer la distribución de utilidades; n) Delegar en cualquier momento y manteniendo íntegramente su responsabilidad, parte de sus funciones ejecutivas en el presidente o en quien lo sustituya o en cualquier director o gerente. — Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y el Directorio podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales que estime conveniente a los intereses de la Sociedad, que se relacionen con los objetos de la misma. — Artículo vigésimo: El presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Hacer cumplir los estatutos de la sociedad, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio. — c) Firmar conjuntamente con un Director los certificados provisionales, las acciones y debentures que se emitan. — d) Autorizar los balances de la Sociedad. — e) Presidir las sesiones de Directorio y de las Asambleas Generales, con doble voto en caso de empate. — f) Firmar las libranzas, cheques y giros contra particulares, sociedades y Bancos, con o sin provisión de fondos y por cualquier concepto que sean; firmar y endosar pagarés, letras u otros documentos comerciales. — Artículo Vigésimo Primero: Sindicatura: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un síndico suplente, elegido por la Asamblea General por el término de un año. — Los síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones son las fijadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las atribuidas por los presentes estatutos. — Capítulo Cuarto: De las asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y las extraordinarias cuando las convoque el Directorio o el Síndico porque lo juzguen necesario o cuando sea requerida por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias se regirán por lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias se convocarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y con ocho días de anticipación a la fecha en que debe realizarse la asamblea. — Si no se lograse quórum en la primera convocatoria se citará a nueva asamblea mediante avisos publicados por tres días en el mismo período y con ocho días de anticipación a la fecha señalada. — Artículo Vigésimo Cuarto: Habrá quórum en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio si estuviesen representados por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas. — En segunda convocatoria la asamblea se considerará legalmente constituida en todos los casos, inclusive los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el capital representado. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se hará constar en el libro de actas rubricado, las que serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la misma. — Artículo Vigésimo Quinto: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea. — Cada depositante recibirá una constancia del número de las acciones depositadas, la cual le servirá de entrada al local donde se realice la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse presentes en las Asambleas por mandatarios generales o especial o por apoderado designado mediante carta poder debidamente au-

tenticada. — Nadie podrá tener más de tres representaciones, quedándoles prohibido a los Directores representar accionistas en las Asambleas. — A los efectos del voto regirán las limitaciones del artículo trescientos cincuenta apartado segundo del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Balance y Distribución de Utilidades: Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio económico de la Sociedad comienza el primero de abril y termina el treinta y uno de marzo de cada año. — La asamblea podrá cambiar la fecha de comienzo y cierre del ejercicio, debiendo comunicar dicha resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Al cierre de cada ejercicio social se practicará el balance general de la Sociedad, el cual conjuntamente con el inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y la memoria, serán sometidos por el Directorio al Síndico para su consideración antes de ser presentado todo ello a la Asamblea General Ordinaria Anual. El Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente proporción: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social suscripto. — b) Fijación de los honorarios del Directorio, debiendo establecer la misma el importe para cada uno de ellos que haya actuado y para los Síndicos. — Estas remuneraciones con más la que se acuerde a los Directores que desempeñen funciones técnico-administrativas, no podrán exceder en su conjunto al treinta por ciento de las utilidades anuales. — c) El resto podrá ser distribuido entre los accionistas como dividendo y|o para la constitución de reservas especiales y|o pasado a cuenta nueva según lo resuelva la Asamblea. — Esta podrá también resolver la capitalización de las utilidades, entregando acciones por su equivalente y abonando en efectivo las fracciones menores de mil pesos. Artículo Vigésimo Octavo: Los dividendos serán abonados por el Directorio dentro de los noventa días de la Asamblea General. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar de la fecha a que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio de la sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que se cumplan los requisitos pertinentes establecidos en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicar la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. Artículo Trigésimo: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — La liquidación estará a cargo del Directorio, convertido a ese efecto, en comisión liquidadora, con intervención y bajo la vigilancia del síndico. — La liquidación podrá hacerse mediante cesión total del activo y pasivo y|o en cualquier otra forma que así lo determine la asamblea general, especialmente convocada a ese efecto, la que establecerá además el término de la liquidación y la retribución del Directorio liquidador. Si quedare algún excedente después del pago de las obligaciones sociales, gastos y honorarios de la liquidación y capital correspondiente a las acciones, se distribuirán entre los accionistas en concepto de dividendos en la forma fijada por el artículo vigésimo séptimo, inciso c) de estos estatutos. — Segundo: En este acto, los firmantes suscriben las primeras treinta y dos series de acciones por un valor de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el detalle que se acompaña por separado y que forma parte integrante de esta acta. — Los accionistas integran sus acciones suscriptas, de la siguiente manera: El señor Bruno Antonio Lago integra seiscientas setenta acciones mediante la transferencia de un camión marca Volvo, modelo 1955, chapa LAG758. — El señor Osvaldo Bernardo Tobler, integra quinientas cincuenta acciones mediante la transferencia del camión marca Ford F-900, modelo 1956, chapa 667328. — El señor Ricardo Oreste Baroni, integra novecientas cincuenta acciones, mediante la transferencia del camión marca Mack, modelo 1945, chapa 449.015 y acoplado, marca Montenegro, chapa 449.854. De las demás acciones se integran solamente el 10 % respectivo, importe que se deposita en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de la Inspección General de Justicia y de Ricardo Oreste Baroni, designado especialmente según resulta del punto cuarto de esta acta. — Tercero: Designar como primer Directorio de la sociedad a las siguientes personas: Presidente: don Ricardo Orestes Baroni. — Director titular: don Bruno Antonio Lago. — Director titular: don Roberto Luis Malvicino. — Director suplente: don Osvaldo Bernardo Tobler. — Síndico titular, doctor don David Tabacman. — Síndico suplente: don Juan Carlos Fay. — El mandato de los directores y síndicos caducarán con la realización de la próxima asamblea General Ordinaria de accionistas. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Luis Malvicino y Ricardo Oreste Baroni para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los trámites para el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, quedando autorizados para aceptar las enmiendas, ampliaciones y modificaciones que le fueran exigidas, así como realizar todas las tramitaciones necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Con lo que se dio término a la reunión, firmando los presentes de conformidad la presente acta de constitución provisoria de "El Amanecer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera". — M. Deza. — Ricardo O. Baroni. — Juan A F. Malvicino. — Bruno Lago, R. L. Malvicino. — Osvaldo B. Tobler. — J. C. Fay. — D. Tabacman, E. J. Lombardo. — Emilio Oscar Pérez. — Fco. Bonani. — J. M. Calatti. — "Buenos Aires, 1º de abil de 1960. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "M. Deza", "Ricardo O. Baroni", "Juan A. F. Malvicino", "Bruno Lago", "R. L. Malvicino", "Osvaldo B. Tobler", "J. C. Fay", "D. Tabacman", "E. J. Lombardo", "Emilio Oscar Pérez", "Fco. Bo- "Fco. Bonani" y "J. M. Galatti" estampadas al pie del acta de constitución provisoria de "El Amanecer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" son auténticas y han sido estampadas en mi presencia por los señores: Marcelino Deza, Ricardo Oreste Baroni, Juan Antonio Felipe Malvicino, Bruno Antonio Lago, Roberto Luis Malvicino, Osvaldo Bernardo Tobler, Juan Carlos Fay David Tabacman, Emilio José Lombardo, Emilio Oscar Pérez, Francisco Bonani y José María Félix Galatti, quienes son personas de mi conocimiento. — Conste. — Hay un sello. — Jorge A. Beazley. Titular Registro Nº 250. — Lista de suscripción de acciones. — Ord. 5 votos, 1 voto. Total. — Bruno Antonio Lago: 600.000 — 100.000 — 700.000; Osvaldo Bernardo Tobler: 600 000 — 600.000; Ricardo Oreste Baroni: 600.000 — 400.000 — 1.000.000; Roberto Luis Malvicino: 100.000, 100.000, 200.000; David Tabacman: 100.000 — 100.000; Juan Antonio F. Malvicino: 200.000 — 200.000; José María Félix Galatti: 100.000 — 100.000; Francisco Bonani, 91.000 — 91.000; Marcelino Deza: 59.000 — 59.000; Emilio José Lombardo: 50.000 — 50.000; Juan Carlos Fay: 50.000 — 50.000; Emilio Oscar Pérez: 50.000 — 50.000 - 2.000.000 - 1.200.000 3.200.000; Ricardo O. Baroni, M. Deza, Bruno Lago. — R. L. Malvicino. — Osvaldo B. Tobler. — Juan .F. Malvicino. — Fco. Bonani. — D. Tabacman. — E. J. Lombardo — J. C. Fay. — Emilio Oscar Pérez. — J. M. Galatti — Buenos Aires, 1º de abril de 1060 — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Ricardo O. Baroni", "M. Deza", "Bruno Lago", "R. L. Malvicino", "Osvaldo B. Tobler", "Juan A. F. Malvicino", "Fco. Bonani", "D. Tabacman", "E. J. Lombardo", "J. C. Fay". "Emilio Oscar Pérez" y "J. M. Galatti", son auténticas y han sido estampadas en mi presencia por los señores: Ricardo Oreste Baroni, Marcelino Deza, Bruno Antonio Lago, Roberto Luis Malvicino, Osvaldo Bernardo Tobler, Juan Antonio Felipe Malvicino, Francisco Bonani, David Tabacman, Emilio José Lombardo, Juan Carlos Fay, Emilio Oscar Pérez y José María Félix Galatti, quienes son personas de mi conocimiento. — Conste. — Jorge A. Beazley. — Hay un sello. — Titular Registro Nº 250". — "Buenos Aires, 15 jun. 1961. — Visto el expediente Nº 3932|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Amanecer Argentino, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo determinado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Amanecer Argentino, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta capital con la denominación de "El Amanecer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", el 1º de Abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.) y veinticinco (25) a veintiséis (26). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintitrés (23. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución F. J. Nº 967". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Bajo de tales conceptos los señores David Tabacman y Ricardo Oreste Baroni, por su propio derecho y el último, además en nombre y representación de todas las personas y de la sucesión a quienes representa, declaran definitivamente constituida la sociedad "El Amanecer Argentino, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y solicitan de mí, el autorizante, expida de la presente, los testimonios que me fueran solicitados. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — D. Tabacman. — Ricardo O. Baroni. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz que paso ante mí y queda en el el folio catorce del Registro doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "El Amanecer Argentino, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial de la serie A, numerados correlativamente del cuatro mil ciento uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. J. A. Beazley. — El Dr. Juan C. Nissen, vale. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.640.— e.11|1 Nº 40.960 v.11|1|63

KAISER ALUMINIO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés dias del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Elmer Allen Holbrook, casado, mayor de edad, vecino hábil, con domicilio legal en la calle Belgrano número ochocientos cuarenta y ocho, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad denominada Industrias Manufactureras del Aluminio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, la que tiene sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según decreto de fecha trece de enero de mil novecientos sesenta, y elevados a escritura pública por la otorgada ante mí, con fecha nueve de febrero del mismo año, al folio ciento ochenta y siete, la que conjuntamente con las escrituras complementarias otorgadas también ante mí, con fechas tres de marzo y diecisiete de mayo del mismo año, a los folios cuatrocientos ocho y novecientos cuarenta y dos, protocolo de ese año, de este mismo Registro a mi cargo, fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de marzo del mencionalo año mil novecientos sesenta, por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con el número setecientos cincuenta y cinco, folio trescientos setenta y siete, del libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Por otra escritura otorgada con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano don Jorge A. Salas Chaves, al folio dos mil quinientos uno, del Registro número sesenta a su cargo, la sociedad de que se trata elevó el capital autorizado a la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número dos mil doscientos veinticinco, al folio uno del libro cincuenta y cinco, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Y por otra escritura otorgada ante mí, con fecha veintidós del corriente mes y año, fué inserta al folio cinco mil trescientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro, el Acta número veinte de la reunión de Directorio, celebrada el diez de Agosto último y labrada en las páginas noventa y nueve a ciento nueve del Libro de Actas de Directorio, por la cual se emitieron doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones nominativas de las series "A" y "B", por lo cual el capital emitido de la sociedad quedó elevado a Trescientos cincuenta millones de pesos de igual moneda. — La personería invocada por el compareciente, se acredita con el Acta número cuatro de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el catorce de mayo del corriente año y labrada en las páginas once, doce y trece del Libro de Actas de Asambleas Número Uno, por la cual fue designado Director, y con el Acta número dieciocho de la reunión de Directorio celebada el seis de julio último, labrada en las páginas noventa y uno al noventa y cinco del Libro de Actas de Directorio número uno, en la que resulta designado Presidente de la Sociedad, mientras dure la ausencia del titular. — Ambas actas tengo a la vista en sus libros respectivos y en copia obran agregadas a la escritura otorgada al folio cinco mil trescientos cincuenta y cuatro protocolo a mi cargo, del corriente mes y año, doy fe . — Y el compareciente, en el carácter invocado y cumpliendo igualmente con la autorización que le ha conferido, como más adelante se verá, dice: Que la sociedad que representa, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el seis de julio del corriente año mil novecientos sesenta y dos, a que se refiere el Acta aludida precedentemente, ha reformado los Estatutos que la regían, consistiendo lo fundamental, en el cambio de denominación a que alude el artículo primero, como así también los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, por cuyo motivo se presentó a la Inspección General de Justicia solicitando la aprobación de dichas reformas, lo que motivó el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha dieciséis de octubre último, según así resulta del expediente número diez mil novecientos setenta y ocho|uno, año mil novecientos cincuenta y nueve y tengo a la vista. — Que a fin de cumplir con los disposiciones legales en vigor eleva a escritura pública las mencionadas reformas estatutarias, exhibiéndome el expediente citado, del cual transcribo a continuación las siguientes actuaciones: Acta Nº cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de año mil novecientos sesenta y dos, siendo las doce horas, se reunierón en asamblea general extraordinaria en el local social, Belgrano ochocientos cuarenta y ocho de esta Capital Federal, en primera convocatoria, los Señores Accionistas de "Industrias Manufactureras del Aluminio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", cuya nomina consta en el Registro de Asistencia a Asambleas al folio nueve, para considerar el Orden del Día consignado en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial, concurren seis accionistas por derecho propio y dos por representación, tenedores de un millón cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas diez acciones con derecho a cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho votos, practicadas las deducciones prescriptas por el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El capital suscripto en el momento de realizarse el acto asciende a m$n. ciento cincuenta millones. — Encontrándose ausentes el Presidente de la Sociedad Sr. Walter H Bast, los accionistas designa por unanimidad para presidir el acto al Sr. Elmer A. Holbrook, quien pone de manifiesto que con la debida anticipación se ha repartido a los señores accionistas el proyecto de reformas al estatuto preparado por el Directorio, señalando que el cambio de nombre se ha debido a que la mayoría de las acciones se encuentran en poder de "Kaiser Aluminum & Chemical Corporation y Kaiser Aluminum International Corporation. — El accionista Dr. Juan Martín Allende (h) propone que se den por leídos los nuevos textos cuyas reformas se aconsejan y se aprueben las modificaciones de los arts, primero, quinto, sexto, séptimo, octavo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, y trigésimo cuarto, como así también la disposición transitoria. Puesta a consideración la moción del accionista Dr. Allende, se aprueban por unanimidad las reformas proyectadas que se encuentran transcriptas en el libro de Actas del Directorio de folio ochenta y dos al folio noventa y uno. — Por unanimidad se faculta al Presidente o a cualquiera de los miembros del Directorio para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, gestionen ante las autoridades públicas la aprobación de las reformas sancionadas en este acto, con facultad para aceptar, si lo consideran conveniente, las modificaciones que le fuesen sugeridas, como así para dar cumplimiento a todos los recaudos legales que sean menester, incluso para firmar la escritura pública que prescribe el Art. doscientos noventa y cinco del Código y la oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio. — Como último punto del Orden del Día se designan por unanimidad a los accionistas Kaiser Aluminum & Chemical Corporation y Kaiser Aluminum International Inc. para que por intermedio de sus representantes firmen el acta respectiva. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las doce y cua-

renta y cinco horas. — Fdo: Alejandro Allende Goytia y Juan S. Amézaga (accionistas). — Elmer A. Holbrook (Presidente). — Es copia. — Elmer A. Holbrook. Reforma al Estatuto Aprobada por la Asamblea General Extraordinaria realizada el seis de julio de mil novecientos sesenta y dos. Art. 1º: Bajo la denominación de "KAISER ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, continúa funcionando una sociedad constituida con el nombre de "Industrias Manufactureras del Aluminio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Art. Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de setesientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por siete millones quinientas mil acciones, divididas en mil quinientas series de cinco mil acciones cada serie. — Las primeras trescientas series constituidas por acciones ordinarias nominativas han sido íntegramente emitidas y suscriptas totalmente. — El Directorio está facultado para determinar la oportunidad en que se emitirán las restantes series dento del capital autorizado, fijando las características, los plazos y demás condiciones para el pago de las acciones, inclusive la integración en especie de acuerdo a lo establecido en estos estatutos. — El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado hasta cinco veces, sin necesidad de llenar las recaudos del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, bastando la resolución de una Asamblea de Accionistas. — La Asamblea que decida dichos aumentos, fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en los Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumentos del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y Comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado la suma que haya quedado aprobada e inscripta en la forma antes expresada. — Los aumentos de capital autorizado se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el términmo de tres días, y el correspondiente impuesto de sellos será pagado en el momento en que las acciones sean emitidas de acuerdo a lo establecido en el Artículo sexto. — Art. Sexto: El Directorio o la Asamblea de Accionistas, según el caso, queda facultado para resolver, conforme a lo establecido en el artículo que antecede, acerca de la oportunidad y condiciones de la emisión de acciones, en una o varias series de acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas de la clase que se indica a continuación, estableciendo el plazo y demás condiciones para la suscripción e integración de las acciones, inclusive mediante el aporte de bienes que no sean dinero en efectivo. — Las acciones ordinarias darán derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo cuando se halle pendiente de pago alguna suma, en concepto de dividendo fijo anual que les corresponda, en cuyo caso tendrán cualquier ejercicio el dividendo total que haya de pagarse a las acciones ordinarias — Las acciones preferidas podrán ser rescatables a la par o con una prima de hasta el cincuenta por ciento. — En caso de rescate parcial, se procederá por sorteo. — El reembolso de las acciones preferidas se efectuará mediante reducción de capital o de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En la liquidación eventual de la sociedad, los derechos de, las acciones preferidas respecto al reitnegro del capital, serán regidos por el acto de emisión en el que podrá o no acordárseles preferencia y por el Art. treinta y nueve de estos estatutos. — Toda resolución sobre emisión de acciones se hará constar en escritura pública, pagándose en tal acto el correspondiente impuesto de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Art. Séptimo: Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución del Directorio al respecto y con sujeción a lo prescripto por los artículos quinto y sexto, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias, en proporción al número de acciones que tengan. — Para que los tenedores de acciones ordinarias puedan ejercer este derecho, se publicarán anuncios por tres días en el Boletín Oficial y dentro de los quince días siguientes a la última publicación, los accionistas deberán expresar si optan o no por suscribir las nuevas acciones. — Si los accionistas deciden no suscribir las nuevas acciones, el Directorio estará facultado a ofrecer las acciones a suscripción pública, en la forma en que el Directorio haya decidido y anunciado en las publicaciones mencionadas. — Art. Octavo: Las acciones que serán de un valor nominal de cien pesos serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios registrados si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. — Los certificados de acciones serán provisorios mientras no estén integradas, y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos. — Cuando estén integradas las acciones se emitirán los certificados definitivos. — La transferencia de los certificados provisorios requerirá indefectiblemente, en cada caso, la autorización expresa del Directorio. — Las acciones o los certificados provisorios serán firmados por dos Directores, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil, y contendrán los demás recaudos que establece el artículo trescientos veintiocho del C. de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueran vendidas, los cedentes quedarán garantes del pago que deben hacer los concesionarios. — Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago. Transcurrido treinta días desde esa fecha, la sociedad podrá vender los certificados de esas acciones con las cuotas pagadas hasta ese entonces, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. — En el caso de que las ventas de las acciones no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. — Si la venta produjese excedente, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulte. — La propiedad de las acciones nominativas y de los certificados provisorios resultará de su inscripción a nombre del propietario en el "Registro de Accionistas" llevado con ese objeto en el domicilio legal de la sociedad. — La transferencia de acciones nominativas o certificados provisorios sólo podrá efectuarse por una declaración de transferencia inscripta en el Registro mencionado. — Esta transferencia se efectuará por medio de una solicitud de transferencia firmada por el que transfiere o por sus apoderados y por una aceptación firmada por el que recibe la transferencia o por sus apoderados. A pedido del accionista las acciones nominativas podrán convertirse en acciones al portador o viceversa, previa resolución en tal sentido del Directorio que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, anotarse en el libro "Registro de Accionistas" y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Art. Undécimo: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio, y la fiscalización por un síndico titular y un síndico suplente, que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — El directorio se compondrá de seis miembros pero su número podrá ser aumentado hasta un máximo de quince por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Los Directores serán elegidos por el término de un año, pudiendo ser reelectos. — Los Directores permanecerán en sus funciones hasta que sus sucesores sean electos por la Asamblea de Accionistas. — El Directorio elegirá anualmente de su seno Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de aquél — Si por cualquier causa quedara vacante un cargo de Director, éste se llenará hasta la próxima Asamblea con el accionista que designe el Directorio a propuesta del Síndico. — Si por falta de "quorum" no pudiera celebrar reunión el Directorio, el síndico cubrirá la vacante. — Art. Décimo Tercero: Para ser Director será necesario tener por lo menos diez acciones. — Mientras el Director continúe en su cargo por los menos diez de sus acciones serán depositadas y debidamente endosadas en la Tesorería de la Sociedad, o a la orden de la Sociedad en un Banco indicado por la misma, como garantía de su gestión. — Las personas de existencia ideal podrán ser elegidas para integrar el Directorio de la Sociedad y ejercerán el cargo por intermedio de representantes que se designarán a tal efecto. — Art. Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá cuantas veces estime convenientes, pero a condición de que lo convoque la Presidencia por sí o por pedido de no menos de dos de sus miembros o del Síndico. — El "quorum" para que el Directorio sesione válidamente será de la mitad más uno de la totalidad de los miembros que lo componen, computándose para determinar la existencia del "Quorum" a los miembros que estén representados por poder. — El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, inclusive de os representados por poder. — En caso de empate el Director que presida la reunión tendrá un voto adicional. — El Presidente, y en su ausencia el Vicepresidente según sea el caso, presidirán las reuniones. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, los miembros presentes del Directorio, incluyéndose los representados por poder, designarán al Director que presidirá la reunión. — De las resoluciones que se tomen en cada reunión, se labrará un acta que deberá ser firmada por todos los Directores presentes en la reunión. — Art. Décimo Quinto: Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones de Directorio por cualquiera de los Directores, a cuyo efecto será suficiente una carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio. — El Director representado no será relevado de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará como ejercido por sí mismo. — Art. Vigésimo Segundo: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas de Accionistas y no podrán ser puesto en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria. — Art. Vigésimo Tercero: Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo pidan los accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. — El pedido de Asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de presentado, y la Asamblea de Accionistas será convocada dentro de los siguientes diez días en primera convocatoria. — Art. Vigésimo Cuarto: La Asamblea de Accionistas se compondrá de aquellos accionistas de la Sociedad que se presenten oportunamente a usar de su derecho de concurrir a ella previo depósito de sus acciones o de los certificados de acciones en la caja de la sociedad o en un Banco Nacional o Extranjero. — En el caso de Bancos Extranjeros el Directorio designará en cada convocatoria los Bancos en que podrá efectuarse el depósito de acciones. — Este depósito deberá efectuarse para cada convocatoria a Asamblea con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha designada para celebrarse la Asamblea. — Si se tratare de tenedores de acciones nominativas, los requisitos del depósito previo no serán necesarios. — Para participar en la Asamblea, les bastará acreditar su identidad. — Art. Vigésimo Quinto: El derecho de concurrir a las Asambleas corresponderá a las personas a cuyo nombre figuren los certificados de acciones. — Art. Vigésimo Sexto: Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea por terceros o por otros accionistas, por medio de carta poder o cable. — Art. Vigésimo Séptimo: El depósito de acciones mencionado en el art. veinticuatro será registrado en un libro de Registro donde se llevará constancia de los nombres de las personas que hacen el depósito, los números de las acciones depositadas y el capital y votos representados y dicho libro será puesto a disposición de los presentes en la Asamblea. — Art. Vigésimo Octavo: Los avisos de convocatoria de las Asambleas se harán durante cinco días y empezarán a publicarse diez días antes de la reunión. — Estas publicaciones se harán en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Art. Vigésimo Noveno: Las Asambleas de accionistas podrán sesionar válidamente en primera convocatoria, y cualquiera esa el objeto de la misma, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Art. Trigésimo: Si el día fijado para la reunión de cualquier Asamblea de Accionistas no se obtuviera el "quorum" requerido en el artículo precedente, se citará nuevamente a Asamblea de Accionistas en la misma forma anterior, salvo que esta vez se hará ello —con ocho días de anticipación, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. — La citación a esta nueva reunión será para dentro de los treinta días subsiguientes de fracasada la primera y esta segunda se realizará en la fecha fijada con el número de accionistas que concurran cualquiera sea éste y el capital que representen, aun en los casos del art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Art. Trigésimo Primero: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes o representados, de conformidad con el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, aun en los casos de segunda convocatoria e inclusive para resolver sobre los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo. — Art. Trigésimo Segundo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente, o en su defecto la Asamblea de Accionistas designará la persona que deba presidirla. — Las actas de las Asambleas de Accionistas, que se extenderán en libro rubricado especialmente destinado para tal fin, serán firmadas por quien las preside y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Art. Trigésimo Tercero: Corresponde a la Asamblea Anual Ordinaria de accionistas: a) Resolver sobre la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario que presente el Directorio y sobre el informe del Síndico; b) Elegir y remover los miembros del Directorio y Síndicos y fijarles remuneración si así lo decidiera la Asamblea; c) Resolver sobre la disposición de los beneficios o de las pérdidas de la Sociedad; d) Tratar y resolver todos los demás asuntos que se inserten en el Orden del Día. — Art Trigésimo Cuarto: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La Asamblea de Accionistas podrá modificar dicha fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicad a la Inspección General de Justicia. — Disposición Transitoria: Las acciones Ordinarias suscriptas "A" y "B" serán unificadas en acciones ordinarias de una sola clase quedando autorizado el Directorio para realizar el canje una vez que las reformas al estatuto se hayan inscripto en el Registro Público de Comercio. — E|l.: "sean". Vale. — S|R.: "comercio". Vale. — S|R.: "Y suscriptas totalmente". Vale. Elmer A. Holbrook". — Firma: Industrias Manufactureras del Aluminio S. A. Industrial Comercial y Financiera. — Domicilio: Belgrano 848. — Asamblea General Extraordinaria del 6 de Julio de 1962. — Número de Orden. — Fecha Año 1962. — Día — Mes. — Accionista (Nombre y Apellido completo). — Representante (Nombre y Apellido Completo). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos Acciones o Certificados. — Capital m$n. Cantidad de Votos Décimo (Art. 3º inc. c) Dos Décimos de los presentes. — 1 — 2 — 7. — Kaiser Aluminiunn y Chemical Corp. — Alejandro Allende. — 1.484.920. — 11. 148.492.000.— 150.000.— 32.998. — 2 — 2. — 7. — Kaiser Aluminiunn International Inc. — Juan S. Amezaga. — 14.930. — 13. — 1.493.000. — 14.930.— 14.930. — 3. — 2. — 7. — Donald R. Rhoades. Ausente. — 20. — 2.000. — 4. — 2. — 7. — James F. Mc. Cloud. Por sí. — 10. — 17. — 1.000. — 10. — 10. — 5. — 2. — 7. — Elmer A. Holbrook. — Por sí. — 10. — 14. — 1.000. — 10. — 10. — 6. — 2. — 7. — Juan Martín Allende. — Por Sí. — 10. — 9. — 1.000. — 10. — 10. — 7. 2. — 7. — Alanson L. Brooks Ausente. — 10. — 1.000. — 8. — 2. — 7. — Walter H. Bast. — Ausente. — 10. — 1.000. — 9. — 2. — 7. — Raúl G. Decker. — Por sí. — 10. — 1.000. — 10. — 10. — 10. — 2. — 7. — Federico Ferro. — Por sí. — 10. — 1.000. — 10. — 10. — 11. — 2. — 7. — Alejandro Allende. — Por sí. — 10. — 1000. — 10. — 10. — 1.499.950. — 149.995.000.— 164.990.— 47 988. — Ausentes 40. — Ausentes 4.000. — 1.499.910. — 149.991.000. — El día dos de Julio se cierra el presente registro encontrándose depositadas 1.499.950 acciones. — El día seis de Julio concurren a la asamblea seis accionistas por derecho propio y dos por representación tenedores de 1.499.910 acciones que representan $ 149.991.000 con derecho a cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho votos, practicadas las deducciones que establece el art. 350 del Código de Comercio. — Alejandro Allende (Accionista). — Juan S. Amezaga (Accionista). — Elmer A. Holbrook (Presidente) Es copia. — Firma E. A. Holbrook". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Oct. 1962. — Visto el expediente N — 10.978|1|62, en el que se solicita la aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Industrias Manufactureras del Aluminio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que en lo principal, consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Setecientos Cincuenta Millones (m$n. 750.000.000.—), y facultar su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Tres Mil Setecientos Cincuenta Millones (m$n. 3.750.000.000.—) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y nueve (89) a noventa y cuatro vuelta (94 vta.), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 6 de julio de 1962 en el estatuto de la sociedad "Industrias Manufactureras del Aluminio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que en lo sucesivo, se denominará "Kaiser Aluminio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, ex-

pedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 10703". — Es copia fiel de las actuaciones que obran a fojas ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa, noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, ciento dos y ciento tres, del mencionado expediente, doy fe, como de que en la forma expresada quedan protocolizadas las reformas de los Estatutos de la Sociedad "Industria Manufactureras del Aluminio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que en adelante se denominará "Kaiser Aluminio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" solicitando el compareciente que de la presente expida testimonio a fin de proceder a su inscripción donde corresponda. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí de todo lo que doy fe. — Industrias Manufactureras del Aluminio S. A. — Imdasa. — E. A. Holbrook. — Elmer A. Holbrook. - Director. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil trescientos noventa del Registro setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. —

Para la interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial números correlativos del: A un millón ciento noventa y seis mil ochocientos once, al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. —

G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello. — Entre líneas: su - Enmendado - Chemical - integrada. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.360.- e.11|1 Nº 40.462 v.11|1|63

MICROOMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de Transporte Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.715. — Primer testimonio — Escritura número mil cuatrocientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Jorge Enrique Martorell, argentino, casado, domiciliado en la calle Juez Estrada dos mil setecientos treinta y dos, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha veinticuatro de enero de este año, se constituye la Sociedad Anónima denominada "Microómnibus Ciudad de Buenos Aires, Sociedad Anónima de Transporte Comercial e Industrial", cuyos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el veintitrés de mayo último. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la Sociedad, sus estatutos definitivos y el decreto respectivo que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin, manifiesta que se ratifica desde ya de todos los documentos cuya protocolización solicita, y que tengo a la vista, para dichos efectos, de que certifico, los que se hallan glosados al expediente número quince mil cuatrocientos veintidós, de este año, de la Inspección General de Justicia, así como de que el compareciente se halla debidamente autorizado para este otorgamiento, según surge del instrumento que se transcribirá. El acta de fundación de la referida sociedad sus estatutos definitivos, según constancias del mismo expediente, nómina de accionistas y decreto del Poder Ejecutivo acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes, que procedo a transcribir íntegramente: "Folio 212. Primer testimonio. Escritura número ciento diez y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, esribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Francisco Ucha, español, de estado civil soltero, cédula de identidad número dos millones ciento ocho mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Venezuela mil doscientos setenta y tres; don Luis Ramón Rodríguez, argentino, casado con Dª María Inés Asunción Chiappo, cédula de identidad número seiscientos diez mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Rosalía mil quinientos treinta y cinco, de San Andrés, provincia de Buenos Aires, don José Gándara, español, soltero, domiciliado en la calle Conde cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, cédula de identidad número tres millones novecientos diez y ocho mil ciento cincuenta y uno; don Alfredo Dafonte, español, casado con doña Laura Martínez, domiciliado en la calle Holmberg tres mil doscientos veinticinco, cédula de identidad tres millones novecientos mil ciento quince; don Antonio de Jesús Contreiras, portugués, casado con doña Joselina Pereyra, cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini setecientos cuarenta de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; don Alfonso Castro, español, casado con doña Esther María Rodríguez, cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y dos mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Guardia Nacional mil setecientos ochenta y ocho; don Ladislao Buczkovski, polaco, casado con doña Elena Podlesny, cédula de identidad cuatro millones cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Traful tres mil cuatrocientos veintiséis; don Rogelio Alderete, argentino, casado con doña Herminia Fontaguzzi, cédula de identidad tres millones ciento treinta y cinco mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Miñones dos mil trescientos treinta y cinco; don Aquilino Arenas, argentino, casado con doña Santa Ana Sánchez, cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y un mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Brasil mil trescientos veintiuno; don Juan José Zamora, español, viudo de doña Filomena Devesa, cédula de identidad número doscientos diez y seis mil trescientos uno, domiciliado en la calle Quintana número tres mil setecientos treinta, de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Horacio Ricardo Salas, argentino, soltero cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle O'Higgins cuatro mil siete; don Alberto Gagliardi, argentino naturalizado, casado con doña Ofelia Fignano, cédula de identidad número un millón novecientos once mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Bolivia seiscientos quince, de Villa Martelli, don José Saporito, argentino, casado con doña Aurora Grañeiro, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia diez mil ochocientos veintiuno; don Juan Carlos Aguiar argentino, soltero, cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Grecia tres mi cuatrocientos veintisiete; don Antonio Nicanor Acosta, argentino, casado con doña María Luisa Brown, cédula de identidad número trescientos trece mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Mariano Acha cuatro mil ochocientos noventa; don Norberto Leguizamón, argentino, casado con doña Gloria Alcira Puca, cédula de identidad número cuatro millones doscientos diez y nueve mil quinientos seis, domiciliado en la calle Las Piedras tres mil ciento cuarenta y tres, de Lanús Este, provincia de Buenos Aires; don Norberto Aguiar, soltero, argentino, cédula de identidad un millón cuatrocientos un mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Grecia tres mil cuatrocientos veintisiete; don Pedro Agostoni, argentino, casado con doña María Elsa Podestá, cédula de identidad número un millón quinientos ocho mil novecientos setenta y uno, Capital, domiciliado en la calle Lafuente mil ciento setenta y cinco; don Miguel Bolos, argentino, casado con doña Juana Jacob, cédula de identidad número un millón trescientos once mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Paseo Colón quinientos cuarenta y cinco; don Manuel Ciriaco Hernando, argentino, casado con doña Bárbara Cantalupo cédula de identidad número un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Larraya dos mil ochocientos veintiuno; don Ignacio Angel Molino, argentino casado con doña Bárbara Fibiger, cédula de identidad dos millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Fructuoso Rivera seis mil novecientos uno; don Ernesto Mitelbaum, argentino, casado con doña Teresa Larcsa, cédula de identidad dos millones sesenta y cuatro mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Lascano dos mil quinientos setenta y cinco; don Carlos Ernesto Mallotti, argentino, casado con doña Nélida Catanas, cédula de identidad seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Once de Setiembre tres mil seiscientos veintiocho de Victoria, Partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; don José Seoane Pérez, argentino, casado con doña Josefa Ledó, cédula de identidad un millón mil veintiséis, domiciliado en la calle Manzanares tres mil setecientos sesenta y nueve; Leandro Manuel Prada, argentino, casado con doña Carmen Basueiro, cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y seis mil doscientos dos, domiciliado en la calle Salguero mil ochocientos treinta y ocho; don Nicasio Rady, argentino, casado con doña Juana Evangelista Carmona, cédula de identidad tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Larsen dos mil novecientos treinta y nueve; don Antonio Buonanducci, argentino, casado con doña Dolores Aldasolo, C. de I. número seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Cálcena doscientos cuarenta y uno; don Jorge Antonio Buonanducci, argentino, casado con doña Blanca Alcira Pinto, cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y ocho mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Cálcena doscientos cuarenta y uno; don Miguel Antonio Piacentino, argentino, casado con doña Norma Beatriz Cogorno, cédula de identidad cuatro millones ciento sesenta y nueve mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Francia ciento sesenta y cinco, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Enrique José Ramón Arata, argentino, casado con doña Bidelba Onni, Cédula de Identidad Nro tres millones ciento noventa y nueve mil doscientos cuarenta y uno; don Ernesto Mariño, argentino, casado con doña Basilicia Villalba, cédula de identidad dos millones doscientos catorce mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Jorge Newbery ciento cinco, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Cándido Rodríguez, español, casado con doña Carmen Veiga, cédula de identidad dos millones trescientos cuarenta y seis mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Terrero mil doscientos cincuenta y tres, departamento cuatro; don Bernardo Rodríguez Villar, argentino naturalizado, casado con doña Mercedes Beatriz Blanco, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cuatro mil trescientos veintiuno, departamento dos; don Carlos Rosa Alberto, argentino, casado con doña Nicolaza Machi, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle General César Díaz cuatro mil quinientos cincuenta y seis; don Diego Sánchez, argentino, soltero, cédula de identidad tres millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Australia mil seiscientos sesenta; don Carlos Adamo Cirullo, argentino, soltero, cédula de identidad dos millones ciento cuarenta y un mil setecientos doce, domiciliado en la calle Olleros dos mil trescientos treinta y seis; don Nicolás Virgilio Andrade, argentino casado con doña Fidelia Salcedo, cédula de identidad novecientos cuarenta y dos mil treinta y seis, domiciliado en la calle Juan Jaurés quinientos cuarenta y nueve, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; don Nicolás Suárez, argentino, casado con doña Luz Nieves Martínez, cédula de identidad tres millones quinientos veintiséis mil trescientos veintidós, domiciliado en Mendoza dos mil novecientos doce, Lanús Oeste provincia de Buenos Aires; don Manuel Rodríguez, español, soltero, cédula de identidad cuatro millones doscientos treinta mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en Rondeau mil quinientos cuarenta y seis; don Ramón María Fernández, español, casado con doña Carmen Bernárdez, cédula de identidad tres millones seiscientos veintinueve mil trece, domiciliado en la calle Conesa mil doscientos dieciséis, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Manuel Bruno Dedico, argentino, casado con doña Ester Alicia López, cédula de identidad dos millones cuatrocientos cuarenta mil cuarenta y ocho domiciliado en Pasaje Valencia dos mil seis; don Juan Antonio Cancelo, argentino, casado con doña María Jacinta González, cédula de identidad dos millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en Agrelo tres mil trescientos ochenta y seis; don Juan Muchta, argentino, casado con doña Gregoria Laura Casares, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta mil ciento diez y ocho, domiciliado en Billinghurst mil seiscientos noventa y dos, séptimo piso, departamento diez y siete; don José Fente García, español, casado con doña Herminia Vázquez, cédula de identidad cuatro millones quinientos cuarenta mil seiscientos cuatro, domiciliado en Borges novecientos ochenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Juan Perpetuo Socorro Betti, argentino, casado con doña Irma Mora, cédula de identidad dos millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en Yeruá mil seis, San Justo, provincia de Buenos Aires; don Santos Iglesias García, español, soltero, C. de I. tres millones quinientos veintiocho mil doscientos treinta y uno, domiciliado en Las Piedras seiscientos cincuenta y cinco, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Siegier, argentino, casado con doña Marta Casilda Monclos, cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Sánchez mil trescientos sesenta y cuatro, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Ramón Vilas, español, soltero, cédula de identidad cuatro millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en Perú ochocientos quince; don Bartolo Serale, argentino, casado con doña Delia Merlo, cédula de identidad tres millones quinientos diez y siete mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en Dorrego mil sesenta y uno, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Conasillas, español, casado con doña Aura Martha Rodrigues, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento setenta y seis, domiciliado en Santos Dumont dos mil seiscientos cuarenta y nueve; don Erasmo José Belisonzi, argentino, casado con doña Bertha May, cédula de identidad tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Sambaré cinco mil treinta y seis, Tablada, Provincia de Buenos Aires; don Juan Eduardo Boente, argentino, casado con doña Nelly Martha Sistoletti, cédula de identidad dos millones noventa y dos mil veintinueve, domiciliado en Rivadavia tres mil ciento setenta y tres, departamento B; don Rosendo Groba, español, casado con doña Virtudes Martínez, Cédula de Identidad tres millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y seis; domiciliados en Bulnes dos mil setecientos diez y nueve; don Angel Cándido Piñeyro, español, casado con doña Josefa Díaz, Cédula de Identidad cuatro millones doscientos noventa mil ciento cuatro, domiciliado en Balboa doscientos veinticinco; don Bernardino Pérez, argentino, casado con doña Iris Violeta Del Río, Cédula de Identidad ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en Ombú ochocientos setenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Eduardo Colombera, argentino, casado con doña Alicia Lazcano, Cédula de Identidad, un millón seiscientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en Tellier mil setenta y siete; don Alberto Oscar Benavente, argentino, casado con doña María Rosa Belsito, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos veintiocho mil ciento tres, domiciliado en Intendente Alvear ochocientos noventa y cuatro, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don Santos Pablo Ganio, argentino, soltero, cédula de identidad dos millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en Juramento dos mil novecientos noventa y cinco; don Juan Bautista Belagardi, argentino, casado con doña María Susana Sponda, cédula de identidad un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en Nepper mil treinta y cuatro, departamento dos; don Roberto Nelson Belagardi, argentino, casado con doña Matilde Mercedes Sanz, cédula de identidad cuatro millones ochocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en Nepper mil treinta y cuatro; don Joaquín Miguel Pablo Aspek, argentino, casado con doña María Esther Collazo, cédula de identidad tres millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos catorce, domiciliado en Itaquí ochocientos cincuenta y cinco; don Domingo Arceri, italiano, casado con doña Carmen Liotta, cédula de identidad dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuarenta y dos, domiciliado en Bolivia ciento diez, Caseros, Provincia de Buenos Aires; don José Aldana, español, casado con doña María de los Angeles Estrada, cédula de identidad dos millones quinientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en Moreno dos mil setecientos cincuenta y cinco; don Pablo Fortunato Arata, argentino, casado con doña Isonelia Giorgetti, cédula de identidad seiscientos veintinueve mil setecientos treinta y tres, domiciliado en Vicente López mil ciento cincuenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Raúl Andrade, argentino, casado con doña Adela Somonazzi, cédula de identidad número un millón setecientos ochenta y ocho mil noventa y seis, domiciliado en Tronador mil ciento cuarenta y uno; don Jesús Abella, español, casado con doña Clara Ignacio, cédula de identidad cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en Paysandú quinientos setenta y ocho; don Gonzalo Rosendo Abella, español, cédula de identidad cuatro millones veintitrés mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en Paysandú quinientos setenta y ocho; don Hilario Giménez, argentino, casado con doña Nieves María González, cédula de identidad dos millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en General Urquiza mil setecientos ochenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Tomás Zivcic, yugoslavo, casado con doña Haydée Hernández, cédula de identidad dos millones seiscientos mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en Chacabuco mil trescientos cuatro, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Tavaglia, italiano, casado con doña Ana María Sicarri, cédula de identidad cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis, domiciliado en José Bonifacio trescientos nueve; don José Aníbal Vicente, argentino, casado con doña Agustina Luna, cédula de identidad tres millones ciento treinta y ocho mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle De la Recuperación cuatrocientos ochenta y tres, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Vicente Tercero, argentino, casado con doña Magdalena Elena Picco, cédula de

identidad número tres millones veintinueve mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en Lascano cinco mil diez y nueve: don José Tercero, argentino, casado con doña Viviana Dina Romano, cédula de identidad tres millones veintisiete mil quinientos cinco, domicilio en Lascano cinco mil diez y nueve; don Omar Isidoro Sarrate, argentino, soltero, cédula de identidad tres millones cuatrocientos ochenta mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Córdoba cuatro mil trescientos setenta y ocho; don Angel Martínez García, casado con Elvira Tignanelli, español, cédula de identidad cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil veintitrés, domicilio Remedios de Escalada de San Martín dos mil quinientos treinta y siete; Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Joaquín Alvarez, argentino, soltero, cédula de identidad tres millones cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en Cramer cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho; don Umberto Serbiano, casado con doña Ida Garibaldi, cédula de identidad tres millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y uno, domiciliado en Billinghurst doscientos ochenta y cinco; don Alfonso Luciano Romeo, argentino, casado con doña María Carrizo, cédula de identidad tres millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos veintiuno, domiciliado en Pasaje La Nueva doscientos treinta y uno, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Roberto Frattini, argentino, soltero, cédula de identidad cuatro millones setecientos cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Melián tres mil novecientos cuarenta y ocho; don Héctor Felipe Frattini, argentino, soltero, cédula de identidad dos millones ochocientos ochenta y seis mil ciento noventa, domiciliado en Melián tres mil novecientos cuarenta y ocho; don Ramón Fernández, argentino, casado con doña Esther Lareu, cédula de identidad un millón setecientos setenta y siete mil cuatrocientos siete, domiciliado en Amenabar cuatro mil ciento treinta; don Godofredo Rodríguez García, español, casado con doña Ema Nélida Martínez, cédula de identidad cuatro millones novecientos veintitrés mil setecientos veintinueve, domiciliado en Bolívar setecientos sesenta y tres; doña Herminia Fantaguzzi de Alderete, argentina, casada con don Rogelio Alderete, cédula de identidad tres millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en Miñones dos mil quinientos treinta y cinco; don Arnaldo Artemio Evora, argentino, soltero, cédula de identidad dos millones novecientos cincuenta mil ochocientos trece, domiciliado en Bergos tres mil trescientos ochenta y cuatro; don Dante Alberto Ricciuti, argentino, casado con doña María Haydée Norma Fontana, cédula de identidad tres millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiséis, domiciliado en Pico dos mil ochocientos sesenta y cuatro; don Mario Enrico, argentino, casado con doña Felipa Nélida Larrias, domiciliado en Veinticuatro de Noviembre ochocientos veintiséis; don Tomás Isidro Ramírez, argentino, casado con doña Inés Martorelli, cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y nueve mil novecientos seis, domiciliado en Virgilio Tedin ochenta y siete, Tigre, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Antonio Prieto, argentino, casado con doña Amalia Papa, cédula de identidad número dos millones seiscientos veinticuatro mil trescientos treinta y seis, domiciliado en Once de Septiembre número tres mil ciento veinte y cinco; don Francisco Emilio Eirin, argentino, casado con doña Eusebia Moreno, cédula de identidad un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuatro, domiciliado en Lima cuatrocientos setenta y cuatro, cuarto piso, departamento ocho: don Salvador José Di Vietro, argentino, casado con doña Olinda Chelle, cédula de identidad dos millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos treinta y seis, domiciliado en Gorriti cinco mil trescientos cuarenta y seis, departamento C; don Salvador Devito Comietiello, argentino naturalizado, casado con doña Emilia Salerno, cédula de identidad número cuatro millones quinientos tres mil ciento setenta y cuatro; don José De Tomasi, argentino, casado con doña Sofía Cuevas, cédula de identidad doscientos tres mil ciento setenta y ocho, domiciliado en Honduras cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho; don Alberto Detomasi, argentino, soltero, cédula de identidad tres millones setecientos treinta y tres mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en Honduras cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho; don Sicto Antonio Pescatore, argentino naturalizado, casado con doña Beatriz Biccio cédula de identidad tres millones ochocientos noventa y un mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en Portela mil cuatrocientos setenta y uno; don Manuel de la Parte, español, casado con doña María Dolores Argiz, cédula de identidad dos millones cuatrocientos cinco mil veinte, domiciliado en Avacucho mil trescientos noventa y nueve, departamento diez y seis; don Antonio Passarella, argentino, casado con doña Norma Bernal, cédula de identidad un millón novecientos cuarenta y nueve mil sesenta y cinco, domiciliado en Querol novecientos cincuenta y cinco; don Antonio Papa, argentino, soltero, cédula de identidad tres millones ciento cincuenta y seis mil doscientos veintiuno, domiciliado en Iberá mil novecientos treinta y cinco; don Gerónimo Arturo Parodi, argentino, soltero, cédula de identidad un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en Entre Ríos quinientos cincuenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Raúl Orlando, argentino, casado con doña Marina Silvia Gómez, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos veintinueve mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Anchorena número setenta, departamento número tres, Capital; don Héctor Raúl Cañón, argentino, casado con doña Susana María Rossi, cédula de identidad novecientos diez y nueve mil cuatrociento catorce, domiciliado en Intendente Tomkinson trescientos treinta y seis, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Mario Marchisio, uruguayo, casado con doña Margarita Taub, cédula de identidad dos millones doscientos noventa mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en Bolivia setecientos diez y ocho de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don Mario Marchian, argentino, casado con doña Mónica Gertrudis Baungarner, cédula de identidad tres millones ochocientos veinte mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en Anchorena dos mil trescientos veinte, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Lucasi argentino, soltero, cédula de identidad seis millones doscientos treinta y cinco mil setecientos diez; domiciliado en Céspedes setecientos noventa y seis, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Lois, argentino, cédula de identidad seiscientos noventa y cuatro mil cincuenta, domiciliado en Montiel tres mil ciento cinco, casado con Laura Berrardez; don César Gerardo Burgos, argentino, soltero, cédula de identidad, cuatro millones novecientos doce mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en Esmeralda dos mil cuarenta, Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Angel Rosario Burgos, argentino soltero, cédula de identidad un millón novecientos cincuenta mil novecientos veintiuno, domiciliado en Esmeralda dos mil cuarenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Silveriano González, argentino, casado, con doña Elía Ferrandez, domiciliado en Itaquí ochocientos cincuenta y cinco, cédula de identidad tres millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos cuatro; don Lisardo González, argentino, casado con doña Rosa Gertrudiz Bermejo, cédula de identidad tres millones veinticinco mil seiscientos veinte, domiciliado en Querol novecientos cincuenta y cinco; don Alberto Rodolfo Ramón, argentino, casado con doña Olga Cereijo, cédula de identidad tres millones quinientos mil noventa y ocho, domiciliado en Ferré dos mil trescientos veintinueve; dos Fernándo Alberto Arzanegui, argentino, soltero, cédula de identidad tres millones cuatrocientos diez y nueve mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en Monroe dos mil doscientos veinticuatro; don Juan Carlos García, argentino, casado con doña Aurora Encarnación Aguirre, cédula de identidad un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en Colonia tres mil cuatrocientos setenta y cinco, San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Turnes, español, casado con doña Dolores Delgado, cédula de identidad tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en Quintana cuatro mil quinientos cincuenta y cinco; don Agustín Santos, español, casado con doña Paula González, en primeras nupcias, cédula de identidad cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Salta ciento sesenta y uno, Sarandí, Provincia de Bs. Aires; don Luis Eduardo Suárez, argentino, casado con doña Elsa Aurora Rodríguez, argentino, cédula de identidad seis millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos veinticinco, domiciliado en Pedriel ciento ochenta y cinco: don Benigno Franco, argentino, casado con doña Amalia Susana Boente, cédula de identidad dos millones ochenta y cinco mil ciento veinticinco, domiciliado en Avenida Caseros mil ochocientos treinta y cinco; don José Antonio Fernández, argentino naturalizado, casado con doña Josefina Martínez, cédula de identidad un millón doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte, domiciliada en García del Río tres mil novecientos veinticuatro; don Jesús María Rodríguez, español, casado con doña Isabel Ouzande, cédula de identidad tres millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en Guardia Nacional mil setecientos ochenta y ocho; don Rufino Honorio Ponce de León, argentino casado con doña Elda Guerrieri, cédula de identidad cinco millones trescientos treinta mil ochocientos sesenta y nueve domiciliado en Núñez mil seiscientos treinta y seis; don Manuel Delgado Vareja, argentino naturalizado, casado con doña Patrocinio Marco, cédula de identidad un millón treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en Avenida Maipú cincuenta y nueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Bruno Emilio Federzoli, argentino, soltero, cédula de identidad cuatro millones quinientos diez y ocho mil seiscientos setenta y dos; domiciliado en Tacuarí trescientos doce, quinto piso, departamento B; don Manuel Costoya, español, casado con doña Celia Suárez, cédula de identidad cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en Florencio Varela seiscientos ochenta y dos, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Panera, argentino, casado con doña Mercedes Aguilar, cédula de identidad dos millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis; domiciliado en Valentín Alsina dos mil ciento treinta y siete, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; don Bernardo Alberto Núñez, argentino, casado con doña María Fernández, cédula de identidad dos millones doscientos sesenta y cuatro mi. cincuenta, domiciliado en Moreto mil ciento cincuenta y cinco; don Alberto Martínez, argentino, casado con doña Matilde Recoman, cédula de identidad tres millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos veintiséis, domiciliado en Anatole France seiscientos setenta y nueve, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Canosa, argentino, casado con doña Elsa Josefina Carral, cédula de identidad tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis, domiciliado en Caseros dos mil seiscientos sesenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Joaquín José López, argentino, casado con doña Vilma Mauro, cédula de identidad un millón novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en Brasil dos mil novecientos setenta y seis; don Tranquilino Jesús Suárez, argentino, casado con doña Litvina Riedel, cédula de identidad dos millones setecientos diez mil novecientos veintinueve, domiciliado en Mendoza dos mil novecientos treinta, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; don Pablo Eustaquio Ruiz, argentino, casado con doña Juliana Georgina Maza, cédula de identidad tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento treinta y ocho, domiciliado en Chenaut mil setecientos setenta y uno; don Martín Veira Roel, español, casado con doña Dora Rodríguez Babio, cédula de identidad cinco millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y dos, domiciliado en Chacabuco trescientos cuarenta y nueve; don Oriol Arozarena Monzón, español, soltero, cédula de identidad tres millones seiscientos setenta y dos mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en Liniers trescientos treinta y ocho, Tigre, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Montepeloso, argentino, soltero, cédula de identidad tres millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en Cochabamba tres mil doscientos veintiséis; don Marcelino González, argentino, casado con doña Teresa Hortensia, cédula de identidad dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintisiete, domiciliado en España mil doscientos veintiséis, Florida, Provincia de Buenos Aires; don José Latelia, italiano, casado con doña Rosa Mastacato, cédula de identidad doscientos ochenta y dos mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Comodoro Pey tres mil treinta y dos, Laferrere, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, a excepción de los que residen en la Provincia de Buenos Aires y ya se han indicado, los que se hallan de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad Anónima, sobre las siguientes bases: a) Su denominación será "Microómnibus de Buenos Aires, Sociedad Anónima de Transportes Comercial e Industrial"; b) El capital social autorizado se fija en la suma de catorce millones cien mil pesos moneda nacional, representado por ciento cuarenta y un mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, divididas en cinco series de veintiocho mil doscientas acciones cada una; los comparecientes suscriben las siguientes acciones: los señores Francisco Ucha y Luis Ramón Rodríguez, mil cincuenta, y setecientas cincuenta acciones, respectivamente; Marcelino González, quinientas veinticinco acciones; los señores José Gándara y Nicasio Rady, seiscientas acciones cada uno; don Alfredo Dafonte, cuatrocientas cincuenta acciones; los señores Antonio de Jesús Contreiras, Alfonso Castro, Ladislao Buozkowski, Rogelio Alderete y Aquilino Arenas, cuatrocientas acciones cada uno; los señores Juan José Zamora y Horacio Ricardo Salas, trescientas setenta y cinco acciones cada uno; los señores Alberto Gagliardi, José Zaporito, Antonio Nicanor Acosta, Norberto Leguizamón, Juan Carlos Aguiar, Norberto Aguiar, Pedro Agostini, Miguel Bolos, Manuel Ciriaco Hernando, Ignacio Angel Molino, Ernesto Mitelbrum, Carlos Ernesto Mallotti, José Seoane Pérez, Leandro Manuel Prada, Jorge Antonio Buonanduci, Miguel Antonio Placentino y Enrique José Ramón Arata, trescientas acciones cada uno; los señores: Ernesto Mariño, Cándido Rodríguez, Bernardo Rodríguez Villar y Carlos Rosa Alberto doscientas setenta y cinco acciones cada uno; los señores Diego Sánchez, Carlos Adamo Cirullo, Nicolás Virgilio Andrade, doscientas cincuenta acciones cada uno y los señores: Nicolás Suárez Manuel Rodríguez, Ramón María Fernández, Manuel Bruno Dedico, Juan Antonio Cancelo, Juan Kuchta, José Fente García, Juan Perpetuo Socorro Betti José Latella y Santos Iglesias García doscientas veinticinco acciones cada uno; los señores: Carlos Alberto Ziegier Ramón Vilas, Bartolo Serale, Jaime Consillas y Erasmo José Belisonzi, doscientas acciones cada uno; los señores Juan Eduardo Boente y Rosendo Grobe, ciento ochenta y ocho acciones cada uno; los señores Angel Cándido Piñeyro y Bernardino Pérez, ciento ochenta y siete acciones cada uno; don Alberto Eduardo Colombera, ciento setenta y cinco acciones; los señores Alberto Oscar Benavente, Santos Pablo Gamio, Juan Bautista Belagardi, Roberto Nelson Belagardi, Joaquín Miguel Pablo Aspek, Domingo Arceri, José Aldana, Pablo Fortunato Arata, Manuel Raúl Andrade, Jesús Abella, Gonzalo Rosendo Abella, Hilario Giménez, Tomás Zivcic, Miguel Zavaglia, José Aníbal Vicente, Vicente Tercero, José Tercero, Omar Isidoro Serrate, Angel Martínez García, Jorge Joaquín Alvarez, Humberto Serviano, Alfonso Luciano Romeo, Raúl Roberto Frattini, Héctor Felipe Frattini, Ramón Fernández, Godofredo Rodríguez García, Herminia Fantaguzzi de Alderete, Arnaldo Artemio Evora, Dante Alberto Ricciuti, Mario Enrico, Tomás Isidoro Ramírez, Rodolfo Antonio Prieto, Francisco Emilio Eirín, Salvador José Di Vietro, Salvador De Vito Competiello, José Detomasi, Alberto Detomasi, Sixto Antonio Pescatore, Manuel de la Parte, Antonio Pasarella, Antonio Papa, Gerónimo Arturo Parodi, Jorge Raúl Orlando, Héctor Raúl Cañón, Rubén Mario Marchisio, Mario Marchian, Ricardo Lucaci, Manuel Luis, César Gerardo Burgos, Angel Del Rosario Burgos, Silveriano González y Lisardo González: ciento cincuenta acciones cada uno; los señores: Alberto Rodolfo Ramón, Hernando Alberto Arzanegui y Juan Carlos García: ciento veinticinco acciones cada uno; los señores Manuel Turnes, Agustín Santos, Luis Eduardo Suárez, Benigno Franco, José Antonio Fernández, Jesús José María Rodríguez, Rufino Honorio Ponce de León, Manuel Delgado Varela, Bruno Emilio Pederzolli, Manuel Costoza, Roberto Panera, Bernardo Alberto Núñez, Alberto Martínez, Juan Carlos Canosa y Joaquín José López: cien acciones cada uno; los señores Tranquilino Jesús Suárez, Pablo Eustaquio Ruiz, Martín Veira Roel, Oriel Arozarena Monzón y Carlos Montepelos: setenta y cinco acciones cada uno, de modo que suscriben la primera serie, que los accionistas constituyentes integran en un diez por ciento; C) Los constituyentes establecen que la sociedad se regirá por los Estatutos que aprueban en este acto y que se transcriben a continuación: "Estatutos. — Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de "MICROOMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE COMERCIAL E INDUSTRIAL". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Bs. Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años, desde la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo: Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tiene los siguientes fines: a) Transporte: Dedicarse al negocio de transporte de pasajeros y carga en todo el territorio de la República. — b) Comercial: Comprar y vender, importar, exportar, distribuir y comerciar vehículos automotores y cualquier otra clase de unidades de transporte, combustibles, lubricantes, neumáticos y demás repuestos y accesorios. — c) Industrial: Elaborar, construir, armar, montar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos automotores y sus partes integrantes, repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de esos fines podrá: explotar las concesiones o permisos de transportes que adquiera por otorgamiento, cesión, transferencia, compra, posesión o cualquier otro título de las autoridades nacionales, provinciales, municipales o de la jurisdicción competente, desarrollar las actividades análogas que no requiera autorización administrativa y en general realizar todo negocio que tenga afinidad con el automotor y demás medios o sistemas de transporte, crear y mantener los establecimientos, playas, talleres, carrocerías y garages necesarios por cuenta propia o de terceros. Comprar, asociarse o relacionarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios. Obtener patentes de invención y marcas de

fábricas y comercio. Competir y participar en licitaciones públicas, privadas y adquisiciones directas efectuadas por entes públicos y particulares. Comprar y vender inmuebles y explotarlos. Y en general celebrar todos los actos jurídicos y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo, pues la enunciación que antecede es solo ejemplificativa y no limitativa. Mientras la sociedad explote permisos o servicios otorgados por la Secretaría del Transporte de la Nación, estos Estatutos no podrán ser modificados total ni parcialmente, sin autorización. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones. Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en catorce millones cien mil pesos moneda nacional, representado por ciento cuarenta y un mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, divididas en cinco series de veintiocho mil doscientas acciones cada una. La primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento La integración de los saldos, así como la emisión de las demás series, se realizará conjunta o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que el directorio oportunamente resuelva. Si existiere atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de noventa días, desde ya se confiere al Directorio, la facultad prevista por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El suscriptor de una acción no integrada, será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Las acciones se entregarán al accionista una vez integradas totalmente. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta millones quinientos mil pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales de estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas; todo aumento de capital autorizado, como también las emisiones de acciones que resuelva el Directorio dentro de los mismos, se elevará a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En las ampliaciones de capital, la Asamblea podrá disponer la emisión de acciones preferidas, con un dividendo determinado, que deberá pagarse preferentemente con el importe de las utilidades realizadas y líquidas; su porcentaje no podrá exceder del siete por ciento y no será acumulativo, por lo que si las utilidades de un ejercicio no alcanzaren a cubrirlos no se completará con las de los ejercicios siguientes. Sólo se anunciará como capital autorizado, el de catorce millones cien mil pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo previsto en este artículo, los que guardarán las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series, se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas en caso de aumento del capital autorizado, llevarán las firmas del Presidente, del Tesorero y de otro Director de la Sociedad con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones no podrán enajenarse sin la conformidad previa del Directorio y de acuerdo con las exigencias que respecto a los compradores se fije en la reglamentación. Si la resolución fuera contraria a la enajenación, el accionista podrá recurrir de la misma dentro de los diez días perentorios de que le fuera notificado, para ante la primera Asamblea que se realice. La reglamentación pertinente será establecida por la Asamblea y sometida a la previa aprobación de la Inspección General de Justicia. — Capítulo Cuarto. — Debentures. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo Quinto. Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La Sociedad es dirigida y administrada por un Directorio compuesto por nueve miembros titulares y cuatro suplentes. La Asamblea podrá aumentar hasta doce el número de los Directores, tanto titulares como suplentes. El mandato de los Directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. Cuatro directores del primer Directorio, determinados por sorteo, durarán un año en sus funciones; en caso de elevarse el número de Directores se procederá en la misma forma, para que se renueve anualmente por mitades. Como garantía de su buen desempeño los Directores depositarán mientras dure su mandato el número de acciones que determine la Asamblea General. Artículo Noveno: Los directores elegirán de su seno un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y cinco vocales y se distribuirán los demás cargos que creyeren convenientes establecer. Las resoluciones del Directorio serán válidamente tomadas por mayoría de votos presentes. La mitad más uno de los Directores como mínimo, formarán quórum legal, los acuerdos del Directorio se harán constar en el libro de actas que firmarán todos los Directores presentes en la reunión. — Artículo Décimo: En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un Director titular, lo reemplazará con las mismas atribuciones y derechos el Director suplente que corresponda, siguiendo el orden de colocación en el cual hubiesen sido designados por la Asamblea, en caso de acefalía total o parcial del Directorio, será integrado por las personas que designe el Síndico hasta la primera Asamblea que se celebre. Cuando se cubra vacantes producidas durante el período por el cual fuera designado un Director, la designación del Director suplente reemplazante se hará por el tiempo que falta para completar aquel período. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá en las fechas que el mismo establezca y por lo menos dos veces al mes. También se reunirá cuando lo crea necesario o conveniente o lo pidieran dos Directores o el Síndico. — Artículo Décimo Segundo: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad. Podrá en consecuencia: a) Realizar todos los actos y contratos de administración y disposición que requiera el cumplimiento del objeto social y que por su naturaleza no sean reservados a la Asamblea. — b) Efectuar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional y demás Bancos, las operaciones previstas en sus respectivas cartas orgánicas y Reglamentos. — c) Nombrar y separar de sus puestos a los empleados de la sociedad y fijarles su remuneración; designar apoderados judiciales o extrajudiciales, dentro de su seno o fuera de él, si formaren parte del Directorio, su remuneración será fijada por la Asamblea. — d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver los pedidos que sobre el particular formulen los accionistas dentro de los quince días de presentados. — e) Declarar y abonar el dividendo provisorio de utilidades líquidas realizadas, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — f) Proyectar los Reglamentos Internos necesarios para la prestación del servicio de transporte y la explotación de las unidades pertenecientes a la Sociedad y para la realización de las demás actividades que constituyen el objeto social, los que serán sancionados por la Asamblea y previamente sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Tercero: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y de dos Directores conjuntamente, sin perjuicio de las delegaciones expresas previstas en el inciso c) del artículo anterior. — Capítulo Sexto. Del Presidente. — Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones del Presidente: a) Representar al Directorio y a la sociedad ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales ya sea por sí o por intermedio de mandatarios. — b) Hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio, presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas y dirigir la discusión y decidir con doble voto en caso de empate, en ambas clases de reuniones. Autorizar los testimonios de las actas de las Asambleas de socios y de las sesiones del Directorio. — Artículo Décimo Quinto. Del Vicepresidente: El Vicepresidente reemplazará en sus funciones al Presidente, en los casos de ausencia, licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento, previa resolución del Directorio. — Artículo Décimo Sexto: Del Tesorero: Son deberes y atribuciones del Tesorero: a) Tener bajo su custodia y ser depositario de los valores, títulos, acciones, escrituras y documentos importantes de la sociedad. — b) Firmar conjuntamente con el Presidente y otro Director, las acciones que emita la Sociedad. — c) Verificar frecuentemente el estado de Caja y Bancos. — d) Vigilar el desenvolvimiento de y para con ella. — Artículo Décimo Séptimo. Del Secretario. Son deberes y atribuciones del secretario: a) Tener bajo su guarda y llevar los libros de actas de la sociedad. — b) Colaborar con el Presidente en la redacción de la memoria anual reuniendo los antecedentes necesarios para dicha tarea. — Artículo Décimo Octavo: Por las mismas causales de impedimento establecidas para el Presidente en el artículo décimo quinto, serán reemplazados el Tesorero y el Secretario por los vocales titulares que el Directorio designe de entre sus miembros. — Capítulo Séptimo. Fiscalización. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado anualmente por la Asamblea General, la que elegirá asimismo y por igual término, un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos, y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo Octavo. Asambleas. — Artículo Vigésimo: La Asamblea ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésimo parte del capital suscripto. Las convocatorias a las Asambleas se harán por medio de anuncios públicos en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las Asambleas aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de este capital, se convocará durante tres días con ocho de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital con derecho a voto representado. Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primer caso como en la segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Cada acción suscripta da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trigésimo segundo del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. Artículo Vigésimo Segundo: El año comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones del activo, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) El remanente para atender al dividendo fijo que se hubiere asignado a las acciones preferidas que se emitieran. — c) Y el saldo será aplicado en la forma que determine la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó, caducan en beneficio de la sociedad. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo Décimo. — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolución, la Asamblea determinará las condiciones y plazo en que la liquidación se efectuará. Ella quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización. Una vez pagadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Primero: Reembolso del capital de las acciones ordinarias y preferidas. Segundo: El saldo proporcionalmente entre todas las acciones. D) Para integrar el primer Directorio, se designa a los señores Antonio Buonanduci, Luis Ramón Rodríguez, Bernardo Rodríguez, Hilario Jiménez, Antonio Papa, Bartolo Serale, Alberto Gagliardi, Carlos Montapeloso y Roberto Panera, como Directores titulares y los señores Vicente Tercero, José Detomasi, Antonio Pasarella y Roberto Nelson Belagardi, como Directores suplentes; E) Como síndico titular se designa al señor Carlos Alberto Ziegler y como síndico suplente al señor Jorge Antonio Buonanduci. F) Finalmente autorizan al doctor Jorge Enrique Martorell para que someta el acta constitutiva y estos estatutos que se acaban de aprobar, a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Nacional a los fines de la obtención de personería jurídica y aceptan las modificaciones que el mismo o la Inspección General de Justicia le introdujeran, otorgue y firme oportunamente la escritura de constitución definitiva y protocolización de dichos estatutos y los demás instrumentos públicos y privados que se requieren para proceder a la publicación de los mismos y su inscripción en el Registro Público de Comercio y hacer practicar cuanto sea necesario hasta dejar definitivamente constituida la sociedad y en condiciones de funcionar como Sociedad Anónima, a cuyo efecto se confiere al nombrado Poder Especial tan amplio cuanto sea requerido a los objetos indicados, con carácter irrevocable por ser el medio de cumplir las obligaciones contraídas y tendrá valor aún después de fallecido uno o más de los otorgantes, conforme con lo dispuesto en el artículo mil novecientos ochenta del Código Civil. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí con los testigos del acto don Vicente Ciarleglio y don Casildo José Jorge Benítez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Ucha. — Luis R. Rodríguez. — José Gandara. — A. Dafonte. — Antonio de Jesús Contreiras. — Alfonso Castro. — L. Buczkowski. — R. Alderete. — A. Arenas. — Juan José Zamora. — Horacio R. Saias. — A. Gagliardi. — José Saporito. — Juan C. Aguiar. — A. Acosta. — M. Leguizamón. — Norberto Aguiar. — Pedro Agostinni. — Miguel Bolos. — M. Hernando. — Ignacio Molino. — E. Mitelbrum. — Carlos E. Mallotti. — José Seoane Pérez. — L. Prada. — N. Rady. — A. Buonanduci. — Jorge Antonio Buonanduci. — M. A. Piacentino. — E. Arata. — E. Mariño. — C. Rodríguez. — Bernardo Rodríguez. — C. R. Alberto. — Diego Sánchez. — Carlos Cirullo. — Nicolás V. Andrade. — Nicolás Suárez. — Manuel Rodríguez. — Ramón Fernández. — Manuel Bruno Dedico. — Juan A. Carcelo. — Juan Muchta. — José Fente. — Juan P. S. Betti. — Santos I. García. — Carlos A. Ziegier. — Ramón Vilas. — B. Seraie. Juan B. Belagardi. — Roberto N. Belasonzi. — Juan E. Boente. — Rosendo Groba. — Angel C. Piñeyro. — Bernardino Pérez. — A. E. Colombera. — A. O. Benavente. — Santos P. Gamio. — Juan B. Belagardi. — Roberto N. Belagardi. — Joaquín M. Aspex. — D. Arceri. — José Aldana. — Pablo F. Arata. — R. Andrade. — Jesús Asella. — Gonzalo R. Abella. — Hilario Giménez. — Tomás Zivcic. — Miguel Zavaglia. — José A. Vicente. — V. Tercero. — José Tercero. — Omar I. Sarrate. — Angel Martínez García. — Jorge Joaquín Alvarez. — Umberto Serbiano. — Alfonso L. Romeo. — Raúl Roberto Frattini. — Héctor Frattini. — Ramón Fernández. — Godofredo Rodríguez. — Herminia F. de Alderete. — Arnaldo A. Evora. — Dante Dicciuti. — Mario Enrico. — Tomás Isidro Ramírez. — R. A. Prieto. — Francisco E. Eirin. — Salvador Di Vietro. — Salvador Devito Competiello. - José Detomasi. - A. Detomasi. - Sixto Antonio Pescatore. M. de la Parte. - A. Passarella. - A. Papa. - Gerónimo Arturo Parodi. — J. R. Orlando. — M. R. Cañón. — Ruben Mario Marchisio. — Mario Marchian. - Ricardo Lucaci. — M. Lois. — Gerardo Burgos. — Angel R. Burgos. — S. González. — L. González. — Alberto R. Ramón. — Fernando A. Arzanegui. — J. García. — Manuel Turnes. — A. Santos. — Luis Eduardo Suárez. — Benigno Franco. — José Antonio Fernández. — Jesús Rodríguez. — Rufino Honorio Ponce De León. — M. Delgado. — B. E. Pederzoli. — Manuel Costoya. — R. Panera. — B. A. Núñez. — Alberto Martínez. — Canosa. — Joaquín J. López. — Franquilino J. Suárez. — Pablo E. Ruiz. — Martín Veira Roel. — Oriol Arozarena. — C. Montepeloso. — Marcelino González. — José Latella. — Tgo.: V. Ciarleglio. — Tgo.: C. J. J. Benítez — Hay un sello. — Ante mí: Amaro N. Detry. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos doce del Registro cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en dieciseis sellos de ley numerados correlativamente del ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta, al ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Sobre raspado: títulos, reemplazante, resolución, Salvador, Feude. Vale. Entre líneas: José-doscientos cincuenta acciones cada uno y los señores. Vale. Testado: y. No vale. Hay una firma y un sello. Amaro. N. Detry. Escribano. "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 23 May. 1962. Visto el expediente N. 15422|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Microómnibus Ciudad de Buenos Aires, Sociedad Anónima de Transporte Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Microómnibus Ciudad de Bue-

nos Aires, Sociedad Anónima de Transporte Comercial e Industrial", constituida en esta capital el 24 de enero de 1962; y apruébase su estatuto de fojas diez vuelta (10 vta.) a quince (15) con las modificaciones indicadas de oficio a fojas veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sassini (h). Decreto Nº 4629. — "Lo Transcripto es copia fiel, del acta de fundación de la sociedad "Microómnibus Ciudad de Buenos Aires, Sociedad Anónima de Transporte Comercial e Industrial", y del correspondiente decreto autorizándola a funcionar como sociedad anónima. — Previa lectura y ratificación la firma por ante mí, doy fe: Jorge E. Martorell. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Corts. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en diez y siete sellos de ley, números correlativos, del un millón, doscientos mil cuatrocientos treinta y siete, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Corts Rovira. (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 32.800.— e.11|1 Nº 40.482 v.11|1|63

GILMAN, TASS*RA, VACAREZZA Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Bollini, con fecha 19 de noviembre de 1962, la sociedad "Tassara, Vacarezza y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por asamblea general extraordinaria de fecha 30 de setiembre de 1961, aprobada por Decreto Nº 10.071 de fecha 28 de septiembre de 1962, ha reformado los artículos primero y décimo tercero de sus estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: — Artículo Primero: Bajo la denominación de "GILMAN, TASSARA, VACAREZZA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", continuará funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con la denominación de "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo Décimo Tercero. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a diez directores titulares elegidos por la asamblea general. El directorio elegirá de su seno al presidente y a uno o más vicepresidentes, el mandato de los directores durará un año, pero continuará desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general. — Serán reelegibles indefinidamente. —El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o un director. — Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros y las resoluciones del directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los vicepresidentes en el orden de su elección reemplazarán al presidente en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento u otro impedimento de éste, cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño. — Sobre raspado: sus deberes, vale. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200. e.11|1 Nº 40.529 v.11|1|63

EL PAIS
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.034. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuatrocientos Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los Sres. don Tirso Rodríguez Alcobendas, que así firma, de estado casado, con domicilio en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, de esta ciudad y don Raúl José Molinari, que firma "Raúl J. Molinari", de estado casado, domiciliado en Reconquista trescientos setenta y nueve, también de esta ciudad, ambos son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "El País, Compañía Argentina de Seguros S. A.", en sus caracteres de Presidente y Secretario del Directorio respectivamente, acreditando: a) la existencia de la Sociedad con los estatutos de la misma aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número catorce mil trescientos sesenta y nueve de fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, elevados a escritura pública con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante el escribano de esta ciudad, dor. Fernando Raúl Mitjans al folio tres mil setecientos cinco del Registro trescientos cincuenta y tres a su cargo, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil novecientos sesenta y nueve, al folio doscientos setenta y cinco del libro cincuenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales y b) la representación invocada con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha doce de noviembre último por la que se determina el número y se elige el directorio y con el Acta de Directorio de la misma fecha que la anterior por la que los directores se distribuyen los cargos. — Tengo a la vista para este acto en su segundo testimonio el Estatuto de la Sociedad y en sus libros respectivos las actas relacionadas de todo los cual agrego a la presente copia simple debidamente autenticada, doy fe, como de que los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que la ...

"EL PAIS" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A., celebrada el día quince de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, resolvió aumentar el capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional a la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional y como consecuencia también resolvió modificar los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales, adecuándolos al referido aumento. — Que dichas reformas previos los trámites de Ley verificados en el expediente número once mil seiscientos cincuenta|mil novecientos sesenta y uno, de la Superintendencia de Seguros de la Nación y en el expediente número ocho mil quinientos doce de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Justicia de la Nación, fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil novecientos ochenta y ocho de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Que por los efectos de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicitan la trascripción en este Registro de las constancias pertinentes obrantes en el expediente citado en primer término, que tengo a la vista para este acto y copiados son del siguiente tenor: "Acta número cuatro" Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las 11,30 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de "El País, Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", cuya nómina consta en el Registro número uno de Asistencia de Accionistas a Asambleas, del folio 6 al folio 7, en el local sito en la calle Reconquista 379, Capital Federal, actuando como Presidente y Secretario los titulares, doctor Tirso Rodríguez Alcobendas y doctor Carlos Pollitzer, no hallándose presente el señor Inspector de Justicia y lo hacen a los efectos de considerar el Orden del Día que se menciona en la convocatoria respectiva publicada en el "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial", de la Capital Federal. — El señor Presidente, al iniciar el acto manifiesta que se encuentran presentes, 14 accionistas que han concurrido personalmente, representando 1.186 acciones, con derecho a 1.036 votos y un accionista con 153 acciones con derecho a 150 votos, que se encuentra representado por un mandatario debidamente autorizado, según lo dispone el estatuto social, lo cual significa que se halla presente el ochenta y nueve (89) por ciento del capital suscripto, que asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, contándose en consecuencia sobradamente con el quórum que requiere el art. 23 del Estatuto, para el tratamiento de los casos comprendidos por la exigencia del art. 354 del Código de Comercio, por lo que se procede a pasar a considerar el Orden del Día. — Punto Primero: Aumento de Capital Autorizado y la Consiguiente Reforma del Estatuto (Artículos 5º y 6º) A pedido de la Presidencia, por secretaría, se da lectura al nuevo texto propuesto para los artículos quinto y sexto del estatuto social que dice así: ... sigue el nuevo texto aprobado de los artículos quinto y sexto de los estatutos en la forma que se consigna al final de esta escritura "... El señor Presidente señala, como es posible observar, que la reforma tiene por objeto fundamental el aumento autorizado a la suma de doce millones de pesos moneda nacional con el fin de solicitar a la Superintendencia de Seguros de la Nación la autorización para operar en seguros de Automotores, Accidentes del Trabajo, Accidentes Personales, Aeronavegación, Cristales, Granizo, Ganado Riesgos Varios, Robo y cualquier otro ramo, con las bases técnico-contractuales que oportunamente determinara el Directorio de acuerdo con las facultades que para ello le acuerda el estatuto, para lo cual se requiere contar con un capital suscripto no inferior a diez millones quinientos mil pesos moneda nacional, de conformidad con los términos de las disposiciones contenidas en la resolución tres mil quinientos treinta y tres, actualmente vigente. Usa de la palabra el accionistas señor G. P. Jarvis, quien expresa su agrado por la determinación del Directorio de dar mayor impulso a los negocios de la empresa y propone sea considerada de inmediato. Habiendo asentimiento general para que así se proceda, la presidencia pone a votación la redacción de los artículos quinto y sexto del estatuto, la que resulta aprobada por unanimidad. — Punto Segundo: Autorización de una o varias personas para gestionar la aprobación de las reformas que resuelve la asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que pudieran aconsejar las autoridades competentes. Solicita la palabra el señor E. F. Maschwitz, quien hace moción de que sean designados el señor Presidente y los señores doctor J. M. Pinilla Osorio y señor Raúl José Molinari, para que conjunta, alternativamente o separadamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma sancionada por esta asamblea, con facultad para aceptar las modificaciones que a las mismas o a esta acta pudieran sugerir las autoridades competentes, no habiendo oposición, el presidente pone la moción a consideración de la asamblea, la que resulta aprobada por unanimidad. — Punto Tercero: Resolver acerca de la emisión, suscripción e integración de nuevas series de acciones. Retoma la palabra el señor presidente y manifiesta que a fin de posibilitar la inmediata puesta en marcha del plan de expansión de la empresa, resulta necesario resolver la emisión de cinco mil acciones, con lo cual se completa el actual capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional y atento a que se halla presente el ochenta y nueve por ciento del capital suscripto sin perjuicio del oportuno cumplimiento de los requisitos determinados por el estatuto, no habría inconveniente para que los señores accionistas que lo deseen se comprometan en este mismo acto en proporción a las acciones que individualmente poseen, a participar en la suscripción de las acciones que por quinientos mil pesos corresponden a la nueva emisión resuelta y de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a cuenta de emisiones futuras, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio el capital suscripto no sea inferior al veinte por ciento del capital social autorizado, que será de doce millones de pesos moneda nacional. Concluye diciendo que la asamblea debiera delegar en el Directorio la facultad para determinar el momento en que serán emitidas las restantes series de acciones hasta completar un total de diez millones quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará un cincuenta por ciento al contado y el saldo dentro del plazo máximo de un año a partir de la suscripción, con cumplimiento de los requisitos que determina el decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta. A continuación hacen uso de la palabra los accionistas Raúl José Molinari y J. M. Pinilla Osorio, quienes declaran la procedencia de que la asamblea considere las propuestas del Directorio y se pronuncian a favor de las mismas, por ser los pasos lógicos para poner en ejecución los planes señalados. Con el asentimiento de los presentes, la presidencia los invita a pronunciarse al respecto, los cuales, por unanimidad, aprueban las proposiciones del Directorio expresadas por el señor presidente. En consecuencia, por secretaría, se procede a la recepción de los compromisos de cada uno de los accionistas presentes para suscribir las acciones emitidas en proporción a las que poseen, de las que se integran en cada caso el diez por ciento del valor suscripto, asimismo asumen el compromiso de suscripción de futuras emisiones hasta completar la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, todo ello de acuerdo con el detalle que corresponde por separado, pero que a todos los efectos debe considerarse como formando parte de la presente acta. — Punto Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Solicita la palabra el accionistas señor G. P. Jarvis para sugerir que la designación de los dos accionistas sea efectuada, por la presidencia, lo que es aprobado por unanimidad de los presentes. La presidencia manifiesta que de acuerdo con la autorización conferida por la asamblea, se designa para los fines señalados a los accionistas señores G. P. Jarvis y Raúl José Molinari y que habiéndose agotado el tratamiento de los distintos puntos del orden del día, declara concluida la reunión de la asamblea general extraordinaria cuando eran las 12,30 horas. Fdo.: Tirso Rodríguez Alcobendas. Presidente. Fdo.: Carlos Pollitzer, Secretario. Fdo. Jarvis. Accionista. Fdo.: Raúl J Molinari. Accionista. Es copia fiel. Entrelíneas: "Que", vale. Tirso Rodríguez Alcobendas. Tirso Rodríguez Alcobendas. Presidente. "El País", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima. Registro de Asistencia de accionistas asambleas, asamblea general extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 1961. Accionistas. Nº certif. Acciones capital — Dos Décimos: R. J. Molinari 4 y 5 — 80 — 80.000 — — R. F. Chiedi 6 y 7 — 80 — 30.000.— — 80 — Donald A Forrester: 9 7 17 — 1 135 — 135.00.— — 135 — Haroldo E. Forrester: 8, 15 y 16 — 300 — 300.000.— — 150; G. P. Jarvis 20 — 50 — 50.000.— — 50. J. M. Pinilla Osorio — 21, 22 y 23 — 80 — 80.000.— — 80. Tirso R. Alcobendas 24 y 25 — 80 — 80.000.00 — 80; E. F. Maschwitz — 26 — 70 — 70.000.— — 70 —; José Luis del Campo — 27 — 55 — 55.000.00; E. L. Dahl Rocha — 28 y 29 75 — 75.000.00 — 75; Alberto V. Robles: 30 y 31 — 70 — 70.000.00 — 70; Carlos Pollitzer: 32 y 33 — 30 — 30.000.00 — 30; Gerald P. N. Deane: 34 — 16 — 16.000.00 — 16; Sergio M. Crotti: 35 — 15 — 15.000.00 — 15; J. C. F. Pech: 10 — 20 — 20.000.00; L. J. Vidal: 14 — 50 — 50.000.00; David A. R. Emmet: 36 y 27 — 153 — 153.000.00 — 150; J. M. Pinilla Ososorio 38 — 50 — 50.000.00 — 50 — 1.409.000.00 — 1.186. En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 1961 se encuentran depositadas 1409 acciones que representan un capital de $ 1.409.000,00 m|n. Firmado: Tirso Rodríguez Alcobendas. Siendo las 11,30 horas, se cierra el presente registro de Accionistas con la presencia de 15 accionistas, 14 por sí y 1 representado, con 1.339 acciones ordinarias por valor de $ 1.000 m|n. cada una, con derecho a un voto por cada acción y que da derecho a 11.86 votos deducidos los límites legales que establece el Art. 350 del Código de Comercio. Firmado: Tirso Rodríguez Alcobendas (Presidente); Guillermo P. Jarvis (Accionista); Raúl José Molinaria (Accionista). Es copia fiel. Presidente: Tirso Rodríguez Alcobendas". — Buenos Aires, 8 may. 1962. Vistos los expedientes N 8.512|1|61... El Presidente de la Nación Argentina, decreta... Artículo 2º Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reforma introducida en el estatuto de las siguientes sociedades, obrante en las fojas que se indican: ... "El País, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima", de fojas no vuelta (1 vta.) a dos (2) por la Asamblea celebrada el 15 de setiembre de 1961... Artículo 10º: Agréguese copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 11º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Decreto Nº 3.988. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados, continúan diciendo: Que cumplidos los requisitos legales en la forma que instruyen las actuaciones reproducidas, queda elevado el capital autorizado de la sociedad de dos millones de pesos moneda nacional a doce millones de pesos moneda nacional y modificados los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional representado por doce mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, dividida en quince series de cien mil pesos moneda nacional y veintiún series de quinientos mil pesos moneda nacional, que se emitirán en la oportunidad y con la forma de pago que resuelva el Directorio. Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, también en series de quinientos mil pesos moneda nacional. Dicha asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a las autoridades competentes. Solo se mencionará como capital autorizado el de doce millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. — Artículo Sexto: La integración de las acciones, de no efectuarse al contado, deberá quedar completada dentro del plazo de un año, computado desde la fecha de suscripción, no se podrá efectuar una nueva emisión de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un sesenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series en conjunto. Las acciones se emitirán a la par, o con la prima que determine el Directorio, destinándose su importe a incrementar el Fondo de Reserva Legal o para constituir fondos especiales de reservas afectadas a la organización de nuevas secciones de seguros". Yo, el autorizante, dejo constancia que el monto del capital autoriza-

do anterior de dos millones de pesos moneda nacional surge de los estatutos relacionados en el encabezamiento de esta escritura y que como en virtud de que por el régimen establecido en los mismos la sociedad abona el impuesto de sellos sobre el capital autorizado, se abona por este acto sobre el importe de diez millones de pesos moneda nacional que el presente aumento de dicho capital representa. Leída que le fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Tirso Rodríguez Alcobendas. — Raúl J. Molinari. — Ante mí: J. L. del Campo. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil treinta y cuatro del Registro trescientos cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial números un millón doscientos treinta y ocho mil ochocientos trece correlativos al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. José L. del Campo. Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.080.— e.11|1-Nº 40.534-v.11|1|63

ELBER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Doscientos Setenta y Ocho. — Folio Número Novecientos Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de Capital Federal, comparecen los señores don Manuel González, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Leopardi seiscientos ochenta y cinco, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, para este acto, con Cédula de Identidad de Policía Federal número ochocientos treinta y dos mil setecientos veinte; doña Esther Rosa González, argentina, comerciante, soltera, domiciliada en Guido un mil quinientos veinte y uno, Capital Federal, con Libreta Cívica número un millón setecientos cincuenta y siete mil ochenta y cinco; don Guillermo Gonda, argentino, empleado, casado, con domicilio en Montes de Oca tres mil trescientos cincuenta y uno, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, para este acto, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones ciento cuarenta mil ciento cuarenta y tres; don Néstor Hugo Ameijeiras, argentino, casado, empleado, con domicilio en Espartaco novecientos cincuenta, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones ciento setenta y un mil sesenta y siete; don Enrique Raizman, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en Cánning un mil doscientos veinte y uno, departamento C, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones doscientos diez y siete mil siscientos tres; don Salomón David Reichsthaler, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Padilla un mil doscientos setenta, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y ocho mil setecientos cuatro; don Eros Tomás Loureiro, argentino, casado, productor de seguros, domiciliado en Urquiza seiscientos cinco, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, para este acto, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos ocho; doña Elsa Díaz de Cassano, argentina, empleada, casada, domiciliada en Tucumán dos mil ciento diez y ocho, Capital Federal, con Libreta Cívica número ocho millones noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho; don Gerardo Elías Quiroga, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Uruguay seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones cincuenta y seis mil seiscientos setenta y uno; don Oscar Alonso Acuña, argentino, comerciante, casado, con domicilio en Guido un mil quinientos veinte y uno, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos diez y seis mil ciento noventa y cinco, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído "Elber Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera" por acto privado celebrado en esta Capital con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, para lo cual redactaron sus estatutos, los que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional habiendo iniciado las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, por expediente número diez y seis mil setenta y dos, los que fueron aprobados por Decreto número diez mil cuarenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional, exhibiéndome los comparecientes el expediente respectivo y solicitándome a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro a mi cargo del estatuto mencionado y el decreto citado, todo lo que en el orden indicado, dicen: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en la calle Larrazábal 440, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima. — Preside la reunión el señor Eros T. Loureiro, quien manifiesta que conociendo todos los accionistas los Estatutos Sociales que han sido leídos y discutidos ampliamente, propone se aprueben lo que se hace por unanimidad transcribiéndose íntegramente al final de la presente acta. — A continuación se faculta a los señores Eros T. Loureiro y S. Reichsthaler, para que indistintamente cada uno de ellos o en forma conjunta: a) soliciten al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) acepten e introduzcan en los Estatutos Sociales presentados a la Inspección General de Justicia las modificaciones que ésta sugiera o disponga; c) efectúe los trámites necesarios hasta obtener la autorización legal para funcionar como sociedad anónima. Los accionistas constituyentes firmantes de la presente declaran suscripto el monto de m$n. 600.000 correspondiente a la primera serie de acciones del capital autorizado, de clase "A" ordinarias y al portador de acuerdo con el siguiente detalle: 1. Eros Tomás Loureiro, 2.000 acciones; 2. Salomón Reichsthaler, 1.000 acciones; 3. Oscar Alonso Acuña, 1.000 acciones; 4. Enrique Raizman, 300 acciones; 5. Guillermo Gonda, 200 acciones; 6. Gerardo Elías Quiroga, 100 acciones; 7. Néstor Hugo Ameijeiras, 200 acciones; 8. Elsa Díaz de Cassano, 200 acciones; 9. Manuel González, 500 acciones; 10. Esther Rosa González, 500 acciones. El monto total suscripto de m$n. 600.000.— ha sido integrado en su 10% en las proporciones correspondientes de acuerdo con la enumeración que antecede en dinero efectivo. — A continuación los accionistas constituyentes proceden a designar el primer directorio con duración hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre quedando así integrado: Presidente, Eros T. Loureiro; vicepresidente, Oscar Alonso Acuña; director, Enrique Raizman; síndico titular, Gerardo E. Quiroga; síndico suplente Néstor Hugo Ameijeiras. Se resuelve que la escritura de constitución definitiva de la sociedad sea otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal en forma. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la reunión firmando todos al final en prueba de conformidad. — Estatutos Sociales. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ELBER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA GANADERA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, maquinarias y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: por la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, madereros, alimenticios; plásticos y de la construcción; c) Agropecuarios: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas y|o ganaderos. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de 6.000 (seis mil) acciones ordinarias de clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10% (diez por ciento). La emisión de las cuatro series restantes será resuelta por el directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional) en una o más series de por lo menos un millón de pesos cada una en acciones ordinarias de uno o cinco votos cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones de la primera serie son de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, al portador y ordinarias. Las acciones de las cuatro series restantes del capital autorizado serán ordinarias al portador o nominativas y de clase "A" con derecho a cinco votos por acción o de clase "B" con derecho a un voto por acción según lo resuelva el directorio debiendo tener las características citadas, las acciones de las nuevas series que resuelva emitir la Asamblea. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndicos. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo 6º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General y tendrán un mandato de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean designados sus reemplazantes, en Asamblea celebrada dentro del plazo del Art. 347 del C. de C. El Directorio una vez constituido desgnará de entre sus miembro al Presidente y el Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º inc. c). — Artículo 7º: El Presidente suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Artículo 8º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubieran devengado; d) otorgar, revocar, aceptar, y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir, o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles, y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipts", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito Público o Privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los art. 361, 362 y 264 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 9º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quienes tendrán las atribuciones que determine el Art. 340 del C. de C. Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Artículo 10: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días, con ocho días de anticipación; hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los Accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al Art. 348 del C. de C., deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 11: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas. En segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del Art. 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la concurrencia de accionistas que representen, como mínimo, la mitad más una de las acciones suscriptas y la sanción favorable de la mitad más uno de los votos conferidos por las acciones suscriptas representadas en la Asamblea. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determina en el Art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo 12: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año, el Inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto. b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico. c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias. d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 13: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. — El producto líquido que se obtenga tendrá que distribuirse entre los Accionistas poseedores de acciones ordinarias, en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — M. González. — E. González. — Oscar Alonso Acuña. — R. Raizman. — E. T. Loureiro. — Salomón Reichsthaler. — Elsa Díaz de Cassano. — N. H. Ameijeiras. — Guillermo Gonda. — G. Quiroga". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 Sep. 1962. — Visto el Expediente Nº 16.072|1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Elber, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Elber, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera" constituida en esta Capital el 6 de agosto de 1962 y apruébase su Estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.). —

Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 10.043. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Es copia fiel, doy fe, de lo transcripto precedentemente. — Y los comparecientes continúan diciendo, que declaran por la presente, definitivamente constituida la sociedad "Elber, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera" formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue la presente escritura, a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, por ante mí, doy fe. — M. González. — E. González. — Oscar Alonso Acuña. — R. Raizman. — E. T. Loureiro. — Salomón Reichsthaler. — Elsa Díaz de Cassano. — N. H. Ameijeiras. — Guillermo Gonda. — G. Quiroga. — Está mi sello. — Ante mí, R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, numerados del un millón ciento cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis al un millón ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: s— e — t — c. No vale. Raspado: las — Síndico — 9. Vale. — Enmendado: ejercerá — General — comparecientes — actuación: Vale. Hay un sello: Roberto Lucio de Menchaca — Escribano. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de su primer testimonio. — Hay un sello. R. L. de Menchaca (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 12.160. e.11|1 Nº 40.544 v.11|1|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

JAIME STEINBERG Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre don Jaime Steinberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez 1282, 4º "A"; don Mario Steinberg, argentino, casado, domiciliado en Dorrego 125; doña Elisa Sabulsky de Steinberg, argentina naturalizada, casada, domiciliada en General Manuel A. Rodríguez 1282, 4º, "A" don Blum Chaim Jagodnik, polaco, casado, domiciliado en Malabia 330, y Héctor Steinberg, argentino, casado, domiciliado en Vera 319, 2º, "A", en su carácter de únicos componentes de "JAIME STEINBERG Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituída por contrato del 24 de febrero de 1954 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de mayo de 1954, bajo el Nº 1.073 al folio 316 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la modificación instrumentada con fecha 20 de diciembre de 1956, de la que tomó razón el mismo registro con fecha 26 de junio de 1957 bajo el número 1.595 al folio 345 del libro 32 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar el contrato que les rige según las siguientes condiciones: 1º) Aumentar el capital social de la sociedad de la suma de un millón setecientos mil pesos a la cantidad de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Este aporte se efectúa según el siguiente detalle: don Jaime Steinberg, dos mil quinientas cuotas o sea dos millones quinientos mil pesos; don Mario Steinberg, setecientas cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos; doña Elisa Sabulsky de Steinberg, mil quinientas cincuenta cuotas o sea un millón quinientos cincuenta mil pesos; don Blum Chaim Jagodnik, ochocientas cincuenta cuotas o sea ochocientos cincuenta mil pesos y don Héctor Steinberg, seiscientas cincuenta cuotas o sea seiscientos cincuenta mil pesos. — Todos estos aportes que totalizan la suma de seis millones trescientos mil pesos moneda nacional se realizan en efectos según el balance adjunto que forma parte del presente; 2º) Se amplía la vigencia de la sociedad; 3º) Se modifican los porcentajes de utilidad de todos los integrantes de la sociedad según se establece en la cláusula novena que más adelante se transcribe; 4º) Todas las modificaciones del contrato social especificadas en los tres apartados precedentes se hacen con carácter retroactivo al 1º de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — En consecuencia, los socios resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas cuarta, sexta y novena cuyos textos en adelante serán los siguientes: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ocho mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jaime Steinberg, tres mil quinientas cuotas o sea tres millones quinientos mil pesos; el señor Mario Steinberg, mil cuotas o sea un millón de pesos; la señora Elisa Sabulsky de Steinberg, mil ochocientas cuotas o sea un millón ochocientos mil pesos; el señor Blum Chaim Jagodnik, mil cuotas o sea un millón de pesos, y el señor Héctor Steinberg setecientas cuotas o sea setecientos mil pesos. — Todos los aportes fueron integrados en su totalidad con mercaderías, materia primas, instalaciones, créditos y demás efectos que se detallan en el balance que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde el 24 de febrero de 1954, pudiendo el socio señor Jaime Steinberg pedir la disolución de la sociedad transcurridos diez años de vigencia de esta sociedad, siempre que preavise a los demás socios su intención con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, con derecho que el señor Jaime Steinberg se reserva de adjudicarse el activo y pasivo de los negocios sociales, reintegrando a los demás socios sus haberes conforme las resultas del balance inventario último que se hubiere practicado con antelación a la disolución, asentado en libros rubricados, más las diferencias por las operaciones posteriores efectuadas por la sociedad. — El reintegro del haber de los socios lo hará el señor Jaime Steinberg en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés bancario. — Novena: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: al señor Jaime Steinberg, el veinticinco por ciento (25 %); al señor Mario Steinberg, el veintiuno y medio por ciento (21,5 %); a la señora Elisa Sabulsky de Steinberg, el quince por ciento (15 %); al señor Blum Chaim Jagodnik, el veintiuno y medio por ciento (21,5 %) y el señor Héctor Steinberg, el diez y siete por ciento (17 %). — Las utilidades serán retiradas por los socios en la oportunidad y montos que resuelvan los socios por votación, conforme a la pauta fijada en este contrato. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que se les asignan las utilidades; 5º) En un todo de acuerdo, firman las partes obligándose a su fiel cumplimiento — Firmado: J. Steinberg. — E. S. de Steinberg. — M. Steinberg. — B. Ch. Jagodnik. — H. Steinberg.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.360. e.11|1 Nº 40.395 v.11|1|63

EL CAÑON DE AVENIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Héctor Godirio, argentino, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 564, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Jaime Rodolfo Amer, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. Melo 3042, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Osvaldo Galfre, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 564, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, y Rubén Ismael Lozano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst 2035, Dto. 2, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por los términos de la ley 11.645, y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "EL CAÑON DE AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social queda establecido en la Avda. de Mayo Nº 1172 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, así como también establecer sucursales, agencias y representaciones tanto en la República Argentina como en el exterior. — Tercera: La duración de la sociedad se limita a 30 (treinta) años a partir de la fecha. — Dentro de este término los socios podrán decidir por unanimidad la transformación de la sociedad en anónima, en cuya oportunidad se redactarán y aprobarán los estatutos. — Los socios podrán retirarse de la sociedad pero deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 180 (ciento ochenta) días a la fecha del balance general, momento en el cual se producirá su desvinculación de la empresa. — En tal evento se procederá en la forma indicada en la cláusula décima primera. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria alimenticia en el ramo de confitería y panificación, elaboración y expendio de masas, confituras, dulces, golosinas, sandwiches y bebidas alcohólicas y sin alcohol, gaseosas y naturales y servicios de "lunch". — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: señor Héctor Godirio: cuatrocientas cuotas; señor Jaime Rodolfo Amer: cuatrocientas cuotas; señor Osvaldo Galfré: cuatrocientas cuotas, y el señor Rubén Ismael Lozano: cuatrocientas cuotas. — La integración se efectúa con máquinas, instalaciones, muebles y útiles, créditos activos y pasivos según inventario y balance general a la fecha, que firmado por los socios y por contador público nacional se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderís, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, obtener créditos o cancelarlos, con garantía o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar, descontar: cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera, existentes o a crearse, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, e incluso con las Cajas de Institutos de Previsión Social, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, reproducir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, dar cauciones reales o juratorias votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales o inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales, que directa o indirectamente fueran necesarios para la realización del objeto social. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en las condiciones que en cada caso se especifiquen al proceder a su designación y actuarán en nombre y representación de la misma con las más amplias facultades, de acuerdo al artículo dieciséis de la ley 11.645, incluso los poderes especiales a que hacen referencia los artículos 135 y 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, la designación y remoción de los gerentes se efectuará por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Octava: Los socios señores Héctor Godirio, Jaime Rodolfo Amer, y Osvaldo Galfré, deberán atención personal y permanente a los negocios sociales, y sólo podrán emprender otras actividades ajenas al objeto social con el consentimiento previo de socios que representen la mayoría simple del capital social, no pudiendo votar aquél a quien se otorgue la autorización. — El socio señor Rubén Ismael Lozano no tendrá obligación alguna de aportar su trabajo personal y podrá ejercer otras actividades sin limitación alguna. — Los socios gozarán de la remuneración que les fije la asamblea de socios por mayoría simple de votos. — Novena: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances e inventarios físicos al 30 de junio de cada año. — Las utilidades, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades de ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándolas a sus respectivas cuentas en cuyo caso los serán en la misma proporción que para la distribución de utilidades. — Los balances deberán ser considerados por la asamblea de socios y la resolución que los apruebe o los rechace deberá hacerse constar en un libro de actas rubricado, en donde además se insertarán todas las resoluciones tomadas por la asamblea de socios. — Décima: Las asambleas de socios serán convocadas por el o los gerentes por sí o a pedido de socios que representen el 20 % de capital. — Las citaciones se efectuarán por carta certificada, dirigidas al último domicilio denunciado por cada socio, para día y hora determinado, con expresión de los motivos que mueven la convocatoria. — Salvo disposición expresa del Código de Comercio y de este contrato, las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Décima Primera: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios, requiriéndose la aprobación unánime para su cesión a un tercero. — En caso de retiro de un socio, los que continuaren tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción a sus respectivos capitales. — El precio de las cuotas se determinará de conformidad con el primer balance posterior a la comunicación de su renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres, utilidades no distribuidas y un sobreprecio en concepto de llave de negocio. — El precio resultante se abonará en la siguiente proporción: 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado según este contrato original al contado, el resto en 10 (diez) cuotas trimestrales iguales y consecutivas que gozarán un interés del 12 % (doce) anual, la primera de las cuales vencerá a los noventa días de la fecha de cierre del balance general, base de la valuación. — En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes dentro de los 90 días de producido el deceso, decidirán si los herederos se incorporan o no a la sociedad. — Si decidiera la no incorporación, los herederos serán excluidos al cierre del primer ejercicio que se inicie con posterioridad a la fecha del fallecimiento, durante cuyo tiempo les corresponderá en las utilidades o pérdidas, igual participación que la que poseía el causante. — En ambos casos los herederos deberán unificar su representación y podrán percibir a cuenta de utilidades y|o de capital según el caso, una mensualidad no mayor que la que percibía el socio fallecido, si éste percibía sueldo, o bien la que se decida en asamblea de los socios restantes. — La valuación del haber y su liquidación se efectuará en la forma prescripta anteriormente. — Décima Segunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, el o los gerentes designados serán sus liquidadores. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte y en desacuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Cláusula Adicional: Por unanimidad se resuelve designar gerentes de la sociedad a los socios señores Héctor Godirio, Jaime Rodolfo Amer, Osvaldo Galfré y Rubén Ismael Lozano, quienes en adelante administrarán con las más amplias facultades otorgadas por la ley y este contrato, representando a la sociedad en forma individual e indistinta a todo efecto administrativo y|o judicial, pero sólo podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta de a dos cualesquiera de los gerentes mencionados. — Fdo.: Héctor Godirio. — Rodolfo Amer. — Osvaldo Galfré. — Rubén I. Lozano.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 6.160. e.11|1 Nº 40.396 v.11|1|63

SHOE - VULC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año 1962, entre los señores Enrique Pazos, español, casado, de 47 años, domiciliado en Guido Nº 1944; Aldo Zenón Durán, argentino, soltero, de 26 años, domiciliado en Avenida Juan B. Justo Nº 6220; José Clemente Díaz, argentino, casado, de 43 años, domiciliado en Carlos A. López Nº 3035; Luis María Courtade, argentino, casado, de 43 años, domiciliado en Avenida Caseros Nº 2745; Felipe Enrique García, español, casado, de 56 años, domiciliado en Pumacahua Nº 823; Manuel Fernández, español, casado, de 37 años, domiciliado en Necochea Nº 1436,

todos de la Capital Federal; Eliseo Fonseca, argentino, casado, de 39 años, domiciliado en Dr. Arturo Melo Nº 2636, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Angel Horacio Soler, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Cochabamba Nº 1750, hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SHOE - VULC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pumacahua Nº 823 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y podrá establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la vulcanización de calzado para terceros, con materia prima principal aportada por éstos, y la fabricación de calzado vulcanizado por cuenta propia, o de cualquiera otro sistema, sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar toda otra clase de operaciones, comerciales o civiles, con excepción de las no permitidas a esta clase de sociedades. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. de c|l. cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en la siguiente forma: Enrique Pazos, doscientas cuotas; Aldo Zenón Durán, cien cuotas; José Clemente Díaz, cien cuotas; Manuel Fernández, cien cuotas; Luis María Courtade, cien cuotas, aportadas en máquinas, útiles, herramientas y materias primas existentes, según Inventario practicado, aprobado y firmado por las partes, el que pasa a formar parte integrante de este contrato; Angel Horacio Soler, aporta cien cuotas; Felipe Enrique García, aporta cien cuotas, y Eliseo Fonseca, doscientas cuotas, que aporta cediendo a la Sociedad, para establecer su industria, una parte de un galpón de propiedad del señor Eliseo Fonseca, sito en la calle Vieytes número 943 de Bánfield, Provincia de Buenos Aires. El valor de sus cuotas equivale a alquileres por ocupación de la parte de dicho galpón por el término de cuatro años, a contar desde la fecha del presente contrato, que son pagados por la Sociedad, entregando el señor Eliseo Fonseca, en este acto el correspondiente recibo de pago. Posteriormente, si la Sociedad continuase, ésta convendrá con el socio Eliseo Fonseca el precio de arrendamiento futuro. — Cuarta: La sociedad iniciará sus operaciones comerciales el día dos de enero de 1963, y el término de duración será de un mínimo de cuatro años, con opción a seis años más, operándose esta opción automáticamente, por acuerdo de los socios que desearen continuar los negocios sociales. El socio que deseara retirarse al finalizar el plazo mínimo, o posteriomente si la sociedad prosiguiera, podrá hacerlo siempre que haya dado aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, o por carta de la que se notificarán todos los socios, con una anticipación no menor a noventa días anteriores a cada fin de ejercicio, rigiendo en este caso para la reintegración de su parte de capital y reservas las siguientes disposiciones, optando por la que más le conviniere: a) Por obtener de la sociedad la reintegración de su cuota en base al Balance aprobado del ejercicio que esté en curso, en cuotas bimestrales del diez por ciento del capital reconocido, con más los intereses al dieciocho por ciento anual sobre saldos impagos; b) Por vender su participación de cuotas al socio que le abonare la prima más elevada. En el caso del inciso a) el porcentaje de utilidad que le correspondiera al socio saliente será prorrateado entre los socios en proporción al capital inicialmente aportado. En el caso del inciso b) el porcentaje de utilidad del socio saliente corresponderá al socio que hubiera comprado la participación. Si algún socio deseara retirse antes de finalizar el plazo mínimo de duración de la sociedad, la reintegración de su cuota, inciso a) se le abonará en cuotas trimestrales del diez por ciento del capital reconocido al finalizar el ejercicio en curso en ese momento, dando aviso que precede. — Quinta: Para la admisión de nuevos socios, cambió o remoción de un Gerente, se requerirán votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo, individualmente de los Gerentes Felipe Enrique García, y Luis María Courtade, con todas las facultades y amplios poderes para representar y obligar a la Sociedad en toda clase de actos de gestión, disposición y administración, como ser ante Bancos oficiales y particulares, y especialmente en los siguientes: Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Ministerios, reparticiones y oficinas nacionales, provinciales y municipales; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, relacionadas con el giro de la Sociedad y cuantas sean preciso realizar para el mejor éxito de ésta, suscribiendo y firmando toda clase de papeles, documentos de comercio, escrituras, etc., sin límite alguno en cuanto a su enumeración. Queda expresamente prohiibdo a los Gerentes comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la Sociedad, como asimsimo otorgar prestaciones gratuítas, fianzas o garantías. — Séptimo: Los socios Gerentes Enrique Pazos, Aldo Zenón Durán, José Clemente Díaz y Felipe Enrique García, gozarán de una remuneración mensual de diez mil pesos m|n. de c|l. la que será imputada a gastos generales. Los socios Manuel Fernández, Luis María Courtade y Eliseo Fonseca, Angel Horacio Soler, no percibirán remuneración alguna, y se les reconoce el derecho de dedicarse a otras actividades fuera de la Sociedad. Los socios Enrique Pazos, Aldo Zenón Durán, José Clemente Díaz, dedicarán su actividad principal a la faz industrial de la Sociedad y el socio Felipe Enrique García se ocupará de la administración, no pudiendo dedicarse estos últimos a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir o participar de otras empresas que abarquen idénticos negocios. Octava: Anualmente se efectuará un Inventario y Balance General al día 31 de diciembre, para cuya aprobación será requerida la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida en el artículo 412 del Código de Comercio. — Novena: Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del "Activo" que lo requieran técnicamente. — Habiendo utilidades, cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal; dos por ciento para un Fondo Ley Nº 11.729, y cuarenta y tres por ciento para una Reserva de Capitalización hasta constituir el cien por ciento del capital inicial. — El remanente de las utilidades, una vez aprobados los Balances, se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Enrique Pazos, veintidós por ciento; Eliseo Fonseca, (18) por ciento; Aldo Zenón Durán, Manuel Fernández, José Clemente Díaz, Felipe Enrique García y Luis María Courtade, Angel Horacio Soler, diez por ciento cada uno. — Las utilidades se acreditarán a cada socio en cuenta particular, no gozando de interés alguno y podrán retirarse en efectivo, en cuotas mensuales iguales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes a la aprobación de los Balances. — Los porcentajes de utilidad representan al total de cuotas suscriptas por cada socio, o sea que cada cuota es equivalente a una fracción del porcentaje fijado a cada socio. — Décima: Los préstamos o adelantos que efectúen los socios a la Sociedad, cuando la situación financiera de la misma lo requiera y con la conformidad del cincuenta y uno por ciento de votos favorables, gozarán de un interés del veinticuatro por ciento anual. — Las sumas prestadas se acreditarán en una "Cuenta Préstamo" del socio, estipulándose el vencimiento para su reintegro. — Undécima: Los socios podrán utilizar los saldos de beneficios acreditados en Cuenta Particular en caso de compra de cuotas a otros socios, pero ningún socio podrá ser poseedor de cuotas que representen más del cuarenta por ciento del capital social que figure en el último Balance o al constituirse la Sociedad. — Duodécima: Los socios tienen amplio derecho de fiscalización de los libros y comprobantes de la Sociedad, como así también de todos los actos sociales. — El derecho lo ejercerán personalmente o por intermedio de otro socio autorizando a éste por escrito, pero no por terceros. — Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se registrarán las decisiones de los socios referentes a aumentos de capital, aprobación de Balances, cambio de objeto de la Sociedad, aprobación de nuevos socios, liquidación y en general todas las resoluciones que emanen del presente contrato y disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Décima tercera: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento ni interdicción de uno de los socios. — Los herederos, unificando su representación ante la Sociedad en forma legal, podrán optar: a) Por ser incorporados a la Sociedad de acuerdo con los considerandos del artículo 12 de la Ley Nº 11.645; b) Por la reintegración del capital y utilidades que correspondieran al socio fallecido, según el último Balance aprobado, en cuotas trimestrales del diez por ciento cada una; c) Por la venta de la participación al socio que abonare la prima más elevada, respetando la cláusula undécima. — En los dos últimos casos la Sociedad procederá de acuerdo con la cláusula cuarta. Décima cuarta: Cuando un Balance arroje pérdidas, los socios verán disminuidos sus capitales o reservas en las mismas proporciones de distribución utilidades, no estando obligados a reponer de su peculio las pérdidas, pero sí con utilidades de un ejercicio siguiente. En caso de pérdidas que alcancen al cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — En este, como en cualquiera otro caso, la liquidación será hecha en forma con... por los Gerentes Felipe Enrique García y Luis María Courtade, debiendo ser aprobadas las rendiciones de cuentas trimestralmente por sosios que representen mayoría de capital. — Décima quinta: Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato deberá regirse por lo establecido en el Código de Comercio. — Décima sexta: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arabitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Conformes, previa lectura y ratificación, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — E|L.: "Angel Horacio Soler" — "Angel Horacio Soler". — Valen. — E. Pazos. — M. Fernández. — E. Fonseca. — F. García. — Aldo Durán. — L. M. Courtade. J. Díaz. — A. H. Soler.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080. e.11|1 Nº 40.399 v.11|1|63

ARLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de diciembre de 1962, ha quedando prorrogado el término de duración de la sociedad "ARLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta el 31 de diciembre de 1982. Fdo: J. Mulleady, R. Sarde, P. O' Hagan, G. Howlin, J. Sande.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. e.11|1 Nº 40.401 v.11|1|63

DANIEL BOGANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesentidós, entre los señores Daniel Gogani, italiano, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 16321, de Haedo, provincia de Buenos Aires; Alejandro Carlos Bogani, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 4083 de esta ciudad y Guillermo José Bogani, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo 4059, de esta ciudad; todos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos integrantes de "DANIEL BOGANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro el 4 de noviembre de 1954, bajo el número dos mil setecientos sesentséis al folio cuatrocientos ochenta del libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: 1) Los socios Guillermo José Bogani y Daniel Bogani ceden cada uno sus doscientas cuotas de capital que poseen en la sociedad a favor de "Bogani - Sociedad en Comandita por Acciones", habiendo percibido por ellas el importe de su valor nominal. — Igualmente el socio Daniel Bogani transfiere a la sociedad adquirente el saldo de su cuenta particular por un monto de pesos sesenta mil moneda nacional. — En representación de la sociedad adquirente suscribe este convenio el señor Alejandro Carlos Bogani en su carácter de socio solidario administrador. — 2) Consecuentemente con esta cesión de cuotas se modifican en la parte pertinente los artículos cuarto y quinto del contrato en la forma siguiente: Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios a razón de cuatrocientas cuotas equivalente a cuatrocientos mil pesos moneda nacional por "Bogani Sociedad en Comandita por Acciones" y doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional por el señor Alejandro Carlos Bogani. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Carlos Alberto Bogani, Alejandro Carlos Bogani y Luis José Bogani, quienes son designados con el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma individual e indistinta, firmando junto con el sello y denominación social. — En todo lo demás se ratifican las estipulaciones y articulado del contrato original, firmándose este convenio en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Daniel Bogani. — Alejandro C. Bogani. — Guillermo J. Bogani. — S. R. Sesenta. Vale — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1962. — Sobrerraspado: Sesenta. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440 — e.11|1-Nº 40.404-v.11|1|63

JONTE TELEVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores don Luis Bonura, italiano, casado, domiciliado en la calle Quevedo Nº 3810, Capital Federal; Gregorio Gluzman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 470, Capital Federal; Alberto Osvaldo Crotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Habana Nº 4523, Capital Federal; León Faierman, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2300, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; Moisés Lesdman, argentino, casado, domiciliado en la calle Quevedo Nº 3764, Capital Federal, y Moisés Faierman, argentino, casado domiciliado en la calle Nogoyá número 3894, Capital Federal, en su calidad de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "JONTE TELEVISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de septiembre de 1961, bajo el Nº 2461, folio Nº 288 del Libro Nº 41 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto, lo siguiente: Primero: Don León Faierman, cede y transfiere a favor de don Elías Strocovsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó Nº 2526, Capital Federal, sus doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que posee en la mencionada sociedad, por la suma total y convenida de su valor nominal, que el cedente recibe en este acto. — Segundo: Don Luis Bonura, cede, vende y transfiere a favor de don Lázaro Visok, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Benito Juárez Nº 2630, Capital Federal, sus doscientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma total y convenida de su valor nominal, que el cedente recibe en este acto. — Tercero: Don Gregorio Gluzman, cede, vende y transfiere cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor de don Moisés Lesdman y cien cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una a favor de don Elías Strocovsky, del total de su doscientas cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad, a ambos por su valor nominal, que recibe en dinero efectivo en este acto. — Cuarto: Y don Alberto Osvaldo Crotti, cede, vende y transfiere a favor de don Moisés Faierman, la totalidad de sus seiscientas sesenta y una cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, Seiscientos sesenta y un mil pesos moneda nacional, pagaderos en la siguiente forma: Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, los recibió el cedente antes de ahora en dinero efectivo de manos del cesionario, y el resto o sea la suma de Doscientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional, los recibe en ocho pagarés de treinta mil pesos moneda nacional cada uno, y uno último de Once mil pesos moneda nacional, con vencimientos el día veinte de cada mes, a partir del veinte del corriente mes. — Quinto: Conjuntamente con las cuotas, los cedentes ceden y transfieren a favor de cada uno de los cesionarios, todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tenían y habían en la sociedad, subrogándolos en todos sus derechos, realizándose estas cesiones con retroactividad al 31 de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Sexto: Como consecuencia de estas cesiones, los cedentes han quedado totalmente desvinculados de la sociedad, incluso hacen especial renuncia al cargo de gerentes que venían desempeñando dentro de la sociedad, manifestando las partes que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto. — Séptimo: Se modifica la cláusula "Octava" en el sentido de que: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma mancomunada. — Octavo: Se modifica la cláusula "Quinta" en el sentido de que: las utilidades y|o pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Moisés Faierman, el cuarenta por ciento; Moisés Lesdman, el veinte por ciento; Lázaro Visok, el veinte por ciento, y Elías Strocovsky, el veinte por ciento. — Noveno: A los efectos legales, las partes se retrotraen al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — De conformidad con lo expresado precedentemente y bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicado ut-supra. — León Faierman. — Luis Bonura. — G. Gluzman. — Alberto O. Crotti. — M. Faierman. — M. Lesdman. — E. Strocovsky. — L. Visok. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800. e.11|1 Nº 40.403 v.11|1|63

B. OHMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Bencian Ohman, rumano, domiciliado en la calle Catamarca mil doscientos noventa y seis, Capital Federal; y don Pablo Ojman, argentino, domiciliado en la calle Matheu mil noventa y cuatro, departamento "D", de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, de común acuerdo, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las partes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro y razón social de "B. OHMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta Capital Federal, calle Constitución dos mil quinientos diez y ocho, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar con la explotación de un negocio de artículos de bazar y afines al por mayor que lo explotaba la sociedad del mismo nombre y componentes en la calle Constitución dos mil quinientos diez y ocho. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el plazo de diez años, a partir del veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno, a cuyo efecto retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos un mil cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El socio Bencian Ohman, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean trescientas cincuenta cuotas de pesos un mil cada una; y el socio Pablo Ojman, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea cincuenta cuotas de pesos un mil cada una, en mercaderías, créditos y útiles, según balance de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Quinta: La dirección, administración de los negocios y firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes son nombrados Gerentes, pudiendo con la firma social realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en préstamos, ni fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o lucrativo bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con cualquier derecho real, depositar y extraer dinero o valores en los Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, tomar dinero en préstamo con o sin interés de particulares o de instituciones de créditos, librar, aceptar y endosar, descontar y negociar cualquier documento de crédito, pagaré, vale, giro o cheque, solicitar créditos, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados y absolver posiciones, firmar y otorgar poderes, revocarlos, realizar toda clase de gestiones ante las Reparticiones nacionales, provinciales y municipales y finalmente realizar con la firma social todos los actos que sean conducentes al mejor desempeño del mandato. — La firma social será la personal de cada uno de los socios Gerentes precedida del sello de la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General de los negocios sociales, de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social y además efectuadas las previsiones a que se refiere la Ley once mil setecientos veintinueve y toda otra reserva que técnica o legalmente fuera creada en el futuro y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al socio Bencian Ohman, el sesenta por ciento; y al socio Pablo Ojman, el cuarenta por ciento. — Séptima: Para el caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Para el caso que no hubiere postores entre los socios, la Sociedad entrará en liquidación, siendo los socios gerentes los liquidadores. — Octava: Toda duda o divergencia que pudiere surgir entre los socios con motivo de la presente sociedad o al momento de su disolución será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Novena: Se llevará un Libro de Actas en que se anotarán todas las resoluciones de importancia. — Bajo las precedentes cláusulas queda formalizada la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan. — Bencian Ohman. Pablo Ojman.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440. e.11|1 Nº 40.413 v.11|1|63

REMINE Y GHIGNONE INSTALACIONES ELECTRICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores don José Esteban Rémine, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 398 de esta ciudad y don Pablo Felipe Ghignone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Manuela Pedraza Nº 329 de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero provincia de Buenos Aires, resolvieron constituir una Sociedad que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá su domicilio real y legal en esta Capital calle Hidalgo Nº 432 y girará bajo el rubro de "REMINE Y GHIGNONE INSTALACIONES ELECTRICAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA siendo su plazo de duración indeterminado a partir del día 22 de marzo de 1962, en que comenzará sus actividades comerciales. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de electricidad en general, instalaciones eléctricas y afines. — Tercera: La dirección y administración de los negocios sociales, el uso de la razón social adoptada y la representación legal estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios con carácter de "Gerente", quienes actuarán separada o indistintamente en todos los actos ordinarios de administración, pudiendo incluso comprar y vender mercaderías, percibiendo sus importes, endosar cheques, letras, giros y demás documentos comerciales, a objeto de su cobro o depósito, suscribir recibos, valores y conformes de entrega y recepción de mercaderías, hacer depósitos de dinero en los Bancos y ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción que ellas sean, comprar, vender permutar inmuebles, constituir, ceder o aceptar derechos reales, transar, celebrar locaciones, recibir bienes en pago, girar en descubierto, contraer o reconocer deudas, suscribir pagarés, descontar documentos, dar garantías, tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, incluso el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y demás instituciones de crédito y suscribir los documentos públicos y privados que se requiera. Para librar y firmar cheques y extraer dinero contra depósitos existentes o que se depositen en lo sucesivo a nombre de la sociedad en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros u otra manera. — Cuarta: Será obligatorio para ambos socios, dedicar toda su atención personal y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido otras actividades que le resten tiempo y eficacia a las tareas que se les tiene encomendadas. — Quinta: Con imputación a la cuenta de gastos generales, ambos socios percibirán cada uno mensualmente en concepto de sueldo, una cantidad a fijarse. — Sexta: La designación y despido del personal será de incumbencia de los socios "Gerentes" indistintamente. — Séptima: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de cien pesos cada una, integradas por partes iguales por ambos socios en dinero efectivo. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que deberá ser aprobado dentro de los cinco días subsiguientes, y las ganancias que resulten, previa deducción del 10 % de las mismas que se destinarán a la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta completar el veinte por ciento del capital social, serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas en su caso, serán soportadas por ambos socios en igual proporción. — Las utilidades que a cada socio correspondiera en cada ejercicio anual, podrán ser retiradas por los mismos mientras tuvieran saldo a su favor en sus respectivas cuentas particulares. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta a requerimiento de cualquiera de los socios y ninguno de ellos podrán retirarse de la sociedad hasta tanto hubiera vencido el ejercicio anual y se hubiere confeccionado el balance respectivo, debiendo comunicar su decisión al socio restante con tres meses de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado. — Décima: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños sin consentimiento del socio restante, pero sí, transferida entre ellos. — Décima primera: Si se produjese el fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia del contrato, se procederá dentro de los cinco días subsiguientes a tomar un inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos del fallecido, a objeto de establecer la cuenta que a éste le perteneciere por capital y utilidades, pudiendo el socio sobreviviente tomar a su cargo las cuotas por capital, abonando a los herederos su importe dentro de los noventa días subsiguientes. En todos los casos los herederos en sus relaciones con la sociedad deberán unificar su representación. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Rémine y Ghignone Instalaciones eléctricas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. Para que así conste se firma el presente en el lugar y fecha supra indicados. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 407 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Pablo Ghignone" y "Rémine", son auténticas de don Pablo Felipe Ghignone y don José Esteban Rémine, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.231.577 y Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.932.314, respectivamente, habiendo sido puestas las mismas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1962. — Sobrerraspado: Pablo — Ghignone — Libreta — Vale. — Fdo.: C. Daniel López.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040. e.11|1 Nº 40.406 v.11|1|63

SEEBER - FRANCO - RUIZ GUIÑAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.424. — Primer: Testimonio: Escritura número mil doscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Hernán Ricardo Seeber (hijo), que firma "H. Seeber", argentino, soltero, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos sesenta mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta, piso cuarto "A"; don Enrique Horacio Franco Barbieri, que firma "E. Franco", argentino, casado en primeras nupcias, quien posee Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle Godoy Cruz número dos mil novecientos cuarenta y nueve, piso segundo, departamento quinto, y don José María Ruiz Guiñazú, que firma "J. Ruiz Guiñazú", argentino, nacido el seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, quien posee Cédula de Identidad número cinco millones trescientos seis mil novecientos setenta y dos, de estado civil soltero, y se halla debidamente autorizado para el ejercicio del comercio, según inscripción que se registra en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ciento noventa y cuatro, al folio ochenta y ocho del libro cinco de Venias para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Pico número mil seiscientos nueve; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, los documentos de identidad citados expedidos por la Policía Federal, mayores de edad los dos primeros, y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que exponen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo al siguiente contrato: Artículo primero: Bajo la denominación de "SEEBER - FRANCO - RUIZ GUIÑAZU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista número cuatrocientos noventa y uno, piso segundo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Cualquiera de los socios y durante el mes de octubre de cada año, puede manifestar su deseo de retirarse de la sociedad, haciendo conocer tal decisión a sus demás socios, por telegrama colacionado, o carta certificada por escribano, dirigida al domicilio social. — En ese caso se operará la disolución parcial de la sociedad con respecto al socio saliente, la que tendrá efectos al treinta y uno de diciembre próximo siguiente, y el haber que le corresponda le será liquidado conforme a lo que se dispone en la cláusula novena de este contrato. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de todos los negocios en el ramo de comisiones, administración de propiedades y bienes en general, compraventa de cualquier clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles por cuenta de terceros, en remate público y|o privadamente, estudios y subdivisión de tierras o de fincas por el régimen de la ley trece mil quinientos doce. — Para todo ello la sociedad podrá: a) Efectuar con sus clientes operaciones de adelantos y descuentos con o sin garantías, pudiendo hacerlo con garantía hipotecaria o prendaria, con anticresis; recibir de los mismos, de sus socios, así como de sus empleados, factores, etcétera, depósitos a cuenta corriente o a plazo fijo, con o sin intereses; b) Dar y tomar en préstamo dinero, títulos y valores de toda especie del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de toda otra institución de crédito, oficial, mixta o de simples particulares, aceptando los reglamentos que los gobiernen, efectuando con ellas toda clase de operaciones bancarias, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas, anticresis y demás garantías reales o personales; c) Constituirse en depositaria de toda clase de bienes, dinero, títulos y valores de sus socios o de terceros; d) Solicitar descuentos bancarios, descontar, girar o cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título de comercio por cuenta propia o de terceros; e) Descontar los valores que tenga en cartera; f) Celebrar contratos de seguros como asegurados y celebrar contratos de locación; g) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, formando sociedades, delegando funciones, bajo la responsabilidad de los gerentes, nombrando factores o simples agentes, asignando o no capital; h) Efectuar servicios de depósito, por su cuenta o por cuenta ajena; i) Realizar todos los actos que los gerentes resuelvan sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razón de que no se encuentre comprendido dentro de las operaciones de la sociedad, siempre que tengan relación directa o indirecta con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio, señor Hernán Ricardo Seeber (hijo), suscribe la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de capital; el socio, señor Enrique Horacio Franco Barbieri, suscribe la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean veinticinco cuotas, y el socio, señor José María Ruiz Guiñazú, suscribe la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean veinticinco cuotas de capital — Este capital es integrado por cada uno de los socios en el cincuenta por ciento, en dinero efectivo. — El saldo se integrará una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio y en la medida que el giro de los negocios lo requiera. — Artículo quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores don Hernán Ricardo Seeber (hijo), don Enrique Horacio Franco Barbieri y don José María Ruiz Guiñazú, quienes toman el carácter de gerentes y actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Los gerentes tendrán amplias facultades para administrar la sociedad y especialmente las siguientes: a) Hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; b) Hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; c) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; d) Hacer renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas, haya o no falencia del deudor; e) Realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, comprando, vendiendo, arrendando, hipotecando, cediendo y en general adquiriendo, transfiriedo, gravando, efectuando y modificando el dominio de toda clase de bie-

nes inmuebles, incluso por el régimen de la propiedad horizontal, muebles, comprendiendo inversiones en otras sociedades, semovientes y de cualquier otra naturaleza por cuenta de terceros o por cuenta propia, cuando efectúe las adquisiciones para el establecimiento de oficinas, depósitos u otras dependencias rurales o urbanas de sus propios negocios o en pago de créditos que se le deban y que enajene los bienes que hubiera adquirido para esos fines; f) Hacer donaciones y gratificaciones a los ampleados de la sociedad o a cualquier persona; g) Prestar dinero o tomar prestado con garantías reales o personales o sin ellas, solicitando créditos del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de toda otra institución de crédito oficial, mixta o particular, aceptando expresamente los respectivos reglamentos que las gobiernen y efectuando con ellas toda clase de operaciones bancarias; efectuar comisiones y consignaciones por sí o por medio de las personas que al efecto designe; h) Dar en arrendamiento por cualquier tiempo, incluso más de seis años, los inmuebles que administren; i) Constituir a la sociedad en depositaria, en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente en fiadora; j) Constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; k) Emitir, endosar, aceptar y avalar letras, pagarés, vales y cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, acordar fianzas y cartas de crédito; l) Aceptar legados y donaciones o compensar obligaciones en cualquier fecha; m) Descontar los valores que tengan en cartera; n) Constituir, extinguir y aceptar hipotecas, prendas, prenda agraria, anticresis, warrants y todo otro derecho; ñ) Expedir certificados de depósito, conocimientos, guías, guías de campaña y cartas de porte; o) Celebrar contratos de transporte, acarreo y seguros como asegurados; administrar por sí o por medio de apoderados propiedades urbanas; intervenir y encargarse como gestores o mandatarios de la venta de bienes muebles o inmuebles en remate o privadamente, ya sea que actúe la sociedad como comisionista o consignataria, o como mandataria de terceros y siempre en la forma prevista por el inciso r); p) Constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades por cuenta propia o de terceros; q) Acordar comisiones y participaciones a los socios o terceros en determinados negocios que éstos aporten; r) Contratar martilleros o nombrar los que tenga contratados para que realicen los remates privados o judiciales que se le encomienden a la sociedad y para que los efectúen en su nombre y representación cuando actúe la sociedad como comisionista, consignataria o gestora; para contratar corredores o nombrar los que tenga contratados a efectos de que realicen las operaciones de corretaje, cumpliendo en toda su extensión los mandatos o autorizaciones que se le hayan otorgado a la sociedad para designar corredores en las operaciones que intervengan; nombrar las personas que desempeñarán funciones de comisionistas o consignatarios: s) Crear los empleos que juzgue necesarios fijando su remuneración en la forma que estime conveniente, acordando participaciones en las utilidades líquidas y realizadas a los empleados o a gerentes, o bonificaciones que deberán cargarse a gastos generales; trasladar o reparar de sus puestos a los empleados, agentes o factores que hayan nombrado o contratado o que dependan de los gerentes, o conferirles cuando lo crea conveniente facultades especiales, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de subgerentes, apoderados, agentes, representantes, de abgerentes, apoderos, agentes, representantes o terceros con facultad de autorizar a los mandatarios a absolver posiciones en juicio; t) Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, proponiendo el dividendo a repartir entre los socios y demás asuntos que deban ser aprobados por ellas; u) Presentar anualmente informes sobre la marcha de la sociedad, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año; v) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital, así como locales especiales y locales para la realización de ferias y liquidaciones; w) Promover consorcios para la compra, venta y explotación de inmuebles por el régimen de la propiedad horizontal. — Artículo sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general confeccionado de acuerdo con las normas técnicas de contabilidad. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; el saldo y previas las deducciones que acuerden los socios, para previsiones especiales, se distribuirá a prorrata de los capitales aportados, proporción ésta que regirá para el caso de pérdidas. — El balance así confeccionado será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, debiendo los gerentes y dentro de ese plazo citar a Asamblea de Socios para su aprobación. — Se llevará un libro de actas rubricado en el Registro Público de Comercio, en donde se asentarán todas las resoluciones que los socios constituidos en asamblea adopten. — Si citada la asamblea para la aprobación del balance no se obtuviere un quórum de mayoría de capital, se hará una nueva citación para los diez días posteriores, resolviéndose en ella válidamente cualquiera sea el número de socios que concurra. — Todas las citaciones se harán en los domicilios de los socios aquí constituidos. — Para tratar cualquier otro asunto de interés social que requiera o sea conveniente una reunión de socios, se seguirá el mismo procedimiento para su citación. — Artículo séptimo: Los socios, sean o no gerentes, podrán dedicar su actividad a otros negocios o empleos, siempre que ellos no entren en competencia con los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Artículo octavo: La muerte, demencia o incapacidad legal de cualquiera de los socios no importa la disolución de la sociedad, la que continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — En caso de ser éstos más de uno, deberán unificar la representación. — Artículo noveno: En caso de disolución total o parcial, incluida la prevista en el artículo segundo, se determinará el haber patrimonal de cada socio, incluyendo las utilidades no retiradas a la fecha de disolución total o parcial. — El haber así determinado le será abonado al socio saliente en caso de disolución parcial en dos cuotas semestrales iguales, devengando un interés bancario vigente en el momento de la disolución. — Si se disolviera totalmente la sociedad, ya sea por expiración de término o cualquier otra causa, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes usarán de la firma social en la forma y con la amplitud de facultades que este contrato les acuerda en su calidad de gerentes. — Artículo décimo: Todas las cuestiones sociales serán resueltas por mayoría de votos, los que se computarán por persona y no por capital. — Artículo décimo primero: En todo lo no previsto se estará a lo que prescribe la ley. — Leída que fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. Franco, H. Seeber, J. Ruiz Guiñazú. — Hay un sello. — Ante mí: H. J. Cranwell. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que, bajo el número mil doscientos treinta y seis, pasó al folio dos mil cuatrocientos veinte y cuatro, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos de este Registro doscientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad extiendo el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón trescientos veinte y un mil doscientos siete al presente un millón trescientos veinte y un mil doscientos doce, todos de la serie "A", que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Horacio J. Cranwell, escribano.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 9.120. e.11|1 Nº 40.417 v.11|1|63

CLEMENTE SERRA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Clemente Carlos José Serra, italiano y Norberto Clemente Serra, argentino, ambos domiciliados en Galván 3542, Capital Federal, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará como CLEMENTE SERRA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se regirá por las siguientes estipulaciones: 1º) El domicilio de la sociedad será el de Galván 3542, Capital Federal y podrá ser cambiado por cualquier otro, como asimismo podrán establecerse, conjuntamente con el domicilio principal, otras sedes como ser sucursales, agencias, depósitos, talleres, oficinas de compras o ventas u otra cualesquiera que los socios consideren conveniente para el giro social. — 2º) Esta sociedad durará noventa y nueve años, pero podrá disolverse a partir del quinto año de constituida, a pedido de un socio, formalizado por telegrama colacionado, en el domicilio social principal y en el domicilio particular del otro u otros si se hubiesen incorporado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Dicha comunicación valdrá como oferta de venta y el silencio del otro u otros socios, por treinta días a contar del cierre del ejercicio financiero, se interpretará como opción por la disolución social. — 3º) El objeto de la sociedad será compra, venta, reparación y mantenimiento de cocinas, estufas, calefones u otros enseres domésticos; artefactos eléctricos, electrónicos, de refrigeración; mquinas de coser, tejer, rodados, automotores y micro-automotores. — 4º) El capital de la sociedad asciende a dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas sociales de un mil pesos moneda corriente cada una, aportador: un mil trescientos treinta y tres cuotas por Don Clemente Carlos José Sierra y seiscientas sesenta y siete cuotas por Don Norberto Clemente Serra. Dicho capital est integrado en la forma, por los valores y de acuerdo al detalle como surge del balance que firmado por las partes, se agrega y forma parte del presente contrato. — 5º) La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de Norberto Clemente Serra (socio) y Natalia Margarita Villa (no socia), brasilera, domiciliada en Galván 3542, Capital, ambos designados Gerentes en este acto y actuarán con su nombre individual seguido del aditamento Socio Gerente el primero y Gerente la segunda. — Tendrán para la administración, que ejercerán indistintamente, amplias facultades y en especial las siguientes: vender, ceder, hipotecar, prendar, arrendar y de cualquier modo enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, comprar otros, volverlos a vender, celebrar divisiones de condominio; cesión de acciones y derechos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que crean convenientes. — Para que firmen letras de cambio, vales pagarés y demás papeles de comercio y prendas con registro, los que podrán aceptar, endosar, girar, renovar de acuerdo a los convenios que celebren. — Para que cobren y perciban el importe de las operaciones que realizan y abonen asimismo sus importes, dando y exigiendo recibos y cartas de pago. — Para que celebren contratos por instrumento público o privado de cualquier clase y los rescindan. — Para que adquieran o cedan créditos hipotecarios; para que acepten hipotecas por saldo de precio, pactando intereses y demás condiciones; para que den y tomen dinero de prestado, con o sin garantía real, pactando intereses, formas de pago y fijando las cláusulas. — Para que soliciten préstamos y créditos de Bancos Oficiales o Privados existentes o que se funden o de cualquier persona, percibiendo sus importes, aceptando sus cláusulas, condiciones y cartas orgánicas. — Para que puedan retirar de esos bancos todos los títulos, cédulas, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o en descubierto si tuvieren autorización y efectuar giros o remesas. — Para que retiren de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Ferrocarriles y Aeropuertos, correspondencia, valores, bultos o encomiendas. — Para inscribir la sociedad como importadora y exportadora. — Para que firmen escrituras públicas o privadas, incluso de cancelación, rectificación, otorguen poderes generales o especiales, los revoquen y cuanto fuere necesario. — Nombrar y remover personal y fijar sus remuneraciones. — El sueldo mensual de los Gerentes será de quince mil pesos moneda nacional; se imputará a la cuenta de "Sueldos y Jornales" y podrá ser modificado por acuerdo de los socios, obrante en el Libro de Actas. — 6º) El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose en esa oportunidad, el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas contables usos del comercio y disposiciones de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades producidas y líquidas, se deberá deducir el cinco por ciento anual hasta formar una suma igual al diez por ciento del capital, que será el fondo de reserva establecido por el art. 20 de la Ley 11.645. — Además se deducirán del mismo rubro, un diez por ciento para reservas contra posibles quebrantos por mora o incobrabilidad de los créditos activos. — Sin perjuicio de ello, los socios de común acuerdo podrán disponer en cada ejercicio, las reservas y amortizaciones que estimen convenientes, para preservar, tanto el patrimonio del activo fijo como del circulante. — Las utilidades devengadas y las pérdidas acaecidas, serán distribuidas entre los socios de acuerdo a la proporción de sus capitales. — 7º) La liquidación y partición de la sociedad será practicada por el socio gerente, de acuerdo a lo establecido por los arts. 419 al 447 del Código de Comercio y disposiciones concordantes. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la liquidación se practicará de acuerdo a lo previsto. — Si el premuerto o incapaz fuere el socio gerente, la liquidación la practicará el socio de mayor capital o el extraño que designare. — 8º) A todos los efectos, las partes constituyen domicilios legales, especiales y contractuales, en los indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conforme las partes con lo instituido en las ocho cláusulas precedentes, firman de conformidad ambos socios y el gerente no socio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinti y un días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Clemente Serra. — Natalia V. de Serra. — Norberto Serra. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400. e.11|1 Nº 40.428 v.11|1|63

CAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Jorge Carnota, argentino, soltero, domiciliado en la celle Caseros número mil treinta, quinto piso, departamento "B"; Raúl César Valentín Carnota, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos veintidós, primer piso, departamento "A", y Víctor Domingo Rosetti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número mil doscientos cuarenta y nueve, primer piso, todos Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 11.645 y regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones. — Artículo primero: La sociedad que en este acto se constituye, con efecto retroactivo al nueve de noviembre del año 1962, girará bajo la razón social "CAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Paraguay 880, 3er. piso, departamento 32, Capital Federal, actualmente, pudiendo trasladar su sede, establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo. — La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución y consignaciones en cualquiera de sus formas, y aun la fabricación de materiales, productos terminados, artículos semielaborados, maquinarias, herramientas y cualquier otro producto relacionado con la industria en general, y con la construcción en particular, como asimismo realizar cualquier otra actividad comercial, industrial y todos aquellos actos lícitos que los socios consideren de interés social. Artículo tercero. — El capital social queda fijado en la suma de m$n. 2.740.000.— (dos millones setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en dos mil setecientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: Mario Jorge Carnota, 1.600 cuotas, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; Raúl César Valentín Carnota, 570 cuotas, o sean quinientos setenta mil pesos moneda nacional, y Víctor Domingo Rosetti, 570 cuotas, o sean quinientos setenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado por los socios según resultados del balance inventario que forma parte del presente contrato. — Artículo cuarto. — La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la firma del presente, vencido el plazo y no mediando oposición expresa de alguno de los socios se producirán prórrogas automáticas de la fecha de vencimiento por igual tiempo al convenido. — Artículo quinto. — La administración y dirección de la sociedad será ejercida por gerentes, nombrándose en este acto para su desempeño a los señores Mario Jorge Carnota, Raúl César Valentín Carnota y Víctor Domingo Rosetti, quienes tendrán el uso de la firma en forma indistinta. — Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en negocios o gestiones ajenas a su objeto, como asimismo constituir fianzas o garantías a favor de terceros o sobre actividades particulares de los socios. — Salvo esas limitaciones, para cumplimiento de sus fines, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, aun en aquellas para las cuales el artículo 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requiere poder especial. — Para cumplimiento de sus objetivos sociales la sociedad

podrá celebrar contratos de locación, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes o venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos. — Ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y demás instituciones privadas u oficiales creadas o a crearse, pudiendo, entre otras, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo lícito, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas y constituir cualquier clase de depósitos o efectuar su extracción, realizar cualquier clase de operaciones cambiarias o de exportación e importación. Hacer o aceptar cualquier clase de novaciones, remisiones, amortizaciones o quitas de deudas. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas y transigir. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Registrar, adquirir o transferir marcas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquier acto relacionado con la sociedad. — Déjase expresa constancia que todas estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas — Artículo sexto. Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario o que uno de ellos lo solicitare. — Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las que hace referencia el artículo 18 de la ley número 11.645, debiéndose labrar un acta de lo resuelto que se registrará en el libro que al efecto se llevará. — Artículo séptimo. — Los socios se obligan con la sociedad y entre sí a aportar todos sus conocimientos y cumplirán con las tareas coordinando sus actividades para la mejor eficacia y desenvolvimiento dentro de la sociedad. — Artículo octavo. — La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de sus integrantes. — En el caso de fallecimiento o incapacidad los restantes podrán optar: a) por continuar con los herederos o sucesores del mismo, quienes deberán unificar representación; b) por abonarles su haber por capital y utilidades, de acuerdo con el último balance, siempre que no hubieren transcurrido más de noventa días desde la confección del mismo. — Caso contrario, se practicará uno nuevo. — Si se optara por el temperamento indicado en el punto b), el pago del importe que corresponda se efectuará a dos años del plazo en cuotas con vencimientos semestrales, con interés del 10 % anual. — El importe correspondiente en caso de fallecimiento. o incapacidad de un socio se establecerá según balance. — Artículo noveno. — Los socios podrán retirarse voluntariamente de la sociedad a fin de cada ejercicio, previa comunicación por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de 180 días. — Los socios restantes podrán optar por reducir el capital, y reservas en relación al importe reintegrado, o hacerse cargo de las cuotas de capital del socio que se retira, o proceder a la liquidación y disolución de la sociedad. — El pago de las cuotas y demás valores al socio que se retira, deberá efectuarse en diez cuotas semestrales iguales a las que se adicionará un interés no mayor de 10 % y que comenzará a abonarse a partir de los 30 días de la fecha de separación del socio. — Artículo décimo. — El año social comienza el 1º de noviembre y finaliza el 31 de octubre de cada año. Serán llevados en la sede de la sociedad los libros necesarios conforme a las leyes y usos del comercio. — A fin de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general a efectos de determinar el estado de los negocios. — Las utilidades, líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % hasta constituir como reserva legal el 10 % del capital social, las reservas especiales que se crearen y consten en acta y efectuadas las amortizaciones correspondientes del ejercicio, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los balances generales serán automáticamente aprobados dentro de los treinta días de comunicados a los socios, siempre que dentro de dicho período no hubiere habido observación fundada sobre el mismo. — Artículo décimo primero. En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por los gerentes o por un liquidador nombrado por estos al efecto. — El liquidador tendrá los más amplios poderes según las leyes y usos del comercio. — Los primeros fondos obtenidos serán para pagar los fondos que graven el pasivo, después para reembolsar a las partes, en forma proporcional al capital integrado. — Artículo décimo segundo. — Cualquier duda, dificultad o divergencia entre los socios, o entre éstos y la sociedad, respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Artículo décimo tercero. — En los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas precedentes dejan formalizada esta sociedad en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — E|l.: todos Capital Federal, vale. — Mario Jorge Carnota, Raúl César Valentín Carnota, Víctor Domingo Rosetti. —

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760. e.11|1 Nº 40.429 v.11|1|63

F O A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2979. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieci nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Ante mí: Escribano autorizante —sin la presencia de testigos a requirimiento de los otorgantes por considerarlos innecesarios— comparecen: don Pedro Jaime Folgueira, argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con María Sara Castro, técnico mecánico, titular de la cédula de identidad número tres milloness setenta mil ochocientos cincuenta y uno, de la policía federal, domiciliado en la casa calle Cuenca número setecientos ochenta y dos, de esta capital: don Basilicio Acosta, nacido el quince de abril de mil novecientos ocho, natural de la República del Paraguay, casado en primeras nupcias con Deolinda Marciana Villalba, mecánico de aviación (titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos cinco mil ochocientos sesenta y siete, de la policía federal, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas dos mil novecientos treinta y uno; y don Julián Felipe Ojeda, argentino, soltero, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres, mecánico, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta, de la policía federal, domiciliado en la avenida La Plata número dos mil ciento sesenta y tres. — Los tres comparecientes nombrados son de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que entre sí formalizan en este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se establecen en las cláusulas siguientes: Artículo primero: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "FOA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Las Palmas dos mil quinientos treinta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Artículo segundo: Duración: El término de duración de la sociedad se establece en diez años contados a partir del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — El vencimiento del mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de cinco años, si los socios con una anterioridad no inferior a noventa días del vencimiento del plazo no manifestaran su voluntad en contrario. — Esta manifestación deberá ser comunicada mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Artículo tercero: Objeto y facultades: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, toda clase de actividades y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras, importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones y representaciones; y en forma especial todo lo relacionado con la industria y comercialización de productos metalúrgicos. — A tal efecto queda autorizada a realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución. — Artículo cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de mil pesos cada una, las cuales son suscriptas e integradas por partes iguales por los socios señores: Pedro Jaime Folgueira, Basilicio Acosta y Julián Felipe Ojeda, o sea que cada uno suscribe e integra ciento cuarenta cuotas de mil pesos, que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — La integración del capital es efectuada con los bienes que surgen del balance general formulado el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, el cual es firmado por los socios en prueba de mutua conformidad. — Artículo quinto: Firma social, representación y gerencia: La Dirección, administración y gestión de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios, los que son designados en este acto con el carácter de gerentes. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, será ejercida en forma indistinta por cualesquiera de los socios, los que lo harán con su firma personal y bajo el aditamento de "Foa", S.R.L.. — La firma no podrá ser utilizada en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometida en fianzas personales. — Los socios gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de todas las prerrogativas que concede la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que acuerdan los Códigos Civil y de Comercio, incluso, los poderes especiales que se requieran por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación los socios gerentes podrán: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de este contrato, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar: inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar: letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio, inscribir patentes y registrar marcas. — Solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección Nacional de Aduanas y en el Registro de Créditos prendarios. — Dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar: préstamos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con su cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal. — d) Los socios de común acuerdo podrán asignarse remuneraciones para cada uno, la que podrá ser imputada a gastos generales, o bien a cuenta de los beneficios anuales. — Artículo sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones, debiendo los socios que quedaren realizar un inventario general, dentro de un plazo máximo de treinta días. — Llegada esta circunstancia podrá optarse por las siguientes alternativas; efectuándose las reformas consiguientes del contrato social: a) Incorporar a los representantes legales del socio saliente, los que deberán unificar la representación. — El socio así incorporado, no tendrá el carácter de gerente, ni gozarán del uso de la firma social. b) Si los sucesores legales del socio fallecido no aceptaren la incorporación a la sociedad por cualquier circunstancia, podrán transferir sus cuotas a terceros, previa conformidad de los otros socios, quienes tendrán prioridad para que la transferencia de cuotas se realice, en igualdad de condiciones, a la persona que ellos mismos designen. — c) Si no se llegare a un acuerdo por cualquier causa, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación, la que será efectuada por los socios subsistentes. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán designar un fiscalizador de las operaciones de liquidación. — El negocio podrá ser vendido en block, en forma escalonada, o como "negocio en marcha", según más convenga a los intereses sociales. — En cualquiera de los supuestos los socios subsistentes tendrán prioridad frente a terceros, para la adquisición del mismo, debiendo para ello contar con la aprobación del fiscalizador de la liquidación. — Artículo séptimo: Libro de Actas, balance general: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones más importantes de interés social. — Anualmente, el treinta y uno de octubre se practicará un inventario y balance general: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá: primero: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social: segundo: Las provisiones y reservas que se consideren necesario constituir; tercero: El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — El balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, deberán practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, y si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes se conceptuarán automáticamente aprobados. — Artículo octavo: Liquidación: La sociedad se disolverá al vencimiento del plazo fijado en el artículo segundo, en la circunstancia prevista en el artículo sexto, por pérdidas de más del setenta y cinco por ciento del capital aportado o por voluntad unánime de los socios. — La liquidación será efectuada por los socios gerentes, o por quien ellos resuelvan. Abonando el pasivo remanente corresponderá a los socios en proporción a los capitales aportados. Serán de aplicación en cuanto corresponda para este caso, las normas prescriptas en el artículo sexto para el supuesto de disolución y liquidación previstos en el referido artículo. — A continuación, se procede transcribir el abalance a que se refiere el artículo cuarto. Balance general de constitución al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos de "Foa" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "Activo: Caja $ 11.595.—. — Maquinarias: 1 Torno paralelo de 800 mm., caja Norton, Marca Corde, Art. Nº T. 1421 — 1 Máq. Nc 824 $ 52.500.—. — 1 Anotadora monoásica 1|2 H.P. 2800 r.p.m., Nº 2161, $ 2.990.—. — 1 Elevador $ 4.500.—. — 1 Motor 1|2 H.P. 2.800 r.p.m., $ 3.505.—. — 1 Motor Caeba $ 5.845— — Herramientas varias pesos 20.000.— — 1 Balancín inclinable 3 Ton., marca Keorge s|motor, Nº 47, $ 15.515.— — 1 Torno revólver de pedestal con capacidad 38 mm. Trap. c|motor y accesorios, $ 83.200.— — 1 Balancín automático, marca Keorge, Nº 661 38 s|motor, $ 15.100. — Total $ 203.155. 1 Tubo de oxígeno capacidad 6 m3. Iram válvula Aga. Tipo VT 4020, tubo número 24.309, $ 6.750.— — 1 Gasógeno a presión automático 5 Kg., marca Geiser, $ 6.000.— $ 215.905.—. — Construcciones: 1 Galpón Chapa Ondalit pesos 12.500.—. — Deudores varios: (Comunes en Cta. Cte.) Elecond S. A. Patagones 415, Capital $ 180.000.— pesos 420.000.—. — Pasivo: Capital social: Pedro Jaime Folgueira, $ 140.000.—; Basilicio Acosta, $ 140.000.—, Julián Felipe Ojeda, $ 140.000. Total $ 420.000.". Lo transcripto, es copia, doy fe. — Leída y ratificada, así lo otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — P. J. Folgueira. — B. Acosta. — J. F. Ojeda. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil novecientos setenta y nueve del registro ciento noventa y uno. — Para "Foa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el primer testimonio en cinco sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: un millón doscientos cinco mil novecientos ochenta al presente inclusive: un millón doscientos cinco mil novecientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Esc. E. C. Medina.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 7.440. e.11|1 Nº 40.431 v.11|1|63

ORIFLAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Modificación y Prórroga Contrato Social de Oriflama, S. R. L. — Los señores Alberto Pascale, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Carabobo 724, de la Capital Federal y Francisco Esteban Cabo, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Wernicke 632 de El Palomar, provincia de Buenos Aires, únicos componentes de "ORIFLAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de setiembre de 1958 bajo el Nº 3275 al Folio 131 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato de la citada sociedad en la siguiente forma: Primero: Sin perjuicio del objeto social contemplado en la cláusula primera la sociedad podrá dedicarse a cualquier tipo de actividad comercial o industrial sin limitación de ninguna especie. — Segundo: La duración de la sociedad se prolonga por un plazo de cinco años a contar de la fecha en que finaliza el plazo previsto en la cláusula tercera, esto es a partir del primero de enero de 1963. — Tercero: Queda sin efecto la cláusula sexta y en adelante los retiros que cada una de los socios hiciere, por el monto que en cada caso conviniere con el restante y ajustado al desenvolvimiento de la sociedad, se imputarán a su respectiva cuenta particular y se entenderá a cuenta de utilidades del ejercicio durante el cual se hicieren. — Cuarto: En todo lo que no resultare modificado por el presente, el contrato de constitución continuará en vigor por el plazo precedentemente estipulado. —

En un todo de acuerdo las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los veinte días de diciembre de 1962. — Fdo: Alberto Pascale y Francisco Esteban Cabo.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.200. e.11|1 Nº 40.439 v.11|1|63

TOBACCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Fimar Sociedad en Comandita por Acciones, que fue constituida el 29 de agosto de 1960 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de setiembre de 1960 bajo el número 958, al folio 399 del libro 235 de Contratos Públicos, y sus modificaciones posteriores inscriptas el 9 de noviembre de 1960 bajo el número 1302, folio 456, libro 235; el 12 de mayo de 1961 bajo el número 272, folio 54, libro 236 y el 29 de junio de 1962 bajo el número 470, folio 245, libro 237, representada por el socio solidario don Carlos Rodolfo Vallejo y Espiga Financiera, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones representada por el socio solidario don Cayetano Falgares, constituida el 17 de mayo de 1961, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de junio de 1961 bajo el número 395, al folio 74 del libro 236 de Contratos Públicos han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y la ley 11.645. — I: Razón Social: Girará bajo la denominación y razón social de TOBACCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 441, 5to. piso, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto de la República o del extranjero, asignándoles capitales o no. — II: Objeto y Duración: Será objeto de la sociedad la explotación de negocios de confiterías, confiterías danzantes, restaurantes y afines, así como la compraventa de mercaderías y bienes muebles e inmuebles en general y toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales sin limitación alguna. La duración de la sociedad será de 10 años a contar desde el 1 de julio de 1962, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales, prorrogándose previa inscripción su duración, por período similar a no mediar decisión en contrario de los socios que representen la mayoría del capital. — III: Capital Social: Lo constituye la suma de m$n. 3.150.000.— representado por 3.150 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al balance adjunto, correspondiendo a Fimar, Sociedad en Comandita por Acciones 2.835 cuotas o sea m$n. 2.835.000.— y a Espiga Financiera Inmobiliaria y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones 315 cuotas o sea m$n. 315.000.— IV: Dirección y Administración: Estará a cargo de los señores Carlos Rodolfo Vallejo y Cayetano Falgares en forma indistinta, teniendo las más amplias atribuciones para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa, para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar indistintamente cualquiera de los gerentes, haciéndolo bajo el sello de Tobacco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — V: Balances, Utilidades y Pérdidas: El ejercicio financiero cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Transcurridos 30 días desde la notificación para los efectos mencionados, se considerarán aprobados por cada socio si no hicieran constar su disconformidad dentro del plazo establecido, por telegrama colacionado. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 % para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, pudiéndose practicar asimismo las reservas especiales que los socios resolvieran por simple mayoría. El saldo resultante se distribuirá anualmente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — VI: Capitalización: Para el caso de capitalización de las utilidades, se resolverá por simple mayoría de votos, efectuándose dicha capitalización en proporción a los capitales integrados por cada socio. Las utilidades así capitalizadas se destinarán a la creación de un fondo para Aumento de Capital. — VII: Retiro de Socios y Cesión de Cuotas: En caso de retiro de un socio o cesión a terceros de sus cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo por telegrama colacionado con treinta días de anticipación en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas, teniendo el socio continuador privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, o bien indicar la persona, personas o sociedades a quien el socio cedente o renunciante debe transferir sus cuotas sociales. En todos los casos las cuotas del renunciante o cedente se determinarán exclusivamente por el valor de libros al momento de la transferencia de las cuotas sin incrementos por valores llave, clientela o similares. La decisión que adopte el socio continuador con respecto a las cuotas cedidas o renunciadas deberá ser comunicada al socio cedente por telegrama colacionado dentro de los quince días posteriores a la notificación de dicho socio. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y de resultado, y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuotas trimestrales que no devengarán interés alguno. — VII: Incapacidad de los Socios: En caso de extinción por cualquier motivo de los socios que integran la presente sociedad, el socio continuador se reserva el derecho de proceder a la liquidación de la sociedad o bien de adquirir en las condiciones de la cláusula anterior las cuotas sociales de la sociedad extinguida, para lo cual tratará con los representantes legales que en cada caso corresponda. — VIII: Disolución, Liquidación y Partición: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por los liquidadores que se designen de acuerdo a las mayorías que se determinen en la cláusula Xo., los que la ejecutarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — IX: Transformación: Se deja constancia que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo, entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuera. — X: Libro de Actas: Se rubricará un libro de actas donde se dejará constancia de las deliberaciones sociales. Las decisiones de los socios se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose que cuando en este contrato se estipulan decisiones de los socios para resolver asuntos sociales se requerirá en todos los casos la misma mayoría, la que también servirá para designar gerentes o revocar sus mandatos, para cualquier otra modificación del acto constitutivo y para inversiones o erogaciones de cualquier naturaleza cuando hubiere distintas opiniones. — XI: Arbitros Arbitradores: Cualquier duda que surgiere del presente contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados una por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de divergencia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaran a suscitarse. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo en la designación del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El laudo producido en definitiva siguiendo el procedimiento antedicho será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — XII: Domicilios: Quedan constituidos por los socios en Bartolomé Mitre 441, 5to. piso, a todos los efectos legales emergentes del presente contrato, entre los socios o continuadores legales, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque fueren las reales de los contratantes presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilios en esta Capital. — XIII: Jurisdicción: A todos los efectos legales y extrajudiciales del presente contrato, las partes contratantes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder. — Bajo Tales Conceptos: Las partes dejan formalizado el presente convenio a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en dos ejemplares y a un solo tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires a los catorce días de Diciembre de 1962. — Carlos Rodolfo Vallejo. — Cayetano Falgares. —

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.— Lucio R. Meléndez, secretario. —
$ 6.000. e.11|1 Nº 40.455 v.11|1|63

AGRICOLA - GANADERA MOROTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel de Atucha, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos cuarenticuatro; Victorino Ruiz González, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cuarenticuatro; Francisco Carlos Rohrer, suizo; y Carlos Augusto Paul, argentino, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo trescientos dieciséis, todos en la Capital Federal, actuando los dos primeros nombrados por sí y los dos últimos en su condición de únicos socios de la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la razón social "Rohrer y Paul", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad Capital, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número seiscientos veintiocho al folio ciento cinco del libro sesenta y dos de Contratos Privados, siendo todos los nombrados mayores de edad, de estado civil casados, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Socierad girará bajo la razón social de AGRICOLA-GANADERA MOROTI, SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Veinticinco de Mayo trescientos dieciséis, piso primero, oficina dos, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación, pudiendo realizar contratos de toda clase, especialmente de arrendamientos, pastajes u otra clase similar tendientes a la obtención de predios rurales para desarrollar en ellos su objeto social principal. Igualmente podrá la sociedad, suscribir obligaciones, realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o privados, existentes o a fundarse, constituir prendas o hipotecas y toda otra operación comercial que considere conveniente.—Tercera: El plazo de duración es de diez años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, previo aviso a los otros socios con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — En tal caso se estaría a lo dispuesto en el punto noveno de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones quinientos mli pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional cuatro millones quinientos mil) dividido en cuatro mil quinientas (cuatro mil quinientas) cuotas de mil pesos (moneda nacional pesos mil) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir mil quinientas (mil quinientas) cuotas cada uno. — El capital social se integra: a) en este acto la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional un millón quinientos mil) en la proporción de una tercera parte por cada socio, en bienes, según inventario realizado el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos, por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente; b) (pesos moneda nacional tres millones) tres millones de pesos moneda nacional de curso legal que igualmente en la proporción de una tercera parte por cada socio, será integrada por los contratantes, por saldo de sus aportes, en el plazo de seis meses a contar de la fecha del presente. — Quinta: La administración social estará indistintamente a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes con amplias facultades para representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Cuando la mejor atención de los negocios sociales así lo requiera, la sociedad, por medio de cualquiera de sus gerentes podrá otorgar poderes generales o especiales a personas, sociedades etc. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto anual con cargo a gastos generales se determinará de común acuerdo antes del cierre de cada ejercicio y se insertará en el libro de actas. — Septima: Cada treinta de Junio se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las perdidas en la misma proporción. Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta (treinta por ciento) por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciendose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de noventa días (noventa), nunca antes del cierre del ejercicio salvo que los socios restantes resuelvan continuar en caso de ser formulado el pedido por un socio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) y además para lo previsto en la cláusula tercera, los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance en la siguiente forma: cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales, a ciento veinte (ciento veinte) y ciento ochenta días con interés del doce (doce por ciento) por ciento anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con los mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del arbitro, único; éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décimasegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Miguel De Atucha. — Victorino Ruiz González. — Francisco Carlos Rohrer. — Carlos Augusto Paúl. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Miguel De Atucha, Victorino Ruiz González, Francisco Carlos Rohrer y Carlos Augusto Paul, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Firmado: Armando C. Paganelli. — Está su sello: Armando C. Paganelli, Escribano. — Sobrerraspado: Christian, Vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 6.400. e.11|1 Nº 40.317 v.11|1|63

S. ACCORINTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Salvador Accorinti, casado, domiciliado en la calle Metán 3645, Capital Federal; don Vicente Di Benedetto, soltero, domiciliado en la calle Ingeniero Pereyra 349, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, y don Antonio Busader, soltero, domiciliado en la calle San Martín 955, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Vicente Di Benedetto, cede y transfiere a favor de don Antonio Busader, sus derechos de socio colectivo en la sociedad que forma parte con don Salvador Accorinti, que gira en esta plaza bajo la denominación de "S. Accorinti y Cía.", constituida por instrumento

privado de fecha cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro respectivo con fecha diecinueve de mayo del mismo año, bajo el Nº 352, folio 136, del libro 57 de Contratos Privados, cuyas circunstancias resultan del referido contrato. — Que a fin de determinar la situación del cedente dentro de la sociedad, practicaron los socios un balance general al día 30|9|62, con intervención del cesionario, cuya operación arrojó un saldo favorable de $ 536.000 m|n., que pertenece a los socios en la proporción de $ 268.000.- m|n., a don Salvador Accorinti y de $ 268.000.- m|n. a don Vicente Di Benedetto, importe que le reintegra el cesionario don Antonio Busader, en este acto, en dinero efectivo, otorgándole en consecuencia carta de pago subrogándolo en todos los derechos y obligaciones inrerentes a su calidad de socio colectivo en la mencionada sociedad. — Por su parte, don Antonio Busader acepta la cesión en los términos referidos y don Salvador Accorinti consiente la sustitución del socio don Vicente Di Benedetto por don Antonio Busader, quien queda incorporado a la sociedad con los derechos y obligaciones del sustituto. — Segundo: Los señores Salvador Accorinti y Antonio Busader, en su carácter de únicos integrantes de "S. Accorinti y Cía.", resuelven transformar dicha sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "S. ACCORINTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital quinientos treinta y seis mil pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Metán número 3645, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, prorrogables por períodos iguales en forma automática, salvo que alguno de los integrantes de la sociedad manifieste su voluntad en sentido contrario al otro socio por telegrama colacionado, con anticipación no menor de noventa días a la fecha de expiración del período en el cual se expresa dicha decisión. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de cepillos en general, pudiendo además dedicarse a la comercialización y distribución de los mismos, realizando todo giro de transacciones comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pudiendo financiar a terceros o tomar acciones o participaciones en otras empresas o entidades comerciales establecidas o a establecerse. — Cuarta: Para la mejor realización de sus fines y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá actuar y|o por cuenta propia o de terceros, ampliar el ramo de sus operaciones, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza y por cualquier título; darlos o tomarlos en arrendamiento por más de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir derechos reales o personales; registrar marcas y patentes; intervenir en concursos y licitaciones; hacer operaciones bancarias con instituciones particulares, oficiales, nacionales o extranjeras, actuando conforme a sus respectivas cartas orgánicas, pudiendo abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras u otros documentos de crédito; cobrar y percibir; dar recibos y cartas de pago; conceder quitas y esperas; hacer cancelaciones y novaciones; requerir a las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; comprometer en árbitros; prorrogar de jurisdicción; constituir domicilios especiales; conferir y revocar poderes generales o especiales, celebrar toda clase de contratos y otorgar y firmar las escrituras y los documentos públicos y privados que se requieran y practicar los demás actos convenientes al objeto social, entendiéndose este enumeración enunciativa y no taxativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: don Salvador Accorinti, doscientas sesenta y ocho cuotas, o sean doscientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, y don Antonio Busader, doscientas sesenta y ocho cuotas, o sean doscientas sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, y que integran también en su totalidad, conforme al inventario y balance general de "S. Accorinti y Cía.", Sociedad Colectiva, practicado con fecha treinta de setiembre del corriente año, y de la cual la presente sociedad es continuadora de sus operaciones sociales. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, actuarán en forma conjunta, con las más amplias facultades que les confiere la ley de la materia, inclusive la de los artículos ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, pudiendo en general ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la única obligación de no comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios celebrarán asambleas en cualquier época del año, cada vez que lo creyeren necesario o lo solicitare cualquiera de ellos y las decisiones se tomarán por mayoría numérica, cuando el caso no requiera mayoría especial en virtud de ley, asentándose las mismas en el libro de actas respectivo. — Octava: El treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario, un balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dicha documentación llevará la firma de un contador público designado al efecto. — La contabilidad se llevará por el sistema de la "partida doble" y mensualmente se practicarán balances de comprobación de saldos. — Del beneficio resultante, una vez efectuadas las amortizaciones de práctica, se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y un quince por ciento para constituir un fondo de reserva especial. — El saldo resultante se acreditará a los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán también por partes iguales. Novena: La sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social o cuando por fallecimiento, incapacidad legal o renuncia, el número de socios se redujera a uno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes deberán practicar y terminar dentro de los diez días de la fecha de la incapacidad o deceso, un inventario y balance general admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del socio fallecido. — Dentro de ese término, el representante del incapaz o del socio fallecido deberá optar ya sea por su continuación en la sociedad, designando en tal caso un representante que sea admitido por los otros socios, o por el retiro del capital. — Para retirar o vender sus cuotas de capital deberá, previamente, ofrecerlas a los otros socios, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra de acuerdo al precio que resulte del citado balance. — La adquisición podrá hacerse pagando las cuotas y créditos que tuviera el incapaz o causante en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento a los seis meses; veinticinco por ciento a un año y el veinticinco por ciento restante a un año y medio de plazo, con un interés del doce por ciento anual y documentado con pagarés. — Décima: Transcurridos los dos primeros años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa notificación fehaciente a la misma con no menos de noventa días de anticipación. — El pago de su parte de capital y utilidades se regirá por lo previsto en la cláusula novena. — Undécima: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos o sus representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de discordia. — Su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución, pagará una multa que se fijará en el mismo fallo, pudiendo únicamente para exigir su cumplimiento las partes ocurrir a la vía judicial, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Duodécima: Queda facultado el escribano público nacional don José Guglietti, para solicitar a nombre "S. Accorinti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital quinientos treinta y seis mil pesos moneda nacional, la inscripción de este contrato, suscribiendo los escritos y peticiones a que hubiere lugar. — En prueba de conformidad firman los intervinientes en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: Antonio - 30|9|62 - sustituto - entendiéndose cargo - entre los - para - Vale. S. Accorinti. Antonio Busader. — V. Di Benedetto. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Vicente Di Benedetto. — Salvador Accorinti y don Antonio Busader, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello: José Guglietti, escribano. — José Guglietti.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920 — e.11|1-Nº 40.461-v.11|1|63

RESTAURANTE-CONFITERIA "CASTILLO SUIZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña María Antonieta Brunetti de Monnier, casada, suiza, domiciliada en Güemes dos mil novecientos treinta y uno, noveno piso, departamento dieciocho, Esteban Panda, casado, húngaro, domiciliado en Junín cuatrocientos cincuenta y dos, tercer piso, departamento A, doña Elizabeth Földes divorciada, húngara, con domicilio en Junín cuatrocientos cincuenta y dos, tercer piso, departamento A y Marcos Roberto Monnier, suizo, soltero, con domicilio en Güemes dos mil novecientos treinta y uno, noveno piso, departamento dieciocho, autorizado este último para ejercer el comercio según decisión del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripta el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número trescientos, al folio ciento cuatro del libro cinco de venias, hábiles, todos para contratar, se conviene en lo siguiente: Primero: Se constituye entre los contratantes, como únicos integrantes, una sociedad de responsabilidad limitada con asiento en esta plaza actualmente en la calle Güemes dos mil novecientos treinta y uno, noveno piso, departamento dieciocho, sin perjuicio de las sucursales, filiales o representaciones que podrán ser establecidas en cualquier punto de la República y|o del exterior, que girará bajo la denominación de "RESTAURANTE CONFITERIA "CASTILLO SUIZO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá por objeto la explotación de restaurantes, confiterías, bares, anexos y afines como también cualquier otro renglón o negocio que los socios dispusieran anexar o realizar, inclusive importar o exportar. Tercero: El término de duración de la sociedad será ilimitado desde el quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Cuarto: Su capital está constituído y limitado por la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional que los socios aportaron a razón de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea, trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada uno, haciéndose presente que los aportes se hicieron en dinero efectivo excepto doscientas cuotas del señor Esteban Panda y doscientas cuotas de Marcos Roberto Monnier cuyos montos se aportaron en bienes muebles y útiles de acuerdo al balance practicado por separado y al cual los contratantes prestan expresa conformidad en este acto. Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Esteban Panda y Marcos Roberto Monnier, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y todas las facultades inherentes al cargo que fueran necesarias para el perfecto desenvolvimiento del giro social, debiendo dedicar sus conocimientos y capacidad al servicio de esta sociedad no pudiendo dedicarse a actividad alguna ajena a las que constituyen su objeto, salvo el señor Esteban Panda a la que desarrolla en el Restaurante de la Casa Suiza. Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los dos socios gerentes para contratos u obligaciones que no superen la suma de treinta mil pesos moneda nacional cada uno y a cargo de los mismos socios gerentes, pero en forma conjunta, cuando se trate de contratos u obligaciones que superen esa suma. Para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar como lo hacen habitualmente, anteponiendo la denominación de la Sociedad. En tales condiciones, la firma social podrá ser utilizada con las amplias facultades que determina el Código de Comercio, y los gerentes podrán realizar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, documentos, pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los bancos oficiales, privados o mixtos, creados o los que en el futuro se crearen, y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; adquirir por cualquier título legal bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, transferirlos, permutarlos por los precios, plazos y formas de pago que se determinen, darlos en arrendamiento aún por más de seis años, constituir sobre los mismos derecho real de hipoteca, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, o de instituciones privadas o particulares, tomar dinero en préstamo con o sin interés o garantía personal, adquirir y negociar maquinarias en general y prendarlas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por la Sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales y especiales o revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para efectuar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, con la única expresa prohibición de utilizar la firma social en garantía, fianzas o cualquier clase de responsabilidades en favor de terceros o de los mismos socios. Los Gerentes podrán otorgarse recíprocamente el poder suficiente para firmar y obligarse en nombre de la sociedad. Séptimo: anualmente, el día quince de abril, se practicará el balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas que determina la ley número once mil seiscientos ochenta y dos y disposiciones reglamentarias, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán solicitar en el momento que lo estimaren conveniente. Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuidas o soportadas en partes iguales, previa la deducción que determina el artículo número veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios Gerentes recibirán retribución por sus trabajos en forma mensual imputándose a gastos generales y los respectivos montos de tales asignaciones se fijarán por acuerdo entre los socios. Octavo: Dichos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los quince días de haber sido puestos de manifiesto, se considerarán aprobados de hecho si dentro de los quince días de haber sido puestos de manifiesto no hubieran sido observados. Noveno: La voluntad de las partes como socios, se expresará en asambleas ordinarias o extraordinarias, la aprobación de los balances, como cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, se adoptará por unanimidad. Los acuerdos se asentarán en el correspondiente Libro de Actas que, debidamente rubricado, llevará la Sociedad. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad y cualquier observación contra el mismo deberá interponerse dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto y en su defecto se tendrá por aprobado en ese plazo de pleno derecho por los socios preavisados. Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado optarán en un plazo de treinta días desde el fallecimiento o incapacidad entre continuar o no con la sociedad; En caso afirmativo ocuparán el lugar de aquél en la sociedad, unificando la representación, con los mismos derechos y obligaciones. — En caso negativo, adquirirán la parte del fallecido o incapacitado que resulte del balance, abonándoseles la parte del capital, de las ganancias si las hubiere y la parte alícuota del valor llave que correspondiera, en el plazo de dos años, con pagarés de igual valor, con vencimientos mensuales y sucesivos, más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento en la misma magnitud. La sociedad continuará en cualquiera de los casos previstos. — Décimo Primero: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo preavisando a sus consocios con una anticipación de ciento veinte días mediante telegramas colacionados. Los socios restantes podrán adquirir en partes iguales las cuotas del socio saliente por el importe que arroje el balance que al efecto se practicará y en la forma y condiciones establecidas en la cláusula precedente in fine. Cada uno de los socios preavisados deberá hacer saber al socio preavisante si hace uso de dicha opción dentro de los treinta días de practicado el balance mencionado. En caso de decidirse ofrecerlas a un tercero, deberá contar el socio saliente con la conformidad de los preavisados y si estos se negaren, la sociedad entrará en liquidación que será practicada por sus componentes sin intervención de terceros y de acuerdo con las normas del Código de Comercio. Décimo Segundo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los reales ya indicados. En prueba de conformidad, se firma el presente en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Raspado: "Foldes — divorciada — Vale. — A. Monnier. Esteban Panda. — Marcos Monnier. Elizabeth Foldes.

Buenos Aires, 20 Diciembre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160 — e.11|1-Nº 40.464-v.11|1|63

MENDOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.085. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano público comparecen: por una parte el señor Jorge Eduardo Schmoisman, y por la otra la señora Clara Jaimovich de Schmoisman; argentinos, casados mayores de edad, de este vecindario, y personas de mi conocimiento de que doy fe, así también como de que el señor Jorge Eduardo Schmoisman dice: Que vende, cede y transfiere a favor de su señora madre, doña Clara Jaimovich de Schmoisman, las quinientas cuarenta

cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad constituida entre el cedente, la cesoriana y los señores Jaime Schmoisman y León Jaimovich, que gira en esta Capital, actualmente con domicilio en la calle Corrientes número dos mil novecientos cincuenta y ocho, bajo la denominación de "MENDOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado celebrado el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil ochocientos noventa y seis, al folio trescientos sesenta y seis del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que esta cesión la realiza por el precio total y convenido de doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos moneda nacional de curso legal que es el importe de capital integrado por el cedente en la sociedad, por todo concepto, hasta la fecha y cuyo importe el cedente declara haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de la cesionaria, por lo que le otorga recibo y carta de pago, transmitiéndole todos los derechos de propiedad que sobre las cuotas de capital tenía, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con subrogación legal en forma, facultándola además para que, sin su citación ni intervención, ejercite todos y cada uno de los derechos que como titular de las cuotas cedidas le correspondían, dejando expresa constancia que no tiene reclamo alguno que formular a la sociedad por ningún concepto, incluyendo esta cesión sus derechos a utilidades, fondos de reserva y cualquier otro que pudiera corresponderle, quedando obligado con arreglo a derecho. Impuesta la señora Jaimovich de Schmoisman del contenido de esta escritura a su favor manifiesta aceptarla, agregando: Que toma a su cargo integrar el saldo de capital adeudado por el cedente a la sociedad, o sea la cantidad de doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional de curso legal en la forma, tiempo y condiciones que oportunamente establezcan sus consocios. — Deja constancia el autorizante que, revistiendo la cesionaria el carácter de socia de la sociedad, cuyas cuotas de capital adquiere, no corresponde aplicar la exigencia del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — J. E. Schmoisman, C. J. de Schmoisman. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo M. Saa Avellaneda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil ochenta y cinco del Registro número quinientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la cesionaria expido este testimonio en dos sellos de actuación notarial números un millón doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco y el presente, ambos de la serie "A" que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Jaimovich, seis, Responsabilidad, ejercite, oportunamente, mil. Vale. — Hay un sello ante mí: Ricardo M. Saa Avellaneda.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 2.400. e.11|1 Nº 40.469 v.11|1|63

PRESS WIRELESS ARGENTINA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 730. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Edgar (Edgardo) Howard Grimsley, británico, casado con Esther Rice, con Cédula de Identidad número ochocientos cuarenta y un mil ochocientos, de la República Oriental del Uruguay; y don Manuel Alberto Preloran, argentino, viudo de doña Alba Iris Schiaffino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número un millón cuatrocientos dieciocho mil ochocientos setenta; mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el segundo comparece por derecho propio, haciéndolo el primero en nombre y representación y como apoderado general y especialmente autorizado para este otorgamiento, de la sociedad "Press Wireless, Incorporated", Compañía organizada y existente bajo el régimen de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, según así lo acredita y justifica con el poder que me exhibe para este acto, debidamente repuesto a sellado nacional y legalizado por el Consulado Argentino en Nueva York y Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cuya traducción efectuada por el Traductor Público Nicolás Ptachnikoff, agrego a la presente. — Y los comparecientes, en los carácteres acreditados, dicen: Que han convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Entre "Press Wirelesc, Incorporated (Asociada)", debidamente representada por don Edgard (Edgardo) Howard Grimsley y don Manuel Alberto Preloran, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el nombre de "PRESS WIRELESS ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle San Martín número doscientos uno, piso tercero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de telecomunicaciones de prensa y estado, como asimismo la transmisión de programas de radiodifusión y televisión, tele y radiofotos, sin perjuicio de incorporar en el futuro todo otro servicio de telecomunicaciones. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar desde la fecha de la presente escritura. — Cuarto: El Capital Social es de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente los socios en dinero efectivo, en la siguiente forma: noventa y nueve cuotas, o sean cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, que aporta Press Wireless Incorporated (Asociada); y una cuota, o sean cinco mil pesos, que aporta el otro socio don Manuel Alberto Preloran, habiendo quedado totalmente integrado el capital suscripto. — Quinto: El uso de la firma social, como asimismo la dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Edgar (Edgardo) Howard Grimsley y Manuel Alberto Preloran, a quienes se designa Gerentes, los que ya sean personalmente o por medio de apoderados y actuando en forma conjunta, separada o alternativa, con excepción de actos de disposición y libramiento de cheques, que deberá ser en forma conjunta, podrán en nombre de la Sociedad, celebrar y realizar todos los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y especialmente, comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; celebrar contratos de locación, ya sea como locador o locatorio; conferir poderes generales o especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos; celebrar toda clase de contratos; abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos; girar sobre dichas cuentas y en general, celebrar toda clase de contratos que sean necesarios para la mejor marcha de la Sociedad, relacionados con su objeto que se detalla en el artículo segundo y que no estén prohibidos por este contrato o por la legislación vigente. — Sexto: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año. — En esa fecha se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y los gerentes informarán los resultados, perspectivas y proyectos de distribución de utilidades. — El balance se considerará aprobado sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos treinta días a contar del día del asiento. — El primer balance de la Sociedad se efectuará el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Séptimo: Las ganancias líquidas y realizadas que demuestre cada balance anual, serán distribuidos en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El importe que fijen los socios para amortizaciones, reservas y habilitaciones o gratificaciones a los gerentes y empleados; c) El importe que se fije como Fondo de Reserva especial para cargas sociales; d) El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. — Octavo: En caso de retiro voluntario incapacidad o muerte del socio Manuel Alberto Preloran, sus haberes, que se determinarán de acuerdo con el último balance general practicado, serán abonados al interesado o a quien legalmente sus derechos represente, dentro de los treinta días a contar desde la fecha de su retiro de la Sociedad. — Noveno: Los socios no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la Sociedad, sin el consentimiento unánime del o de los socios restantes, quienes tendrán opción a su adquisición en iguales condiciones. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta por amigables componedores que serán designados uno por cada parte. — Bajo las diez cláusulas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Para su mejor ilustración y entendimiento, se protocoliza a continuación el poder otorgado por "Press Wireless Incorporated (Asociada)", a favor de don Edgar (Edgardo) Howard Grimsley, el que en su original se halla habilitado a sellado nacional, con dos estampillas fiscales: una de noventa pesos número cero quinientos sesenta y un mil doscientos sesenta y ocho V. y una de sesenta pesos número: cero, cero veintisiete mil seiscientos uno V. inutilizadas el veintiséis de abril último por la Caja Selladora número: veinticinco; el que transcripto literalmente de su traducción dice así: "Traducción. — Poder. — Sepan todos por el presente que Press Wireless Inc. compañía organizadora y existente bajo el régimen que las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América con una oficina al Nº 660 de la Primera Avenida, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante el presente constituye y nombra su apoderado a Edgar Howard Grimsley, a quien dicha compañía confiere poder, para por ella y en su nombre (1), representar a dicha compañía en general en todos sus asuntos en la República Argentina; (2) Formar una compañía de Press Wireless, Inc, en la República Argentina; (3) Representar a Press Wireless, Inc., y a cualquiera tal compañía ante cualesquiera y todas las reparticiones gubernamentales, personas, razones sociales o compañías; pedir y recibir en su presentación, concesiones, licencias, franquicias o permisos, y firmar los instrumentos, contratos, documentos y escrituras que sean apropiados dentro del alcance de esta autorización, inclusive el poder de nombrar y sustituir a todas las personas y agentes para la entrega de citaciones, designar y cambiar la ubicación de oficina legales necesarias y formular y presentar todos los certificados, informes, poderes y otros instrumentos necesarios que sean requeridos por las leyes impuestas por dicha República a las compañías autorizadas a realizar negocios en ella, adoptando, confirmando y ratificando dicha Press Wireless, Inc., expresamente todos los actos y escrituras de dicho apoderado, hecho o que se hagan conforme a este poder. — Este poder entrará en vigor después de su entrega a dicho Agente en este día 11 de enero de 1962, y seguirá siendo efectivo hasta quedar cancelado por la Compañía. — Tal cancelación se efectuará presentando una notificación escrita de la intención de darlo por terminado al Cónsul argentino en la Ciudad de Nueva York, terminación que se tornará efectiva en la fecha de presentación de tal notificación. — En fe de lo cual dicha Press Wireless, Inc., ha mandado aplicar al presente su sello social y suscribir su razón social por su residente el día 11 de enero de 1962. — Press Wireless, Inc. Por Wm. J. McCambridge, Presidente, doy fe: Thomas J. Reilly, Secretario. — Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, SS El día 11 de enero de 1962, compareció ante mí personalmente Wm. J. McCambridge, de mi conocimiento y de quien me consta que es Presidente de Press Wireless Inc., y quien, previo juramento en debida forma que prestó ante mí, depuso y dijo que es el Presidente de Press Wireless, Inc., compañía descripta en el poder que precede y que lo otorgó; que el sello aplicado a dicho instrumento es dicho sello social; que fue aplicado así por orden del Directorio de dicha Compañía; y que firmó su nombre en él por igual orden. — Fdo. Estado de Nueva York - Nº 41-2961450. — Habilitado en el Condado de Queens. Certificado presentado al Secretario del Condado de Nueva York. — Término expira el 30 de marzo de 1961. — Hay un sello. — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, ss: Nº 69505. — Yo, James McGurrin, Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York, certifico por el presente que George G. Olsson, cuyo nombre está suscripto en la anexa declaración jurada, desposición, certificación de reconocimiento o prueba, era en la época de tomar la misma, Escribano Público del Estado de Nueva York, debidamente comisionado y jurado y habilitado para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York; que, conforme a la ley, una comisión o certificado de su carácter oficial y su firma autógrafa se han registrado en mi oficina; que, como Escribano Público que era, estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para administrar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos escritos relativos a tierras, tenencias y heredades que han de servir de prueba o registrarse en este Estado, protestar pagarés y tomar y certificar declaraciones juradas y deposiciones; y que estoy bien enterado de la letra de dicho Escribano Público o he cotejado la firma en el instrumento anexo con su firma autógrafa registrada en mi oficina y creo que la firma es auténtica. En fe de lo cual he firmado el presente y le he aplicado mi sello oficial en este día 6 de enero de 1962. — Fdo.: James McGurrin, Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte del Condado de Nueva York. — Hay un sello. —Sigue la legalización del Consulado General de la República Argentina en Nueva York. — Es Traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma inglés, que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a 5 de febrero de 1962. — Hay una estampilla inutilizada con un Sello. — Hay una firma: N. Ptachnikoff. — Tomo I, Fº 205, Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Ruso". Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, ratifican su contenido y de conformidad firman, por ante mí, doy fe. — E. H. Grimsley. — M. A. Preloran. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio setecientos treinta, del Registro ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad 'Press Wireless Argentina Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, el que se halla extendido en cinco sellos de actuación notarial, de la serie A, los que llevan la siguiente numeración: doscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho; doscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y nueve; doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta; doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno y el presente: doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. C. Fernández Sáenz.

Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Mercedes M Mc. Guire. secretaria.

$ 7.280 e. 11|1 Nº 40.475 v. 11|1|63

VALDEZ-CHOMIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por una parte, don Hugo Luján Valdez, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca 2517, Capital, por otra parte don Mario Francisco Valdez, argentino, casado, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano 1841, Capital; por otra parte don Esteban Chomik, polaco casado, domiciliado en la calle Monroe 4971, Capital; por otra, don Pablo Chomik, polaco, casado, domiciliado en la calle Monroe 4971, Capital; todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar del día 1º de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "VALDEZ-CHOMIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y explotación del negocio al por mayor de papeles y cartones elaborados para artículos de confiterías y comercios en general, así como todo otro rubro similar. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares. — Tercero: La sociedad tendrá el domicilio de su administración en la calle Bahía Blanca 2517 y su fábrica en la calle Güemes Nº 63 de Villa Parque Caseros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto y establecer sucursales en el país o en el extranjero. — Cuarto. El capital de la Sociedad está formado por la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado en la forma que se establece a continuación: El socio Hugo Luján Valdez, doscientas cuotas constituídas por maquinarias rodados, muebles y útiles e instalaciones de conformidad al inventario-balance practicados al efecto con plena conformidad de todos los socios; el socio Mario Francisco Valdez, doscientas cuotas constituídas por maquinarias, rodados, muebles y útiles e instalaciones de acuerdo al balance- inventario ya referido; el socio

Esteban Chomik, doscientas cuotas constituías por maquinarias, rodados, muebles y útiles e instalaciones y el socio Pablo Chomik, doscientas cuotas constituídas por maquinarias, rodados, muebles y útiles e instalaciones. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios, uno de los hermanos Valdez indistintamente, con uno de los hermanos Chomik indistintamente. — Para obligar a la sociedad deberá firmar conjuntamente dos cualquiera de los citados socios-gerentes con sus firmas particulares precedidas con un sello con la denominación de la sociedad. — Queda prohibida a los socios utilizar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Sexto: El contrato se formaliza sin fijación de plazo; pudiendo disolverse la sociedad a pedido de uno de los socios en cualquier momento con un preaviso de noventa días, mediante telegrama colacionado. — En este caso los demás socios podrán optar dentro de los treinta días de recibida la comunicación por reintegrar al socio que se proponga retirar su capital y utilidades, si las hubiere, en la forma y plazo que convendrán de común acuerdo, prosiguiendo las operaciones sociales los socios restantes o podrán estos últimos resolver la liquidación de la sociedad. — Séptimo: Las cuotas de capital no son transferibles a terceros sin la conformidad de los demás socios, teniendo éstos preferencia para la adquisición de las cuotas sociales. — Octavo: Los votos tendrán proporcionalidad de acuerdo a las cuotas de capital. — Noveno: Los socios podrán nombrar una persona que los reemplace como representantes en sus funciones para las tareas atingentes a la misma, siempre que medie la conformidad de la mayoría de los socios. — Décimo: Cada año se practicará balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, después de deducir el 5 % para la formación del fondo de reserva legal y las sumas necesarias para previsión social, amortizaciones legales y optativas; serán distribuídas por partes iguales, como así también las pérdidas, si las hubiere. — Undécimo: Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal en beneficio de la sociedad y desenvolvimiento comercial e industrial. — Décimo segundo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos en este acto unificar su personería en caso de tratarse de varias personas o bien adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — Décimo tercero: En caso de discordia entre los socios o entre algunos de estos herederos de un socio fallecido la divergencia será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designado uno por cada parte, con derecho éstos de designar a un tercero para resolver en definitiva. — Tanto el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será obligatorio o inapelable. — Décimo cuarto: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen p deberán ser cumplidas por los socios gerentes. — Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firman: Hugo Valdez. — Esteban Chomik. — Pablo Chomik. — Mario Valdez. — Entre línea: "De su administración en la calle Bahía Blanca 2517 y su fábrica" Vale — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840 e. 11|1 Nº 40.494 v. 11|1|63

LA CARLOTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por Escritura Pública de fecha 29 de octubre de 1962, pasada al folio 5.456 ante el escribano de esta Capital, don Jorge P. Rey, se disolvió la sociedad "LA CARLOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "La Carlota. Sociedad en Comandita por Acciones".

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e. 11|1 Nº 40.500 v. 11|1|63

J. MARTINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. José María Martino, argentino, casado, con domicilio en la calle Ecuador 1553, piso 5º, Capital y Horacio Alejandro Molina Robles, argentino, casado domiciliado en Alberti 559 piso 4º, capital, se conviene en constituir una sociedad con arreglo a la ley Nº 11.645 y regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "J. MARTINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento 1171 capital federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, con opción a cinco años más si con una anticipación no menor a 180 días anteriores al vencimiento del primer plazo los socios no manifiestaran su voluntad de disolver la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, o en participación con terceros operaciones de compra-venta de yeso y su industrialización, como asimismo actuar como comisionista, distribuidor, mandatario y|o consignatario de dicho material. — Podrá la sociedad en cumplimiento de su objeto social realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales vinculados directa e indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José María Martino: 500 cuotas que representan Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000): Horacio Alejandro Molina Robles: 500 cuotas representativas de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000). según balance al 31 de diciembre de 1961, que firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes también indistintamente tendrán el uso de la firma social. — Son facultades de los gerentes: comprar, vender, permutar, ceder o transferir bienes muebles o inmuebles, realizar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y|o particulares, dar o tomar dinero prestado, hacer novaciones, reconocer deudas y obligaciones, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, demandar, transigir, y realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa y que ambos socios gerentes pueden realizar todos los actos que fueran necesarios, con la única excepción no de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad, los que se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas comerciales en uso. — Séptima: De las utilidades líquidas se destinará: a) 5 o|o para formar el fondo de reserva legal: b) el saldo se distribuirá a los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios gerentes, quienes actuarán de conformidad con lo establecido en el art. 5 del presente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta debiéndose proceder a su liquidación de conformidad con lo prescripto por la cláusula 8º. — Décima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación será resuelta por un amigable componedor único, designado por las partes, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de Enero de 1962. — Décima Segunda: En los demás casos no previstos en este contrato las partes se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: J. Martino. — H. Molina Robles. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480 e. 11|1 Nº 40.513 v. 11|1|63

PEINADOS FANNY LA RUBIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Quince. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Maiolo, italiano, domiciliado en José Magariños Cervantes tres mil seiscientos veintiocho; doña Pilar García de Maiolo y don Jorge Gastón Alberto Camdessus, estos dos últimos argentinos, domiciliados en Rivadavia seis mil trescientos ochenta y seis, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y el señor Maiolo dice: Que, Cede, a los otros comparecientes, las cincuenta cuotas de capital, que le corresponden en la sociedad "PEINADOS FANNY LA RUBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, con el número dos mil quinientos ochenta y ocho, al folio ciento ochenta y seis del Libro treinta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Dichas cuotas, tienen un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, y se transfieren en la siguiente proporción: a la señora de Maiolo, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; y al señor Camdessus, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos. Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las referidas cuotas, o sea por el precio total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe el cedente declara haber recibido de los cesionarios anteriormente y en la proporción indicada, por cuyo importe les otorga el presente recibo y carta de pago y en consecuencia, les transmite todos los derechos que le corresponden en la sociedad de referencia, declarando que a partir de este instante queda totalmente desvinculado de esta sociedad y coloca a los cesionarios en su mismo grado y lugar, declarando que nada más tiene que reclamar a los cesionarios y que tampoco tiene nada que exigir a los socios que formaban la sociedad, por el manejo y administración de la misma, dándoles carta de pago y aprobando todo lo actuado; y por consiguiente, que no tiene que exigir rendición de cuentas ni dinero alguno a la sociedad o a sus socios. Y como consecuencia de la cesión que antecede, la señora de Maiolo y el señor Camdessus, en su carácter de únicos socios de la sociedad mencionada resuelven modificar la cláusula quinta del contrato constitutivo de dicha sociedad, que queda redactada así: "El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas por los socios, en la siguiente proporción: la señora de Maiolo ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos de dicha moneda; y el señor Camdessus, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos de igual moneda". Previa Lectura y Ratificación, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. Pilar G. de Maiolo. — José Maiolo. — J. Camdessus. — Ante mí: Luis V. Alvarez. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y dos y queda en el Registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial, Serie A., números: un millón cincuenta y seis mil ochenta y dos y el presente los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis V. Alvarez, Escribano. — Hay un sello. S|R. "Diciembre" vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160 e. 11|1 Nº 40.523 v. 11|1|63

ALFREDO PUJOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de 1962, entre los señores Alfredo Pablo Juan Pujol, Miguel Angel Tarrio, Miguel Tarrio, Carlos Alberto Negro, únicos integrantes de la sociedad "ALFREDO PUJOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de febrero de 1962, bajo el Nº 113, al Fº 470, del Lº 41 de contratos de S.R.L., resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de modificación parcial, y cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas. — Primero: Se deja aclarado de que el nombre del socio Alfredo Pujol, según contrato original, es realmente Alfredo Pablo Juan Pujol, por lo que en este sentido se modifica el detalle de los componentes del mencionado contrato social, y la mención de dicho socio que se hace en la cláusula Cuarta y Sexta. — Segundo: El socio Miguel Angel Tarrio, vende, cede y transfiere, con la conformidad de los demás socios al señor Carlos Alberto Negro, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, por la suma total y convenida de su valor nominal, o sean cien mil pesos m|n. colocando al cesionario en su mismo lugar o grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la sociedad, recibiendo en este acto y en dinero efectivo la suma indicada, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: A los efectos de las modificaciones mencionadas en las dos cláusulas que anteceden, las partes se retrotraen al 1º, de enero de 1962. — Cuarto: Por este acto se resuelve elevar el capital social en la suma de $ 400.000.— moneda nacional que incrementan los socios en la siguiente proporción, el señor Alfredo Pablo Juan Pujol, 133, cuotas o sean $ 133.000. m|n; el socio Miguel Tarrio, 200 cuotas o sean $ 200.000. m|n; y el socio Carlos Alberto Negro, 67 cuotas o sean $ 67.000. m|n., en consecuencia el texto del artículo cuarto del contrato social se leerá así: El capital de la sociedad se fija en Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n., cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Alfredo Pablo Juan Pujol, 333 cuotas; don Miguel Tarrio, 400 cuotas, y don Carlos Alberto Negro, 267 cuotas e integradas de acuerdo con el inventario de existencias de mercaderías, créditos, y demás derechos y haberes del patrimonio social, según así resulta del balance general que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del contrato social. — Quinto: Se modifica el último párrafo de la cláusula Sexta del contrato social, original, en la forma siguiente:... al socio señor Alfredo Pablo Juan Pujol un 40 %, al socio Miguel Tarrio un 40 %, y al socio Carlos Alberto Negro un 20 %. — Sexto: Todas las cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continuan con toda su fuerza y vigor. De conformidad, con lo precedentemente pactado las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Eil.: Carlos Alberto Negro., socio. todo vale. — Firmado: Carlos Negro. M. Tarrio. M. A. Tarrio. A. P. J. Pujol.

Buenos Aires, diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160 e. 11|1 Nº 40.537 v. 11|1|63

MELLOR GOODWIN INSTALACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio J. Pérez Tort, con fecha 14 de noviembre de 1962, la sociedad "MELLOR GOODWIN INSTALACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado como nuevo gerente de la misma al señor Curt Juan Degenhardt y confirmar en su cargo a los actuales gerentes, señores Leopoldo Pablo Nagy y Mario Ernesto Pazos.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e. 11|1 Nº 40.525 v. 11|1|63

JACINTO CARP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Jacinto Carp, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón 1632, de esta Capital; Luisa Savransky de Carp, de estado casada, argentina, domiciliada en la calle Honorio Pueyrredón 1632, y León Carp, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón 1632, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir y constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando expresa constancia que la señora Luisa Savransky de Carp concurre a esta sociedad con su bienes propios. — La sociedad se regirá por el Código de Comercio y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JACINTO CARP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Se constituye a partir del 1º de enero de 1962 por duración de 20 años. — Tercera: Su domicilio legal será Terrero 1733|35, en esta Capital Federal, con facultad para cambiar la sede social, instalar sucursales, agencias, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: Se dedicará a la fabricación, compra y venta de muebles, artículos para el hogar y todo otro género de negocio lícito. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000.— m|n.) dividido en 11.000 cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, que han sido aportadas de la siguiente forma: Jacinto Carp, 8.000 cuotas; Luisa

Savransky de Carp, 2.800 cuotas y León Carp, 200 cuotas, de acuerdo al inventario que se adjunta que deberá considerarse como parte integrante de este contrato. — Sexta: La Dirección y Administracion de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, obrando de común acuerdo con los demás y rindiéndose cuenta recíprocamente en cualquier momento que alguno de ellos lo exija, como así también dedicándose personalmente a la atención del negocio objeto de este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios gerentes quienes autorizan con firma personal precedida de la razón social usando la misma sin restricción alguna, efectuando y celebrando todo acto y|o contrato que haga al mejor cumplimiento del objeto social y especialmente en nombre de la sociedad integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma lícita y admitida en derecho, bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones; venderlos, arrendarlos, gravarlos y constituir sobre ellos hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; dar y recibir dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o Privados, o de personas o instituciones públicas o privadas, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; constituir prendas, hipotecas y demás derechos reales en bienes de terceros y cancelarlos; permutar, dar, recibir bienes en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones de toda índole; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención. — La presente enumeración es meramente enunciativa. — Los socios gerentes, no podrán en nombre de la sociedad constituir u otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general e inventario general y estado de pérdidas y ganancias, y previa separación de la reserva legal pertinente, los beneficios o pérdidas si los hubiere se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con los restantes, quienes optarán por aceptar un representante de los herederos del mismo, o un representante del incapacitado, con los mismos derechos y obligaciones o bien se procederá a librar un inventario y balance general, valuando la parte del socio fallecido o incapacitado, pudiendo venderse la misma, teniendo prioridad los socios restantes para la adquisición de ésta. — Novena: Todo conflicto o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes, queda constituída la sociedad, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicado al principio. — Jacinto Carp. — Luisa S. de Carp. — León Carp. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040 e. 11|1 Nº 40.541 v. 11|1|63

DROGUERIA DEL SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 21 de septiembre de 1962 y efecto retroactivo al 1º de marzo de 1962 se ha convenido incorporar como socios de DROGUERIA DEL SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Narciso Jaime Aulet, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 2.836.573, P. F., domiciliado en Belisario Roldán 3532, Carapachay, Provincia de Buenos Aires y Alejandro José Calado, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 1.172.546 P. F., domiciliado en Antonio Machado 680, Capital. — Por el mismo contrato se aumentó el capital social a la suma de un millón de pesos quedando modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional constituído por diez mil cuotas de cien pesos cada una que integran los socios en la siguiente proporción: María Elena Margarita Arduino de Serra, 450 cuotas, Angel Villa 1667 cuotas, Santiago Antonio Calado 1667 cuotas, Rodolfo Leopoldo Serra 2804 cuotas, Narciso Jaime Aulet 1666 cuotas y Alejandro José Calado 1666 cuotas. — E|l.: "y efecto retroactivo al 1º de marzo de 1962, vale". —

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040 e. 11|1 Nº 40.538 v. 11|1|63

LUIS ZUCCARINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Zuccarino, argentino, casado y María Luisa Rosa Zuccarino, argentina, soltera, ambos con domiclio en la calle Mendoza 3045 de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "LUIS ZUCCARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos comerciales y tendrá su domicilio legal en la calle Mendoza 3045 de la Capital Federal. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el corretaje, comisiones y representaciones, sin perjuicio de ampliar sus negocios si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1962, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos. Dicho plazo podrá ser prorrogado si los socios no hubieran manifestado su propósito de disolverla. Si cualquiera de los socios deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de cuatro meses al socio restante. — Cuarta: El capital de la sociedad será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la proporción siguiente: el Sr. Luis Zuccarino, la cantidad de ochenta cuotas y la señorita María Luisa Rosa Zuccarino, la cantidad de veinte cuotas e integrado por dinero en efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada conjuntamente por los socios en su carácter de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma indistinta de cada uno de los socios, precedida de un sello con la leyenda "Luis Zuccarino, S.R.L.", para obligar a la sociedad sin otro requisito. Los socios podrán recibir la remuneración que se acuerde por resolución social. Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianza, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios e intereses sociales comprometan a la sociedad directa o indirectamente. Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar los negocios sociales, incluso aquellos para los cuales exigen poderes especiales los artículos ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y dieciséis de la Ley 11.645 y ejercerán la representación legal de la sociedad, directamente o por intermedio de apoderados generales o especiales. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades los requieran. Dicho balance general e inventario se considerarán aprobados si transcurridos treinta días de la notificación no fueren observados. De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones sobre el rubro del activo que así lo requiera se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El líquido resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que cada uno lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá hacer cesión de sus cuotas al otro socio, pero si éste no tuviera interés, podrá cederlas a un tercero extraño. — Novena: La sociedad mediante la firma indistinta de los socios en la forma prevista en la cláusula quinta, podrá efectuar las operaciones a su objeto y fines, gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios, contratos de cualquier naturaleza. Realizar toda clase de trámites o gestionar ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; efectuar todas las tramitaciones bancarias como abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos, descuentos y todas las gestiones peticiones, afines a la práctica comercial en todas las instituciones bancarias oficiales y privadas. Ejecutar todos los actos de hecho y de derecho que se vinculen a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio restante tendrá la facultad de decidir entre reconocer a los herederos, previa unificación de representación, en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes existentes hasta ese momento, que se liquidará en ocho cuotas trimestrales iguales, más el interés bancario corriente, la primera de ellas pagadera a los noventa días de concretarse la exclusión. — Undécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre el socio sobreviviente y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad como en su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de los códigos de Comercio y Civil de la Nación y de la Ley 11.645. — Bajo las condiciones prescriptas en las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad, firmando el presente contrato en la Capital Federal, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos. — María Luisa R. Zuccarino. — Luis Zuccarino.

Buenos Aires, 28 de diciembre 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.11|1-Nº 40.539-v.11|1|63

INDUSTRIAL ARGENTINA DE GENERADORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Palladino, argentino, casado, Carlos Cataldo Palladino, argentino, casado y Julio Werther Pattin, argentino, casado, todos hábiles, mayores de edad y domiciliados en la calle Dorrego 1257, de esta ciudad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad se denominará INDUSTRIAL ARGENTINA DE GENERADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Dorrego 1257, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, filiales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — 2º) La sociedad tiene por objeto la fabricación de productos metalúrgicos y electrotécnicos en general, pudiendo efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros, la adquisición, enajenación y arrendamiento de toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, importar y exportar, así como participar en otras empresas comerciales, industriales y|o financieras. — 3º) La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de agosto de 1962, fecha hasta la cual se retrotraen los efectos de este contrato, siendo este término prorrogable. — 4º) El Capital Social se fija en la suma de m$n. 1.200.000.— (Un Millón Doscientos Mil Pesos M|N.) dividido en 1.200 cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, es decir, Cuatrocientos Mil Pesos cada uno de ellos, de acuerdo con el Balance General practicado el 1º de agosto de 1962 y que, firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — 5º) La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Juan Carlos Palladino, Carlos Cataldo Palladino y Julio Werther Pattin quienes son designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos, indistintamente. Los gerentes tienen las facultades más amplias como representantes de la sociedad, obligándola en todos los actos propios de la misma tales como contratar empleados y obreros, fijar su remuneración, abrir cuentas bancarias, comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas: celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; constituir, transferir y|o extinguir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Nacionales, Extranjeros o Mixtos, así como con cualquier otra institución de crédito público o privado, creada o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Asimismo tendrán personería para actuar y gestionar ante Ministerios, reparticiones y oficinas públicas en aquéllos propios de la índole de sus negocios; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores Oficiales. — 6º) Anualmente el 31 de julio de cada año se practicará el Balance General y las utilidades previa deducción de la Reserva Legal, será distribuída entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas en caso de producirse serán soportadas en idéntica proporción. — 7º) La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — 8º) En caso de disolución actuarán como liquidadores los socios gerentes con las más amplias facultades. — 9º) Las dudas, divergencias, o dificultades que en el curso de la sociedad o al momento de su disolución se susciten entre los socios, sus herederos y|o representantes legales, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 1962. — s|r facultades. Vale. — Juan C. Palladino, J. W. Pattin, Cataldo C. Palladino. — E|L. "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale.—

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962.— Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 2.560.— e.11|1 Nº 40.543 v.11|1|63.

FANYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Jacobo Pinus, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Gualeguaychú 3854; don Schmerel Kamien, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Rincón 415, y don Enach Szostak, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Robertson 1035, todos de la Capital Federal, han resuelto de común acuerdo en constituir en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad que teniían constituida de hecho, siendo estos los únicos componentes de la referida sociedad, la que en adelante se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará "FANYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la sede comercial en esta Capital calle Rincón 415 o donde más adelante los socios lo resuelvan de común acuerdo. — Segundo: La nueva sociedad que por este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que existía bajo la denominación comercial de Fanyl. — Tercero: Se fija el capital social en la suma de tres millones de pesos m.|nal., suma que aportan los socios en la siguiente proporción: El socio Jacobo Pinus, la suma de novecientos cuatro mil trescientos ochenta y un pesos con 78,½ 100 m|nal., o sean nueve mil cuarenta y tres cuotas de cien pesos m.|nal., y un excedente a completar cuota de ochenta y un pesos con 78|100 m.|nal., el socio Schmerel Kamien, novecientos cuatro mil trescientos ochenta y un pesos con 79|100 m|nal., o sean nueve mil cuarenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y un excedente de ochenta y un pesos con 79|100 m|n., para completar cuota y el socio Enach Szostak, la suma de setecientos mil pesos m|n., o sean siete mil cuotas de cien pesos cada una. Las sumas indicadas aportadas por cada socio, ya han sido aportadas como surge del balance que por separado se ha firmado; y hasta cubrir el faltante cuatrocientos noventa y un mil doscientos treinta y seis pesos con 43|100 para completar la suma de tres millones de pesos, será aportado por los socios con las utilidades, lo que será suscripto en la proporción al capital de cada socio. — Cuarto: La sociedad continuará con los fines a que fuera constituida oportunamente, o sea para la fabricación y venta de telas, y de todo artículo de la rama textil y anexos, pudiendo importar y exportar telas confeccionadas o materias primas. — Quinta: La fábrica transitoriamente funcionará en las dependencias de Caspi Sociedad de Responsabilidad Limitada" que posee en Zoilo Cantón 641,

Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y hasta tanto los socios resuelvan trasladar las maquinarias y todo lo perteneciente a la sociedad a otro local. — Sexta: las utilidades serán en la proporción al capital aportado, quedando convenido que durante el primer año de actividad comercial, los socios no retirarán suma alguna de las utilidades, las que serán para completar el capital social igualmente será en el segundo año, si no se llegare a completar el capital. — Séptima: La dirección. Gerencia y administración, estará a cargo del socio Jacobo Pinus, quién para el desempeño de sus funciones gozará de amplias facultades para representar a la sociedad en todo asunto que ésta sea parte, inclusо ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otra Institución Bancaria o de Crédito, ya sea en esta Capital o de cualquier lugar de la República Argentina, ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y|o de cualquier lugar de la Nación Argentina, ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, ante la Secretaría de Trabajo y Acción Social, ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, o de cualquier lugar de la República, incluso Tribunales del Trabajo o de conciliación, y en toda para en que sea parte la sociedad. — Para responsabilizar a la sociedad el socio Gerente deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, después del sello comercial, y en ausencia del socio Gerente don Jacobo Pinus, ejerzerán la Gerencia con las mismas facultades, los socios Schmerel Kamien y Enoch Szotak en forma conjunta. Las facultades para el socio Gerente, son amplias y sin limitación alguna, dado que la presente cláusula no limita las funciones del Gerente, se aclara que las facultades son amplias, incluso, cobrar, percibir, dar cartas de pago, otorgar poderes general o especiales a abogados o procurador para que represente a la sociedad en cualquier litigio, presente o futuro, comprar inmuebles y venderlos, etc. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, debiendo los socios tener el resultado final de los balances dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes. vencido dicho plazo, los socios tendrán diez días para impugnarlos si hubiere motivo, de no hacerlo dentro de dicho plazo, automáticamente quedará aprobado. — De las utilidades se retendrá un cinco por ciento para fondo de reserva, y el resto será distribuído a cada socio, en la proporción a las cuotas suscriptas, una vez cubierto el importe que se adeuda para completar el capital de tres millones de pesos m|nal. Novena: Se deja establecido que si hubiere pérdidas, serán también soportadas en la proporción al capital. — Décima: Todos los socios deberán colaborar para la buena marcha de la sociedad, aclarándose que los socios Pinus y Kamien, ya forman parte de otra sociedad de Responsabilidad Limitada, y que dedicarán a la sociedad que por este acto se constituye todo el tiempo que les sea posible. — Décima Primera: Se fija como plazo de duración del presente contrato, el de cincuenta años a partir de la fecha en que se suscribe este contrato. — Décima Segunda: Transcurrido el cuarto año de actividad comercial y si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo conocer a los demás socios con una anticipación de seis meses a la finalización del año comercial, o sea el de diciembre. — Una vez practicado el balance general el que se realizará valuando los importes de las materias primas, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y maquinarias al precio del día, se liquidará al socio saliente el capital y utilidades si las hubiere, las que serán adquiridas por los otros dos socios a prorrata, teniendo dichos socios prioridad para adquirirlas y serán abonadas al socio saliente en doce cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha en que queda aprobado el importe líquido del socio saliente; para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá aceptar la incorporación de un representante del socio fallecido o incapacitado, quedando aclarado que la representación se unificará en una sola persona que representará al socio fallecido o incapacitado, y para el caso de que los derecho habientes no desearan continuar en la sociedad, se les liquidará el importe que corresponda, en la misma proporción y forma que para el socio que se retire. — Para el caso de liquidación de la sociedad, los tres socios serán liquidadores dentro de las disposiciones de los artículos 434 y 437 del Código de Comercio. — Se deja aclarado que para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que existiere, se resolverá por medio de un árbitro por cada parte y un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: La sociedad podrá disolverse por voluntad de los tres socios, previa constancia en el Libro de Actas, consignándose los motivos que determinan la cesación del contrato social, debiendo los liquidadores abonar previamente las deudas de la sociedad, y el resto distribuirlo de acuerdo al capital aportado. — Previa lectura y ratificación las partes declaran constituida la sociedad de responsabilidad Limitada indicada, firmándose para constancia en el lugar y fecha ut-supra. - Vale sobre raspado "social". — (Firmado): J. Pinus. — S. Kamien. — E. Szostak.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.11|1-Nº 40.546-v.11|1|62

CAJAS Y TESOROS BORGES —TUCUMAN—

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 7|12|1962, "Cajas y Tesoros Borges — Córdoba— Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha cedido y transferido con efecto al 1|7|1961, a su valor nominal total de m$n. 900.000.—, las 900 cuotas de que era poseedora en "CAJAS Y TESOROS BORGES —TUCUMAN— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de "Cajas y Tesoros Borges Sociedad de Responsabilidad Limitada". A raíz de ello los actuales socios integrantes de "Cajas y Tesoros Borges —Tucumán— Soc. de Resp. Ltda." han resuelto modificar las cláusulas a), d), f), h), j) y k), cuyo nuevo texto es el siguiente: "a) Denominación-Domicilio: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social "Cajas y Tesoros Borges Tucumán Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Cangallo número trescientos sesenta y dos, piso primero, Oficina ciento cinco, de la Ciudad de Buenos Aires, el que podrá ser modificado o trasladado, pudiendo abrir sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de las provincias del norte del país y en especial de la Provincia de Tucumán. — d) Capital Social: El Capital social se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en Un mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Cajas y Tesoros Borges, Sociedad de Responsabilidad Limitada, novecientas cuotas, por un valor de novecientos mil pesos moneda nacional; Lidia Fortuny de Arraya, trescientas cuotas por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, y Osvaldo Fortuny, trescientas cuotas, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; f) Representación y gerencia: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de doña Edith Zoraida Molinari de Borges, don Víctor Juan Fasciolo, don Oreste Félix Acastello, doña Lidia Fortuny de Arraya y don Osvaldo Fortuny, quienes actuarán conjunta, separada, alternada o indistintamente en el carácter de gerentes de la misma. — La firma social estará a cargo también de los gerentes en forma indistinta, y se usará firmando cualquiera de ellos con su firma personal bajo el aditamento de "Cajas y Tesoros Borges, Tucumán, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes ejercerán su cometido con toda la amplitud de facultades que concede la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que acuerdan los Códigos Civil y de Comercio y las que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Así podrán constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, o amigables componedores, transar y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas., percibir, otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, etc. — Les corresponderá el uso de la firma social con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en negocios personales, ajenos al giro de la misma, o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive para realizar los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cuarenta y uno, inciso tercero, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, y especialmente para ejecutar todos los actos que sean conducentes a la mejor marcha de los negocios sociales, y los que se indican a simple título enunciativo en la cláusula "e" del presente contrato; h) Inventario y Balance: El último día del mes de febrero de cada año se practicará un balance general anual, juntamente con el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá entregarse a los socios dentro de los sesenta días de esa fecha, que constituye la del cierre de cada ejercicio, aclarándose que si no fueran observados por las partes dentro de los treinta días de su presentación, quedarán automáticamente aprobados al vencimiento de este último plazo. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Las amortizaciones, previsiones y reservas admitidas por la Dirección General Impositiva; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — No se realizará ninguna distribución de utilidades que no sean líquidas y realizadas, de acuerdo a lo que prescribe el artículo veintiuno de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, acordándose que cualquier retiro de dinero que efectúen los socios de sus cuentas particulares, siempre que no se trate de sueldos, deberá contar con el consentimiento previo manifestado por escrito por los socios restantes, con la advertencia de que esas extracciones se harán siempre en la misma proporción de las cuotas de capital que pertenecen a los socios y de las utilidades que proporcionalmente les correspondan. — Los saldos acreedores que arrojen las cuentas abiertas a nombre de los socios luego de transcurrido el período mínimo que se fijará, devengarán un interés anual cuyo monto se determinará de común acuerdo, y en ningún caso podrá ser inferior al doce por ciento; j) Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de cualquiera de los señores Edith Zoraida Molinari de Borges, Víctor Juan Fasciolo y Oreste Félix Acastello, con cualquiera de los señores Lidia Fortuny de Arraya y Osvaldo Fortuny, actuando entonces con el aditamento de " En Liquidación"; k) Domicilio, Jurisdicción: Para todos los efectos derivados de la interpretación, el cumplimiento o la rescisión del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidamente efectuadas todas las interpelaciones o notificaciones judiciales y|o extrajudiciales que fuere menester realizar.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e. 11|1 Nº 40.552 v. 11|1|63

FOTOCOLOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Inversora Italo-Americana Sociedad Anónima, con domicilio en Ayacucho 457, piso 5º, Oficina 51, Capital Federal, representada por su Presidente doña Susana Clara Cantagallo, los señores Luis Reich, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 326, Piso 5º, Departamento 18, Capital Federal, Luis Carlos Reich, brasilero, soltero, domicliado en Tucumán 326, Piso 5º, Departamento 18, Capital Federal, Américo Cannone, argentino, soltero, domiciliado en Montevideo 451, 4º piso, Oficina 43, Arnaldo Puche, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 451, 4º Piso, Oficina 43 y Ricardo Blas Eckers, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 451, 4º piso, Oficina 43, Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por el presente instrumento se formaliza se denominará FOTOCOLOR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tucumán 326, Piso 5º, Departamento 18, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto todo trabajo de fotografía, cinematografía y|o actividades afines, pudiendo asimismo dedicarse a operaciones inmobiliarias, operaciones de importación y|o exportación, representaciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que estime convenientes. — Podrá también integrar otras sociedades comerciales o industriales bajo cualquiera de las formas que las leyes prevén, incluso de Resp. Limitada. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse. — A los fines indicados la sociedad podrá realizar cuantos actos jurídicos estime necesarios a su gestión, incluso los comprendidos en el artículo 1881, excepto los incisos quinto y sexto del Código Civil. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el primero de noviembre de 1962, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social será de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, formado por mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: "Inversora Italo-Americana, Sociedad Anónima", Doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Luis Reich, Doscientas cincuenta cuotas o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Luis Carlos Reich, Doscientas cincuenta cuotas o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Ricardo Blas Eckers, doscientas cincuenta cuotas o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Américo Cannone, Doscientas cincuenta cuotas o sea Doscientos cincuentamil pesos moneda nacional y el señor Arnaldo Puche, Doscientas cincuenta cuotas o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; estos importes están totalmente integrados, según se desprende del inventario de bienes adjunto, debidamente firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada en forma conjunta de a dos, por cualquiera de los socios señores Luis Reich, Luis Carlos Reich, e Inversora Italo Americana, Sociedad Anónima, por intermedio de su representante legal, con cualesquiera de los socios Señores Américo Cannone, Ricardo Blas Eckers y Arnaldo Puche, todos quienes desde su firma asumen el cargo de gerentes, teniendo las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 excepto los incisos 5º y 6º y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en obligaciones y operaciones ajenas a la misma ni en operaciones a título gratuíto, fianzas o garantías a|o para terceros; — Sexto: Anualmente, el día 31 de octubre, se practicará Inventario y Balance General de los negocios sociales, el que será puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días y las objeciones que estos formularen deberán ser dadas a conocer dentro de los quince días siguientes, de lo contrario el mismo se dará por aprobado. — Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas una vez efectuadas las reservas y previsiones legales y de práctica, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubieren. — Octava: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por mayoría de votos y sólo tendrán validez legal, asentadas y firmadas en el libro de "Actas", rubricado, que se llevará a tales efectos. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, fuera del vencimiento del presente contrato, éste debera ofrecer opción de compra de sus cuotas a los restantes a igual precio y condiciones y con prioridad a cualquier otro comprador. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los no fallecidos o incapaces podrán adquirir las cuotas del primero o aceptar el ingreso de sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — En caso de adoptarse el primer criterio, la

compra se efectuará a precio de inventario a la fecha de fallecimiento o incapacidad con más un valor llave, calculado según la fórmula usualmente aceptada por la Dirección General Impositiva y con más la valuación por perito contador y/o tasador de los bienes de Activo Fijo. — El resultante será abonado a los herederos cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento en dos semestres. — Décima: La sociedad se disolverá por las causales de la Ley o por el vencimiento de los términos del presente contrato. — Undécima: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, la que será efectuada por los socios conjuntamente, quienes extinguirán el pasivo, realizarán el activo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Segunda: Las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán sometidas al juicio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez, antes de comenzar a deliberar nombrarán un tercero de desempate, ajustándose en su actuación a lo dispuesto por el capítulo de amigables componedores del Código de Procedimientos de la Capital. — El compromiso deberá ser otorgado dentro de los siete días de exigido por una de las partes por telegrama colacionado. — Al producirse el laudo, que será inapelable, los arbitradores fijarán la multa a que se hará pasible el socio que no se allanare a cumplirlo. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida "Fotocolor Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios se comprometen a su fiel cumplimiento y firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta dos. — Firmado: Por Inversora Italo-Americana, Sociedad Anónima: doña Susana Clara Cantagallo. — Luis Reich. — Luis Carlos Reich. — Américo Cannone. — Arnaldo Puche. — Ricardo Blas Eckers. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.800.— e. 11|1 Nº 40.567 v. 11|1|63.

"PELICULAS ARGENTINAS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número setecientos sesentisiete. — En esta ciudad de Buenos Aires a doce de diciembre de mil novecientos sesentidós, ante mí, el presente Escribano Público, comparece el señor don Celestino Anzuola, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y seis años, de edad, casado, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número mil novecientos setenta y cinco, piso primero, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por documento privado de fecha de hoy, formalizó con los señores Eduardo Bedoya, Genaro Véspoli y Germán Szulen, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Películas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de darle fecha cierta y tener protocolizado en este Registro siete a mi cargo, el referido contrato, me exhibe dicho documento que en cuatro fojas útiles, agrego por cabeza de la presente y copiado, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Celestino Anzuola, argentino, naturalizado, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle J. E. Uriburu número mil ochenta y dos, de esta Capital; Eduardo Bedoya, argentino, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil setecientos sesenta y nueve, de esta Capital, y Genaro Véspoli, argentino, comerciante, de cincuentisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Piedras número seiscientos treinta y seis, de esta Capital, y Germán Szulen, argentino, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, casado y domiciliado en la calle Lavalle Nº 1975, Piso 1º, de esta Capital, se resuelve la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. Primero: Queda constituida entre los comparecientes a partir del día de hoy, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "PELICULAS ARGENTINAS" SOCIEDAD DE ESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por domicilio esta Capital Federal, calle Lavalle número mil novecientos setenta y cinco, piso 1º, que se declara así en todo sus negocios. — Segundo: El objeto principal de la sociedad, será la producción, distribución y explotación de películas propias o de terceros y toda otra actividad comercial relacionada o anexa a la industria y comercio cinematográfico, dentro o fuera del país, pudiendo a esos fines formar sociedades con terceros e instalar sucursales o filiales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: Doscientas cincuenta cuotas, o sea Ciento veinticinco mil pesos por el señor Celestino Anzuola, Doscientas cincuenta cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos por el señor Eduardo Bedoya; Doscientas cincuenta cuotas, o sea Ciento veinticinco mil pesos por el señor Genaro Véspoli, y doscientas cincuenta cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos por el señor Germán Szulen, hallándose integradas en el cincuenta por ciento por los socios señores Celestino Anzuola, Eduardo Bedoya, Genaro Véspoli y Germán Szulen en efectivo. — El remanente del cincuenta por ciento será integrado cuando el desarrollo de los negocios así lo requiera. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha pudiéndose disolver con antelación, llegado el caso de una disminución de más del cincuenta por ciento del capital o por acuerdo unánime de los socios en uno u otro sentido. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida en forma conjunta por los cuatro socios, en carácter de Gerentes-Administradores de la Sociedad, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas. — Sexto: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, bastará la firma de tres de los cuatro socios-gerentes administradores, uno de los cuales deberá ser el señor Germán Szulen, para los siguientes actos: a) Dirigir la marcha de la sociedad, velando por su disciplina y orden de la misma; pagar por cuenta de la sociedad los gastos de administración; remuneraciones, gratificaciones, nombrar al personal administrativo y técnico y demás personas necesarias; fijarles sus sueldos y atribuciones, declararlos cesantes, nombrar otros en su reemplazo y practicar todos los actos indispensables para dar a la sociedad el máximo de eficiencia y rendimiento; b) Aceptar en pago de lo que se adeude a la sociedad o llegue a adeudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes, inmuebles semovientes, créditos, títulos y acciones, cobrando y percibiendo sus importes y dando los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios; c) Tomar dinero prestado a oro o papel, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, (Secc. Créditos Hipotecarios), Banco Industrial, Banco Central de la República Argentina o de sus respectivas Sucursales o Agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas; d) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo: en cuenta corriente, de cualquier establecimiento bancario particular y oficial, incluso en Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Industrial, y sus respectivas sucursales o agencias; retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviese depositada la sociedad o se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados o de estilo, solicitar préstamos y descuentos, firmar letras, valores, vales pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriben como girantes, aceptantes o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas en descubierto, girar o tomar giros para el interior o exterior de esta república; e) Conferir los poderes amplios o limitados que fueran necesarios para la representación y gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos o licitarlos; f) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la sociedad o se adeudare en lo sucesivo a la misma, dando o exigiendo en cada caso los recibos, carta de pago, cancelaciones y demás resguardos necesarios; g) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y dar y tomar posesión de bienes; h) Inscribir a la sociedad en el registro de exportaciones e importaciones de la dirección Nacional de Aduanas para los efectos de poder efectuar embarques y despachos a plaza por las Aduanas y|o Receptorías de todo el país. — Séptimo: Para la realización de cualquier negocio que la sociedad quiera realizar, deberá contar con la conformidad escrita y unánime de los cuatro socios y gerentes-administradores. — Sin perjuicio de este último, en el caso de que la propuesta de un socio para distribuir, producir o coproducir o coproducir una película, no fuera aprobada por la totalidad de los componentes de la sociedad, el socio proponente tendrá derecho a realizarla libremente por cuenta propia o asociado con tercero. — Octavo: Dejan los socios constancias de que cada uno de ellos han intervenido e intervienen directa o indirectamente en negocios similares a los que son objeto de esta sociedad, circunstancia esta que reconocen y declaran que en nada impiden la intervención de los mismos en este contrato; pues quedan ampliamente facultados para la prosecución de tales actividades. — Noveno: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario; terminando el primer ejercicio el 1º de diciembre del año 1964 y sucesivamente todos los años en ese día y mes indicado. — Al realizarse el balance anual deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva legal pudiendo cesar esta obligación cuando el fondo de reserva legal alcance a un diez por ciento del capital. — Anualmente se distribuirán las utilidades o pérdidas entre los socios proporcionalmente a sus cuotas sociales. — Décimo: Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del mismo, los que deberán designar sus representantes a los solos efectos de la vigilancia administrativa, pero sin intervenir en la dirección y giro de los negocios y administración de los mismos. — Undécimo: Llegado el caso de disolución de la sociedad por cualquier concepto actuarán como liquidadores los socios gerentes existentes a ese momento que se desempeñarán conforme a la disposición de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Código de Comercio; conforme con lo estipulado y pactado, fírmanse cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte en la Ciudad de Buenos Aires, fecha "ut-supra". — C. Anzuola. — E. Bedoya. — G. Véspoli. — Germán Szulen. — En mi carácter de regente del Registro de Contratos Públicos, Nº 7 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Celestino Anzuola, don Eduardo Bedoya, don Genaro Véspoli y don Germán Szulen y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962. — Hay un sello: Alvaro R. Leiguarda. — "Es copia fiel del referido documento privado que tengo a la vista y como va dicho se agrega por cabeza de la presente, el que fue repuesto en jurisdicción nacional, con valores fiscales por la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado con tres estampillas de mil pesos cada una número: cuatrocientos veintiún mil setecientos ochentiseite. — V: cuatrocientos veintiún mil setecientos ochentiocho — V: y cuatrocientos veintiún mil setecientos ochentinueve-V; habilitado en el día de hoy, en la Caja cinco de Sellos Nacionales, doy fe, como de que el compareciente solicita que de la presente escritura, le expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratificó en su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — C. Anzuola. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido del otorgante expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón doscientos treintinueve mil quinientos treinta-A al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Germán-depósito. Vale. — Hay un sello. — Alvaro R. Leiguarda. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 6.640.— e.11|1 Nº 40.568 v.11|1|63

DE ROHNE PRET A PORTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre doña Helena Santamarina de Bengolea, domiciliada en avenida Alvear mil ochocientos ochenta y ocho; doña Sofía Wisniewka de Knapczynski, domiciliada en Juncal mil ciento setenta y ocho, y don Casimiro Knapczenski con el mismo domicilio, todos argentinos y mayores de edad, y de común acuerdo dicen: Que por contrato celebrado el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, constituyen la sociedad "DE ROHNE PRET A PORTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", del cual se toma razón en el Registro Público de Comercio de esa ciudad el día treinta de agosto, bajo el número dos mil ciento cuarenta y tres, al folio doscientos ochenta y cuatro, del Libro treinta y nueve de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y habiendo resuelto modificar algunos de los artículos del citado contrato, formalizan esas modificaciones que se introducen a los artículos primero, noveno y duodécimo, retrotrayendo expresamente su vigencia, efectos y duración a partir del catorce de julio de mil novecientos sesenta, dejándolos en adelante redactados así: Artículo primero: su objeto social será la confección a medida, distribución, venta, importación y exportación de prendas de vestir para damas como ser: vestidos, trajes sastres, tapados, polleras, conjuntos y afines, y sus accesorios y anexos, como pañuelos, blusas, shorts, pantalones, cosméticos, perfumes, zapatos, sombreros, carteras, joyas artificiales, etcétera. — Para el cumplimiento de esos fines, la sociedad podrá producir las prendas en talleres propios o adquirirlos o tomarlos en consignación, o encomendar su confección por terceros, con o sin materias primas de su propiedad: podrá también enajenar parcial o totalmente a casas del país o del extranjero, los moldes, con o sin derecho del uso de su nombre en la reproducción o reventa. — Artículo noveno: Los socios no podrán desarrollar actividades por cuenta propia o de terceros comprendidos en el objeto social, salvo únicamente las de la sociedad De Rohue, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo duodécimo: Para todos los efectos de este contrato y especialmente en lo referido en los puntos octavo y décimo el aporte de pesos setecientos mil que figura en el balance como nombre comercial y que es aportado por el señor y señora de Knpczynski no podrá ser restituido en otra forma que no sea en el mismo concepto de su aporte. — Asimismo se hace constar que la tasación de setecientos mil pesos del nombre comercial es al solo efecto del valor de uso del mismo y para el reparto de las utilidades ya que no significa de ninguna manera enajenación alguna del mismo. Del mismo modo denominamos décimo tercero al artículo duodécimo del contrato original, que prescribe lo siguiente: Artículo décimo tercero: En la liquidación y partición se observará lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio en cuanto no se modificare por el presente. — Leído el presente lo firman de conformidad todos los socios en lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Helena Santamarina de Bengolea, Sofía Wisniewka de Knapczynski, Casimiro Knapczynski.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.080 e. 11|1 Nº 40.599 v. 11|1|63

BRAMABELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, Carlos Roberto Little, cede a Irja Helena Hapiainen de Seeve, veinte cuotas por valor nominal de dos mil pesos moneda nacional, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "BROMABELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según la escritura del 16 de noviembre de 1962, otorgada ante el escribano Rodolfo Solveyra, de esta Capital, y por la misma escritura Lauri Eelis Mattsson cede a Irja Helena Hapiainen de Seeve y a Juan Carlos Acerbis, cuarenta cuotas por valor nominal

de cuatro mil pesos moneda nacional, del capital de la misma sociedad, en la proporción de treinta cuotas para la primera y diez cuotas para el segundo de los nombrados. — Las cesiones se otorgan por el valor nominal de las cuotas. — En la misma escritura se designa gerente de la sociedad "Bromabelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la señora doña Irja Helena Haapiainen de Seeve, norteamericana con domicilio en San Martín Nº 627 de esta Ciudad. — Enmendado: Bromabelli, diciembre. Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800 e. 11|1 Nº 40.616 v. 11|1|63

ROSSI, RIGHETTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores Armando Antonio Rossi, casado, con domicilio en la calle Córdoba tres mil novecientos ocho: Angel Fernando José Righetti, viudo, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín mil sesenta y siete; Vicente Graziano, casado, con domicilio en la calle Patricios mil doscientos sesenta y cinco, del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Juan Agustín Graziano, casado, domiciliado en la calle Italia mil quinientos cincuenta y uno del Partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires y Luis Francisco Simeone, casado, con domicilio en la calle Godoy Cruz mil quinientos treinta y siete, todos mayores de edad, de este vecindario, excepto los señores Graziano, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad denominada "ROSSI, RIGHETTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio, el treinta y uno de julio del mismo año, con el número mil quinientos veinticuatro, al folio trescientos sesenta y tres del libro veinticuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y que han resuelto celebrar el siguiente contrato: Primero: El señor Righetti Cede a favor de los otros comparecientes, señores Rossi, Simeone y ambos señores Graziano, las trescientas treinta y tres cuotas de capital que le corresponden en dicha sociedad, cada una de las cuales tiene un valor nominal de mil pesos moneda nacional, o sea en total trescientos treinta y tres mil pesos de igual moneda. — Segundo. Las cuotas cedidas las adquieren los cesionarios, en la siguiente proporción: ciento ochenta y tres cuotas, para el señor Rossi, y cincuenta cuotas para cada uno de los demás cesionarios. — Tercero: De común acuerdo se fija un valor llave, para la totalidad de las cuotas cedidas, cuya cifra se establece en la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Esta cesión se efectúa, por consiguiente, por el precio total de Setecientos Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, que los cesionarios abonarán en la forma que se determina en el punto séptimo del presente contrato. — Quinto: Queda convenido que del fondo de reserva legal de la sociedad, le corresponde al señor Righetti la parte proporcional o sea la suma de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. — Sexto: Asimismo, se resuelve aceptar de conformidad, el saldo de la cuenta corriente del señor Righetti en la sociedad, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que asciende a la cantidad de un millón trescientos sesenta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional. — Séptimo: El monto total de los conceptos expuestos, o sea el valor de la cesión, fijado en la cláusula cuarta, más el importe de la parte proporcional del fondo de reserva legal, fijado en la cláusula quinta y el saldo de la cuenta corriente, fijado en la cláusula sexta, forman un total de dos millones ciento treinta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, que los cesionarios se obligan a pagar al cedente en la siguiente forma: ciento once mil trescientos ochenta y un pesos moneda nacional que el cedente señor Righetti, declara haber recibido de los cesionarios anteriormente, doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos de igual moneda, que el señor Righetti, recibe en este acto de los cesionarios, a su entera satisfacción; y el saldo, o sea la suma de un millón setecientos sesenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, lo abonarán los cesionarios al cedente, en cuatro cuotas de trescientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional cada una, pagaderas el treinta de marzo y treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y tres y el treinta de marzo y el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y una cuota final de trescientos cinco mil quinientos pesos nacionales con vencimiento el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Octavo: Las cinco cuotas con vencimiento futuro, establecidas en la cláusula anterior devengarán un interés a favor del señor Righetti, a razón del ocho por ciento anual, pagadero por semestres adelantados, quedando abonado en este acto el importe correspondiente al primer semestre, que vence el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que asciende a setenta mil setecientos ochenta pesos moneda nacional. — Noveno: El cedente otorga por la presente, a los cesionarios carta de pago por las cantidades recibidas y, en consecuencia, les transmite todos los derechos, acciones y obligaciones, que le corresponden en la sociedad de referencia y los coloca en su mismo grado y lugar, quedando, desde este momento desligado, el señor Righetti, de la sociedad, declarando éste que han solucionado por cuerda separada con los cesionarios, todas las diferencias provenientes de gastos e impuestos emergentes del presente contrato. — Enterados los cesionarios de los términos de esta cesión, manifiestan su conformidad y aceptación. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Angel F. J. Righetti. — Armando A. Rossi. — V. Graziano. — J. A. Graziano. — Luis Simeone. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de actuación notarial, Serie A, números: novecientos ochenta y cuatro mil doscientos diez y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis V. Alvarez. Escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Testado: y uno. No vale. Enmendado: Diciembre: Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600 e.11|1 Nº 40.646 v.11|1|63

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

PILLITZ HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 5 de diciembre de 1962, pasada por ante el escribano de esta Capital don Alfredo L. Giugale, se resolvió la disolución y liquidación total de la sociedad "PILLITZ HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", nombrándose al Contador Público Nacional señor Alberto López Mecatti como liquidador de la misma. Firmado: Alfredo L. Giugale. Escribano.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320 e.11|1 Nº 40.652 v.11|1|63

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LARRALDE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e. 11|1. Nº 40.843. v. 22|1|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO CREMONA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e. 11|1. Nº 40.939. v. 22|1|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS CONTURSI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 31 de 1962. Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 1.600. e. 11|1. Nº 40.943. v. 22|1|63

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BEMBO y de EMILIANA STANCO. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e. 11|1. Nº 40.917. v. 22|1|63

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SANGIORGIO DE NOTARFRANCESCO, ZULEMA NOTARFRANCESCO y RAFAEL NOTARFRANCESCO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. Luis A. Saúze Juárez, secretario.

$ 2.400. e. 11|1. Nº 40.856. v. 22|1|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARIA DUMAS DE TUCULET. Publíquese diez días. Buenos Aires, 13 de julio de 1962. Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600. e. 11|1. Nº 40.892. v. 22|1|63

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO JUAN JOSE REIBALDI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600. e. 11|1. Nº 40.852. v. 22|1|63

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DI LEO DE CAUSSE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 30 de 1962. Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600. e. 11|1. Nº 40.903. v. 22|1|63

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA CATALINA o BAJLA GITLA KALJMAN DE DYZENHAUZ. Publíquese diez días. Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. e. 11|1. Nº 40.848. v. 22|1|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA LOPEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600. e. 11|1. Nº 40.853. v. 22|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ABEL CRUZADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600. e. 11|1. Nº 40.854. v. 22|1|63.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIANO DIEZ o MARIANO DIEZ GENTO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.

$ 800. e. 11|1. Nº 40.914. v. 16|1|63.

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE NOTARO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962.

$ 800. e. 11|1. Nº 40.936. v. 16|1|63.

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SANMARTINO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800. e. 11|1. Nº 40.855. v. 16|1|63.

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA CATALINA BERTOLINI. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800. e. 11|1. Nº 40.849. v. 16|1|63.

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MILIC. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 5 de 1962. —

$ 800. e. 11|1. Nº 40.938. v. 16|1|63.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en la quiebra de LUCIO ANTONIO, que éste ha pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 320. e. 11|1. Nº 40.942. v. 12|1|63.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

EDELMAN Y GONZALEZ
Sociedad de Capital e Industria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 10 de setiembre de 1962, ha quedado disuelta la sociedad "EDELMAN Y GONZALEZ SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA". — Fdo.: D. Edelman. M. del C. Z. G. de Yannaduonia. Francisca G. de Otero. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240 e. 11|1 Nº 40.871 v. 11|1|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que con fecha 13 de agosto de 1962 se ha resuelto la liquidación y cancelación de la Sucursal en la Argentina de TOOTAL BROADHURST LEE COMPANY LIMITED. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e. 11|1 Nº 40.908 v. 11|1|63

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 26 de setiembre de 1962 pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, la sociedad que giraba en esta capital bajo la denominación "SEGNINI Y ALOISE", ha procedido a su disolución con retroactividad al 30 de junio de 1949. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320 e. 11|1 Nº 40.901 v. 11|1|63

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que con fecha 22 de junio de 1962, se ha resuelto la cancelación de la Sucursal de KIDDER, PEABODY y Co. LTDA. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e. 11|1 Nº 40.909 v. 11|1|63

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 10 días en el juicio "SAPORITI de NIETO MARIA CELIA c|CORALLO JOSE ANTONIO s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 24 de enero próximo, a las 15.30 hs., la unidad Nº 17, del 4º piso de la finca Arenales 2884; sup. propia 45.06 ms. cs., porcentual 3,83 o|o. Base $ 236.200, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 3.200.— e.11|1 Nº 40.921 v.22|1|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 10 días en el juicio "COMPS ANDRES c|FRESONE FELIX ANTONIO s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 24 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Don Bosco, Partido

de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires, calle Crámer 1148 esq. José Ingenieros; sup. 192,32 metros cuadrados, desocupado; base $ 636,347.40 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Roberto Ernesto Grecco, secretario.

$ 4.000.— e.11|1 Nº 40 918 v.22|1|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días en el juicio "OROVIO y RIBOT IGNACIO MARIA de c|COZZI DOMINGO MARIO s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital; el 17 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble sub parcela 03-03, depto. "C" del 3º piso de la finca Boul. Marítimo Adolfo E. Dávila Nº 1961 al 73, Mar del Plata, Pdo. Gral Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires; desocupado; sup. cub. propia 40,95 ms. cs., base $ 501.520 contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Alberto Noecti, secretario.

$ 2.400.— e.11|1 Nº 40.916 v.16|1|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 8 días en el juicio "CASASCO MARIO JOSE c|WERNER ROLF PABLO s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 24 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Santa Rita, Boulogne, Pdo. de San Isidro, Pcia. Bs. Aires, calle Tejedor, lote 9, manz. 2; sup. 281.75 ms. cs., base $ 180.320 contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.560.— e.11|1 Nº 40 915 v 19|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio "ROMBOLA GREGORIO contra FLEITAS ALONSO R., s|ejec. prendaria", que el martillero Ismael A. Mariani, rematará, el 28 de enero de 1963, a las 8 horas, en Concordia 2387, donde se exhibe, un automóvil marca Buick, modelo año 1954, motor Nº V.6107597, patente Prov. de Bs. As. Nº 964-262. Base $ 200.000 m|n. Contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Carlos A. Dell' Oro, secretario.

$ 1.200. — e.11|1 Nº 40.922 v.14|1|63

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial 5, Secretaría 15, comunica por cinco días, en el juicio "SUIZO ARGENTINA COMPAÑIA de SEGUROS S. A. c|INSTALACIONES y MONTAJES INDUSTRIALES S. A., s|cobro hipotecario", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará, en el local calle San José 1754/56, Capital, el 18 de enero de 1963, a las 10 horas, el departamento 16, 1er. piso de la finca calle Sarmiento 1959, 1967 y 1969, entre Ayacucho y Río Bamba, Capital. Superficie propia 70,06 m2. Base $ 600.000 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.600. — e.11|1 Nº 40.895 v.16|1|63

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días que en autos 'MARGARA CARLOS D. c|PETERSEN GUILLERMO R., s|ejec. prendaria", el martillero Ismael A. Mariani, rematará, el día 29 de enero de 1963, a las 9 horas, en local Aristóbulo del Valle 1488, de Vicente López, Prov. de Bs. As., un automóvil marca Ford, modelo año 1957, motor Nº D7EV-152408, chasis 4BK-273365, chapa de la Prov. de Bs. As. Nº 965-175, en el estado que se encuentra. Base $ 100.000 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200. — e.11|1 Nº 40.923 v.14|1|63

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días que en autos "MARGARA CARLOS D. c|PERALTA MIGUEL ANGEL, s|ejec. prendaria", el martillero Ismael A. Mariani, rematará, el día 28 de enero de 1963, a las 9 horas, en calle Marcos Sastre 3995/99, donde se exhibe, un automóvil marca Ford, año 1956, motor número G4B.225117, chapa Prov. Buenos Aires 923-629. Base $ 200.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200. — e.11|1 Nº 40.920 v.14|1|63

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

AMIGO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA Industrial Comercial, Agrícola y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1963, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 835, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio al 30|9|62.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Destino del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|1-Nº 40.888-v.16|1|63

ACELCO Sociedad Anónima Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de enero de 1963, a las 17 horas, en el local social de la Avenida Suárez Nº 1150|56, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1962.

2º Determinar el número de los miembros del Directorio.

3º Consideración del retiro de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad.

4º Nombramiento de Directores Titulares de acuerdo a lo resuelto en el punto 2º y dos Directores suplentes por un período de tres años. (Artículo 8º de los Estatutos de la Sociedad).

5º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente por un período de 1 año de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad. — Buenos Aires, 9 de enero de 1963. — El Directorio.

$ 4.000 — e.11|-Nº 40.876 v.16|1|63.

"C"

CREDITO ANGLO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y REPRESENTACIONES Registro Nº 3.628

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1963, a las 10 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 258 (9º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 30 de septiembre de 1962.

2º — Elección de Directores Titulares y Suplentes, Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios para el Síndico.

3º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.11|1. — Nº 40.882 v.16|1|63

CARHUE Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera Expediente 6.534

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de enero de 1963, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio e imputación de sus resultados (9º ejercició).

2º — Elección de Presidente, Vicepresidente, directores y síndicos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.11|1. — Nº 40.850 v.16|1|63

C. A. R. Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agrícolo Ganadera Córdoba 663 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1963 a las 19 horas, en el local de la Avenida Angel Gallardo 659, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 5.

2º Elección del Síndico Titular y de Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de enero de 1963.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 2.800. — e.11|1-Nº 40.879 v.16|1|63.

"D"

DELGA S.A.I.C. y F. Industria Eléctrica

Convocatoria Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1963, a las 16.30 horas, sede sociedad, calle San Martín 683, piso 1º, Of. 12, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º — Cumplimiento art. 347, C. C.

2º — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.

3º — Distribución de Utilidades.

4º — Autorización para emitir acciones Clase "B" y Preferidas.

5º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

6º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. e.11|1. — Nº 40.858 v.16|1|63

"E"

EL FENIX SUDAMERICANO Compañía de Reaseguros S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "El Fénix Sudamericano" Compañía de Reaseguros S. A. a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de enero de 1963, a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 1473, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar los estatutos modificados de acuerdo a las exigencias de la Superintendencia de Seguros de la Nación, incluso aumento de Capital;

2º Considerar y aprobar el balance de transferencia;

3º Establecer el número de directores titulares y suplentes y designarlos;

4º Elegir síndico y síndico suplente;

5º Elegir dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Heriberto Rastalsky, por autorización judicial.

$ 2.400.— e.11|1-Nº 40.891-v.16|1|63

"F"

F. I. A. L. P. Fábrica Italo Argentina Lana Peinada, S. A. Nº de Registro 3437

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1963, a las 17 horas, en el local social de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones ordinarias a la par por valor de $ 32.290.000 con afectación al saldo del revalúo contable.

4º Elección de un director suplente por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de enero de 1963. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|1-Nº 40.893-v.16|1|63

FEDERACION ARGENTINA DE MOTOCICLISMO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Presidente:

En cumplimiento del mandato conferido por la Asamblea General Extraordinaria, realizada el día 15 de diciembre de 1962, se convoca a las Instituciones Afiliadas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día dos de febrero de 1963, a las 8 horas, en el local sito en la sede de esta Federación, calle Carlos Pellegrini 1362, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de actas.

2º Aprobación de Poderes.

3º Consideración de la Reforma Parcial de los estatutos sociales.

4º Elección de dos delegados para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de enero de 1963. — Juan Carlos Bacchini, presidente. — Pedro Juan Begue, secretario.

$ 224.— e.11|1-Nº 40.925-v.12|1|63

FRANCISCO LERA Sociedad Anónima Financiera y Comercial Nº 5.527

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de enero de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Caboto Nº 550, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma del artículo 4º y anulación de los artículos 12, 13 y 14 de los Estatutos.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: En la sede social se encuentran a disposición de los señores accionistas copias del proyecto de reforma del artículo 4º de los Estatutos que se somete a esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

Buenos Aires, 8 de enero de 1963. — El Directorio.

$ 3.200. e.11|1. — Nº 40.868 v.16|1|63

FRANCISCO LERA Sociedad Anónima Financiera y Comercial Nº 5.527

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de enero de 1963, en el local de la calle Caboto Nº 550, de esta Capital, a las horas 9 y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 13, cerrado el 30 de septiembre de 1962.

2º — Distribución de Utilidades.

3º — Emisión de acciones cubriendo la segunda cuota de capitalización del saldo de Revalúo Contable.

4º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

5º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes, en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — Buenos Aires, 7 de enero de 1963. — El Directorio.

$ 3.6[illegible] e.11|1. — Nº 40.867 v.16|1|63

"G"

GERARDO RAMON & CIA. Sociedad Anónima Industrial y Comercial Inspección General de Justicia Expte. Nº 7.057

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1963, a las 11.30 horas, en Cangallo Nº 2071, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º — Distribución de Utilidades.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º — Desgnación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de enero de 1963. — El Directorio.

$ 2.000. e.11|1. — Nº 40.840 v.16|1|63

"I"

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1963 a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres a siete directores titulares, pudiendo elegir hasta 4 suplentes y elección de síndico titular y síndico suplente;

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|1-Nº 40.845-v.16|1|63

"L"

LOS CEDROS
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 del corriente, a las 18 horas en el local de la calle Tacuarí 237, 5º piso, Capital Federal, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1962.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración de las renuncias de directores, designación y fijación de número de los mismos.
5º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.400.- e.11|1 Nº 40.932 v.16|1|63

"M"

M A R I F R A N
Sociedad Anónima
Com., Marít. Financ., Indust., Inmob. y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 25 de enero de 1963, 19 horas, en Ruy Díaz de Guzmán Nº 80, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 del C. Comercio, ejercicio 31|5|62;
2º Remuneración de directores;
3º Aumento de capital;
4º Fijación número, elección directores y síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 40.875-v 16|1|63

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. GREGO S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social citamos a los señores accionistas a la 23ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de enero de 1963, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui número 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de setiembre próximo pasado, con informe del síndico;
2º Distribución de utilidades;
3º Capitalización parcial del saldo Revalúo Contable (Ley 15.272);
4º Aumento del capital social;
5º Elección de dos directores titulares por el término de dos años e igual número de directores suplentes por el plazo de un año;
6º Elección de síndico titular y síndico suplente;
7º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — El Directorio.
$ 4.000 — e.11|1-Nº 40.726-v.16|1|63

"P"

PANETTA Y CIA C. I. S. A.
Expte. 9.651

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1963, a las 9 horas, en Independencia 2748, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, al 30|9|1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración directores y síndico;
4º Elección síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|1-Nº 40.791-v 16|1|63

"Q"

QUIMICA ANDRA S. A.
Nº 5962

Convócase a Asamblea General Ordinaria; día 29 de Enero de 1963, 9 horas; Santiago del Estero 315, Cap. p| tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 del Código de Comercio. Ejercicio 30|9|62.
2º Destino del resultado del ejercicio
3º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.11|1 Nº 40.935 v.16|1|63

"R"

REFINERIA ARGENTINA S.A.C.I.F.I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de enero de 1963, a las 18 horas en Av. Córdoba 1367, piso 11, oficina 142, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Secretario y dos accionistas para firmar el acta;
2º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000.
3º Forma, oportunidad, clase y categoría de las acciones a emitir por razón del aumento. — El Directorio.
$ 1.600.- e.11|1 Nº 40.913 v.16|1|63

"S"

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LTDA.
Registro Nº 2.521

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1963, a las 11 horas, en 25 de Mayo 258 (9º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1962 e informe del síndico;
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|1-Nº 40.883-v 16|1|63

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL CHYMEN AIKE
N. 200.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1963, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 559, 6º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio y distribución de utilidades;
2º Elección de directores y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Destino saldo revalúo Ley 15.272;
4º Aumento capital autorizado (Art. 6º estatutos).
5º Designación dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 40.880-v 16|1|63

SEDAMIL, S. A.

Convócase señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30|1|63, a las 18.30 hs., en Moreno 952, Cap., para tratar:

1º Consideración docum. Art. 347 del C. de C.;
2º Ratificación remuneraciones directores-gerentes,
3º Elección de síndicos;
4º Designación dos accion. para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 40.866-v.16|1|63

SOLER & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de enero de 1963, a las 19 horas, en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1747-51, Capital, para tratar el siguiente guiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del Art. 347 inc. 1 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|9|1962 y distribución de utilidades;
2º Elección de síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 40.847-v 16|1|63

"T"

TELIMPER S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Enero de 1963 a las 12 hs., en la calle Gral. Artigas 529, planta baja, "B", Cap., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.- e.11|1 Nº 40.890 v.16|1|63

"V"

VINILCO ARGENTINA S. A.
Inmob., Ind., Com. y Financ.
Reg. Nº 6052

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Enero de 1963, hora 10, en Sarmiento 246, 2º piso, para tratar:
Considerar documentación art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios 30|9|61 y 30|9|62.
Distribución de Utilidades.
Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 1.200.- e.11|1 Nº 40.897 v.16|1|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Ernesto Antonio Spelzini (Inscp. Imp. Réditos Nº 248.931|002) y Raimundo Martín Spelzini, venden a Armando García (Inscp. Imp. Réditos Nº 736.442|003), Antonio González, Antonio Sorrenti, José Miguel González y Luis María Enríquez, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 3699 esquina CHARLONE, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.600 e. 11|1 Nº 40.865 v. 16|1|63

Juan Carlos Dorado, Martillero Público, avisa: Francisco Díaz vende su negocio de ferretería y sanitario sito en AVENIDA DEL TRABAJO 1045, Capital Federal, a los señores Pedro Roberto Passaggino, Carlos Inocencio Barborini y Pedro Raúl Rodríguez. — Domicilios partes y reclamo ley mismo negocio.
$ 1.200 e. 11|1 Nº 40.878 v. 16|1|63

"B"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Juan José Abalo (Inscp. Imp. Réditos Nº 27.915|003); Domingo López, Paulino Iglesias y Manuel Pérez venden a David Ferreiro (Inscp. Imp. Réditos Nº 271.027|006), Paulino Iglesias, Aniceto Arias, Rubén Oscar Iglesias y Remedios Hermida de Graña, café, bar y dos billares, BERUTI Nº 4599 esquina GODOY CRUZ Nº 2809, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.600 e. 11|1 Nº 40.869 v. 16|1|63

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Antonio Padín vende a Jorge Anastasio Sendin, Carlos Sebastián Reano, Osvaldo Santiago Traverso y Santiago Estévez, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1667, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600 e.11|1 Nº 40.928 v.16|1|63

"CH"

Enrique O. Carbonel, avisa al comercio que vende su negocio de Despacho de Comestibles, sito en CHARCAS Nº 3360 a Neli Mabel Palumbo con domicilio en Pozos 143 donde deben formularse las oposiciones ley 11.867 y constituyen domicilio las partes.
$ 800 e.11|1 Nº 40.874 v.16|1|63

"D"

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Juan Gerbino, vende al señor José Rodríguez, neg. de Almacén y Despacho de Comestibles, sito en la calle DR. FRANCISCO ARANGUREN Nros. 660, 662 al 664. — Recl. Ley n|oficinas domicilio de las partes.
$ 800 e.11|1 Nº 40.931 v.16|1|63

"E"

Roberto Rinaldi, domiciliado en Angel Gallardo 591, Capital, vende a José Grillo y Francisco Bezeijak, domiciliados en Guatemala 4429, Capital, el Taller Mecánico Rinaldi de la calle ECHEVERRIA 4437, Capital. — Reclamos ante Escribanía López Magallanes, Av. Roque Sáenz Peña 651, 2º piso, Of. 31. — Buenos Aires, enero de 1963.
$ 800 e.11|1 Nº 40.944 v.16|1|63

"G"

"Iguazú" Inmobil.: Balanceador Rubén R. Villafañe con oficinas en S. M. del Carril 2636, Capital, avisa: Que la señora Emilia Chamosa de Chamosa vende libre de toda deuda, gravamen, impuestos y multas, su negocio de tienda y mercería sito en la calle GALLARDO 905, Cap. a la señora Mercedes González de Lamas. Reclamos de ley n|Ofic. domic. partes.
$ 1.200 e.11|1 Nº 40.886 v.16|1|63

Torres y Cía. martilleros públicos y corredores, oficinas 3 de Febrero 816. San Isidro T.E. 743-7304, avisan: José Avelino Nodar vende a Federico Manes, negocio taller de planchado de ropa (con instalaciones a vapor) JURAMENTO 2676, Capital, libre deuda o gravamen. Dom. partes recl. ley n|oficinas.
$ 1.200 e.11|1 Nº 40.862 v.16|1|63

"M"

Scabbiolo y Cía., balanceadores martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, Capital, avisan: Fermín Balseiro, Dionisio González y Cándido García venden a Carlos Nava y Eladio Garrido, café y despacho de bebidas alcohólicas, MANUEL RICARDO TRELLES Nº 2700 esquina AÑASCO, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200 e.11|1 Nº 40.864 v.16|1|63

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José Abal, José Gondar, Manuel Iglesias, Ramón Abal, Severo Seara y Manuel Prieto venden a Tomás Sabaris, Emilio Blanco, Segundo Rodríguez, Virgilio Moure, Adonis Sabaris y Dositeo Fernández su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 683, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600 e.11|1 Nº 40.929 v.16|1|63

"N"

José Piedilato, mart. públ. avisa: Eulogio Pascual vende a Urbano Cabanas negocio café y despacho bebidas alcohólicas y 4 mesas en la acera, calle NAZCA 3696 esq. JOSE LUIS CANTILO 2902|06. Reclamos ley y domicilios contratantes Tucumán 2222 2º "D".
$ 800 e.11|1 Nº 40.844 v.16|1|63

"O"

Carlos F. Berón, Martillero Púb., con oficinas en Agüero 1138, Capital Fed., avisa al comercio que el señor Rubén Antonio García vende su negocio de Despensa y Fiambrería, calle O'HIGGINS 4002, de Cap. Fed., al señor Joaquín Viegas Farías, reclamo de ley de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200 e.11|1 Nº 40.919 v.16|1|63

"P"

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", abogado, comunica que con su intervención Cantalicio Américo Lauría vende a Juan Carlos Padula y Angel Correa, haciéndose cargo los compradores del pasivo documentado no vencido del establecimiento, su negocio de industria de panadería sito en PIZARRO Nº 6499. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709.
$ 1.200 e.11|1 Nº 40.934 v.16|1|63

Se hace saber por cinco días que doña Josefina López de Ruisoto vende, cede y transfiere con efecto al 31 de diciembre de 1961, a favor de doña Liria Ruisoto y don Héctor Ruisoto su tercera parte del fondo de comercio del Garaje sito en la calle PEDERNERA Nº 568, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, Pedernera 568, Capital.
$ 1.200 e.11|1 Nº 40.930 v.16|1|63

"R"

Se avisa que don Ernesto De Vittorio vende su negocio de zapatería de la calle RIVADAVIA 8090, Capital, al señor Angel Subirain. Reclamos de Ley Corrientes 2536, of. 40, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800 e.11|1 Nº 40.877 v.16|1|63

"Z"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Angel O. del Río vende a Ramón García, neg. Lechería, vta. de helados y 5 mesas en vereda, sito en la calle ZUVIRIA 2565|67 y VARELA 1184. — Domic. y reclam. Ley, n|oficinas.
$ 800 e.11|1 Nº 40.898 v.16|1|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

PEPSI - COLA ARGENTINA S.A.C.I.

Se hace saber a los efectos de lo establecido por los artículos 8º y 10º de los Estatutos, que por decisión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 6 de diciembre ppdo. el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado a la suma de 150 millones de pesos en acciones ordinarias, y que por decisión del Directorio de la misma fecha, se resolvió la emisión de las series 301 a 1.500 las que se suscribirán e integrarán en dinero efectivo.

El Directorio.
$ 1.200 e. 11|1 Nº 40.927 v. 14|1|63

DELGA S. A. I. C. y F.
Industrial Eléctrica

Se comunica a los accionistas que a partir del día 10 de enero de 1963, en la calle San Martín 683, Piso 1º Ofic. 12 o en Fábrica, San Julián 147, Lomas de Zamora y dentro del horario de 12 a 15 horas se pondrán a disposición de los accionistas los dividendos en efectivo, ejercicios 30 setiembre de 1960 y 30 setiembre de 1961 y certificados de acciones de las series "A" cinco votos nros. 7ª a 10ª en proporción a la tenencia de las mismas, fracción de acción se liquidará de acuerdo a las normas de la Honorable Comisión de Valores. — El Directorio.

$ 400 e. 11|1 Nº 40.857 v. 11|1|63

SANT GALL FRIBURG
Sociedad Anónima, Química, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas a los efectos de ejercer el derecho de preferencia, que el directorio a resuelto emitir 60 series de acciones de $ 100.000 m|n. cada una, o sea la suma de $ 6.000.000 m|n., de las cuales las 10 primeras series serán de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las 50 restantes de la clase "B" con derecho a un voto por acción. Cristóbal Roberto Forte, presidente.

$ 960 e. 11|1 Nº 40.873 v. 14|1|63

IÑIGUEZ, S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica que, por resolución de la Asamblea de Accionistas del 9|XI|62, se dispuso el aumento del capital autorizado en m$n. 16.000.000.— en acciones ordinarias Clase "B" (1 voto) resolviéndose al mismo tiempo la emisión de m$n. 6.000.000. — M. Juan Iñíguez, presidente.

$ 720 e. 11|1 Nº 40.846 v. 14|1|63

LA LIQUIDADORA S. A. C. I. F. I.

Se hace saber, por 3 días, que la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de octubre de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad en m$n. 20.000.000.—, elevándolo en consecuencia a m$n. 80.000.000.—

Igualmente se hace saber que el Directorio resolvió emitir las siguientes acciones ordinarias al portador Categoría "B" de 1 voto de $ 100 cada una y con derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1962:

a) 54.000 acciones (series 601 a 654 inclusive) por $ 5.400.000 m$n., que se destinan al pago del dividendo del 9 % del ejercicio Nº 2, cerrado el 30|6|62. — El Directorio pone a disposición de los accionistas dicho dividendo a partir del 15 de enero de 1963, en su local social, Rivadavia 2690;

b) 146.000 acciones (series 655 a 800 inclusive) por m$n. 14.600.000 m$n., que se ofrecen a los accionistas a la par, en proporción a sus tenencias de las series 1 a 600 inclusive, de acuerdo al artículo octavo de los estatutos, siendo la integración de las mismas al contado en el momento de la suscripción.

Simultáneamente con el pago del dividendo en acciones, se abonará el 3 % en efectivo, resuelto por la Asamblea General citada. — El Directorio.

$ 2.400 e. 11|1 Nº 40.842 v. 14|1|63

EMBOTELLADORA PEPSI - COLA
Buenos Aires S.A.I.C.

Se comunica a los efectos del Art. 8 de los Estatutos que el Directorio, en su reunión del 3 de diciembre de 1962, resolvió la emisión de las series 41 a 60 de acciones ordinarias A y series 301 a 420 de acciones ordinarias B que se suscribirán e integrarán en efectivo. También que por escritura inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1962, la Sociedad elevó su capital autorizado a 1.000 millones de pesos, de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos.

El Directorio.

$ 1.200 e. 11|1 Nº 40.926 v. 14|1|63

ONDINA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber de acuerdo al art. 6º de los estatutos sociales que se han emitido cincuenta series por un total de m$n. 50.000.000.—, en acciones al portador clase "B" de "Ondina Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante 15 días a partir de la última publicación.

El Directorio.

$ 1.200 e. 11|1 Nº 40.912 v. 14|1|63

REFINERIA ARGENTINA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nro. de Registro 16.076

Comunícase a los accionistas la emisión de las series 2ª a 5ª de acciones ordinarias "A", al portador, v$n. 100.— por acción, 20.000 acciones en cada serie, total emitido m$n. 8.000.000. Suscripción a la par, integración en efectivo, 100 % al suscribir. Derecho de preferencia a razón de 4 acciones nuevas por cada acción que se presente dentro del plazo legal en Corporación Financiera y Mandataria Hemisferio Panamericana S. A., Av. Córdoba 1367, piso 11, oficina 142, de lunes a viernes de 11 a 19 horas. Si quedare un remanente sin suscribir, se prorrateará entre los accionistas que en el acto de formalizar la suscripción expresen su voluntad de participar. Se entregarán certificados provisorios al portador, canjeables oportunamente por los títulos definitivos.

El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 40.911 v. 14|1|63

D I V A L
Compañía Distribuidora de Valores S. A.

Se hace saber, a fin de que se ejerza el derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir $ 15.000.000 en acciones de la Clase C.

El Directorio.

$ 480 e. 11|1 Nº 40.894 v. 14|1|63

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE MORENO de VILLANUEVA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.630 v. 18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETTA o ISABEL IANNICELLI o IANNICELLI de PERFETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.321 v.16|1|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES COSUELO ENCARNACION DEL CORAZON DE JESUS de ALVEAR y ELORTONDO o MERCEDES de ALVEAR y ELORTONDO. — Publíquese por 10 (diez) días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 2.400. e.2|1. — Nº 40.093 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA FRANCISCA GREGORINI de SAAVEDRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.077 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CRISTOFALO de ZOCCARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.10|1. — Nº 40.712 v.21|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO VEGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962.

$ 1.600. e. 10|1. Nº 40.739. v. 21|1|63.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE AUTERIO. — Publíquese por diez días. — A. Rivas Molina.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.369 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUQUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.318 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MOREIRA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600, e. 10|1. Nº 40.752. v. 21|1|63.

Nº 3

Juzgado en lo Civil 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE LOPEZ ALDANA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e.10|1. — Nº 40.711 v.21|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO ORTIZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40 054 v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA GIORGETTI de MARIÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.053 v.12|1|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o MARIA ESTHER TINK de HOLMSTROM. — Se publica por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.957 v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BELARDINELLI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.925 v.12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARMANDO IGLESIAS. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Heriberto E. Ballerini secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.915 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SCRENCI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.999 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ORTIZ — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.31|12 62-Nº 39.847-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LA BANDEIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 20 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e 31|12|62 Nº 39.863-v.11|1|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN NOVAL — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1600. e. 10|1. Nº 40.804. v. 21|1|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIUFFRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 10|1. Nº 40.781. v. 21|1|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o IDA MARIA CAYETANA GRAGNANO de STRUFFOLINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires diciembre 21 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 10|1. Nº 40.782. v. 21|1|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LAZZARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 10|1. Nº 40.783. v. 21|1|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VERNENGO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 10|1. Nº 40.730. v. 21|1|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, a cargo del Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, del Autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SANTORO y MAGDALENA SANTORO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.540 v. 18|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CIPRIANO CAFFERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.554 v. 18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA TERESA RUFFA DE ARLANDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre seis de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.414 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA PAZ OSORO o de OSORO u OSORO GARAYALDE o de OSORO GARAYALDE u OSORO Y GARAYALDE o de OSORO Y GARAYALDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.355 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL D'ALESSIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.236 v.16|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ISABEL COLOMBA PASTORE, y de VIRGINIA o VIRGINIA FRANCISCA GERONIMA MARIA PASTORE de PEREYRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.051 v.12|1|63

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SEBASTIAN LIPARI.

Públíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 40.050 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS MARIA GONZALEZ.

Públíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 39.961 e.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JARAST.

Públíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Horacio I. Romanelli. secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 40.151 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO SALTARELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.865-v.11|1|63

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CAMILA DOMINGA CACACE de GISMONDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e31|12|62-Nº 39.873-v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GISMONDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962, — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.876-v.11|1|63

N° 5

El Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LAMAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.10|1. — N° 40.643 v.21|1|63

El Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO o JOSE IGNACIO IRAZOQUI y doña CORNELIA o CORNELIA LAMBERTA LAURNAGARAY de IRAZOQUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.10|1. — N° 40.641 v.21|1|63

El Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RÓMULO ARCIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 10|1. N° 40.813. v. 21|1|63.

El Juzgado en lo Civil N° 5. Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA FRIGERIO de POSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre once de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 8|1 N° 40.622 v. 18|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RIGUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 8|1 N° 40.573 v. 18|1|63

El Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA LEALE de CARFI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre cinco de 1962. — Octavio Bunge, secretario
$ 1.600 e. 8|1 N° 40.577 v. 18|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 N° 40 427 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil N° 5. Secretaría N° 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ROIZIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 N° 40.411 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil N° 5. Secretaría N° 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "GRACIANA CAFONCELLI DE KERN". — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 N° 40.458 v.17|1|63

El Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO ETCHEBARNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e 7|1 N° 40.452 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil N° 5. Secretaría N° 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CARMEN HIPOLITA MIGUENS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.2 1 N° 40.025 v.12 1 63

Juzgado Civil N° 5. Secretaría N° 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC TELLAS — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Juan Carlos Paternostro. secretario.
$ 1.600.- e.5 1 N° 40.265 v.16|1|63

Juzgado Civil N° 5. Secretaría N° 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA VIGNATI Vda. de GAMBERALE. — Publíquese diez días — Buenos Aires diciembre 24 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.- e.5|1 N° 40.264 v.16|1 63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 5. Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELIS SUREDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 2.1 N° 40.056 v.12|1|63

El Juzgado Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ERNESTO MORENO.
ublíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.2|1 N° 39.997 v.12|1|63

El Juzgado Civil N° 5, Secretaría N° 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA AMANDA FRUGONI de BETTINI.
Octavio Bunge, secretario.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. —
$ 1.600 e.2 1 N° 39.998 v.12 1 63

El Juzgado Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA MATILDE ETCHEVERRY de CHIESA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires. Diciembre 12 de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.2 1 N° 39.999 v.12|1 63

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 5, secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ERICO o RODOLFO BURKET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 diciembre de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.31|12 62-N° 39.893-v.11|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 5 secretaría N° 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO GIOMMI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires 24 de diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-N° 39.894-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría N° 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL COLLIA. — Publíquese 15 días. — Buenos Aires Diciembre 10 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e 5 1 N° 39.024 v 16|1 63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de. 21.12 al 3 1 63.

N° 6

Juzgado en lo Civil N° 6, Secretaría N° 1 , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600, e 10|1. — N° 40.664 v.21|1|63

Juzgado en lo Civil N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña VENUS SOUZA VDA. de PAGANINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 10|1. N° 40.817. v. 21|1|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 6. Secretaría N° 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600, e. 10|1. N° 40.759. v. 21|1|63.

Juzgado en lo Civil N° 6, Secretaría N° 11 cita por 15 días a todas las personas que se atribuyan derechos a la bóveda compuesta por las sepulturas 1, 2, 3, 4, 5, 6 del N° 38 de la sección entertatorio general, anotada a nombre de Dña. AGUSTINA LOPEZ OSORNIO DE ORTIZ DE ROZAS, del Cementerio del Norte (Recoleta) de la Capital Federal, para comparecer en el juicio por reivindicación promovido por Don León Ortiz de Rozas bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Roberto A. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.000. — e.7 1 N° 40.479 v.11|1|63

Juzgado en lo Civil N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PATROCINIA DA GLORIA HERMENEGILDO o PATROCINA HERMENEGILDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 N° 40.478 v.17|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA o ELVIRA ROMEO de CLAUSI. — Publíquese 1. días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-N° 40.347 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL CASTAÑEDA o FIDEL FERNANDEZ CASTAÑEDA RIVERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600 e.2|1 N° 40.052 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil N° 6. Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DEMARCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 — N° 40.035 v. 12.1|63

N° 7

El Juzgado Civil N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ENRIQUE BOERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.10|1 N° 40.778 v.21|1|63

El Juzgado Civil N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE REJIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 8|1 N° 40.623 v. 18|1|63

N° 8

Juzgado Nacional en lo Civil N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIA PEREIRA de BOUZAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 8|1 N° 40.557 v. 18|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA SERAFINA MARINCNI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 N° 40.422 v.17|1|63

El Juzgado Civil N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LUISA ZAFFARONI de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.5|1 N° 40,213 v.16|1 63

El Juzgado Civil N° 7 Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA ZAFFARONI de WALLACE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.5 1 N° 40.210 N° 16|1|63

El Juzgado en lo Civil N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HARALD LUNDBORG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 N° 39.980 v. 12|1|63

El Juzgado en lo Civil N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRE REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.2|1. — N° 39.981 v.12|1|63

Juzgado Civil N° 7. Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DE CRISTOBAL o DE CRISTOBAL PARDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 N° 40.085 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EARIE PARODI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 N° 40.101- v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil número ocho, Secretaría número quince, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FIAMBERTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.10|1 N° 40.797 v.21|1|63

Juzgado en lo Civil N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LANCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.10|1 N° 40.729 v.21|1|63

Juzgado en lo Civil N° 8. Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEPERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.10|1 N° 40.728 v.21|1|63

Juzgado en lo Civil N° 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA GARCIA de MOLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.10|1. — N° 40.701 v.21|1|63

El Juzgado Civil N° 8, Secretaría N° 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BO de ARRECHE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 N° 40.229 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION RODRIGUEZ de LLANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 N° 39.976 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HARITUN CALFAYAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 N° 39.977 v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil N° 8. Secretaría N° 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MENESTRINA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 N° 40.154 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 8, Secretaría N° 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA RATTI de LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 N° 40.143 v. 12.1|63

N° 9

Juzgado Nacional en lo Civil N° 9. Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO CUEVAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 8|1 N° 40.609 v. 18|1|63

Juzgado en lo Civil N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO o DARIO RINALDO o DARIO REINALDO JOSE ARPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — N° 40.436 — v.17|1|63

Juzgado Civil N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA JULIANA GRECO de PEON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — N° 40.441 v.17|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DAVILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — N° 40.451 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SZMUKLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — N° 40.412 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZEMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — N° 40.410 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASTORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — N° 40.388 v.17|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil N° 9. Secretaría N° 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MACCHIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 N° 40.327 v.16|1|63

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17 del Dr. Isaac R. Molina, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JESUS POMBO MARTINEZ. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.344 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA IRIPINO de RIZZUTI y FELIPE RIZZUTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.246 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIRELLI. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 39.970. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GILIO. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$1.600. e. 2|1. Nº 39.986. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LUIS VITON. Publíquese diez días. Buenos Aires, octubre 22 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.022. v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA FLOR... [illegible] PUENTE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.027. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FAZZOLARI de SANZALONE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.043. v. 12|1|63

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA MARTINEZ; MALVINA BENTRAN de MARTINEZ y JOSE MARTINEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 26 diciembre de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.162. v. 12|1|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTROGIOVANNI de LA PORTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.627 v. 18|1|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ERNESTA MARIA ZANINETTI de PAPINI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.425 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MAQUIEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.490 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO KALINSKY. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.021. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO GHISO o ALFREDO JOSE ALEJANDRO GHISO — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.872-v.11|1|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO OSCAR HELLMUTH LEHMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|1 Nº 40.757 v.21|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE MARIA BELANDO — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.633 v.18|1.63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CARLOS MAUCCI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.592 v.18.1 63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FAUSTINA LOPEZ de CELLIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.542 v.18|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MOSCHETTO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.374. v. 17|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO BARANCHUK — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.463. v. 17|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VILLANUEVA y de doña BENITA GARCIA de VILLANUEVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.239 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROTMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.185 v.16|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORETO o MARIA de LORETO EZQUERRA de RODRIGUEZ. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.285 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11- Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA FRANCISCA MAYNARD de FEVRE. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires diciembre 31 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.269 v.16|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CASTILLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.349 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA LAROCCA de BELLOTTA. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 39.907. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA ELVIRA CASTRO BARRIENTOS de PAIS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.072-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nro. 11, Secretaría Nro. 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA VAZQUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.132-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO PEDRO BARBERIS y MARIA ELENA GARAY de BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.866-v.11|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.892-v.11|1|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ROSA ANTONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|1 Nº 40.839 v.21|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENTZION VAINMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.385. v. 17|1|63.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO SANTIAGO LUIS ORIO. Publíquese por 10 días — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.289 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUE TA o ENRIQUETA TERESA CAMBIAGGIO de RIPAMONTE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.234-v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o STEFANO PALOMBELLA o PALOMBELLO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.322-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIAS de BONATTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.936-v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SEGUNDO BOTTA y MARIO OSVALDO BOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.055-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO PALACIOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.061-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SEGUNDO GEREMIAS MANARA y PEDRO FELIPE SANTIAGO MANARA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.060-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO FRANCISCO LONGHI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.062-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALERNO de DI PASQUO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.036-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE CAMDESSANCHE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.091 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA o CARLOTA CATALINA PEDROLI de ROSSOLINO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.092 v 12|1.63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ISERN
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.082-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DONATO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.090 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOJMAN de IVANCOVITZER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.119 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Loiácono. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.139 v.12|1|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CASAS CORDERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.10|1 Nº 40.779 v.21|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA LLAMAZARES de CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.10|1. — Nº 40.717 v.21|1|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE ADOLFO ELWART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.370. v. 17|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS EDMUNDO VAN HAUWART o VAN HAUWAERT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e. 7 1. Nº 40.505. v. 17|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DEIBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.495. v 17|1 63.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN VALLARINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.303-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MIGALE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.241-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEON CAZAP.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.206-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO DEHAUT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.029 v.12|1|63

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA GORDILLO de DI POMPEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.10|1 Nº 40.790 v.21|1|63

El juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VICTOR PESSINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.10|1 Nº 40.829 v.21|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FATONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962.
— Carlos María Peltzer, Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.10|1 Nº 40.791 v.21|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO CORNELIO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 40.792-v.21|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PIO BALZARINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 40.776-v.21|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don STELIOS CROCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.10|1. — Nº 40.680 v.21|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BENAZON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.553 v.18|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA ELISA D'AZEVEDO de CASTILLO o SILVIA ELISA DE AZEVEDO de CASTILLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
— Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.440. v. 17|1|63.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DEL GADO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.438. v. 17|1,63.

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA BOSETTI de PICCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962.
— Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.391. v. 17|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTIAN SERAFIN PETERSEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.351-v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA NAVARRE de DEL VALLE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.250-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO ERNESTO CURUTCHET.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.254-v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA BAUTIS BYRNE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.247-v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 llama durante treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.937 v.12|1|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSSI de MARSILIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.2'1 Nº 39.910 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MARIANO NICOLAS DELFINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.971 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PRECIOSA LEIS de FERNANDEZ o MARIA PRECIOSA LEIS SANCHEZ de FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.079-v.12|1|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO PAULINO RIANCHO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 40.822-v.21|1|63

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 llama por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA MARTA BARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 40.585 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.437 v.17|1 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA NATALI de LAGLEYZE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.474 v.17|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CUCCI de CONCADO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.346-v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUY ALBAN CALMEJANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.325 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.087-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.001-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JUAN LOÑ, FELIX LOÑ o FELIX JUAN LON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.130-v.12|1|63

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 5 días a la madre de la menor MARIA ELISA PEDROZO para que comparezca en juicio "Ziccarelli, Domingo s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Diciembre 28 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 800.- e.7|1 Nº 40.407 v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO LARIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.128-v.12|1|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SODANO o ANTONIO JOSE CARMEN SODANO. Publíquese por 6 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962
— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 800.— e.10|1-Nº 40.821-v.15|10|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO MARCO CHIERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.890-v.11|1|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDA FLORINDA PISANI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 40.827-v.21|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RENATO GESUALDO FERDINANDO VESTRI o RENATO VESTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.857-v.11|1|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA ERNESTA GHISULFI de GIRARD o ROSA ERNESTINA GHISULFI de GIRARD o PAULA ERNESTA GHISULFI de GIRARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.10|1. — Nº 40.709 v.21|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE SIMON — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.393 v.17|1 63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS SOZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.382 v.17|1|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE GADALETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.323 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO MALBRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962
— Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.268 v.16|1|63

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1962. — E. Conte Mac Doneld, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.499 v.17|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ALICIA ISABEL MARTIN o ALICIA MARTIN o CAROLINA ALICIA MARTIN o C.A.I. MARTIN y LAPRIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962
— E. Conte Mac, Donell, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.228 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ORSI u ORZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.856-v.11|1|63

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. MAGDALENA CORSIGLIA de CUCCARO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.548 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PREZIOSO o TERESA PREZIOSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.595 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELETE, DILETE, DELETTO SALVADOR FAVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 19 de 1962.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.140-v.12|1|63

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SILVESTRE MARINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.501 v.17|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría N 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PAPAZIAN. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.624 v.18|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CATALINA CARDONER de SOLER. — Publíquense edictos por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.565 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o ADELINA del CARMEN PALERMO de MEDINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.949-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VERRASCINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962.
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.121-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIRABED GARABEDIAN y de HAIGANUSH TUFENDKIAN de GARABEDIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.097-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROSETTI y de doña TERESA NACARATTI de ROSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 32.842 v.12|1|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|11 al 23|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA ZULEMA GRISETTI Vda. de MUSTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 34.978-v.12|1|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DELIA LACIAR de TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.874-v.11|1|63

Nº 23

El Juzgado en lo Civil 23 (Secretaría 45), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAURICIO NOGUEROLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962.
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.063 v.12|1|63

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA RUGNA de MANSUETO y JOSE MANSUETO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.155 v.12|1|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO ISASMENDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires Noviembre 2 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.620 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA CARMEN RIOS de HERNANDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.586 v. 18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA JUANA FERNANDEZ VIÑA de CHIESA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.528 v.18|1|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DONATA DIBIASI de BRUÑOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.566 v.18|1|63

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ORFELINA AGNETA u ORFELIA AGNETA PIATTINI de CANOVA Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 40.816-v.21|1|63

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ANDRES MARTINEZ. — Publíques por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. —e.10|1-Nº 40.761-v.21|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO PARADISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.477 v.17|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR FANNY o LEONOR FANNY AMELIA VILLAR de GUIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.295 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA EURING de QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962.
— Alberto Alba Posse. secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.125 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELITONA RIVAROLA de SPANDONARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre siete de 1962
— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.868 v.11|1|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SARADJIEFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.10|1 Nº 40.690 v.21|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGNOLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.073 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSALBA VILLANI de ACOSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962.
— Horacio Liberti. secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.296 v 16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA IBAÑEZ de BLANES, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
— Horacio Liberti ,secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.559 v.18|1|63

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SOLIVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962.
— Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 39.960 v.12|1|63

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría número 54, del Dr. Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GENTILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
— J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.084 v.12|1|63

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE EDMUNDO MAQUIEYRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.10|1 Nº 40.713 v.21|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CORVI DE SIMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.286 v.16|1|63

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO ESCUDERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 40.809-v.21|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 40.814-v.21|1|63

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Wenceslao Caballero, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don MORDOQUEO HERMAN.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 40.734-v.21|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JESUS CASTAGNINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 28.331-v.17|1|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|10 al 30|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CORIGLIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962.
— Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.326 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GIACOMETTI y CARMEN GARCIA de GIACOMETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.195 v.16|1|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA TORRE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1962 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.10|1 Nº 40.807 v.21|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA GRADEL de GESANG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.556 v.18|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN JUG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.564 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BERTUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.588 v.18|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA o JOSE FLOREZ y de EDELMIRA RIAL de FLOREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.608 v.18|1|63

Juzgado Civil N 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO LIBMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1962. — El Secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.454 v.17|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JUAN MARIA CHIAPPANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.397 v.17|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUCERTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962.
— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.290 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO PEREZ o GONZALO PEREZ PONCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 . 2|1 Nº 39.942 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO PONTE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962.
— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.940-v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CALVO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962.
— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.080-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL PITTIGHER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962.
— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 40.078-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERIKA WASCHINKA de SOUCZEK.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962
— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. —e.2|1-Nº 40.071-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO MARCELINO ARTURO CORSIGLIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962.
— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.069-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE PASCALE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962.
— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.017-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ARIAS o JOSE RAMON ARIAS y PAULA DOROTEA MONTIEL de ARIAS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.032-v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL GIORNO, por treinta días.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962.
— César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.031-v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CALCAGNO y VICTORIO VALENTIN CALCAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.844 v.11|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA FULCO de SERBO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962.
— Francisco José Vitale, secretario.
$ 800 e.10|1 Nº 40.636 v.15|1|63

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de RAMON ARNAL. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.481 v.11|1|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA BIFFI de GALLARINI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.10|1 Nº 40.720 v.15|1|63

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. PEDRO ARGENTINO FERNANDEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.
— Archibaldo P. Mc. Carrell, secretario.
$ 800 e.10|1 Nº 40.670 v.15|1|63

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO EMILIANO FRANCO — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.- e.10|1 Nº 40.773 v.15|1|63

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AURORA MOLLI de COSENTINO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 7 de Noviembre de 1962. — Federico A. Palacio, secretario
$ 800.- e.10|1 Nº 40.835 v.15|1|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO MENZA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962.
— Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. — e.8|1 Nº 40.629 v.12|1|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA ERNESTINA ROSA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.435 v.11|1|63

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL TROTTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.368 v.11|1|63

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GDALIY ROSENSTEJER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1962.
— Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.424 v.11|1|63

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES SEIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962.
— Héctor A. Ferreyra, oficial 1º.
$ 800. — e.8|1 Nº 40.635 v.12|1|63

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO WALDO PECHERSKY. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962.
— Atilio Fazio, secretario.
$ 800 e.10|1 Nº 40.689 v.15|1|63

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza durante 10 (diez) días a herederos y acreedores de don RA-

FAEL COPPOLA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Roberto D. Camacho, secretario.
$ 800.- e.10|1 Nº 40.837 v.15|1|63

Nº 19

El Juzgado de Paz Letrado Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ VILA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1962. — Agustín Dragonetti, pro-secretario.
$ 800.- e.10|1 Nº 40.826 v.15|1|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CALDUBEHERE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.507 v.11|1|63

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MIRABET de NOSTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800. — e.8|1 Nº 40.555 v.12|1|63

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIA MOREL de PALMAZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800 e.10|1 Nº 40.700 v.15|1|63

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CATALDO DE SIMONE. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.- e.10|1 Nº 40.775 v.15|1|63

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE ANIBAL JAUREGUIBERRY. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 800.- e.10|1 Nº 40.751 v.15|1|63

Nº 32

Juez Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALVARO ADAN AVELLANEDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — R. Fernández Walker, secretario.
$ 800 e.10|1 Nº 40.666 v.15|1|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO GRANATA. — Publíquese por cinco días. — Buenos ires, diciembre 31 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.- e.10|1 Nº 40.774 v.15|1|63

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIO ERTOLA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.375 v.11|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez doctor Alfredo Mangano a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días a contar de la primera publicación del presente al prófugo NESTOR TOLESANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de encubrimiento se le sigue (causa Nº 14.881), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Luis P. Darritchón, secretario.
e.10|1 Nº 1.442 v.15|1|63

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO VIDELA, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|1 Nº 1.443 v.15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS LAGOS a comparecer en la causa Nº 32.114, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|1 Nº 1.444 v.15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ELENA MACCARRONE, a comparecer en la causa Nº 32.100, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|1 Nº 1.445 v.15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ENRIQUE RAMOS, a comparecer en la causa Nº 32.075, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|1 Nº 1.446 v.15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS CRESPO, a comparecer en la causa Nº 32.078, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|1 Nº 1.447 v.15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA HEILBRION, a comparecer en la causa Nº 32.115, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|1 Nº 1.448 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ANTONIO CASAÑE, a comparecer en la causa Nº 32.076 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|1 Nº 1.449 v.15|1|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO MESTER, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — José León Pagano (h), secretario.
e.10|1 Nº 1.450 v.15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BELISARIO RION, a comparecer en la causa Nº 32.077, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 8|1 — Nº 1.101 — v. 12|1|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 27|12|62.

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a AGUEDA BILLORDO, a comparecer en la causa Nº 23.502, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Rafael Collen, secretario.
e. 10|1 Nº 1.452 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL ARANDA, a comparecer en la causa Nº 22.827, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 109.
— A. José Porto, secretario.
e.10|1 Nº 1.453 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO M. PELLY a comparecer en la causa Nº 24.208 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimientot de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de diciem bre de 1962. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.10|1 Nº 1.454 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a LEONILDA ROMERO a comparecer en la causa Nº 22.008 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.10|1 Nº 1.455 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO LENCINA a comparecer en la causa Nº 24.391 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.10|1 Nº 1.456 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR DAVID RICCIO a comparecer en la causa Nº 24.415 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.10|1 Nº 1.457 v.15|1|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDITH ELBA PAGONESA de MARTIN (Causa 33.190) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962 — Raúl C. Cruz, secretario.
e.10|1 Nº 1.458 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME LORENZO LEEDS (Causa Nº 33.182) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962 — Raúl C. Cruz, secretario.
e.10|1 Nº 1.459 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 33.255), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.10|1 Nº 1.460 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO PINÑEIROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 33.059), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.10|1 N 1.461 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.276 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962.— Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.10|1 - Nº 1.462 - v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE ARGENTINA AGUIRRE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.281 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962.— Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.10|1 - Nº 1.463 - v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE MARAFUSCHI DE LEZCANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.275 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962.— Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.10|1 - Nº 1.464 - v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO SAUL FUCCHIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.282.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.10|1 Nº 1.471 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa número 33.283.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.10|1 Nº 1.470 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ENRIQUE TABARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa número 33.280.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.10|1 Nº 1.465 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CILLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 33.276.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.10|1 Nº 1.466 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO BENICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 31.382), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|1 Nº 1.467 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN SEBASTIAN PUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.930), bajo apercibimiento de decrararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|1 Nº 1.468 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publi-

cación del presente, a YOLANDA DEL VALLE SANCHEZ (Causa Nº 33.237), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.10|1 Nº 1.469 v.15|1|63

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a AMERICA AURELIA GARRAMUÑO, a comparecer en la causa Nº 23.380, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1 Nº 1.472 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LUIS SCOLARI, a comparecer en la causa Nº 23.373, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1 Nº 1.474 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a YOLANDO JOSE VILLANUEVA, a comparecer en la causa Nº 23.382, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1 Nº 1.475 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RENALDO LUDVIG, a comparecer en la causa Nº 23.348, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1 Nº 1.473 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN L. SILVA, a comparecer en la causa Nº 23.350, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1 Nº 1.476 v.15|1|63

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RAUL LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 22.278 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.10|1 Nº 1.477 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a CARLOS HUMBERTO ESPOSITO, a comparecer en la causa Nº 22.361 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. Secretaría Nº 117.
— Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.10| Nº 1.478 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a TUFOI MARCHANT, a comparecer en la causa Nº 22.328, que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. Secretaría Nº 117.
— Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.10|1 Nº 1.479 v. 15|1|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JOSE OSCAR RAFAEL RADASSAO, a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 21.336 que por hurtos reiterados se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de no comparecer. Publíquese por cinco días.
Secretaría, diciembre 18 de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.10|1 Nº 1.480 v.15|1|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por el término de 30 días a partir de la primera publicación del presente a SARA INES SALVATIERRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.924 que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962 — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.10|1 Nº 1.481 v.15|1|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Secretaría Nº 118, se emplaza por el término de treinta días a JORGE CESARONI, a comparecer en la causa número 21.601, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962.
Secretaría Nº 118.
Ismael E. Sicardi, secretario.
e.10|1 Nº 1.482 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS YACOY, a comparecer en la causa Nº 22.390, que se le sigue por robo y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962.
Secretaría Nº 117.
Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.10|1 Nº 1.483 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a FELIX ARCANGEL MILERO, a comparecer en la causa Nº 22.390, que se le sigue por robo y resistencia a la autoridad bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962.
Secretaría Nº 117.
Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.10|1 Nº 1.484 v.15|1|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE PALMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.462, que se le sigue por infracción a la ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, diciembre 13 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|1|Nº 1.485 v.15|1|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS ADET, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.517 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por 5 días.
Secretaría, diciembre 14 de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|1 Nº 1.486 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO R. MUSUMECI, a comparecer en la causa Nº 22.297 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962.
Secretaría Nº 117.
Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.10|1 Nº 1.487 v.15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a OSMAR ELISEO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 22.371, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. Secretaría Nº 117, Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 10|1. Nº 1.488. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a NIÑO BONITO, a comparecer en la causa Nº 22.239, que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 117. Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e. 10|1. Nº 1.489. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a ROBERTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 22.239, que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 11 diciembre de 1962. Secretaría Nº 117. José Manuel Lanusse, secretario.
e. 10|1. Nº 1.490. v. 15|1|63

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JAIME ANDRES PRAT, a comparecer en la causa Nº 27.207, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 122. Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 10|1. Nº 1.491. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO PEDRO VENEZIALE, a comparecer en la causa Nº 27.158, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 27 diciembre de 1962. Secretaría Nº 122. Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 10|1. Nº 1.492. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO MARCUS y OSCAR NORBERTO RUSSO, a comparecer en la causa Nº 27.154, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 122. Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 10|1. Nº 1.493. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS A. VICCICONTE y HECTOR VIVIANI, a comparecer en la causa Nº 27.180, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 122. Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 10|1. Nº 1.494. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO OSVALDO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 27.159, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 122. Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 10|1. Nº 1.495. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN BENOLON, a comparecer en la causa Nº 27.945, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 120. Armando A. Caccuri, secretario.
e. 10|1. Nº 1.496. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a DAVID CASABE, a comparecer en la causa Nº 27.900, que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 120. Armando A. Caccuri, secretario.
e. 10|1. Nº 1.497. v. 15|1.63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS CASABE, a comparecer en la causa Nº 27.900, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 120. Armando A. Caccuri, secretario.
e. 10|1. Nº 1.498. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ARAUJO, a comparecer en la causa Nº 27.869 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 120. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.10|1 Nº 1.499 v.15|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a MARTHA DIAZ de MENDEZ, a comparecer en la causa Nº 30.289 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A Sanchis Ferrero, secretaria.
e.10|1 Nº 1.500 v.15|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a GERMAN HIERRO a comparecer en la causa Nº 30.243 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A Sanchis Ferrero, secretaria.
e.10|1 Nº 1.501 v.15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL ALEJANDRO SPINELLI a comparecer en la causa Nº 27.176 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.10|1 Nº 1.502 v.15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a DECIO ANDREUCCI a comparecer en la causa Nº 27.181 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 diciembre de 1962 — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.10|1 Nº 1.503 v.15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a BONIFACIA GENOVEVA ALVAREZ de GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 27.152 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 diciembre de 1962 — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.10|1 Nº 1.504 v.15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR SARAVIA a comparecer en la causa Nº 27.033 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.10|1 Nº 1.505 v.15|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a DAVID ADOLFO WACHS a comparecer en la causa Nº 30.264 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.10|1 Nº 1.506 v.15|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza po rel término de cinco días a ALBERTO PROSPERO ZELAYETA, a comparecer en la causa Nº 30.332 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.10|1 Nº 1.507 v.15|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS SINGALE, a comparecer en la causa Nº 30.114 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.10|1 Nº 1.508 v.15|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ALVARO DENIS PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 30.363 que se le sigue por homicidio, Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.10|1 Nº 1.509 v.15|1|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a GUMERSINDO RAMON FERREYRA, a comparecer en la causa Nº 30.325 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.10|1 Nº 1.510 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ABRAHAM STILERMAN y ALTER JAIME KISZMAN, a comparecer en la causa Nº 30.365, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.10|1. — Nº 1,511 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE SUSEL, a comparecer en la causa Nº 30,321, que se le sigue por infracción a la ley 12,962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria
e.10|1. — Nº 1,512 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a MANUEL TENORIO, a comparecer en la causa Nº 30,331, que se le sigue por infracción a la ley 12,962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.10|1. — Nº 1,513 v 15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a BARTOLOME FRANCISCO VANOLI, a comparecer en la causa Nº 30,231, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.10|1. — Nº 1.514 v.15|1|63

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE ERNESTO BOLOGNA, a comparecer en la causa Nº 661, que se le sigue por lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.10|1. — Nº 1,515 v.15|1|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a WOLF LEON LEWIN, a comparecer en la causa Nº 28.134, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.10|1. — Nº 1.516 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a DANTE ULISES ZANZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.254, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.10|1. — Nº 1.517 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a ERNESTO MIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.242, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.10|1. — Nº 1.518 v.15|1|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BURSZTYN, RICARDO VICENTE ANGELOZZI y HECTOR BAZONES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 27,313, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Secretaría 131, diciembre 20 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.10|1. — Nº 1.519 v.15|1|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: SANTIAGO OSCAR JOSE WEINBERG, en causa 26.131 por infracción al art. 302 del Cód. Penal; en causa 25.325 por estafa; en causa 26.054 por defraudación; en causa 26.055 por defraudación; y en causa 26.135 por estafa; y cítase también al procesado JOSE RICARDO PEREZ, en la causa Nº 26.370, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Secretaría, 7 de diciembre de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.10|1. — Nº 1.520 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita y emplaza por cinco días, a JORGE ACEVEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25,649, que se le instruye por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría 129, diciembre 11 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.10|1. — Nº 1,521 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR SALVADOR DI BELLA, a comparecer en la causa Nº 25.597 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.10|1 Nº 1.522 v.15|1,63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO VICTOR DE CIANCIA a comparecer en la causa Nº 26.390 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.10|1 Nº 1.523 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a DONATO CEGLIE, a comparecer en la causa Nº 26.401 que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.10|1 Nº 1.524 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO REGO a comparecer en la causa Nº 26.400 que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.10|1 Nº 1.525 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a JORGE JULIO REGO a comparecer en la causa Nº 26.400 que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.10|1 Nº 1.526 v.15|1|63

Nº 11

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ARANDA, SALVADOR ALI HAMUD y RAUL KUNIS que se les sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.10|1 Nº 1.527 v.15|1,63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FELIPE CARMONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.583 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Cándido A Mariño, secretario.
e.10|1 Nº 1.528 v.15|1|63

Nº 12

Art. 131 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO CHALITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 14 de diciembre de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.10|1 Nº 1.529 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FELDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.10|1 Nº 1.530 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12. Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENTINO ALFREDO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.10|1 Nº 1.531 v.15|1|63

Por orden del Dr. Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a NORBERTO LACHMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1150 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, diciembre 18 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.10|1 Nº 1.532 v.15|1|63

Por orden del Doctor Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a CAMILO BRUNO PASSAMONTE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1153, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 136, diciembre 18 de 1962. Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 10|1. Nº 1.533. v. 15|1|63

Por orden del Doctor Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a FELISA SETEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1155, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 136, diciembre 17 de 1962. Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 10|1. Nº 1.534. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO QUIROGA, a comparecer en la causa Nº 1100, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962, Secretaría Nº 136. Carlos A. Tozzini, secretario.
e. 10|1. Nº 1.535. v. 15|1|63

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a NORBERTO CARMELO TORRE, a comparecer en la causa Nº 854, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 140. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 10|1. Nº 1.536. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a ANGELICA ANTONIA DE JESUS ORDEOÑEZ DE FERREYRA LUQUE, a comparecer en la causa Nº 1016, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 139. Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 10|1. Nº 1.537. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a EDMUNDO HEWELT, a comparecer en la causa Nº 1036, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. Secretaría Nº 139. Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 10|1. Nº 1.538. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rebori, interinamente a cargo, se emplaza por el término de treinta días a JOSE BERLINSKI, a comparecer en la causa Nº 1.037, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por el término de cinco días. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 139. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 10|1. Nº 1.539. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a PEDRO FRANCISCO PETRONE, a comparecer en la causa Nº 1.047, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 140. Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 10|1. Nº 1.540. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a ELENA CLOTILDE BOSIO, a comparecer en la causa Nº 1.014, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 139. Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 10|1. Nº 1.541. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO AGUIRRE, a comparecer en la causa Nº 965, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelede en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 139. Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 10|1. Nº 1.542. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CERNADAS, a comparecer en la causa Nº 968, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 139. Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 10|1. Nº 1.543. v. 15|1|63

Nº 14

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 1056, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Marcelo Terán, secretario.
10|1 Nº 1.544 v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO RIFFI a comparecer en la causa Nº 1056 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Marcelo Terán, secretario.
e.10|1 Nº 1.545 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FRANCISCO MAQUIEIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa (causa Nº 881), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.10|1 Nº 1.546 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO VALVERDE (920) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.10|1 Nº 1.547 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE FURFORO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.10|1 Nº 1.548 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ARTEMIO AQUINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Nerio N. Bonifati secretario.
e.10|1 Nº 1.549 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ALFREDO BOLTON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.10|1 Nº 1.550 v.15|1|63

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ERMELINDA DEL CARMEN CORONEL o CARMEN MAFALDA CORONEL en la causa Nº 3132 que se le sigue por los delitos de lesiones y hurto, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. Roberto I. Sasso, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Ptos. en lo Criminal). — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.10|1 Nº 1.551 v.15|1|63

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a NORA NILDA NAVARRO de GRILLO, en la causa Nº 3186 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. Roberto I. Sasso, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Ptos. en lo Criminal). — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.10|1 Nº 1.552 v.15|1|63

El Sr. Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a MIGUEL ANGEL TORRES, en la causa Nº 3048 que se le sigue por el delito de hurto ante la Secretaría Nº 144 del Dr. Roberto I. Sasso, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del C. P. Crim.). — Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.10|1 Nº 1.553 v.15|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JAIME ENRIQUE GARCIA ZAMORA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3059, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, ante la secretaría Nº 146, de autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.10|1 Nº 1.554 v.15|1|63

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, notifica por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a LUIS DOMINGO FERRANTI; INOCENCIO ISMAEL CASTAÑO, MIGUEL ANGEL LOPEZ, DIONISIO REYES MORENO y JOSE COLARUSO, de la resolución cuyas partes pertinentes se transcriben: "Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. Y Vistos: Y Considerando:... Resuelvo: I) Sobreseer provisionalmente en esta causa Nº 2035 y respecto de Luis Domingo Ferranti; Inocencio Ismael Castaño; Miguel Angel López; Dionisio Reyes Moreno y José Colaruso, en orden a los delitos de resistencia a la autoridad y abuso de armas. II) Sobreseer provisionalmente en esta causa Nº 2035, y respecto de Luis Domingo Ferranti; Inocencio Ismael Castaño y Miguel Angel López, en cuanto al delito de robo reiterado. — Fdo: Miguel F. del Castillo, ante mí, Miguel A. Mathé, Secretario", procesados ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Miguel Antonio Mathé (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.)
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.10|1 Nº 1.555 v.15|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a FAUSTINO LEON, en la causa Nº 2621, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.)
Buenos Aires diciembre 12 de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.10|1 Nº 1.556 v.15|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS RAICH, en la causa Nº 2554, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.).
Buenos Aires diciembre 12 de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.10|1 Nº 1.557 v.15|1|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a VICTOR SALGADO, en la causa Nº 2701, que se le sigue por el delito de hurto y tentativa de estafa, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y del Cód. de Proc. Crim.)
Buenos Aires diciembre 12 de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.10|1 Nº 1.558 v.15|1|63

Nº 16

Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge R. Moras Mom, (Juzgado de Instrucción Nº 16), se emplaza por el término de cinco días a ADAN TOMAS CASAFUS, a comparecer en la causa Nº 907, que se le sigue por infracción al art. 1º de la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 149.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. Alfredo Battaglia, secretario.
e.10|1 Nº 1.559 v.15|1|63

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JAVIER DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2666 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962 — Clodomiro José Luque, secretario.
e.10|1 Nº 1.560 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIANA BADALANTE de FURFORO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2541 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.10|1 Nº 1.561 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOMASA LUCIA LENCINA de GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2774, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.10|1 Nº 1.562 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIOLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2754, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.10|1 Nº 1.563 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JESUS RAMON BARRAZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2776, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.10|1 Nº 1.564 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE PIGONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.742, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.10|1 Nº 1.565 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CIRIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.747 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.10|1 Nº 1.566 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR DI LEO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.775 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.10|1 Nº 1.567 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE SALERNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.738 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.10|1 Nº 1.568 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.506 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1962 — Clodomiro José Luque, secretario.
e.10|1 Nº 1.569 v.15|1|6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SAYAGO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.497 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Clodomiro José Luque, secretario.
e.10|1 Nº 1.570 v.15|1|6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON BORDA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.268 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.10|1 Nº 1.571 v.15|1|6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MAFALDA RAIMONDI de PALMIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.655 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.10|1 Nº 1.572 v.15|1|6

Art. 141 del Código de procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JOSE MARIA CAYOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.987 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.10|1 Nº 1.573 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LUIS CENTORBI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.017|62 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.10|1 Nº 1.574 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151 cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR J. ROLAZ, para que comparezca a estar a derecho en la cau-

sa Nº 3050, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962.
— Juan Diego Vila, secretario.
e.10|1 Nº 1.575 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR HORACIO MEIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3038 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962.
— Juan Diego Vila, secretario.
e.10|1 Nº 1.576 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FRANCISCO BARREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3037, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962.
— Juan Diego Vila, secretario.
e.10|1 Nº 1.577 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS EDUARDO DI FOZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.033, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962.
— Juan Diego Vila, secretario.
e.10|1 Nº 1.578 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS EULOGIO MORONO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3035, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962.
— Juan Diego Vila, secretario.
e.10|1 Nº 1.579 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BALBERTO GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2930, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962.
— Juan Diego Vila, secretario.
e.10|1 Nº 1.580 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PARMESANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3007, que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962.
— Juan Diego Vila, secretario.
e.10|1 Nº 1.581 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CARMELO NOVELLINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3016, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962.
— Juan Diego Vila, secretario.
e.10|1 Nº 1.582 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2738, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962.
— Elsa N. Ricur, secretaria.
e.10|1 Nº 1.583 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO INOCENCIO JOSE SCOPPETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2713, que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962.
— Elsa N. Ricur, secretaria.
e.10|1 Nº 1.584 v.15|1|63

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 18, secretaría N 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OSCAR KAZANDJIAN, en la causa 3016, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962.
— José A. Whittingslow, secretario
e.10|1-Nº 1.586-v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARON KLEIMAN en la causa Nº 3017, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962.
— José A. Whittingslow, secretario
e.10|1-Nº 1.587-v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, sec. del doctor José Mancinelli se emplaza por el término de cinco días a NELIDA MARGARITA YUSEF DE NORIEGA, a comparecer en la causa Nº 2670, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962.
— Rodolfo E. Cámpora, secretario interino.
e.10|1-Nº 1.588-v.15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MARIO FONTANA a comparecer en la causa Nº 2711, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Secretaría Nº 155. Rodolfo E. Cámpora, secretario interino.
e. 10|1. Nº 1.596. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO A. RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 1.785, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. Secretaría Nº 155. Rodolfo E. Cámpora, secretario interino.
e. 10|1. Nº 1.597. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE MANUEL BLANCO, a comparecer en la causa Nº 2938, que se le sigue por los delitos de hurto y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 156.
José Whittingslow, secretario.
e. 10|1. Nº 1.598. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MARIA SPISANI DE PAGLIOLI y HECTOR TERRERI, a comparecer en la causa Nº 2693, que se les sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. Secretaría Nº 155.
José Mancinelli, secretario.
e. 10|1. Nº 1.599. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. Nº 155 del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO ORLEANS SAXE a comparecer en la causa Nº 2686, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. Secretaría Nº 155. José Mancinelli, secretario.
e. 10|1. Nº 1.600. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA GOMEZ y DOMINGO CACCIATORE, a comparecer en la causa Nº 2694, que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. Secretaría Nº 155.
José Mancinelli, secretario.
e. 10|1. Nº 1.601. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a PABLO CEVALLOS, a comparecer en la causa Nº 2672, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. Secretaría Nº 155.
José Mancinelli, secretario.
e. 10|1. Nº 1.602. v. 15|1|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ARNOLDO ETCHEBEHERE, a comparecer en la causa Nº 2669, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. Secretaría Nº 155.
José Mancinelli, secretario.
e. 10|1. Nº 1.603. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ISABELINO CANTEROS, a comparecer en la causa Nº 2684, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. Secretaría Nº 155.
Rodolfo E. Cámpora, secretario interino.
e. 10|1. Nº 1.604. v. 15|1|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ROSABIANCA, a comparecer en la causa Nº 2692, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. Secretaría Nº 155.
Rodolfo E. Cámpora, secretario interino.
e. 10|1. Nº 1.605. v. 15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, Sec. del doctor José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JUANA BELLUSI, a comparecer en la causa Nº 2735, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962.
— Rodolfo E. Cámpora, secretario interino.
e.10|1-Nº 1.585-v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, Sec. del doctor José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FELIX D'AMICO a comparecer en la causa Nº 2721 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962
— Rodolfo E. Cámpora, secretario interino.
e.10|1-Nº 1.589-v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ACOSTA, MANUEL MODESTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962.
— José A. Whittingslow, secretario.
e.10|1-Nº 1.590-v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Penal Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962.
— José A. Whittingslow, secretario.
e.10|1-Nº 1.591-v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO MAGNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimienot de declararle rebelde. —ublíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962.
— José A. Whittingslow, secretario.
e.10|1-Nº 1.592-v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, Sec. del doctor José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 2734, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962
— Rodolfo E. Cámpora, secretario interino.
e. 10|1 — Nº 1.593 — v. 15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, Sec. del doctor José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a RAMONA DE LUCA de SUAREZ, a comparecer en la causa Nº 2736, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962.
— Rodolfo E. Cámpora, secretario interino.
e.10|1-Nº 1.594-v.15|1|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, secretaría Nº 154, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ROSARIO VALENTE a comparecer en la causa 2.562 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Bueons Aires, 17 de diciembre de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.10|1-Nº 1.595-v.15|1|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO PARASSOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.10|1 Nº 1.606 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS MARIA ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.10|1 Nº 1.607 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAFAEL MOYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.10|1 Nº 1.608 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente a RAFAEL ALVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.10|1 Nº 1.610 v.15|1|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a conta

desde la primera publicación del presente a JOSE ARMANDO CATTANEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.741, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.10|1 Nº 1.611 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO DERLI ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.870, que se le sigue por el delito de Malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.10|1 Nº 1.612 v.15|1|63

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. D. Jorge V. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días a JUAN JOSE GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 2.983, que se le sigue por el delito de def. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 161. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.10|1 Nº 1.613 v.15|1|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUIS TOTERA, para que que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.426.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.10|1 Nº 1.614 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR JOSE BALDUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.426.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.10|1 Nº 1.615 v.15|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIONISIO BALDASSA, italiano, nacido el 19 de agosto de 1929, casado, fabricante de calzado, prio. C. I. 1.411.266 de la Provincia de Bs. Aires, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962 — Fernando de San Martín, secretario.
e.10|1 Nº 1.620 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE TAPIA ALCAYAGA, argentino naturalizado, casado, nacido el 8 de agosto de 1913, matrícula de enrolamiento 4.423.194, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.
e.10|1 Nº 1.621 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional. Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GUILLERMO MENDEZ o MENDEL, argentino, nacido el 19 de octubre de 1915, casado, C. I. 1.142.274, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.
e.10|1 Nº 1.622 v.15|1|63

Art. 141 del C. P. C. El Juzgado Correccional letra N, por ante la Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a JAVIER BOBADI LA CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.10|1 Nº 1.623 v.15|1|63

Art. 141 del C. P. C. El Juzgado Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a RAUL FLORENTINO ARTIME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.10|1 Nº 1.624 v.15|1|63

Art. 141 del C. P. C. Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ALBERTO JACOBO SHOCRON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.
e.10|1 Nº 1.625 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER WOLMAN de BERG prio. C. I. 3.321.017 de la Policía Federal, y L. C. Nº 3.166.225, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.
e.10|1 Nº 1.626 v.15|1|63

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ALBERTO MINGONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño. Art. 183 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Alberto A. Campos, secretario.
e.10|1 Nº 1.627 v.15|1|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J". Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ALBERTO ANTONIO CAMPODONICO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Alberto A. Campos, secretario.
e.10|1 Nº 1.628 v.15|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA GASSMAN de ASSELBORN y ROBERTO EMILIO DECLEIRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.083|62, que se les sigue por gestión dolosa de la excepción al servicio militar y falso testimonio, respectivamente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.10|1. — Nº 1.616 v.15|1|63

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CARLOS JUAN SARABIA, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8307|962, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 18 de diciembre de 1962. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.10|1. — Nº 1.617 v.15|1|63

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6774, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.10|1. — Nº 1.618 v.15|1|63

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del Dr. Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a RAUL MARIO CONTE y NISIM PILLAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7083, que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.17|1. — Nº 1.619 v.15|1|63

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15, del firmante, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO RICARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Secretaría: 26 de diciembre de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.19|1. — Nº 1.451 v.15|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría González, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS CASAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, de identificación de mercaderías, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.10|1. — Nº 1.634 v.15|1|63

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 9

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1962. Atento a las constancias de autos, cítese por edictos al demandado en el principal "F.A.C. Y CIA. S.R.L.", por el término de tres días en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro de los diez días a contestar el traslado conferido a fs. 4 vta., de la tesorería de dominio, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado (art. 53, decreto 32347|44, ley 12.948), sin cargo. Líbrese oficio a tal fin. Dionisio Vogogna.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Alcira Nelly Ferrer, secretaria.
e.10|1. — Nº 1.636 v.12|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, octubre 5 de 1959. Autos y Vistos: Por lo que resulta de las constancias de autos, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 53 y 54 de la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a RUSSO HNOS. S. R. L. desígnase Liquidador a Martinelli Hnos. S. R. L. quien previo al desempeño de su cometido, deberá aceptar el cargo ante el Actuario; fíjase el día 21 de mayo de 1959, como fecha de cesación de pagos, y ordénase: 1º: Que se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Liquidador en presencia de aquél o por el Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal; 2º: La intimación a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; 3º: La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 4º: La ocupación de todos los bienes y pertenencias debiendo procederse a la descripción, inventario y rubricación de libros que ordena la mencionada disposición legal, así como a la clausura del local del negocio del fallido por el Escribano señor Pedro Alfredo Lartigau en sustitución del Actuario, debiendo aquél aceptar el cargo previamente; y 5º: Decretar la inhibición general de bienes del fallido y su inscripción en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto se librarán los correspondientes oficios. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Lex", como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del Art. 122 de la misma ley. Dése al señor Agente Fiscal, la intervención que corresponde... Alejandro de Gainza". — Buenos Aires, octubre de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 3.600.— e.7|1 Nº 40.470 v.11|1|6

PROVINCIALES JUZGADO FEDERAL

La Plata

El señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de La Plata, Dr. Alberto García Piñeyro, por la Secretaría Nº 6, del infrascripto, cita a don ORESTE G. BATTAGLIA, o sus representantes legales, para que se presente a estar a derecho en el juicio Nº 5527|60 que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial del Juzgado, para que lo represente en caso de incomparencia dentro del tercer día.
La Plata, diciembre 13 de 1962. — Guillermo C. Caroli, secretario.
e.10|1. — Nº 1.629 v.12|1|6

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita por cinco días, a DIONISI HNOS & PUSSI, para que comparezcan en juicio: "Fisco Nacional contra Dionisi Hnos. & Pussi, sobre apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial de ausentes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 13 de 1962. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.10|1. — Nº 1.633 v.15|1|6

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita por cinco días, a LUIS SESSO, para que comparezca a juicio: Gobierno de la Nación, contra Luis Sesso sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 30 de 1962. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.10|1. — Nº 1.631 v.15|1|6

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita por cinco días, a JUAN CORNELIO MAGARIÑOS, para que comparezca en juicio: Gobierno de la Nación contra Juan Cornelio Magariños, sobre cobro de pesos (exp. 234 A), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 30 de 1962. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.10|1. — Nº 1.632 v.15|1|6

MISIONES

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio FIGLIOZZI, JOSE c|PARDO MELI PASCUAL s|ejecutivo, que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en los mismos el 19 de enero próximo, a las 16 hs en el lote 3, manzana B, chacra 421, calle A. del Valle e|Matheu y Formosa Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón Pcia. Buenos Aires, sup. 341,98 mts. es Base $ 504.000.— contado. 8 % a cuenta de precio. 3 % de comisión. Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800. e. 5|1. Nº 40.302. v. 16|1|6

Río Negro

El señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Dr. Eduardo César Hachmann Mercado, cita por el término de treinta días a PEDRO SEPULVEDA y MANUEL SEPULVEDA, en la causa Nº 1.365|62 S. por presunto robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Secretaría, 19 de diciembre de 1962 — Oscar Ruben Salicioni, secretario.
e.10|1. — Nº 1.635 v.15|1|6

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días, en el juicio "LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A. c|COOPERATIVA DE CONSUMOS Y CREDITOS DEL PERSONAL DEL FERROCARRIL GENERAL MITRE LTDA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zap ola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 16 de enero, a las 16 hs., los siguientes inmuebles, ubicados en la Pcia. de Córdoba, 1º) Villa María, H. Yrigoyen 351-7, edificada en parte lote 1, mza. 30, que mide 9m. frente al S. s|H. Yrigoyen; 9m. 90. en contrafrente. 58m40, costado O. y costado E. está formado por una línea quebrada que partiendo del frente S., con rumbo N. mide 38m88, desde aquí al E. 1 m. y de aquí al N 18 m., hasta contrafrente. Sup 531,6407 m.c. — Base $ 69.000. — 2º) Villa María, lote lindero con frente a H. Yrigoyen, que mide 1m. frente al S., por 38m88. Sup. 38.88 m.c. — Base $ 6.000. — 3º) Río Cuarto. San Lorenzo 1169, edificada en terreno de 11m30 por 39m. Sup 440.70 m.c. — Base $ 15,0000. — Las propiedades se venden en el estado y condiciones de ocupación en que se encuentan. — 8 o|o, seña. — 3 o|o, comisión

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 6.400. e.2|1. — Nº 39.964 v.12|1|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por diez días, en el juicio MARTEL S.A.C.I.F.I. y A. c|MOSCA AGUSTIN AMADO y otra, s|cobro hipotecario que el martillero Sr. Alfredo N. Sdrech, rematará en las oficinas Melincué 3237, Capital Federal, el día 19 de enero de 1963, a las 11 horas, el departamento de la calle Rosario 465|69, piso 8º, Nº 32, Capital Federal. Se hace constar que el departamento se encuentra ocupado por un inquilino que paga $ 750 m|n. y con un contrato de locación vigente hasta el año 1967. Superficie cubierta propia 83 m. 80 decímetros cuadrados. Base: $ 154.774,95 m|n. seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Luis Solari, secretario.

$ 4.800. e. 5|1. Nº 40.341. v. 16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por 10 días que en el juicio: PRESTERA DE BENINCASA JACINTA ROMA CLAUDIA contra HORVATH JOSE ESTEBAN (cobro hipotecario) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 23 de enero a las 15.30 horas en Reconquista 513, la propiedad en Lanús, calle Coronel D'Elía hoy Nº 2237, edificada en los lotes 23 y 24 de la Manzana P. con superficies de 431 m.c. 13 y 435 m.c. repectivamente. Base $ 111.600 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 3.200.— e.10|1 Nº 40.833 v.21|1|63

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio de "DEPRIM S. C. A. c|PICCOLINI. PALMA. HERCULES y otra s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Héctor Pérez rematará sobre el mismo, el departamento ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear (ex Charcas) Nº 2420, piso 8º, Nº 37, Capital Federal, el día 6 de febrero de 1963, a las 17 horas. Superficie propia 74.48 mts.2, y porcentual de 2,27 o|o. Base $ 679.129 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000. e.10|1. — Nº 40.754 v.15|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "MONTOTO de GARCIA, MARIA DE LAS NIEVES c|TORRES de LOPEZ, CARMEN y otros s|repetición", que el martillero César C. Gaona, rematará en Arenales 1415, el día 14 de enero, a las 14 horas, el 41,935% en condominio indiviso sobre un total de 56.321.33 m2. de las fracciones 1 y 2, de la manzana "A", de la chacra 9 del ejido de la ciudad de Bahía Blanca, venta libre de gravámenes. Base pesos 97.000. Seña 8% a cuenta de precio. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 40.626-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "ALBORELLI SANTIAGO c|BARROSO de GALVAN DEMOFILA s|cobro de pesos ejecutivo", que el martillero Raimundo Salgado rematará sobre la misma el día 20 de enero de 1963, a las 18 horas, el inmueble ubicado en Pasaje Martín Grandoli Nº 5945, cuyo terreno mide 8,66 mts. por 31,56 mts. Base $ 100.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 40.547-v.12|1|63

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días en autos "TIERNO ANGEL c|GARAY HECTOR sobre ejecución hipotecaria", el martillero público Moisés Urinovsky a propuesta de parte, subastará públicamente el 20 de enero de 1963, a las 17 horas, en la misma finca, calle Miralla Nº 2896 esquina Crisóstomo Alvarez, edificado sobre el lote 28, de la manzana N. con base m$n. 300.000 moneda nacional, 8% seña y a cuenta de precio. Comisión 3%. Se hace constar que de acuerdo escritura hipotecaria el demandado debía ocupar la finca con su familia y no puede alquilarla, venderla o disponer en forma alguna de dicha propiedad.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.000.— e.8|1-Nº 40.527-v.15|1|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días que en el juicio BALOIRA ELISARDO contra GOMILA ROBERTO (ejecución hipotecaria) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 16 de enero a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad calle Bragado esquina Guaminí Nº 2107|09. Mide 4m.37 frente al N.O., 22m.46 al N.E.; 26m. en el costado S O.; 3m.64 en el S.E. y 6 m. en la ochava. Base $ 365.137 m|n. al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.10|1 Nº 40.832 v 15|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "C. I. P. A. S. A. c|NAMI JOSE s|hipotecario", que el martilleros Juan Manuel Reguera rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el miércoles 16 de enero de 1963 a las 16 y 30 horas, la finca ubicada en calle Hipólito Yrigoyen (antes Victoria) números 1218|20|22, entre las de Salta y Santiago del Estero, edificada en terreno que mide: 7 mts. 0? cm. de frente al N. por 59 mts. 75 cm. de fondo con dos martillos; a los 5 mts. 76 cm. en el lado Oeste a su favor compuesto de 28 cm. de ancho y en el costado Este también a los 5 mts. 76 cm. de frente hacia el fonco se encuentra otro martillo en contra compuesto de 22 cm., martillo que termina en el límite del fondo y cuya línea tiene una longitud de 7 mts. 14 cm. Base $ 766.311 m|n Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

— Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.200.— e.10|1 Nº 40.660 v.15|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días que en el juicio ANGRIMAN ANTONIO Sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 16 de enero a las 15.30 horas en Reconquista 513, la propiedad calle Víctor Martínez 327, desocupada, que mide de 8m66 por 24m74 al Norte; 24m33 al Sud y según perito Banco Hipotecario: 8m66 por 24m33 al Norte; 24m74 al Sud y 8m70 contrafrente o lo poco más o menos. Base $ 1.000.000.— m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600. e. 10|1. Nº 40.831. v. 15|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "GUERRERO RODOLFO c|FIGUEIRAS ARMANDO, s|ejecutivo", que el martillero Mauricio Fainblum, rematará, el día jueves 16 de enero de 1963, a las 16 horas, en Chivilcoy 2723, donde se exhibe: un block de motor de camión, marca International, Nº 61348-H-A, de seis cilindros, con sus correspondientes pistones y bielas; nueve tapas de cilindros para motor de coches marca Dodge y Plymouth, y una marca Ford; cuatro bombeadoras de agua, marca Regio, sin motor; un juego comedor estilo antiguo, tallado, compuesto de un aparador de dos puertas laterales, dos cajones en el centro, sobre el cual hay un espacio abierto, sin vidrio, se apoya sobre dos columnas talladas, unidas entre sí por una prolongación del pie; un bargueño en el mismo estilo, con dos puertas, características similares al aparador, y ambas con bisagras en hierro forjado; una mesa en el mismo estilo, de 2,30 x 1,30, aproximados; una mesa más pequeña, en igual estilo, con dos cajones y pie, igual a los anteriores. — Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 2.400. — e.10|1 Nº 40.764 v.12|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SAFEI" SOC. ANON. c| JANJENSON ALBERTO s|ejec. prendaria" (Expte.: 13225), que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 23 de enero de 1963 a las 17 hs., en el local de la calle Rivadavia 1141, donde se exhibe, un automotor marca "Autoar" motor Simca Nº 257911 de 34 C.V. 8 cilindros, chasis Nº 4076, modelo 1961, con carrocería de furgón mixto panorámico, en el estado en que se encuentra. Base $ 190.965.50 m|n. (50 o|o de la deuda) al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.- e.10|1 Nº 40.675 v.12|1|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días que en autos "ALVAREZ AMEAL S.R.L. c|ERKA S. A. s|Ejec. Prend.", que el martillero Carlos Ambrosio Solimano, rematará el 26 de enero de 1963, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 4140, donde se exhiben, las siguientes maquinarias: Un tanque australiano marca E. Kornagel, Nº 053 de 60.000 lts. de capacidad accionado por una bomba centrifuga marca Electromac, Nº 16.494, de 6,4 HP de fuerza y dos equipos electrobomba centrifuga de eje vertical, uno marca Electromac, Nº 002, con motor eléctrico, marca Indela, Nº 15.516, de 15 HP de fuerza, y 1 marca Electromac, Nº 001, con motor eléctrico, marca Tedo, Nº 198, de 7,5 HP de fuerza. — Una caldera marina vertical, marca Atme, Nº 5.896, con accesorios, dos quemadores de fuel-oil, marca Sfios Karen, accionado por un motor eléctrico, marca Asea, Nº 1.572.489, de dos HP de fuerza y por un motor eléctrico, marca Asea, Nº 1.586.524, de 2 HP de fuerza. — Una caldera marca F.C.O., Nº 5307, con un quemador de fuel-oil, marca Sfios Karen, accionado por un motor eléctrico, marca Asea, Nº MKE 10, de dos HP de fuerza. — Una bomba centrífuga de alimentación, marca Signa, Nº 43.217.060, accionada por un motor eléctrico, marca Tedo, Nº 22.833, de 11 HP de fuerza, un tablero general de distribucin para corriente alternada, trifásica, tensión de servicio 3 x 380|220 v. 50 hs., formado por dos paneles de chapa de hierro Nº 14 (2,1 mm. de espesor), de 2.200 mm. de alto y 800 mm. de ancho cada uno, montado sobre un armazón de hierro ángulo soldado eléctricamente, de 700 mm. de profundidad, marca Electromac, Nº 056, equipado con un medidor eléctrico, marca Landis & Cyr Zuc, Nº 21.704.817, un voltímetro marca Howest, Nº 10.104, un voltímetro marca Howest, Nº 10.489, un kilo-voltímetro marca Howeste, Nº 12705 y amperímetro marca Howest, a 100 amperes cada uno, números 12270, 12596, 10090, 12601, 12598, 12602 y 12597. — Un Jigger semi-automático, marca Talleres Justo, Nº 1.553, equipado con motor eléctrico marca Ducal, Nº 2158, de 3 HP de fuerza. — Un Jigger semi-automático, marca Talleres Justo, Nº 1552, equipado con motor eléctrico, marca Ducal, Nº 3029, de 3 HP de fuerza. — Un Jigger semi-automático, marca Talleres Justo, Nº 1502, equipado con un motor eléctrico, marca Ducal, Nº 26033, de 3 HP de fuerza. — Un Jigger semi-automático, marca Yamil, Nº 025, equipado con un motor eléctrico, marca Weka, Nº 6610, de 3 HP de fuerza. — Un Jigger semi-automático, marca Yamil, Nº 026, equipado, con un motor eléctrico, marca Weka, Nº 5233 de 3 HP de fuerza. — Un Jigger standard, marca Talleres Justo, Nº 1567, equipado con un motor eléctrico, marca Ducal, Nº 3560, de 3 HP de fuerza. — Un Jigger standard, marca Talleres Justo, Nº 1566, equipado con un motor eléctrico, marca Ducal, Nº 26031, de 3 HP de fuerza. — Un Jigger automático, marca Talleres Justo, Nº 1585, equipado con un motor eléctrico, marca Weka, Nº 5233, de 3 HP de fuerza. — Un Jigger automático, marca Talleres Justo, Nº 1590, equipado con un motor eléctrico, marca Ducal, Nº 26032, de 3 HP de fuerza. — Una máquina continua, marca Yanil, Nº 036, equipada con un motor marca Tedo, Nº 11891, eléctrico, de 5 HP de fuerza, con un vaporizador, marca Talleres Justo, Nº 036, equipado con un motor eléctrico, marca Argenbel, Nº C0834, de 3 HP de fuerza y un foulard, marca Talleres Justo, Nº 027, equipado con un motor eléctrico, marca Weka, Nº 5116, de 1,5 HP de fuerza. — Una máquina secadora Palmer, Nº 038, equipada con un motor eléctrico marca Tedo, Nº 15195, de 5 HP de fuerza. — Un calandra de 3 cilindros, marca Talleres Justo, Nº 040, equipada con un motor eléctrico, marca Elecsel, Nº 10995, de 7 HP de fuerza. — Una máquina rama ensanchadora, marca Dornier-Hausold, Nº 1493, equipada con cuatro motores eléctricos, de 15 HP de fuerza cada uno, marca Electromac, números 10907, 10902, 10901 y 10903. con cuatro motores eléctricos de 1|2 HP de fuerza, cada uno, marca Ducal, números 21423, 21433, 15688 y 17595; con un motor eléctrico marca Motocar, Nº 69128, de 3 HP de fuerza y con dos motores eléctricos de 3 HP de fuerza cada uno, marca Electromac, números 11130 y 10406. — Una bomba aspiradora con foulard, marca Talleres Justo, Nº 052, equipada con motor eléctrico, marca Weka, Nº 9068, de 7,5 HP de fuerza. — Una calandra neumática, marca Talleres Justo, Nº 1478, equipada con motor eléctrico, marca Beaumont, Nº 1405, de 2 HP de fuerza y un equipo compresor de aire, marca Siam Di Tella, Nº 1478, con motor eléctrico, marca Siam Di Tella, Nº 754836, de 7.5 HP de fuerza. — Una rama ensanchadora y secadora, marca Talleres Justo, Nº 042, completa, equipada con motor eléctrico, marca Algin, Nº 4482, de 1|2 HP de fuerza, motor eléctrico, marca Tedo, Nº 29557, de 15 HP de fuerza, motor eléctrico marca Sudan, Nº 1234, de 12 HP de fuerza, motor eléctrico marca Peirano, Nº 3952, de 7,5 HP de fuerza; motor eléctrico marca Delta, Nº 0370, de 1,5 HP de fuerza, dos motores eléctricos marca Georgi, números 554354 y 544130, de 1|2 HP de fuerza, cada uno y dos motores eléctricos marca Emona, números 7329 y 7349, de 1|2 HP de fuerza cada uno. — Una máquina de coser industrial para telas mojadas, marca Talleres Justo, Nº 065. — Una máquina de coser industrial para telas mojadas, marca Talleres Justo, Nº 066. — Una máquina de coser industrial Overlock, marca Mauser, Nº 041 — Un foulard marca Stacer, Nº 061, equipado con motor eléctrico, marca Weka, Nº 7512, de 5 HP de fuerza. — Una máquina errolladora para jigger, marca Talleres Justo Nº 045, con motor eléctrico, marca Ganz, Nº 256179, de 4 HP de fuerza. — Una polimerizadora chica para la condensación y polimerización de telas en altas temperaturas, completa, marca E. Kornagel, Nº 1565. — Una barca de madera de 2.20 mts., equipada con motor eléctrico. marca E. Kornagel, Nº 014, equipada con motor eléctrico, marca Weka, Nº 1550, de 15 HP de fuerza. — Una barca de madera de 2.20 mts., marca E. Kornagel, Nº 0 6, equipada con motor eléctrico marca Estelar, Nº 35041, de 15 HP de fuerza. — Una barca de madera de 2.20 mts. marca E. Kornagel Nº 015, equipada con motor eléctrico marca Weka, Nº 1562, de 15 HP de fuerza, y una barca de madera de 2.20 mts., marca E. Kornagel, Nº 020, equipada con motor eléctrico marca Weka, Nº 1551, de 15 HP de fuerza. — Una barca de 3.50 mts. de madera, marca E. Kornagel Nº 021, equipada con motor eléctrico marca Weka, Nº 1553, de 15 HP de fuerza. — Una barca de madera de 3.50 mts. marca E. Kornagel, Nº 018, equipada con motor eléctrico marca Weka, Nº 1556, de 15 HP de fuerza. — Una barca de madera de 3.50 mts., marca E. Kornagel, Nº 019, equipada con motor eléctrico, marca Weka, Nº 1554, de 15 HP de fuerza. — Una barca de madera de 3.50 mts., marca E. Kornagel, Nº 017, equipada con motor eléctrico marca Ducal, Nº 12265, de 15 HP de fuerza. — Una barca con molinetas totalmente construida en acero inoxidable marca E. Kornagel, Nº 023, equipada con motor eléctrico, marca Estelar, Nº 35043, de 15 HP de fuerza. — Una barca con molinetas, totalmente construida en acero inoxidable, marca E. Kornagel, Nº 024, equipada con motor eléctrico, marca Weka, Nº 1601, de 15 HP de fuerza. — Se hace constar que todas estas máquinas pertenecen a la categoría de Tintorería Industrial. — Venta en block y al contado. — Comisión 10 por ciento. — Seña 10 o|o. — Base $ 1.600.000 m|n.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962 — Jorge A. González, secretario.

$ 13.440. e.10|1. — Nº 40.741 v.12|1|63

Juzgado N. de Comercio Nº 4, Sría. 10, comunica por 3 días en los autos TAFICO S.R.L. c|RODRIGUEZ MODESTO s| prenda al Mart. A. Larocca rematará el día 12 de febrero a las 11 hs. en Río Cuarto Nº 1490, donde se exhibe, un automóvil taxímetro sedan 4 puertas mar. Chevrolet mod. 1951, mot. Nº JAM. 345. 304, chapa 4675, Capital. Base $ 185.600 m|n. Comisión 10 % al contado. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1962. Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960. e. 10|1. Nº 40.820. v. 12|1|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "AUTOAR AUTOMOTORES ARGENTINOS S. A. C. I. c|AGUILA AURELIO s|ejec. prendario", que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 23 de enero de 1963, a las 16,30 hs., en el local de la calle Rivadavia 1141, donde se exhibe, un automotor marca "Autoar", motor Simca, Nº 258.110, de 105 C.V., 8 cilindros, en el estado en que se encuentra. Base $ 91.275 m|n. (50 o|o de la deuda) al contado. Seña 30 o|o Com. 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.- e.10|1 Nº 40.674 v.12|1|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por seis días, en autos "ASAR LEON y otra c|CADECI S. R. L., su ejecución hipotecaria", que el martillero Guillermo Antonio Ferro, rematará, sobre el mismo inmueble, el 20 de enero de 1963, a las 11 hs., el departamento Nº Uno, local de negocio, ubicados en planta baja, con entrada por Nos. 188 y 190, que es parte finca Río Bamba 188|90|92, entre Bartolomé Mitre y Cangallo, Capital Federal. Superficie cubierta: 42,94 m2. Común: 13,91 m2. Total: 56,85 m2. Base, pesos 300.000. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El inmueble se entregará desocupado, conforme cláusula tercera del contrato hipotecario.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.880. — e.10|1 Nº 40.838 v.16|1|62

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, interinamente a mi cargo, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO Y CAGEAO S. R. L. c|TRANSPORTES EXCURSIONES ARIAS S. R. L. s|ejec. prend.", que el Martillero Venancio D. Mora ,rematará en Independencia 2576, donde se exhibe de 9 a 12 el bien, el día 21 de Enero a las 10 y 30 en punto, un ómnibus usado marca Leyland, 1957, sin motor, patente Prov. Bs. As. Nº 739414|1960, en el estado en que se encuentre. Sin base al mejor postor. Al contado 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.- e.10|1 Nº 40.667 v.12|1|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "BLASINA JUAN contra AUGUSTO IBARROLA" ejec. prendaria, que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el día 22 de Enero de 1963, a las 17.30 hs., en Federico Lacroze 3303: Una motocicleta marca Ferrari, mod. 1960, motor 264.167, de 98 c.c., cilindros, cuadro 1315, chapa 75.837, año 1960, Municipalidad de la C. de Bs. Aires, en funcionamiento, revisar de 9 a 12 y de 16 a 19 hs. Base $ 11.250 m|n. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o La unidad se entregará una vez aprobado el remate — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.- e.10|1 Nº 40.755 v.12|1|63

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "SENATORE Co. ARGENTINA S. A. c|SAFIR SAUL s|ejec. prendario", que el martillero Juan M. Reguera rematará el día miércoles 16 de enero de 1963, a las 17 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet (tipo pick-up), modelo 1940, motor Nº R 2962406, patente Capital Nº 733296, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Estados Unidos 4151, Capital. Al contado, Base $ 76.755.15 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.680.- e.10|1 Nº 40.661 v.12|1|63

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio 10, Sec. 30, comunica por 3 días, en los autos "LOS CEDROS S. A. c|WENER DOLF P. y otra, s|prenda", que el mart. A. Larocca, remat., el día 11 de febrero, a las 11 hs., en Avda. Vélez Sarsfield Nº 1871, donde se exhibe, un automotor marca Heinkel, mod. 1960, tipo microcoupé, motor Nº 0515084, chasis Nº 2515, patente actual número 330.140, Prov. de Bs. As. Base, pesos 26.000 m|n. Comision 10 %, al contado. Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960. — e.10|1 Nº 40.823 v.12|1|63

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo Nº 9, Secretaría Alcira Nelly Ferrer, comunica por dos días en el juicio "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| TINTORERIA KALHKE S. R. L. s|inc. conv.", que el martillero Domingo Antonio Fassi, rematará el 12 de Enero de 1963, a las 10 hs., en Av. del Trabajo 4140: Una máquina Jigger automática Talleres Justo Nº 1585; otra igual Nº 1590, donde se encuentran y exhiben. Sin base. Al contado. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Alcira Nelly Ferrer, secretaria.

$ 800.- e.10|1 Nº 40.693 v.11|1|63

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: "CALLEJA GABRIEL contra CRIBARI JOSE ANTONIO y otro - cobro de alquileres", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará sobre la misma, el día 13 de enero de 1963, a las 17 horas, el inmueble calle Murguiondo 1272|74, que mide 8,66 frente al S.O. y contrafrente al N.E. x 34,32 de fondo en el costado al N.O. y 34,20 en el del S.E. Base pesos 226.000. Seña 10%. Comisión 3%, al contado.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Marcos Eluani, Oficial 1º.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 40.578-v.12|1|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de la Provincia de Formosa, hace saber por cinco días que el martillero José Cohen rematará el 27 de enero de 1963, a horas 11, en Maipú 522, Formosa: un arado asiento dos rejas Triunfo; un arado mancera Esperanza; una cultivadora asiento Esperanza; una cultivadora Reina del Norte; tres cuerpos rastra Cantábrica; un tanque regador fabricación local; dos sulkys fabricación local. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 10%. Comisión 10. Subasta en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| VERON FRANCISCO s|ejecutivo".

Formosa, diciembre 17 de 1962. — Mario Juan Criani, escribano-secretario.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 40.394-v.11|1|63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AZCARATE HERMANOS Y ESCODA S. A. I. C.

Registro Nº 9.386

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 25 de enero de 1963, a las 18 horas, en Avda. San Martín 4274, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 40.668-v.15|1|63

ACROW ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 5614

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de Enero de 1963, a las 10 horas, en la sede social Azopardo 1320|24, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico al 30 de junio de 1962.

2º Consideración de resultados.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de Síndicos Titular y Suplente y fijación de honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea (Artículo 16 de los Estatutos).

$ 3.200 e.10|1 Nº 40.789 v.15|1|63

ANGEL GRANDES Y CIA.

S. A. I. C. E I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1963, a las 10 horas, en Moreno 901, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estado de la Sociedad al 31|10|62 y documentación s|Art. 347 del Código de Comercio.

2º Destino de las utilidades del ejercicio al 31|10|62 y remuneraciones a Directores y Síndico.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.10|1 Nº 40.812 v.15|1|62

ALFINA

Sociedad Anónima

F. I. C. I. A. G.

Av. Angel Gallardo 659 — Capital

Expediente Nº 11.178

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1963, a las 16 horas en el local social sito en la Avenida Angel Gallardo Nº 659, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 3, cerrado el 30 de noviembre de 1962.

3º Designación de dos Directores Titulares por el término de tres años.

4º Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

5º Reforma de Estatutos.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, enero 4 de 1963.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener el Boleto de Entrada a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la sede social Avenida Angel Gallardo 659, Capital Federal, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

$ 4.800 e.10|1 Nº 40.681 v.15|1|63

ASTILLEROS ALIANZA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1963 a las 10 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Avda. de Mayo 633, 6º piso de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Sindicatura.

3º Integración del Directorio.

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800 e.10|1 Nº 40.688 v.15|1|63

AVIONES LOCKHEED - KAISER

S. A. C. I. y F.

Nº 11.489

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de enero de 1963, a las 11 horas en Sarmiento 1230, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Art. 4º del Estatuto.

2º Designación de las personas que han de gestionar la aprobación de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 8|1. Nº 40.536. v. 12|1|63

AURORA AUSTRAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Aurora Austral Sociedad Anónima Industrial y Comercial para el próximo día viernes 25 de enero de 1963, a las 11 horas en la administración central de la misma, sita en la calle Chacabuco Nº 1054, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de nuevos directores titulares, síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores directores Taro Kaminishi, Masatoki Ohnishi, Shinshichi Nakamura, Takashi Yamaura, Mario Hirose, señores síndico titular Carlo Takeda y Síndico suplente Itaro Amari.

3º Modificación del estatuto social en su artículo cuarto, relacionado con el aumento del capital social autorizado a una cifra superior al establecido en el mismo.

4º Consideración del asunto relacionado con el aumento del capital autorizado y realizado. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|1 Nº 40.376 v.11|1|63

"B"

B. FLORES & CIA.

Sociedad en Comandita Por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de enero de 1963 a las 9 horas, en Avenida Callao 220, primer piso, Capital Federal, para tratar:

1º — El retiro voluntario del socio solidario don Bernardo Flores y designación de nuevo socio solidario, conforme al Art. 18 de los Estatutos Sociales y protocolización del acto por mayoría ante Escribano Público.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — B. Flores y Cía.

$ 2.000. e.7|1. — Nº 40.484 — v.11|1|63

B. FLORES & CIA.

Sociedad en Comandita Por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de enero de 1963, a las 9 horas, en Avenida Callao 220, primer piso, Capital Federal, para tratar:

1º — Considerar documentos prescriptos, Art. 347 Código de Comercio

2º — Información desarrollo negocio y motivos no se constituyó Directorio.
3º — Ratificación de la Actuación socio solidario.
4º — Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar. — B. Flores y Cía.
$ 2.000. e.7|1. — Nº 40.486 — v.11|1|63

"C"

CARLOS SINIGAGLIESI & CIA. S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de enero de 1963, para tratar lo siguiente
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|62;
2º Fijación número de Directores y su elección;
3º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 40.648-v.15|1|63

CONVER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primer llamado, debe realizarse el día 19 de enero de 1963, a las 9 horas, en la sede Ayacucho 454, Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea.
2º Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio Nº 1, finalizado el 30|6|62.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento del Capital Autorizado.
5º Elección del Directorio, señalando número de titulares y suplentes que lo compondrán y su designación por el término de dos años.
6º Designación de Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio.
$ 2.800. e. 8|1. Nº 40.575. v. 12|1|63

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ABONOS S.A.I.C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1963, a las 20 horas, en 25 de Mayo 577, 7º piso, para tratar:
1º Consideración de los documentos artículo 347 C. Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|62.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.800 e.8|1 Nº 40.631 v.12|1|63

CREDITO CASTELAR
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1963, en el local de la calle Gorriti 3807, Capital Federal, a las 19 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º. — Consideración de la documentación que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º. — Elección de un Director Titular y tres Suplentes.
3º. — Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|1 Nº 40.561 v.12|1|63

CREDITO CASTELAR
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1963 en el local de la calle Gorriti 3807, Capital Federal, a las 20 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital.
2º Modificaciones a los Estatutos Sociales.
3º Conferir las autorizaciones del caso.
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|1 Nº 40.560 v 12|1|63

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1963, a las 17.00 horas, en el local de la calle Sarmiento 559, escritorio 95, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.421 v.11|1|63

COLOMBO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA I.C. e I.
Convócase a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de enero de 1963, a las 10 horas, en Virrey Liniers 2344, Capital Federal, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31|8|62.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.7|1. — Nº 40.488 — v.11|1|63

"CH"

CHACABUCO
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de enero de 1963 a las 11 horas en Bartolomé Mitre 559, 7º piso, Esc. 727, para tratar:
1º Aprobación transferencias de acciones.
2º Renuncia de los directores y síndicos, aprobación de su gestión y de balance a la fecha.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Aumento de Capital a $ 14.400.000 moneda nacional.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|1 Nº 40.593 v.12|1|63

"D"

DELTA UNION S. A. F. I. C. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de enero de 1963, a las 10 hs. en Roque Sáenz Peña 766, 1º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio de los ejercicios cerrados el 31|8|60, 31|8|61, y 31|8|62.
2º Fijar el número de Directores Titulares y Suplentes; elección de los mismos y de Síndico Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|1 Nº 40.740 v.15|1|63

d'ARRUDA, DEL PUP
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
Llámase a Asamblea General Extraordinaria, en Segunda Convocatoria, para el día 25 de enero de 1963, a las 19 horas, en Avda. Vélez Sarsfield Nº 111, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Informar a la Asamblea de Accionistas sobre la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad Anónima.
2º Designación de dos acionistas para firmar el acta y ejercer las funciones de escrutadores. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 40.748 v.12|1|63

DEZETA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera Constructora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de enero de 1963, a las 18 horas, en Corrientes 3023, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, planilla anexa, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962;
2º Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año;
3º Destino de las utilidades del ejercicio;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|1 Nº 40.678 v.15|1|63

"E"

EMPRESA DE TRANSPORTES MARIANO MORENO S. A.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de enero de 1963 a las 20 horas, en Chilavert Nº 6694 para tratar:
1º Aumento del capital autorizado (Art. 4º Est. Social - Decreto 852|1955) y ejercicio de las facultades del Art. 5º del Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 1.200 — e.7|1 Nº 40.373 v.11|1|63

EL CASAL
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de enero de 1963, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, 5º piso Oficina 510, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|1962.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 11 de los Estatutos.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 40.408 v.11|1|63

EL PIQUETE
Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 880.000 m|n.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1963, a las 18 horas, en Lavalle 3161, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1962.
2º — Distribución de las utilidades del Ejercicio.
3º — Fijación del número de Directores y su elección por un año.
4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Aumento del capital autorizado.
6º — Revalúo contable. Su capitalización.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General. — El Directorio.
$ 3.200. e.7|1. — Nº 40.485 v.11|1|63

"F"

FEDERICO LOEW
Sociedad Anónima Comercial, Importadora, Exportadora e Industrial 25 de Mayo 362 Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1962, a las 12 horas, en la calle 25 de Mayo 362, Capital
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades. Fijación de honorarios a Directores y Síndicos.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Considerar el aumento del Capital Suscripto y emisión de acciones.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|1 Nº 40.672 v.15|1|63

ELECTROCOTEA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Extraordinaria citada para el día 20 de diciembre de 1962, convócase por segunda vez para el día 1º de febrero de 1963, a las 15 horas, en Esmeralda 989, piso 4º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Elección de Directores Titulares, en reemplazo de los Directores Provisorios que deben cesar en sus mandatos.
Se recuerda a los señores accionistas que no hayan depositado sus acciones para concurrir a la primera citación, la disposición del artículo décimo quinto del estatuto social, que dice:
"Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea". — El Síndico.
$ 1.920 e.10|1 Nº 40.702 v.12|1|63

FRAVEGA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1963, a las trece horas, en la calle Estados Unidos Nº 3049, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
2º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º, del Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio 30|9|62.
2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los cargos desempeñados por Directores.
3º Fijar en siete el número de miembros del Directorio. Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|1 Nº 40.767 v.15|1|63

F. I. N. C. A.
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro
(En liquidación por el Bco. Central de la República Argentina y trámite de restitución de personería jurídica).
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 1963, a las nueve horas, en San Martín Nº 501, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y ratificación de todas las gestiones realizadas para obtener la restitución de la personería jurídica de F. I. N. C. A., Sociedad Anónima Argentina de Ahorro.
2º Aprobación de las condiciones necesarias para obtener la restitución solicitada.
3º Ratificar al señor Síndico para que éste apruebe todos los actos que considere conveniente para la realización de las gestiones prealudidas.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Dr. Enrique J. Plate, síndico.
$ 2.400.— e.10|1 Nº 40.750 v.15|1|63

FINAUT S. A.
Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1963, a las 19 horas, en la sede social calle Reconquista 612, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Consideración de la renuncia presentada por el señor Director don Gregorio V. González.
b) Consideración de la renuncia presentada por el señor Síndico Titular doctor Jorge W. Vilar.
c) Designación de un director para completar el período del señor González.
d) Designación de un síndico titular para completar el período del síndico renunciante.
e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.
Nota: Conforme al Artículo 22 de los Estatutos los accionistas deberán depositar las acciones antes del 3er. día de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.8|1 Nº 40.621 v.12|1|63

FRIGORIFICO RAFAELA
S. A. Ind. y Com.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de enero de 1963, a las 18 horas, en el local del Frigorífico Rafaela S.A.I.C. sito en calles Luis Fasoli y Paraná de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y resolver sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio anual terminado el 30 de setiembre de 1962.
2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades (arts 30 y 32 de los Estatutos) presentado por el Directorio.
3º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección del síndico titular y el síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Rafaela, 14 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 4.000. e. 7|1. Nº 40.416. v. 11|1|63

FAMIT S. A.
Financiera, Agropecuaria, Mandataria, Inmobiliaria y de Transportes
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1963, a las 16 horas, en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, Dpto. 82|83, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventarios, Balances Generales, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1961 y 1962.
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos (Art. 4º del Estatuto Social.
3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4º Futura actividad de la Sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800. e. 7|1. Nº 40.420. v. 11|1|63

FARQUIMIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de enero, a las 17.30, en Avda. Julio A. Roca 733, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento y emisión de capital;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.7|1 Nº 40.497 v.11|1|63

"G"

GOLDMAN & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 25 de enero de 1963, a las 9 horas, en Rivadavia 1365, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962; destino de las utilidades.
2º Honorarios Directores y Síndico.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Elección de Directores, en el número que fije la Asamblea, así como de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del Art. 21 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, 3 de enero de 1963. — El Directorio.

$ 1.680.— e.10|1 Nº 40.677 v.15|1|63
$ 1.120.— e.14|1-Nº 40.788-v 15|1|63

GUT-IMMER SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de enero de 1963 a las 10 horas en la sede social, Avenida de Mayo 580, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de los señores Directores y Síndicos.
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3º Elección del Síndico Titular y el Síndico suplente.
4º Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
5º Aprobación de las compras de inmuebles.
6º Aumento del Capital Autorizado.
7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.10|1 Nº 40.808 v.15|1|63

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S.A.C.I.
Nº 3.802
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 18 de enero de 1963, a las 9.30 horas, en las oficinas de la Sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1962
2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 3.200 e.10|1 Nº 40.785 v.15|1|63

"I"

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ASESORAMIENTO TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL - LANUS S.A.
Nº Reg. 4896
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el el día martes 15 de enero de 1963, a las 11 horas, en la sede social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Cód. de Comercio al 30|6|61 y 30|6|62.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e. 10|1 Nº 40.705 v.15|1|63

INGASA
Industrias Gatto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial
CONVOCATORIA
Registro Nº 9932

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1963, a las 18 horas, en Alsina 1537, Capital, para considerar:

1º Documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 31|12|61.
2º Elección de Directores.
3º Elección de Síndicos.
4º Aumento de capital autorizado. Reforma del artículo 4º del estatuto.
5º Modificación del artículo 6º del estatuto.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 10|1. Nº 40.828. v. 15|1|63

INDEPA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1963 a las 8 horas en el local de la calle Montevideo 451, 4º Piso, Of. 43, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información sobre la marcha de los negocios sociales.
2º Consideración de la renuncia del Síndico y nombramiento de un Síndico Titular y uno Suplente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|1 Nº 40.570 v.12|1|63

"J"

JONACH ARGENTINA S.A.I.C.F.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 1963, a las 10 horas, en Avenida Caseros 1573, 2º piso, departamento B, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|62.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares por renuncia de los actuales, por 2 años, y elección de dos Directores Suplentes también por dos años.
4º Eleección de Síndicos Titular y Suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.10|1 Nº 40.703 v.15|1|63

JUAN COVADLO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero de 1963 a las 11.30 horas, en el local social, Solís Nº 439 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

$ 2.400.— e.8|1 Nº 40.583 v.14|1|63

"L"

LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S. A. C.
Nº Registro 14.643
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1963, a las ocho horas, en lo local sito en la avenida Cabildo Nº 3078, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes de los Síndicos, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1962.
2º Elección de dos Síndicos Titulares y un suplente.
3º Separación de las líneas Nº 1 y Nº 4.
4º Consideración de las renuncias del Sr. Presidente, del Sr. Tesorero, del Sr. Secretario de Actas y del Sr. Gerente, y en su caso, elección de sus reemplazantes.
5º Modificación del Régimen Administrativo.
6º Consideración de la venta de acciones del Sr. Hugo Omar Gómez al Sr. Héctor Rubén Aguilar, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7º de los Estatutos Sociales.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán, de acuerdo con el artculo 26º de los Estatutos, depositar los certificados provisorios de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.10|1 Nº 40.765 v.15|1|63

LOS COLORADOS S. A.
Com., Finan., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria en Corrientes 485, Of. 410, 19 de enero de 1963, 13 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico ejercicio 31|8|62.
2º Determinación del número y elección de Directores.
3º Elección Síndico Titular y Suplente.
4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 10|1. Nº 40.692. v. 15|1|63

LIGNUM S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1963, a las 9 horas, en Núñez 4820, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.
2º Honorarios del Directorio y Síndico.
3º Elección de Síndicos.
4º Capitalización del saldo del revalúo contable (Ley 15.272).
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, enero 7 de 1963.

$ 2.000.— e.10|1 Nº 40.763 v.15|1|63

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A. a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que se celebrará el día 23 de enero de 1963, a las 11.30, en su local de Alsina 500, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del Revalúo Contable Ley 15.272.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
3º Ratificación de la remuneración de los Directores que ejercen funciones ejecutivas.
4º Elección de Directores titulares, suplentes y Síndicos en reemplazo de los que cesan.
5º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Julián Urgoiti, presidente.

$ 3.200. e. 7|1. Nº 40.423. v. 11|1|63

"M"

MIL PAPELES, S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 21 de enero de 1963, a las 11 horas, en la calle Herrera 568, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|5|62.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 40.721 v.15|1|63

METALURGICA ESCANDINAVA S. A. I.C.F. e I.
Nº 10.928

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1963, a las 9 horas, en Viamonte 771, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio ejercicio al 30|6|62.
2º Distribución de utilidades y remuneración miembros Directorio.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 7|1. Nº 40.379. v. 11|1|63

METALURGICA ARGENTINA GIGLER S. A. I. C. Y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Enero de 1963, a las 9 horas, en el local de la calle Galicia 1143, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el Revalúo y su presentación a la Inspección General de Justicia.
2º Aprobación del Revalúo Contable Ley 15.272.
3º Consideración y destino del saldo del Revalúo Contable.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y justificativos de encontrarse depositadas en custodia o garantía hasta el 16|1|63, en nuestra sede social. — El Directorio.

$ 2.800 e.7|1 Nº 40.398 v.11|1|63

"P"

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL" S.A.I.C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero próximo a las 18 horas en el local social calle Alsina 2648, piso 1º, "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del revalúo contable y su destino.
2º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.
3º Resolver el destino de utilidades.
4º Elección de siete Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al Art. 12 de los Estatutos Sociales para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 1.920. e. 10|1. Nº 40.714. v. 12|1|63

PEREZ SERRA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 8.985
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1963, a las 19 horas, en Callao 468 para tratar:

1º Considerar Documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elegir Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|1 Nº 40.770 v.15|1|63

PROFIT
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Avenida Angel Gallardo 659 — Bs. As.
Expediente Nº 11.177
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1963, a las dieciocho horas en el local social, sito en la Avenida Angel Gallardo Nº 659, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico Nº 3, cerrado el 30 de noviembre de 1962.
3º Designación de dos Directores Titulares por el término de tres años.
4º Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero 4 de 1963. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener el Boleto de Entrada a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la sede social Av. Angel Gallardo 659, Capital Federal, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

$ 4.800. e. 10|1. Nº 40.679. v. 15|1|63

PAZ Y RIVES S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 25 de enero de 1963, horas 19, en Corrientes 617 (piso 10) para tratar:

1º — Considerar documentos que cita Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejerc. al 30|9|1962.
2º — Bonificación extraordinaria al Síndico.
3º — Elección de cuatro directores titulares y de un director suplente. por

tres años, de síndicos titular y suplente, por un año y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 8 de 1963. — El Directorio.
$ 2.000. e.10|1 — Nº 40.732 v.15|1|63

PELADERO DE CUEROS Y LAVADERO DE LANAS
CONVOCATORIA
Señores Accionistas:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Enero de 1963, a las 17 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1163 para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución Utilidades y Remuneración Directorio.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.7|1 Nº 40.453 v.11|1|63

"R"

RUSSO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1963, a las diez y ocho horas, en Doblas 955, 1er. piso, para tratar:
1º — Situación social.
2º — Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado 30|6|1962.
3º — Retribución de los miembros del Directorio.
4º — Elección de Directores.
5º — Elección Síndico Titular y Suplente.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.8|1. — Nº 40.607 v.12|1|63

REPRINCO
Soc. Anón. Ind., Com. y de Representaciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de enero de 1963, a las 17.30 horas, en el local social, Florida Nº 323, piso 4º, oficina 401, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las memorias, balances generales, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1960, 30 de junio de 1961 y 30 de junio de 1962;
2º Designación de directores y fijación del número. Elección de síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 40.498 v.11|1|63

RODOLFO C. BRIOZZO
S. A. de Automotores Com. y Fin.
Registro Nº 6778
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de enero próximo, a las 9.30 horas, en nuestra sede social de Carlos Pellegrini 27, piso 9º, oficina "C", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio Nº 9, cerrado el 31 de agosto de 1962, y distribución de utilidades;
2º Aprobación remuneración directores;
3º Destino del saldo de revalúo contable, Ley Nº 15.272;
4º Designación de tres directores titulares, dos directores suplentes y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 40.509 v.11|1|63

RODEO GRANDE
Sociedad Anónima, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero a las 17 horas, en Reconquista 336, 7º piso, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio al 30|9|62.
2º Elección de 1 Director Titular por 2 años, 3 Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente por 1 año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.7|1 Nº 40.419 v.11|1|63

"S"

S. A. COMERCIAL E INMOBILIARIA CUSIANA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de febrero 1963 a las 8 horas, en Florida 259, piso 2º, Esc. 224, para tratar:
1º Modificación del Art. 3º del Estatuto prorrogando la duración de la sociedad por 30 años.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 40.659 v.15|1|63

S. L. E. S. I. Soc. Anón.
Ind. Com. Fin. e Inm.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1963, a las 10 horas, en Avda. Callao 353, piso 3º "B" para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30|9|1962.
2º Designación de número y elección nuevo Directorio.
3º Elección de Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda a los accionistas que deberán depositar sus acciones en la Sociedad o presentar certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la Asamblea.
$ 2.800.— e.10|1 Nº 40.650 v.15|1|63

SOLAR
S.A.C.I.F.I.
CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de enero de 1963, a las 20.30 horas, en Fragata Pdte. Sarmiento Nº 1885, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.
2º Aumento del Capital Social.
3º Elección de directores titulares por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e. 10|1. Nº 40.795. v. 15|1|63

SAPYET S. A.
Plantaciones y Elaboración de Tabacos
Tabacos
Reconquista 336 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de enero de 1963, a las 10,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 21, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del ejercicio al 31 de diciembre de 1961.
2º Remuneración al Directorio.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de sus respectivos titulares, así como Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800. e. 10|1. Nº 40.796. v. 15|1|63

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA, INMOBILIARIA EL BAGUAL
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1963, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Compañía, Cerrito 1464, planta baja, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de los Directores y Síndico.
4º Elección de tres Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta respectiva de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. e. 10|1. Nº 40.699. v. 15|1|63

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI Ltda.
Sociedad Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, en segunda convocatoria se efectuará el día 18 de enero de 1963 a las 15 horas, en Anchorena Nº 294, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al Trigésimo ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1962.
2º Destino de las utilidades.
3º Capitalización parcial del Saldo del Revalúo Contable Ley Nº 15.272|60.
4º Aumento del Capital Autorizado.
5º Cesión a la Dirección Provincial de Vialidad —Provincia de Santa Fe— de 38 hectáreas, 77 áreas, 26 1|2 centiáreas para construcción y pavimentación ruta Nº 13.
6º Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes y Síndico y Síndico Suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|1 Nº 40.637 v.12|1|63

SOFISA S.A.F. e I.
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones estatutarias convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte 4028, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y Distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.800 e.8|1 Nº 40.618 v.12|1|63

SOC. ANON. INDUSTRIAL WELBERS LTDA.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1963, a las 10 horas, en San Martín Nº 683, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la propuesta del Directorio revocando lo resuelto por la Asamblea Gral. Ordinaria del 26 de julio de 1962, sobre Capitalización 1ª cuota saldo Revalúo Contable, Ley Nº 15.272, de m$n. 20.000.000.
2º — Ratificación de las clases, condiciones y destino series acciones emitidas por el Directorio.
3º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 2 de 1963. — El Directorio.
$ 2.000. e.8|1. — Nº 40.533 v.12|1|63

SUAVEGOM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº 14.170
Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria, 21 de enero de 1963, hora 19, en Lavalle 1672, 3º|19, Capital, efectos considerar documentos, art. 347 C. de C., ejercicio 31|8|62; remuneración Directorio y Síndico; Distribución utilidades; elección nuevo Directorio, Síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.8|1. — Nº 40.524 v.12|1|63

SUPERCEMENTO S. A. C. I.
Nº 6320
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de enero de 1963, a las 10 horas, en Defensa 390, 10º piso, de esta ciudad, para tratar:
1º Aumento capital autorizado;
2º Fijación características acciones aumento capital resuelto el 11 de abril de 1962;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.7|1 Nº 40.502 v.11|1|63

SALVAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA
Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 1963, a las 10 horas, en la sede de la misma, calle Sarmiento 632 (Ofic. 20), para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, como así también el proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio comprendido entre el 16 de septiembre de 1961 y el 30 de junio de 1962.
2º — Ratificación del mandato y gestión de Directores y Síndico.
3º — Elección por el término de dos años de Directores en el número que estime la Asamblea.
4º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
5º — Aumento de Capital hasta la suma de $ 30.000.000, emitiéndose para ello $ 20.000.000, en acciones ordinarias de $ 100 c|u Clase "A", con derecho a 5 votos.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán tener presente que para la concurrencia a la Asamblea corresponde cubrir los extremos previstos por el art. 13, de los Estatutos Sociales en cuanto al depósito de acciones se refiere. — El Directorio.
$ 4.800. e.8|1. — Nº 40.579 v.12|1|63

TROPICAL S. A. C. I. F. I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de enero de 1963, a las 18.30 horas para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de presidente, vicepresidente, director, síndico titular y síndico suplente, por un período de tres años;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.7|1 Nº 40.476 v.11|1|63

"T"

S Y C
TROTERAS
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1963, a las 20 horas en su sede social, Santa Fe 2622, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos prescriptos en el punto 1 del Código de Comercio, correspondientes al 16º Ejercicio Social, cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º — Distribución de Utilidades. Remuneración Síndico.
3º — Elección de tres Directores por el término de dos años.
4º — Elección de Presidente por igual período.
5º — Elección de Síndico.
6º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.8|1. — Nº 40.590 v.12|1|63

TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO SOCIEDAD ANONIMA
(En Formación)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1962, a las 21 horas con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Régimen Electoral.
2º Renuncia del Directorio y Síndicos Titular y Suplente.
3º Elección de nuevo Directorio y Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.7|1 Nº 40.385 v.11|1|63

"U"

UNION CONSTRUCCIONES
S.A.I.F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1963, a las 18 hs., en la Sede Social calle Independencia 4360, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Artíc. 347 C. de Comercio.
2º Elección de nuevo directorio y síndico titular y suplente.
3º Remuneración de Directores y Síndico.
4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600. e. 10|1. Nº 40.819. v. 15|1|63

"V"

VILMOR
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5916
Convócase a Asamblea Ordinaria el 24 de enero de 1963, horas 9 en Sarmiento 930, piso 5º "A", para siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código Comercio, correspondientes ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1962.
2º Elección Directores titulares, Síndico Titular y Suplente.
3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 10|1. Nº 40.810. v. 15|1|63

VERNON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Reg. Nº 13.298
CONVOCATORIA
Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de enero, a las 18 horas, en el local de la Avda. Belgrano 1404, 1er. piso, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º — Elección de Directores Titulares.
2º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Para asistir a las Asambleas los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios, en la Sede Social, hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 2.400. e.8|1. — Nº 40.605 v.12|1|63

VULCANIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de enero de 1963, a las 16 horas en el local social, calle Juncal 1695 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de Directores Titulares y Suplentes.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 24º del Estatuto en cuanto dispone la obligación de depositar las acciones con tres días de anticipación.
$ 2.800 e.7|1 Nº 40.400 v.11|1|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan: Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 1736, que Elena Flores de Barrios, Pedro Barrios y Julio Barrios, venden a Eladio Valcarcel y Antonio Moreira, negocio restaurante y despacho de bebidas por copas calle AVDA. PATRICIOS 1693 esquina CALIFORNIA, domicilio contratantes.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 40.737-v.15|1|63

Conte Hermanos S.R.L., fábrica de resortes industriales, con domicilio en la AVDA. GENERAL PAZ 1935, avisa su disolución y la transferencia de su Activo y Pasivo a Establecimientos Conte S. A. I. C. y F., con domicilio en Carhué 1549. — Reclamos de ley, en el domicilio del vendedor.
$ 1.200.— e.10 1 Nº 40.771-v.15|1|63

Al Comercio: Avisan Iglesias Alonso y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores José Cerecedo y Eugenio Américo Liberini venden al señor Aldo Arnaldo Cingolani, el negocio de Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugazza y Postres, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle AV. DEL TRABAJO 5565. — Reclamos de ley oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 1.600 e.10|1 Nº 40.718 v.15|1|63

Pascual Panunzio, martillero. Montevideo 571, 2do. piso, Cap., avisa: Argentina Fuensalida Vda. de Alvarez, y Elvira Pilar Fuensalida, venden su "zapatería Kuky", sita en AVDA. SANTA FE 2617, Cap., a José Alberto Suárez. — Dom. partes y rec: ley, mismo negocio
$ 800.- e.8|1 Nº 40.606 v.12 1 63

Tomás R. Lorenzo & Cía., S.A.C.I. e I. (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.) (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Manuel Marcial Casqueiro, César Pérez, Antonio Pérez, Manuel Domínguez González, Avelino García, Cándido Ablanedo, Laura Arias, Ricardo Casal, Héctor Landolfi, Cosme Bujan, Manuel Sánchez y Angel Martínez venden a "Jimmy's Bar S. R. L." (en formación) el negocio de Bar y Confitería denominado Jimmy's Bar, sito en la AVENIDA CALLAO Nº 1068, de esta Capital libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926. Tel. 35-7353.
Este edicto anula el publicado del 12|12|1962 al 17|12|1962.
$ 2.400.- e.8|1 Nº 40.522 v.12|1|63

Iguazú Inmobiliaria: Balanceador Rubén R. Villafañe con oficinas en Salvador M. del Carril 2636, Capital, avisa: Que la Sra. Emma Sesma de García vende, libre de toda deuda, gravamen, impuestos y multas, su negocio de Despacho de Pan sito en la calle AIZPURUA 3305. Cap. al Sr. Mario Marcos Gómez. Reclamos de Ley n|Ofic. dom. part.
$ 1.200 e. 7|1 Nº 40.447 v. 11|1|63

Humberto Pantaleón Cozzitorto avisa que compra a Edgardo Enrique Wauthier, negocio de lechería AV. DEL TEJAR 3115, reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 800.- e.8|1 Nº 40.563 v.12|1|63

Casado y Cía., Bal. y Mart. Públ. Of. Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan: Enrique Ludovico y Pablo Werdenberg venden a Carmen, Antonio Carpio, negocio Fiambrería y Rotisería AV. RIVADAVIA 4091, haciéndose cargo Activo y Pasivo. Recl. ley y dom. partes n|ofnas.
$ 800 e. 7|1 Nº 40.386 v. 11|1|63

Danna Hermanos Establecimientos Metalúrgicos S. R. L. (Nº de Inscripción Réditos 825.060-12) integrado por sus socios Domingo Danna, Mario Francisco Danna y Armando Esteban Danna, venden el activo y pasivo de su negocio de herrería de obra, carpintería metálica y afines sito en AVDA. SAN MARTIN 1358|78, Sebastián Planl 1307 y 1358 78 Lanús Oeste, Buenos Aires y su nueva oficina en BERUTI 3033 Piso 6º "A", Capital Federal, a Danna Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Nº de Inscripción de Réditos 825.060-12). Reclamos de Ley en el Estudio del doctor Juan Carlos Bruzzón, sito en Sarmiento 1190, Pº 5, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 2.000 e.7|1 Nº 40.468 v.11|1|63

Sánchez, Mourente, Vilar S.A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º T.E. 37-0571 avisan: Dimas Demetrio Armayor y Tomás Uriel Saldaña venden a Agapito Louredo, Alvaro Martínez García, Santiago Martínez García y Dimas Demetrio Armayor, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito ANDEN SUR ESTACION FEDERICO LACROZE DEL SUBTERRANEO LINEA "B". Domicilio partes y reclamaciones de ley nuestras oficinas.
Nota: El presente rectifica y anula edicto Nº 32.549 de fecha 12|11|1962.
$ 2.000 e.7 1 Nº 40.472 v.11|1|63

Capurro y Cía. S.R.L. Capital $ 2.000.000 m|n. con domicilio ALSINA 1746, Capital, dedicada a construcción, administración y compra venta inmuebles, transfiere su activo y pasivo a Torreón S.A. del mismo objeto domiciliado en Alsina 1746. Reclamos término ley Escribanía Miranda Salta 347, Capital Federal.
$ 1.200 e.7|1 Nº 40.496 v.11|1|63

Iturralde, Fernández y Cía. Mart. Púb., Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Virginio Serjel, vende a José Lebon, neg. hotel pensión, sito en la AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 8139. Recl. ley n|oficina, domicilio de las partes.
$ 800 e.7|1 Nº 40.515 v.11|1|63

Iturralde, Fernández y Cía. Mart. Púb. Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Enrique Zanotti, vende a Luis A. González, neg. de bar y casa de lunch, sito en ANGEL GALLARDO Nº 774. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 800 e.7 1 Nº 40.514 v.11|1|63

"B"

Avisan: Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 1736, que disuélvese sociedad colectiva formada por Eladio Valcarcel, Arturo Alonso y Antonio Moreira, haciéndose cargo activo y pasivo el señor Arturo Alonso, negocio restaurante y despacho de bebidas por copas, calle BRASIL 45, domicilio contratantes.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 40.738-v.15|1|63

Angel D. Cristofaro, corredor y martillero público, con oficinas propias en la calle Mozart Nº 653, Capital, T. E. 67-0248, avisa que Ramón Portela, Norberto Bianchi, Juan Kowalewski y Antonio Santana, venden María Russo, Julio Guillermo Lirio, Raymundo Torres y Luis María Cangi su negocio de elaboración y venta de pizza, despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Primavera" sito en la calle BOEDO 1802 y LAS CASAS 3600 de esta Capital. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 40.733 v.15|1|63

"C"

Se avisa al comercio que Amalia Vernetti de Adelardi vende a Roberto Salvador Irianni el fondo de comercio del ramo de zapatería instalado en la calle CASTRO BARROS Nº 19 con la denominación de casa "Amalia". — Oposiciones de ley 11.867 en Castro Barros Nº 19 donde ambas partes constituyen domicilios.
$ 800.— e.10|1-Nº 40.638-v.15|1|63

Alem y Vázquez, mart. púb., oficinas Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: José María Fernández, vende a Remo Sarti, negocio venta de golosinas, cigarrillos y varios, sito en calle MARTIN GARCIA 388, Cap., dom. partes y reclamos ley, n|oficina.
$ 800.— e.10|1-Nº 40.639-v.15|1|63

Contarino & Cía., mart. públicos, Av. Trabajo 3044, Cap., 612-8506, avisan: Eduardo Valdés vende a Salvador y Antonio Golia, negocio de fambrería y quesería, sito calle SENILLOSA Número 1423, Capital. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.10|1-Nº 40.645-v.15|1|63

Alem y Vázquez, mart. púb., oficinas Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190 avisan: Julio Pinto, vende a Etelvino Barreiros, negocio venta de golosinas cigarrillos y varios, sito calle TALCAHUANO 268, Cap., dom. partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.10|1-Nº 40.640-v.15|1|63

Por cinco días: Couceiro Hnos., Martilleros Públicos, Mat. 426, con oficinas en Talcahuano 374, Cap., comunican al comercio en general que el Sr. Cándido Fernández, vende su negocio de despensa, a la Sra. Lidia Berra de Alvarez, Ubicado en CERVANTES 2386, de Cap. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.200.- e.10|1 Nº 40.825 v.15|1|63

Tomás R. Lorenzo & Cía. S.A.C.I. e I. (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.) (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Primitivo Baquero, Jesús Fuentes, Juan Carlos Fuentes, Miguel Fuentes y Julio López venden a los señores José Fernández Carames y Tomás Roberto Lorenzo el negocio de Confitería y Bar denominado "PAULISTA" sito en la calle CANGALLO Nº 928, de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926. Tel. 35-7353.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.521 v.12|1|63

Con oficinas en Beazley 1950, Sáenz Peña, Partido 3 de Febrero, avisan: que el señor José Mirenzi establecido con negocio de Fiambrería en la calle CALDERON DE LA BARCA 3541|43|45 cesa en sus actividades comerciales por cierre definitivo.
A los efectos de la Ley 11.867 los reclamos de Ley se atenderán en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.8|1 Nº 40.550 v.12|1|63

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que el Sindicato de Trabajadores de la Industria Gastronómica de la Capital Federal, vende el Establecimiento de Farmacia y Perfumería, calle CORRIENTES 4027 a Ida Mitelman. Reclamo de Ley a Escribano: Julio A. Aznarez Jaúregui, Hipólito Yrigoyen 1116, Cap. Fed.
$ 1.200 e. 7|1 Nº 40.456 v. 11|1|63

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º. T. E. 37-0571, avisan: Regino Sánchez Arsenio Sánchez y Domingo Dios, venden a "Quesada Comercial" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 200.000 m|n.) negocio de Bar, Restaurante y Casa de Lunch sito calle CABILDO Nº 2987|95 esquina a la de Quesada 2392|2400. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley nuestras oficinas. — Nota: El presente rectifica y anula el edicto Nº 34.827 de fecha 24|11|1962.
$ 2.000.— e.7|1 Nº 40.473 v.11|1|63

Horacio A. Godoy, martillero público, matrícula Nº 1935, con oficinas en la calle Belgrano Nº 427, piso 2º. of. "B", avisa que don Emilio José Henriquez y doña Carmen Duque Vidal de Henriquez venden al señor Vicente Primitivo López su negocio de Fiambrería y Quesería sito en la calle CORDOBA Nº 3901. Reclamos de Ley en mi oficina que es domicilio de las partes Esta publicación anula la efectuada con fecha 12 de junio del año 1962.
$ 1.200.— e.7|1 Nº 40.510 v.11|1|63

"CH"

Se avisa al comercio que la venta del negocio despacho de comestibles sito en CHARCAS 3360, publicada en el Boletín Oficial de fecha 20 al 26|12|62, recibo Nº 38.942, en la cual Enrique O. Carbonel vendía a Aurelio Cristín y Guillermo P. Boeri, ha quedado nula y sin efecto.
$ 800 e.10|1 Nº 40.684 v.15|1|63

"D"

Por cinco días: Couceiro Hnos. Martilleros Públicos, Mat. 426 con oficinas en la calle Talcahuano 374, de Capital, comunican al comercio en general que el Sr. Manuel Aguilar, vende su negocio de librería, cigarrería y venta de golosinas, ubicado en calle DEFENSA 747 de esta Capital, a la Sra. Palmira Caridad de Da Rosa. Reclamos de ley en n|oficina.
$ 1.200.- e.10|1 Nº 40.824 v.15|1|63

"E"

Tatasciore & Blanco, mart. públicos, Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que Isabel Petrino vende a Raúl Videla su negocio de despacho de pan, sito calle ECHEANDIA 5108, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.10|1-Nº 40.758-v.15|1|63

"F"

Se avisa que Luis Jorge Agustín, vende el Hotel Alojamiento denominado "Fonseca", sito en la calle FONSECA 236, Capital Federal, domicilio del vendedor, al señor Francisco Simón. — Oposiciones de ley calle Misiones 169, Capital Federal.
$ 800 e.10|1 Nº 40.694 v.15|1|63

Se avisa que Alberto Rolando Atay y Jaime Chapov venden el Frigorífico y Fábrica de Chacinados ubicado en calle F. D. ROOSEVELT (antes Guanacache) Nº 5800, a Luis Testa, Ofelia Parodi y Sábado Orlando Ricco. Reclamos de Ley ante Esc. A. J. Toubes con oficinas en calle Lavalle 774, piso 6º, dpto. 21, donde constituyen domicilio las partes.
$ 800 e. 7|1 Nº 40.434 v. 11|1|63

"G"

Fundición M. Maschio y Cía., Sociedad de hecho, domiciliada en la calle GRITO DE ASCENCIO Nº 3141 de la Capital Federal transfiere, fondo de comercio a Oreste y Eduardo Maschio, domiciliados en la Avenida La Plata Nº 2737|39 de Capital Federal. Reclamaciones a Escribana Ana María Mármora, Sarmiento 559, 6º piso, Escritorios 103|106. Capital Federal, T. E. 49-3790.
$ 1.200.— e.7|1 Nº 40.483 v.11|1|63

"H"

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º. T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Armando A. Bastida, Nicanor Flabian y Jorge Alberto Notz venden su negocio de Copetín-Bar, sito en esta Capital calle HIPOLITO YRIGOYEN 3201|7 a Benedicto Vila. Domicilio comprador: Venezuela 3424; vendedores mismo negocio; reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.8|1 Nº 40.562 v.12|1|63

"I"

El Escribano H. Arturo Longhi, con oficina en Lavalle 1390, piso 4º, "B" hace saber por el término de ley que Juan y Daniel Carreira, venden a "Roymo y Cía. S. R. L.", la Estación de Servicio Para Automotores "Autorizada" Y. P. F., sita en INDEPENDENCIA 2800 esquina CATAMARCA. Reclamos de ley y domicilio de partes en esta escribanía.
$ 1.200.- e.10|1 Nº 40.811 v.15|1|63

"J"

Avisa Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público Nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese negocio de Restaurant y Bar, denominado "El Ciclón" establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6473, Capital Federal. Vendedores: Andrés Real, Alejandro Sánchez, Adolfo Ticó y Alfredo Nicodemo Gallucci. Compradores: Fermín Augusto Salazar, Juan Manuel Vargetto y Héctor Ramón Garabento. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.200 e.10|1 Nº 40.698 v.15|1|63

Río y Cía., Balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Capital. Avisan: Enrique Loretto Vargas y Paulina Mermenstein venden a Arturo Villariño, negocio despacho de pan, JOSE DE PAULA Y RODRIGEZ ALVES 601, Capit. Dom. part. recl. Ley n|ofic. — Nota: Este Edicto rectifica al Nº 16.288 publicado del 1 al 11|8|62.
$ 800.- e.8|1 Nº 40.596 v.12|1|63

L. Migliozzi martillero público, oficinas Rivadavia 3491 avisa que María Covini de Gaglairdi, vende a Miriam Savi de Berta, negocio carnicería venta de frutas y verduras al por menor, sito en esta ciudad calle JULIAN ALVAREZ Nº 1485, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800 e.8|1 Nº 40.602 v.12|1|63

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Públicos, Castelli 68, T. E. 88-7071- avisan que Generoso Rey (réditos Nº 844363|005), vende a Juan Pablo Reffler (réditos Nº 374654|008) y Carlos Cistac (réditos Nº 371574|008), negocio Hotel sito JUJUY 1268 Reclamos ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.7|1 Nº 40.516 v.11|1|63

"L"

Tatasciore & Blanco, Mart. Públicos, Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que Manuela Campos de Campos, vende a Esperanza Rodríguez Vda. de Pérez, su negocio de despacho de pan sito calle LANUS 3108, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 40.760 v.15|1|63

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas: Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Isaías Jiménez (Réditos número 820.967-010) vende su negocio de hotel alojamiento, sito LIMA Nº 607, Capital, a José María Díaz (Réditos Nº 371.869-008). Recl. de ley y domicilio partes en n|oficinas.

$ 800 e.8|1 Nº 40.610 v.12|1|63

"M"

Corti y Cía. Sociedad en Comandita (Inscripción réditos Nº 926.193-00) integrada por sus socios Tulio José Gabriel Corti, Rubén Oscar Felipe Corti, Osvaldo Ernesto Antonio Corti, Manuel Adúriz García, Rodolfo Raúl Caputo, transfieren el Activo y Pasivo de su empresa de ingeniería eléctrica con domicilio en la calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1513 a Corti Sociedad Anónima de Electrificación, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera (Nº de inscripción de réditos en trámite). — Reclamos de ley en el domicilio de las partes Marcelo T. de Alvear Nº 1513, Capital Federal.

$ 2.000 e.8|1 Nº 40.580 v.12|1|63

"P"

Se avisa que la firma "El Emporio del Peinador Sociedad en Comandita por acciones" vende el Activo y Pasivo de su negocio de Venta de Art. de Perfumería, Cosmética y Peinados, sito en PASTEUR 462, Capital, a "El Emporio del Peinador Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con retroactividad al 1º de Diciembre de 1960. Reclamaciones Lavalle 1672, 3º - 19, Capital.

$ 1.200.- e.10|1 Nº 40.772 v.15|1|63

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Pablo Serrano Pérez, vendió su negocio de lavadero denominado Mipa-Mar ubicado en la calle PASAJE CARLOS ORTIZ Nº 1129|31, Capital Federal, a los señores Garrido e Hijos, con domicilio en la calle San Juan 3817 Capital. Con fecha 21 de diciembre de 1962. — Reclamos de ley en San Juan 3817. Capital Federal.

$ 1.200 e.8|1 Nº 40.526 v.12|1|62

Río y Cía. balanceadores, of. Sarabria 2501, Cap. Avisan: La sucesión de don Loreto Eugenio Santurio, integrada por Juana Damiana Gallardo de Santurio y Rosa Hilda Artiles de Santurio, esta última en representación de su esposo D. Eugenio Santurio, según poder general amplio otorgado ante el escribano D. Eduardo G. Gondlard y en ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores Adriana Mirtha y Eugenio Gabriel Santurio, vende a Nicasio López, Ramón López y José María Lodeiro el negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle PEDRO MORAN 4849 esquina LASTRA, Capital. Dom. partes y recl. ley n of.

$ 2.000 e.8|1 Nº 40.597 v.12|1|63

"R"

Avisan: Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 1736, que Evaristo Orlando Alesandrelli y Francisco Vulcano, por poder de los señores Osvaldo López y Angel Vieyra, venden a Julio Barrios, negocio restaurante y despacho de bebidas por copas, calle RONDEAU 3044, domicilio contratantes.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 40.736 v 15|1|63

"T"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, Capital, T. E. 35-4599 que Arturo Varela vende a Angel López y Faustino López, su negocio de Hotel, Alojamiento, denominado "París", sito en la calle TUCUMAN Nº 512, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e. 7|1 Nº 40.445 v. 11|1|63.

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Serafín Fernández, Réditos Nº 809.370-006, Anolín Pérez, Réditos Nº 804.877-004, José Ramón Riveira, Réditos Nº 810-136-011; Julio Siciliano, Réditos Nº 812.483-010; Manuel José Suárez, Réditos Nº 780.120-006, Domingo Rodríguez, Réditos Nº 832.367-004, José Benito Des, Réditos Nº 809.106-001, y José Ramón Martínez, Réditos Nº 809.040-002, venden a Alfonso Pérez, Réditos número 842.569-006, Ignacio Pérez García Réditos Nº 840.660-006 y Alcira Silva Campos, Réditos Nº 841.132-006, el negocio de Café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle VIAMONTE Nº 702|08 esquina a la de MAIPU Nº 696, de esta Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800 e.8|1 Nº 40.589 v.12|1|63

Abasolo Tomás V., martillero Público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Carolina Martino de Laurito vende a Angela Dessena de Vázquez negocio despacho de pan, venta de helados, bombones y caramelos, sito calle VIAMONTE Nº 1426 de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, en mis oficinas.

$ 1.200 e.8|1 Nº 40.576 v.12|1|63

Melo Norte S. A. (Mart. Servando Monteserín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Felipe Nicolino, Sabino Francisco Arias y Clara Tajes venden a Valentín Rebollar y José Sánchez para integrar "Garaje Cevallos S. R. L.", su negocio de garage y afines sito en VIRREY CEVALLOS 441, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e. 7|1 Nº 40.442 v. 11|1|63.

Para cumplimiento Ley 11.867 Norma Mariani de Vidal avisa que vende a Luis García su negocio Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas sito calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 2056. Domicilio partes y reclamaciones Ley mismo negocio.

$ 800.— e.7|1 Nº 40.471 v 11|1|63

"W"

Guillermo Fullana, mart. púb. avisa: Ref. venta negocio WHITE 664, Cap. Fed. que María Meligrana de Rómbola vendió a Eduardo Dursi, según púb. fecha 26 al 31 de julio de 1962, el comprador toma a su cargo el pago de oposiciones presentadas en nuestra oficina. Rec. ley y domic. partes mismo negocio.

$ 800 e. 7|1 Nº 40.367 v. 11|1|63

PROVINCIALES

TERRITORIO TIERRA DEL FUEGO

Se avisa por el término de Ley que Horacio Jorge Cichero vende a Importadora del Sur S.R.L. el negocio que gira a su nombre en Río Grande, Tierra del Fuego, AVENIDA SAN MARTIN esquina TOMAS ESPORA. Oposiciones: Dr. Bernardo Liberman, Belgrano 1404, piso 4º, of. 2, Buenos Aires.

$ 1.200 e. 7|1 Nº 40.380 v. 11|1|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

DIBU
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8276

Comunica que la Asamblea General Ordinaria del día 7 de abril de 1962 aumentó el capital autorizado de pesos 3.900.000.— a $ 5.000.000.— y emitió las series 40 a 50 inclusive de acciones ordinarias.

$ 720.— e.10|1-Nº 40.802-v.12|1|63

POL, AMBROSIO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los Sres. Accionistas que, por resolución unánime de la Honorable Asamblea Extraordinaria del día 22 de diciembre de 1962, quedó sin efecto el pago del 3 % en efectivo, para las acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961. — En la misma Asamblea se ratificó el aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 720.— e. 10|1 Nº 40.682 v. 12|1|63

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO S.A.I.C.
Pago del Dividendo 56º Ejercicio al 30 de Abril de 1962 y Pago Revalúo Contable

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 14 de enero de 1963, se procederá al pago del 31,876984 % por dividendo y del 68,123016% por saldo total del Revalúo Contable Ley 15.272, en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) y clase "A" (5 votos), correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1962, en las oficinas de Lavalle 416 (Piso 1º), Capital, de 15 a 17 horas, contra presentación del Cupón Nº 8. — Las acciones liberadas se entregarán a los tenedores de las clases "B" y "A" en proporción a sus tenencias y tienen derecho a dividendos a partir del 1º de mayo de 1962, llevando adherido el Cupón Nº 9 y siguientes. Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. El Directorio.

$ 1.680. — e.10|1-Nº 40.655 v.12|1|63.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que el 60% pendiente de pago de la emisión de series de acciones nros. 21 y 22 de la clase "A" y 53 al 60 inclusive de la clase "B" deberá abonarse de la siguiente manera: 10% dentro de los 10 días a partir de la última publicación de este aviso y el saldo en 18 cuotas mensuales y consecutivas del 5% cada una. — El Directorio.

$ 960. — e.10|1-Nº 40.658 v.12|1|63.

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

Comunícase la emisión de 1.000 acciones al portador serie "C", de $ 1.000.— v|n., c|u., inscripta en el Registro Público de Comercio el 16|3|62, aplicándose a su integración $ 800.000.— que son parte del saldo del revalúo contable y quedando pendientes $ 200.000.— hasta tanto se efectúe la segunda capitalización parcial del saldo del revalúo.

Se comunica también que han sido convertidos en acciones al portador las acciones nominativas que representan el capital social y que se ha efectuado la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio.

$ 1.200. e. 10|1. Nº 40.715. v. 12|1|63

LEDESMA
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial
Sarmiento 440 — Buenos Aires
DISTRIBUCION DE ACCIONES POR DIVIDENDO Y REVALUO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 18 de enero 1963, por intermedio del Banco Argentino de Comercio, calle Sarmiento 454, Capital Federal, dentro del horario bancario, se abonará, contra entrega del cupón Nº 16, 7 1|2 % de dividendo en acciones ordinarias correspondientes al 48º ejercicio.

Simultáneamente, contra el mismo cupón Nº 16, se distribuirá 40 % en acciones de igual clase, por capitalización de la 2ª cuota del revalúo contable de bienes de uso, ley 15.272.

Todas estas acciones son ordinarias, de 24ª serie, corresponden al 48º ejercicio terminado el 31 de marzo 1962, llevarán adherido el cupón Nº 17, se entregarán libres de impuesto a los réditos y gozarán de dividendo a partir del 49º ejercicio en curso, iniciado el 1º de abril de 1962.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución del 26|11|59 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Buenos Aires, enero 1963. — El Directorio.

$ 1920. e. 10|1. Nº 40.686. v. 12|1|63

F. HAROLDO PINELLI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.563

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio se ha dispuesto la emisión de las series 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de acciones ordinarias clase "B" 1 voto por un total de $ 3.500.000,oo pagaderas al contado en el acto de la suscripción y con derecho a dividendo a contar del 1º de enero de 1962. — El Directorio.

$ 720. — e.10|1-Nº 40.642 v.12|1|63.

FRAGAL, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica que a partir del 20 de enero de 1963, en Callao 181, se abonará el dividendo del quince por ciento en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado al 30|4|62, contra presentación del cupón Nº 7, quedando sin efecto simultáneamente el cupón Nº 6. — El Directorio.

$ 720 e. 10|1 Nº 40.749 v. 12|1|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS SIDERURGICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número de Registro 15.180

Comunícase a los accionistas la emisión de las series 4ª a 15ª, de acciones ordinarias "A", compuestas de 2.000 acciones al portador de v$n. 100.—., y derecho a 5 votos por acción cada serie, totalizando v$n. 2.400.000.— y de las series 2ª a 5ª., de acciones ordinarias "B", compuestas de 2.000 acciones al portador de v$n. 100.—., y derecho a 1 voto por acción cada serie, totalizando $ 800.000.—. Gozarán de derecho a dividendo desde el 2º ejercicio inclusive, a prorrata del tiempo que su valor esté integrado. Se emiten a la par, debiendo pagarse el 100 % de su valor en efectivo al suscribirlas, y se prorrateará el remanente no suscripto entre los accionistas que anticipadamente comuniquen su voluntad de participar. — Ejercicio del derecho de preferencia: en el domicilio social, dentro del plazo de ley, de 14 a 18 horas, conforme al art. 14º del Estatuto. — El Directorio.

$ 1.680. e. 10|1. Nº 40.683. v. 12|1|63

S. A. N. S. O. N.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, las series números dos, tres, cuatro y cinco, de un millón de pesos m|n cada una, es decir cuarenta mil acciones de cien pesos m|n. cada una, por un valor total nominal de cuatro millones de pesos m|n.; aumentado en consecuencia el capital autorizado de un millón de pesos m|n., a la suma de cinco millones de pesos m|n. nominales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 40.798-v.12|1|63

EL LLOYD S. A.
de R. M. C. I. F. I. A. G.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir la 3a. serie, clase A, de cinco votos; y la 4a., 5., 6a. y 7a. serie clase B de un voto, todas acciones ordinarias, por un total de $ 12.500.000 m|n. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 7º de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.10|1-Nº 40.836-v.12|1|63

GUT - IMMER S. A. I. F. I.

A los efectos del artículo 7º del Estatuto Social y para que los señores accionistas puedan hacer usa del derecho de preferencia se les comunica la emisión de las series 2 a 5 de acciones ordinarias de la categoría de 5 votos, que representan la suma de $ 1.600.000.— m|n. valor nominal conforme a lo resuelto oportunamente por el Honorable Directorio. — El Directorio.

$ 960.— e.10|1-Nº 40.806-v.12|1|63

SOCIEDAD ARGENTINA DE MAQUINAS Y MOTORES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial
Belgrano 687 - Buenos Aires
Expediente Nº 9.719

Se comunica emisión 2 series por m$n. 2.000.000.— para pago Revalúo Contable Ley 15.272. — Buenos Aires, enero 8 de 1963 — El Directorio.

$ 480 e. 10|1 Nº 40.744 v. 12|1|63

TIMES
Sociedad Anónima Exportadora e Importadora de Productos Agrícolas e Industriales
Sarmiento 640, 4º piso - Buenos Aires
Expediente Nº 15.684

Se comunica aumento capital autorizado a m$n. 5.000.000.— y emisión m$n. 4.000.000.— acciones ordinarias. — Buenos Aires, enero 8 de 1963. — El Directorio.

$ 480. e. 10|1 Nº 40.743 v. 12|1|63

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Expediente Nº 6.758

Se comunica emisión m$n. 7.500.000.— para capitalización Saldo Revalúo Contable Ley 15.272. — Buenos Aires, enero 8 de 1963. — El Directorio.

$ 480 e. 10|1 Nº 40.742 v. 12|1|63

MIL PAPELES, S. A. C. I. y F.

Se comunica que, por resolución del Directorio de fecha 2 de abril de 1962, se dispuso emitir las 57 series restantes del capital autorizado, por $ 3.700.000.— en acciones ordinarias, clase "A", y $ 2.000.000.— en acciones ordinarias, clase "B". — Rubén Gamallo, presidente.

$ 720 e. 10|1 Nº 40.753 v. 12|1|63

DOKOW & CIA.
Sociedad Anónima I. C. I. y F.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de 20.000 acciones ordinarias clase "B" por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional, correspondientes a las series 2a. y 3a. — El Directorio.

Buenos Aires, enero 8 de 1963.

$ 720.— e.10|1-Nº 40.777-v.12|1|63

SUPERCEMENTO S. A. I. C.
Nº 6320

Infórmase que por reunión de fecha 26 de Diciembre de 1962, el Directorio resolvió emitir 350.000 acciones clase "A" con goce de dividendo a partir del 1º de Febrero de 1962.

$ 800.- e.7|1 Nº 40.503 v.11|1|63